# PLIEGO DE CONDICIONES

## PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

## PN RASES N°3 SA MC PSS 018 2026

OBJETO:

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARDIOLOGÍA Y HEMODINAMIA PARA LA POBLACIÓN ADULTA INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, HOSPITALIZACIÓN, INSUMOS Y SERVICIOS AMBULATORIOS DERIVADOS Y QUE CORRESPONDAN A LA ESPECIALIDAD, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS**

LUGAR:

**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3**
Calle 94 Sector Villa Olímpica Frente a Expofuturo

Pereira – Risaralda, octubre del 2026.

| Elaboró: | Reviso, Verificó y Avaló: | Revisó, Verificó y Avaló: | Revisó, Verificó y Avaló: |
|---|---|---|---|
| SI. JESUS DAVID JIMENEZ<br>Analista de Contratos RASES N°3 | CPS. NELSON RAUL FIGUEROA PEÑALOZA<br>Abogado Contratos RASES N°3 | SI. YUIET LISETH MARIN VARGAS<br>Jefe de Contratos RASES N°3 | MY. CAMILO ANDRES BARON TRUJILLO<br>Jefe Área Logística y financiera RASES N°3 |

## CAPÍTULO I.

## CONDICIONES GENERALES.

El pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

**a.** **Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas, el proyecto pliego y el pliego de condiciones, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido**.

**b.** Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Entidad de manera inmediata.

**c.** Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

**d.** Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

**e.** Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.

**f.** Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.

**g.** Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

**h.** Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

**i.** Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, las propuestas únicamente se recibirán a través de la plataforma del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

**j.** El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

**k.** Toda consulta debe formularse a través de la plataforma del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II. En ningún caso esta Entidad atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas, ni personales. Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario de la Unidad Prestadora de Salud Caldas y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Asesor y Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

**l.** Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la página Web del SECOP II del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

**m.** El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

**n.** Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMINETO EN SALUD, identificada con NIT. 900.339.410-8, además:

- Tenga en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
- El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial asignado, según corresponda.
- El objeto y el número de proceso deberá coincidir con el de la propuesta que presenta.
- Allegue la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado, con su respectivo recibo de pago.

El presente Proyecto Pliego de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3**; igualmente cuenta con anexos dispuestos y preparados por la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3** y formularios los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

## 1. CONDICIONES BÁSICAS.

<table>
<tr><td>OBJETO.</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARDIOLOGÍA Y HEMODINAMIA PARA LA POBLACIÓN ADULTA INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, HOSPITALIZACIÓN, INSUMOS Y SERVICIOS AMBULATORIOS DERIVADOS Y QUE CORRESPONDAN A LA ESPECIALIDAD, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>85101502</td><td>Servicios de Salud</td><td>Servicios Integrales de Salud</td><td>Centros de Salud</td><td>Servicios Clínicos Especializados Privados</td></tr>
<tr><td>85101501</td><td>Servicios de Salud</td><td>Servicios Integrales de Salud</td><td>Centros de Salud</td><td>Servicios Hospitalarios de Emergencia o Quirúrgicos</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.</td><td>El presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, numeral 2 literal c, de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: "Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces". Numeral 2, Capítulo 2 de la Resolución 3049 del 30 de julio de 2014, mediante la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se actualiza, modifica y complementa dicho manual.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | Nota: Teniendo en cuenta lo antes mencionado referente al estatuto de contratación Estatal, este proceso también se llevará acabo con algunas dispisciones del Decreto 441 de 2022. |
| **PARTICIPANTES** | Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales, o extranjeros con representación en Colombia, en forma individual, que cuenten con sede en la ciudad de **Manizales en el Departamento de Caldas**, cuya actividad u objeto social se relacione directa e inequívocamente con el objeto del proceso de selección, conforme a la legislación vigente.<br><br>Se debe tener presente la Resolución 3100 de 2019, Resolución 544 de 2023 y la Resolución 465 de 2025. Que tratan de los estándares de habilitación y las condiciones tecnológicas, científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura.<br><br>También podrán participar las empresas Mypes y/o Mypimes de conformidad con lo Decreto 1082 de 2015. modificado por el Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023.<br><br>De igual forma, podrá participar el productor Nacional de conformidad con lo establecido en las Leyes 2069 de 2020, "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".<br><br>De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 SS del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021. Convocatoria limitada a MIPYME y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso, es mayor a ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) **Si procede la convocatoria para limitar a MIPYMES NACIONALES**. |
| **ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.** | Dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015 en los artículos 2.2.1.2.4.1. *Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional, se verifica la información de los Acuerdos Comerciales en el link, "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)", establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.<br><br>**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.<br><br>**Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.<br><br>**Nota 3:** Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (ii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)<br><br>**Nota 4:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.<br><br>**Nota 5:** En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente) |

**Nota 6:** En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

**Nota 7:** Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

**Nota 8:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

| UMBRAL DE MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **511.708.497** |

Así mismo, se da cumplimiento a lo estipulado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, realizándose el siguiente análisis así:

| REGLA 1 ACUERDO COMERCIAL VIGENTE | | REGLA 2 ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA | REGLA 3 VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN ES SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | REGLA 4 EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA DEL PACIFICO | CHILE | SI | NO | EXCEPCIÓN 35 | NO |
| | MÉXICO | SI | NO | EXCEPCIÓN 35 | NO |
| | PERÚ | SI | SI | EXCEPCIÓN 35 | NO |
| CANADÁ | | SI | NO | EXCEPCIÓN 35 | NO |
| CHILE | | SI | SI | EXCEPCIÓN 35 | NO |
| COREA | | SI | NO | EXCEPCIÓN 35 | NO |
| COSTA RICA | | SI | NO | EXCEPCIÓN 35 | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | NO | EXCEPCIÓN 35 | NO |
| ESTADOS AELC | | SI | NO | EXCEPCIÓN 35 | NO |
| MÉXICO | | SI | SI | NO | NO |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | NO APLICA | NO | NO |
| | GUATEMALA | SI | NO APLICA | NO | NO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | HONDURAS | NO | NO APLICA | NO | NO |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | NO | EXCEPCIÓN 35 | NO |

**NOTA:** Así las cosas y luego de realizado el respectivo análisis, se deja constancia que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un tratado de libre comercio. Se aclara que México y el Triángulo Norte, no cuenta con excepciones para el presente proceso, sin embargo, en la lista de desgravación de dichos tratados no se evidencia servicios de salud.

***DE ACUERDO A LO ANTERIOR, NO ES APLICABLE EL ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO***.

**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 221 de la Ley 19 de 2012, **NO se exigirá el Registro Único de Proponentes** para la contratación de estos servicios (Refiérase a servicios de Salud).

**PRESUPUESTO OFICIAL.**

El valor estimado para este contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($4500.000.000)** distribuidos de la siguiente manera:

Vigencia 2026: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 50.000.000)**
Vigencia 2027: **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000)**

Asignada en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio **Nro 2-2026-070557** del 08/10/2026, la cual fue autorizada por la Dirección de Sanidad mediante comunicado oficial **GS-2026-093803-DISAN del 09/10/2026**.

El presupuesto se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No** 67826 **del 20/10/2026 y QUIPU** 514 **del 20/10/2026** para la vigencia 2026, y **QUIPU** 515 del **20/10/2026** Para la vigencia Futura 2027 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3

| ÍTEM Y/O LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | RECURSO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA | VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 02-02-02-009-03 VIGENCIA 2026 | RASES 3 | CARDIOLOGÍA Y HEMODINAMIA | 16 | 1 | $50.000.000 | $50.000,000 |
| 2 | 02-02-02-009-03 VIGENCIA 2027 | | | | 1 | $400.000.000 | $400.000,000 |
| VALOR TOTAL ESTIMADO | | | | | | | $450.000.000 |

**FORMA DE PAGO.**

**Pago retrospectivo. Modalidad de pago posterior al proceso de atención (Decreto 441/2022 art 2.5.3.4.1.3)**

Modalidad retrospectiva de pago por evento, en la cual la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 3 reconoce y paga al prestador cada servicio o tecnología efectivamente prestado, previa facturación, validación y auditoría, conforme a las tarifas y condiciones pactadas en el acuerdo de voluntades.

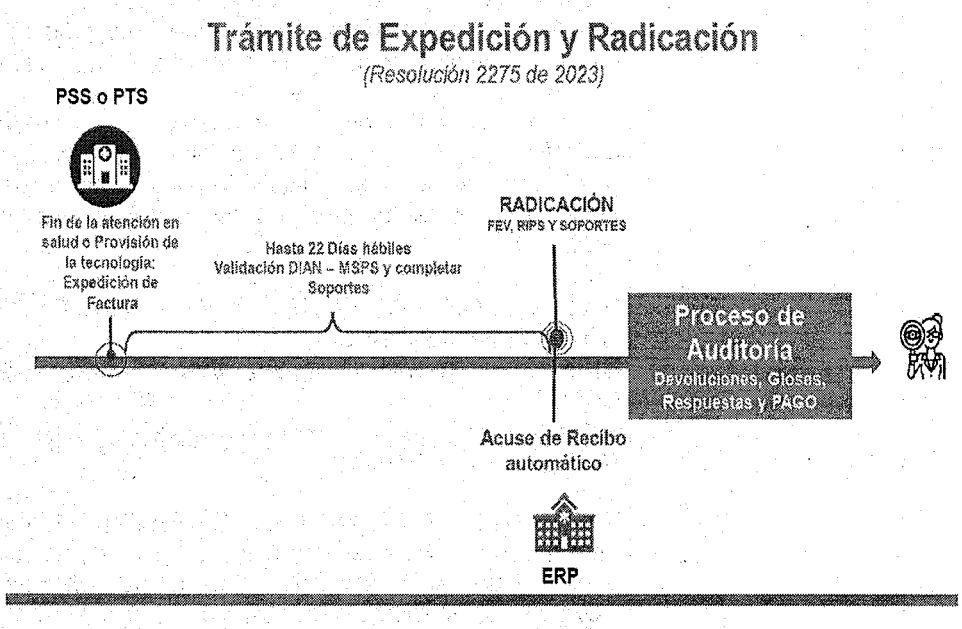


Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, en caso de requerir una modificación del cambio de la cuenta para abono de los pagos de realizar por medio de aviso escrito al responsable de pago con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista.

El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (60) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N3, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

La Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 como agente retenedor efectuara las retenciones pertinentes conforme lo establecido en el estatuto tributario u otras normas que lo regulen (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

**LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

La factura electrónica de venta debe expedirse al momento de realizarse la venta del bien o la prestación del servicio, en los términos previstos en el artículo 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2, y 771-2 del Estatuto Tributario.

Así mismo dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023" y demás disposiciones normativas que modifiquen, adicione o derogue.

Con entrada en vigencia Resolución 1962 de 2025 y el Decreto 228 de 2025 Manual Funcional del Módulo de Contratación dispuesto por el Ministerio de Salud SIIFA, es indispensable garantizar la correspondencia matemática absoluta entre el XML de la Factura Electrónica de Venta (FEV) y los archivos RIPS (en

formato JSON). el CUFE (Código Único de Factura Electrónica) de la DIAN debe coincidir estrictamente en toda la cadena de datos reportada para que la plataforma del Ministerio expida con éxito el Código Único de Validación (CUV), el cual es requisito ineludible para la radicación de las cuentas.

Por lo anterior los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales, así:

RAZÓN SOCIAL: **REGIONAL E ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3**
NIT No.: **900.339-410-8**
DIRECCIÓN: **Calle 94 Sector la Villa frente Expo Futuro**
CORREO ELECTRÓNICO CLIENTE: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
**Código PCI: 16-01-02-040**

**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA EN SALUD DE TIPO MULTIUSUARIO**
Este tipo de factura permite registrar a múltiples usuarios, Este tipo de factura se puede utilizar en la facturación de modalidades de pago agrupadas (capitación, PGP, etc.) o en modalidades de pago por evento o paquete, en la medida en que el facturador electrónico del sector salud requiera agrupar usuarios atendidos. En todo caso, todos los usuarios incluidos en esta factura deben corresponder al mismo plan y a la misma modalidad de pago.

**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA EN SALUD DE TIPO MONOUSUARIO**
Este tipo de factura permite realizar el cobro de la atención de una sola persona. Estas facturas se utilizan para modalidades de pago por evento o paquete, particularmente en los casos de atenciones hospitalarias, ambulatorias o con internación.

La FEV en salud, ya sea multiusuario o monousuario, permite registrar una fecha de inicio y una fecha de fin del periodo de facturación, la cual debe diligenciarse de acuerdo con las necesidades del facturador electrónico y la modalidad de pago utilizada, permitiéndose facturar periodos diarios, semanales o mensuales. La FEV en salud, atendiendo la obligación de la DIAN de adelantar el proceso de facturación una vez realizada la entrega del bien o servicio.

**Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores.** Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura y el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en el acuerdo de voluntades, sin sobrepasar el listado máximo definido en la normatividad vigente.

El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestadosn.

**RADICACION DE CUENTAS**

Considerando que la Dirección de Sanidad se encuentra en etapa de desarrollo del software institucional para la radicación de cuentas médicas en cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones 2275 y 2284 de 2023, se requiere implementar estrategias alternativas que permita de manera temporal suplir el objeto de radicación de cuentas médicas.

En este sentido y con el propósito de estandarizar el registro de transacciones, así como el envío y recepción digital de los soportes de cobro por prestación de servicios y provisión de tecnologías en salud, se establecen los siguientes canales de relacionamiento y mecanismos de entrega de información:

• Canal de recepción: Correo electrónico oficial decal.upres-json@policia.gov.co.
• Destinatario del cargue: Regional de Aseguramiento en Salud N° 3 (NIT 900339410).
• Formato requerido: Estructura de archivos planos en formato JSON (JavaScript Object Notation), los cuales deberán incluir la radicación de las facturas junto con la totalidad de sus soportes obligatorios.

a) Información requerida de manera física:

✓ Factura original electrónica.
Validación Previa: La factura debe ser enviada a la DIAN para su validación antes de la entrega a la entidad responsable del pago.

Las facturas deben cumplir con el formato XML y asegurar la trazabilidad financiera del servicio prestado, indicando el tipo de contratación (evento, paquete, etc.)

✓ Certificación aportes parafiscales de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda
✓ Entrada de almacén en caso de tratarse de una adquisición de bienes.
✓ Certificación bancaria no superior a 30 días.
✓ Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT no superior a 90 días.
✓ Fotocopia cédula representante legal.
✓ Suministros (tiquetes; oxigeno)
- Para tiquetes relación de usuarios atendidos en la Planilla (Ver FORMULARIO No. 9), discriminado información del usuario Stiker, ciudad origen y destino, fecha de salida, fecha de regreso, lo anterior como parte integral de los soportes de la cuenta de cobro.
- Anexar la autorización del suministro o ticket

La atención de manera física se realizará en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Caldas ubicada Carrera 17 con calle 67 esquina, oficina central de cuenta, en horario con atención al público de lunes a viernes de 08 de la mañana a 11:30 horas y de 02:00 PM a 05:30 PM, donde se asignará un número de radicación de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno".

B). Información requerida de forma magnética (CD):

Soportes pactados en la minuta contractual y los establecidos en la Resolución

2335 del 2023 "*Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones*", como son:

- ✓ Las autorizaciones.
- ✓ Epicrisis.
- ✓ Resultados de exámenes de apoyo diagnóstico, registro de anestesia, hoja de traslado, formulas médicas entre otros.
- ✓ RIPS (Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud).

Al momento de la radicación de cada una de las cuentas el funcionario responsable de radicacion de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, informara el número único de radicación el cual da entrada en las cuentas por pagar de la unidad y derecho a turno, lo anterior para su respectivo seguimiento de trámite de auditoria médica y posterior pago

**AUDITORIA DE CUENTAS:**

El grupo de auditoria verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes. siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación. de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023. y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD. o la norma que la adicione. modifique o sustituya. igualmente, la oficina de auditoria medica de revisar lo establecido en la Ley 1438 de 2011. Vigente:

"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes. formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura. con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura. salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud. dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago. dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta. decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles. el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable. tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes. a su levantamiento. informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción. que no fueron levantadas".

"Una vez vencidos los términos. y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud. bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador. en los términos establecidos por la Ley.

Adicionalmente la guía refiere lo siguiente:

| | |
|---|---|
| | 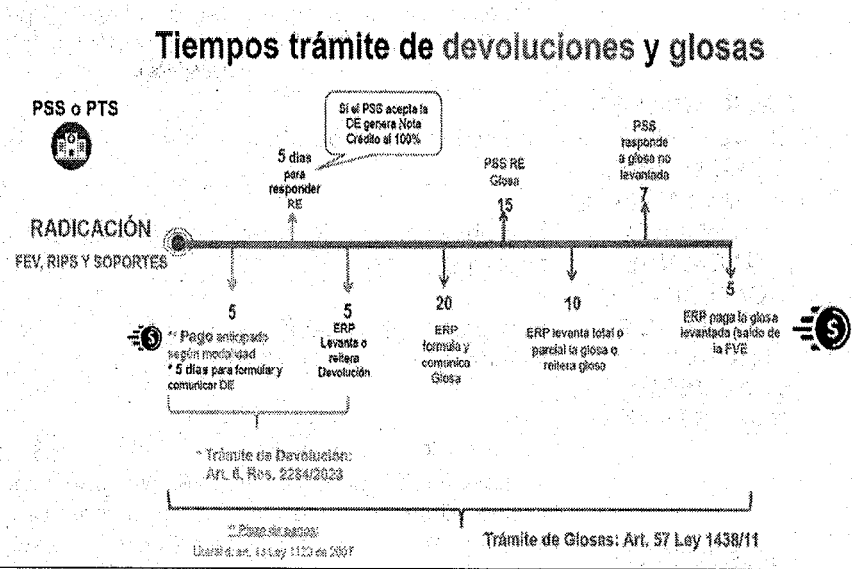 |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES** | El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y la expedición de la carta de inicio y hasta el **31 de diciembre del 2026 para la vigencia 2026** y para la vigencia 2027 desde el **01 de enero de 2027 hasta el 30 de abril de 2027**; o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que primero ocurra.<br><br>Cabe resaltar que, si dentro del proceso de atención se evidencia que el presupuesto asignado ya se terminó, o se tienen servicios programados que conllevan terminar el presupuesto. Se debe informar de inmediato al señor supervisor.<br><br>Nota: este proceso no tiene prorrogas automáticas, las modificaciones del tiempo están sujeto a las condiciones presupuestales y siempre debe mediar acuerdo entre las partes. |
| **FORMA DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES** | En observancia del Decreto 441 de 2022 y los lineamientos legales del sector salud, la ejecución del presente contrato se fundamenta en la integridad de los documentos precontractuales —estudios previos, pliego, adendas y la propuesta adjudicada. En consecuencia, se desarrollará bajo la modalidad de **TRACTO SUCESIVO**, supeditado a las necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Regional N°3) y condicionado a la supervisión, así como a las remisiones autorizadas por la oficina de Referencia y Contrarreferencia. |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | La institución oferente debe estar ubicada en el área urbana del municipio de Manizales Departamento de Caldas, estar debidamente HABILITADA para prestar los servicios de salud que ofrece, ante el Ente Territorial de Salud en el Departamento de Caldas y tener implementado Sistema de Garantía de Calidad, Sistema de Información para la calidad, Plan de Auditoria para el mejoramiento de la Calidad, Programa de Seguridad del Paciente y Sistema de Información Gerencial, acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social o quien haga sus veces.<br><br>El lugar de prestación del servicio será: Manizales Caldas. |
| **FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** | La Regional de Aseguramiento en Salud No.3, realizara la adjudicación de manera total y el presupuesto oficial asignado, mediante resolución de adjudicación de conformidad en los numerales 2.2.2.5 SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, 2.2.2.5.3 procedimiento – nota 63: que a la letra indica "La adjudicación deberá efectuarse dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones para el efecto, mediante acto administrativo motivado al oferente que |

| | |
|---|---|
| | haya presentado la oferte más favorable para la entidad" de la resolución 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018. |
| **OBLIGACIONES DEL ACUERDO DE VOLUNTADES** | Las obligaciones quedan indicadas en el **Anexo No. 4** del presente pliego. |
| **OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL** | Las obligaciones de la Policía Nacional quedan indicadas en el **Anexo No. 5** del presente pliego. |
| **CONDICIONES TÉCNICAS E INDICADORES, DEL ACUERDO DE VOLUNTADES** | Las condiciones técnicas e indicadores del acuerdo de valuantades quedan indicadas en el **Anexo No. 1, 2 y 2.1** |
| **REAJUSTES.** | **LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 NO** reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el contratista debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los cuales deberán sostener durante el plazo de ejecución del contrato, exceptuando casos fortuitos o de fuerza mayor. |
| **VALIDEZ DE LA OFERTA Y GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** | El término de validez de la oferta será de Ciento Veinte (120) días contados a partir de la de la presentación de la oferta.<br><br>**La Garantía de Seriedad de la Oferta debe presentarse adjunta con su propuesta en el SECOP II con recibo de pago**, además deberá de ser cargada en el módulo destinado para la garantía de seriedad en el SECOP II, con los requisitos que exige la plataforma para ello.<br><br>Conforme a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.9. y 2.2.1.2.3.2.8. el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor de **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3**, Identificada con el **NIT. 900.339.410-8**, póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor correspondiente al total del presupuesto **asignado,** con vigencia de **CIENTO VEINTE** (120) días calendario, contados a partir de la presentación de la oferta. La exigencia del pago de la garantía tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario o no firma del contrato y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios causados por dicho incumplimiento.<br><br>El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia o recibo de pago de la misma. **La no presentación de la Garantía de seriedad de la oferta anexa a su propuesta, será causal de rechazo de la misma**. |
| **NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO** | Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado queda inhabilitado para contratar con el estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993 y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. |

| | |
|---|---|
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | El supervisor del contrato será un integrante de la Unidad prestadora de Salud Caldas, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.<br><br>El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto informes sobre la gestión cada mes, apartir de la carta de inicio, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico.<br><br>Los informes de seguimiento, deben ser presentados de forma física cada mes, apartir de la carta de inicio y durante la ejecución del contrato en el formato establecido en la suite visión empresarial, así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)*Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)".* Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, cada mes, apartir de la carta de inicio; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACION DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II.<br><br>Deberá coordinar con el contratista la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACION, de acuerdo a la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de Diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato.<br><br>Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.<br><br>Nota: Una vez llegue al 70% de ejecución del contrato, el supervisor mediante comunicado oficial pondrá en conocimiento de ello al ordenador del gasto, solicitando se estime a bien autorizar presupuesto ya sea para adicionar al contrato o dar inicio a un nuevo proceso; así mismo, en coordinación con el contratista realizará verificación permanente del presupuesto hasta agotar el mismo.<br><br>**OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR**<br><br>• Revisar detalladamente todos los criterios técnicos y realizar seguimiento constante según lo establecido.<br>• Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato.<br>• Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o |

convencional.

- Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado,
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas.
- Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 ".
- Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales.
- Registrar en el módulo de contratación de la Policía Nacional, la información referente a la ejecución del contrato. El no registro de la información será causal de llamado de atención.
- Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización.
- Una vez iniciado el contrato, enviar al contratista la siguiente documentación: Vademécum, formatos EIPS (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL), la Directiva Administrativa Permanente 003 del 10/03/2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA"
- Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011.

**INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN**

En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos.

**I.) Técnicos,** tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas;

**II.) Financieros o presupuestales** tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc.

**III.) Administrativos** tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio; y

**IV.) Legales,** tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.

Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.

## 2. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

### 2.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

**a.** Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
**b.** Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
**c.** Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
**d.** Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad.
**e.** Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
**f.** Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.
**g.** Cuando se presente más de una oferta en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II, por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el proceso.
**h.** Cuando al realizar el análisis de los precios y/o tarifas ofertadas, se obtenga un precio y/o tarifa artificialmente bajo.
**i.** Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, una vez se haya solicitado subsanarlos, o desatienda los aspectos sustanciales requeridos.
**j.** Cuando el valor de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial (Por ítem y total ofertado).
**k.** La NO presentación de los documentos antes de la fecha establecida en la **CRONOLOGÍA DEL PROCESO – PUBLICACIÓN PARA OBSERVACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES**, del Pliego de Condiciones.
**l.** Cuando los indicadores financieros presentados por la entidad oferente, no cumplan con las condiciones mínimas exigidas por esta entidad.
**m.** No se aceptarán propuestas por medios alternos:
- Cuando se presenten en un lugar distinto al señalado en el presente pliego de condiciones mediante el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II.
- Cuando la oferta se presente en forma extemporánea, es decir, fuera de la fecha y hora establecido en el Cronograma del SECOP II.

**NOTA:** En ningún caso, la **Regional de Aseguramiento en Salud N°3** se hará responsable del retraso en la plataforma, o que el oferente presente oferta en lugar distinto al señalado en el lugar de la presentación.

**n.** En el evento en que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, haya solicitado al oferente con posterioridad a la presentación de la oferta, aclaraciones o explicaciones relacionadas con información de la misma y éste no dé respuesta dentro del término establecido para ello en el escrito de solicitud, o dentro del plazo señalado en el Cronograma del proceso.
**o.** Cuando dentro de la propuesta, en la oferta económica se observen errores aritméticos que puedan inducir en error al comité evaluador, es decir, cuando la oferta sea presentada de forma diferente a lo estipulado en la evaluación económica.
**p.** Cuando se compruebe la existencia de embargos, o medidas cautelares proferidas por autoridad competente en contra del oferente.
**q.** Cuando el oferente, o alguno de sus integrantes si se trata de propuestas conjuntas, se encuentra reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA).
**r.** En caso que se detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los oferentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

**s.** El no tener la capacidad jurídica, la capacidad técnica, la capacidad económica, conforme a la oferta presentada.

**t.** El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta con la respectiva constancia o recibo de pago de la misma. La no presentación de la Garantía de seriedad de la oferta anexa a su propuesta, será causal de rechazo.

**CRITERIOS DE SUBSANIBILIDAD – ACLARACIÓN O CORRECCIONES**: **Primará lo sustancial sobre lo formal;** por lo tanto, no se rechazará una oferta por la ausencia de requisitos, información, ambigüedades o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecido en el estudio previo como en la Invitación Pública (artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Sin embargo, se podrá solicitar al oferente**, aclare o subsane inconsistencias, ambigüedades o ausencia de documentos, siempre y cuando la subsanación de los mismos no represente una reformulación, mejoramiento o complemento de su oferta**, esto dentro de los términos preclusivos y perentorios que establezca la Entidad.

## 2.2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La **DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 DE LA POLICÍA NACIONAL** declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas en el SECOP II no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes en el SECOP II. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Lo anterior en virtud de la Nota 101 de la Resolución 03049 del 30 de julio de *2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"* que dispone: *"En caso de no lograrse la adjudicación, se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente".*

## 3. MATRIZ DE RIESGOS

Durante los periodos de selección, adjudicación y ejecución del contrato, se pueden presentar riesgos eventuales que pueden entorpecer, dificultar o impedir la culminación y cumplimiento del objeto contractual, por lo que en el presente estudio se desarrolla un análisis donde se tipifican e identifican los riesgos inherentes al objeto de la contratación, enfatizando la forma de prevenirlos o mitigarlos y estableciendo la responsabilidad de las partes como: Riesgos Propios, Riesgos comunes a sus Procesos de Contratación y los Riesgos del Proceso de Contratación en particular.

De acuerdo al "Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación de la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el presente Anexo se establece la matriz que incluye el análisis de los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación,

probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo, como se relaciona a continuación:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **RIESGO COMERCIAL** | Es el que corresponde a la actividad comercial propia del contratista y guarda relación con sus proveedores, transportadores, tramitadores, subcontratista, certificadoras, etc. | Debe incluir el cálculo del transporte de los elementos, trámite de licencia y permisos, impuesto, tasas, contribuciones, seguros, fletes y demás elementos que inciden en el precio final de los elementos. | Corresponde al contratista. |
| **RIESGO DE OPERACIÓN.** | Hace relación, entre otros aspectos, al soporte técnico y el mantenimiento y el riesgo se traduce en mayores costos a los esperados, disponibilidad de insumos y repuestos e interrupción en la operación | Para mitigar sus efectos se recomienda exigir a los futuros contratistas determinados requisitos de experiencia en operación y capacidad técnica. | Este riesgo se asigna al contratista con base en su experiencia y capacidad técnica. |
| **RIESGOS FINANCIEROS** | Corresponde al riesgo de la consecución de la financiación y el de las condiciones financieras, esto es, plazos y tasas. | Guarda relación con la estimación de los anticipos o pagos anticipados que se decida realizar, la forma de pago propuesta y los indicadores financieros que se soliciten a los oferentes. | Este riesgo corresponde al contratista, el cual se deberá sujetar a las condiciones planteadas en los pliegos de condiciones. Se debe tomar en consideración que unas condiciones alejadas de la realidad económica del mercado pueden llevar a la declaratoria de desierto del proceso. |
| **RIESGOS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O HECHO DE UN TERCERO.** | Dentro de estos riesgos se han determinado dos categorías: De un lado los de carácter asegurable, como terremotos, inundaciones, incendios, y de otra parte los políticos no asegurables, como los que responden a actos de terrorismo o eventos que afecten el orden público. | Hace relación a eventos que pueden eventualmente suceder con carácter imprevisto, imprevisible e irresistibles que afectarían la ejecución o el cumplimiento contractual. | En el caso de los riesgos de fuerza mayor asegurables en principios deberán ser cubiertos por el contratista hasta tanto no haga entrega efectiva de los bienes a la administración. En cuanto a los de carácter político no asegurables estos son asumidos por las dos partes del contrato, afectando generalmente a la administración al tener que conceder modificaciones en el plazo de ejecución. |
| **RIESGO SOBERANO O POLÍTICO.** | Se refiere a cambios de ley, de situación política o condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo en la ejecución del contrato | Normalmente será un riesgo sobre el cual no se pueda adoptar previsión o cuantificación alguna. | Debe ser asumido por el contratista, pero deberá ser analizado en cada caso de alterarse la ecuación económica contractual. |

## ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

| No. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clase | General | General | General | General | Específico | Específico |
| Fuente | Interno | Externo | Externo | Externo | Externo | Externo |
| Etapa | Planeación | Planeación y Selección | Selección | Selección | Contratación | Ejecución |
| **Tipo** | Riesgo financiero | Riesgo Regulatorio | Riesgo Económico | Operacional | Riesgo operacional | Riesgo operacional |
| **Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)** | Insuficiencia de los recursos destinados para la satisfacción de la necesidad. | Pérdida de vigencia de la normatividad aplicable. | Cambio de las condiciones económicas del mercado. | Que no se presenten proponentes al proceso de selección. | La no suscripción del contrato. y/o pólizas | Mala calidad del servicio prestado. |
| **Consecuencia de la ocurrencia del evento** | No contratación, no satisfacción de la necesidad. | Pérdida de tiempo en el proceso de implementación y ajuste de la nueva normatividad | Aumento de tarifas que sobrepasan los precios techo obtenido en el estudio de mercados y comparativos de precios, lo que haría que los posibles oferentes no se presentaran o que sus ofertas superaran los | La necesidad de iniciar un nuevo proceso de contratación. | No lograr la contratación que permitiría insatisfacción de la necesidad. Demoras en los tratamientos médicos que requieren los usuarios. Desgaste logístico (Papelería, equipos de oficina, útiles de oficina). Desgaste Administrativo. | El servicio prestado por parte de la entidad contratista no cumple con las condiciones mínimas establecidas en el pliego de condiciones y pactadas en el contrato, trae como consecuencia insatisfacción de la unidad, no poder prestar el servicio a |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | precios techo establecido ocasionando la declaratoria de desierta del proceso | | | los usuarios y detrimento patrimonial al no suplir la necesidad que se pretendía satisfacer con el bien o equipo adquirido, y al tener que buscar otras alternativas para subsanar la misma. |
| **Probabilidad** | | Raro (1) | Posible (3) | Posible (3) | Posible (3) | Improbable (2) | Improbable (2) |
| **Impacto** | | Catastrófico (5) | Menor (2) | Mayor (4) | Insignificante (1) | Mayor (4) | Catastrófico (5) |
| **Calificación total** | | Riesgo alto 6 | Riesgo medio (5) | Riesgo alto (7) | Riesgo bajo (4) | Riesgo alto (6) | Riesgo alto (7) |
| **Prioridad** | | Evitar el Riesgo | Aceptar el Riesgo | Aceptar el Riesgo | Evitar el Riesgo | Transferir el riesgo | Transferir el riesgo |
| **¿A quién se le asigna el riesgo?** | | Planeación | Grupo Contratos | Grupo Contratos | Policía Nacional | Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía de seriedad de la oferta) | Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía de seriedad de la oferta) |
| **Tratamiento controles a ser implementados** | | Realizar estudios previos a la formulación del plan de compras o plan de necesidades de la unidad ajustado a las condiciones del mercado, previendo los incrementos anuales del mercado y los incrementos decretados por el gobierno, como el IPC, IVA y demás gravámenes. | Consultar el régimen de transición entre la normatividad que se venía aplicando y la nueva normatividad, aplicar. | Hacer monitoreo permanente de las condiciones del mercado, solicitar a los posibles oferentes que en sus cotizaciones se ajusten a la realidad y prevean cambios en las condiciones económicas del mercado. | Planeación, adecuado estudio previo, disponibilidad de recursos | Realizar lo establecido en la clausulas sancionatorias. (multa) | Se debe exigir y aprobar la garantía única (calidad, cumplimiento, etc.), verificando que los amparos se encuentran bien establecidos y cuantificados, elaborar acta de aprobación de la garantía única). Durante el proceso de selección evaluar detalladamente todos los aspectos técnicos y económico - financieros, realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato. |
| **Impacto después del tratamiento** | **Probabilidad** | Raro (1) | Raro (1) | Improbable (2) | Posible (3) | Raro (1) | Improbable (2) |
| | **Impacto** | Menor (2) | Menor (2) | Menor (2) | Insignificante (1) | Menor (2) | Moderado (3) |
| | **Calificación** | Riesgo bajo (3) | Riesgo bajo (3) | Riesgo bajo (4) | Riesgo bajo (4) | Riesgo bajo (3) | Riesgo medio (5) |
| | **Calificación total** | 3 | 3 | 4 | 4 | 3 | 5 |
| **¿Afecta el equilibrio económico del contrato?** | | No | No | No | No | No | SI |
| **Persona responsable por implementar el tratamiento** | | Líder Proceso de Planeación, dueño de la necesidad. | Jefe Grupo Contratos | Jefe Grupo Contratos | Unidad dueña de la necesidad. | Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 | Jefe Grupo Contratos, Supervisor del Contrato |
| **Fecha estimada en que se inicia el tratamiento** | | Etapa precontractual | Permanente | Permanente | Permanente | Permanente | Permanente |
| **Monitoreo y Revisión** | **¿Cómo se realiza el monitoreo?** | Verificación de condiciones del mercado y análisis | Verificación de la normatividad vigente, actualización. | Verificación permanente de las condiciones del mercado, con especial cuidado cuando se esté adelantando el proceso de selección. | Indicadores de gestión | Realizar lo establecido clausulas sancionatorias. (multa) | Verificación de la correcta exigencia, constitución y aprobación de pólizas. Ejercer una acertada supervisión de la ejecución del contrato y verificación de las condiciones técnicas de los elementos |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Periodicidad ¿Cuándo?** | Anual | Permanente | Permanente | Permanente | Permanente | Permanente |

| **No.** | | **7** | **8** | **9** | **10** | **11** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Clase** | | Específico | Específico | Específico | Específico | Específico |
| **Fuente** | | Externo | Externo | Externo | Externo | Externo |
| **Etapa** | | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| **Tipo** | | Riesgo operacional | Riesgo operacional | Riesgo operacional | Riesgo Económico | Riesgo operacional |
| **Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)** | | Incumplimiento del objeto contractual. | La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los tramites. | Incumplimiento parcial del objeto contractual. | Incurrir en responsabilidad por eventos adversos en la atención del paciente, por mala práctica médica | El servicio contratado no se presta o perjuicios que se le ocasiones como consecuencia no pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales. |
| **Consecuencia de la ocurrencia del evento** | | El servicio contratado no se presta por parte del contratista o se presta de manera incompleta, trae como consecuencia la no satisfacción de la necesidad reinante, demoras en la atención de los usuarios y mala imagen de la unidad. | No poder dar inicio a la ejecución del contrato, no poder dar continuidad a la ejecución del contrato | No lograr la ejecución total y correcta del contrato. | Daños a terceros que den lugar a la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de la práctica médica. | El contratista no cumple con sus obligaciones salariales lo cual puede generar interrupción o paralización de los servicios |
| **Probabilidad** | | Raro (1) | Raro (1) | Raro (1) | Posible (3) | Improbable (2) |
| **Impacto** | | Catastrófico (5) | Catastrófico (5) | Catastrófico (5) | Mayor (4) | Mayor (4) |
| **Calificación total** | | Riesgo alto 6 | Riesgo alto 6 | Riesgo alto 6 | Riesgo alto (7) | Riesgo alto (6) |
| **Prioridad** | | Transferir el riesgo | Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento | Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento | Transferir el riesgo | Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento |
| **¿A quién se le asigna el riesgo?** | | Al contratista Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única | Al contratista Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única | Al contratista Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única | Al contratista Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única | Al contratista Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única |
| **Tratamiento controles a ser implementados** | | Se debe exigir y aprobar la garantía única (calidad, cumplimiento, etc.), verificando que los amparos se encuentran bien establecidos y cuantificados, elaborar acta de aprobación de la garantía única). Durante el proceso de selección evaluar detalladamente todos los aspectos técnicos y económico - financieros, realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato si existe méritos de aplicación de multa o clausula penal | Se debe ser claro desde el momento de la formulación de los estudios previos, la invitación o los pliegos de condiciones para que el oferente tenga muy claro que debe suscribir pólizas y ampliarlas y/o ajustarlas si es del caso realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato si existe méritos de aplicación de multa | Se debe hacer un estricto seguimiento a la ejecución del contrato acorde a lo proyectado, ya sea de tracto sucesivo o ejecución instantánea. realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato si existe méritos de aplicación de multa o clausula penal | Se debe exigir para los contratos de prestación de servicios de salud la constitución de la póliza de responsabilidad civil clínicas y centros médicos | Se debe hacer un estricto seguimiento a la ejecución del contrato acorde a lo proyectado, ya sea de tracto sucesivo o ejecución instantánea. realizar acompañamiento por parte del supervisor del contrato si existe méritos de aplicación de multa o clausula penal |
| **Impacto después del tratamiento** | **Probabilidad** | Improbable (2) | Improbable (2) | Improbable (2) | Improbable (2) | Improbable (2) |
| | **Impacto** | Moderado (3) | Moderado (3) | Moderado (3) | Moderado (3) | Moderado (3) |
| | **Calificación** | Riesgo medio (5) | Riesgo medio (5) | Riesgo medio (5) | Riesgo medio (5) | Riesgo medio (5) |
| | **Calificación total** | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| **¿Afecta el equilibrio económico del contrato?** | | Si | Si | Si | Si | Si |
| **Persona responsable por implementar el tratamiento** | | Jefe Grupo Contratos, Supervisor del | Jefe Grupo Contratos | Supervisor del Contrato | Jefe Grupo Contratos. | Supervisor del Contrato |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Contrato. | | | | |
| **Fecha estimada en que se inicia el tratamiento** | | Permanente | Permanente | Permanente | Permanente | Permanente |
| **Monitoreo y Revisión** | **¿Cómo se realiza el monitoreo?** | Verificación de la correcta exigencia, constitución y aprobación de pólizas. Ejercer una acertada supervisión de la ejecución del contrato | Correcta formulación de las garantías a constituir. | Vigilando la correcta y oportuna ejecución del contrato. | Verificando la vigencia de la póliza de responsabilidad civil clínicas y centros médicos | Vigilando la correcta y oportuna ejecución del contrato |
| | **Periodicidad ¿Cuándo?** | Permanente | Permanente | Permanente | Permanente | Permanente |

## ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, como modificatoria a la Ley 80 de 1993, como resultado del análisis de los riesgos que podrían afectar la normal y correcta ejecución del contrato, a continuación, se tipifican, estiman y asignan los riesgos, a la vez que se establecen las acciones encaminadas a la prevención de los mismos y/o los mecanismos de cobertura que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza y estimación de cada uno.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Titulo III Capítulo I del Decreto 1082 de 2015.

## GARANTÍAS DEL PROCESO

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACION DE LOS RIESGOS | ESTIMACION DEL RIESGO | ASIGNACION DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GARANTIA DE SERIEDAD | RIESGO JURIDICO | LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA | DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL. | PROPONENTE SELECCIONADO. | DESDE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y POR CUATRO (4) MESES. | AMPARA LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y POR CUATRO (4) MESES. |
| | RIESGO JURIDICO | LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TERMINO PREVISTO EN LA INVITACION PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TERMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO SE PRORROGUE SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN UN TERMINO DE TRES MESES. | | | | |
| | RIESGO JURIDICO | LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. | | | | |
| | RIESGO JURIDICO | EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS. | | | | |

## ETAPA CONTRACTUAL

Una vez se suscriba el contrato, el Contratista contará con 03 días hábiles para la constitución de las garantías a favor de la Policía Nacional – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 NIT 900.339.410-8, de conformidad con lo consagrado en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Asimismo, deberán ser cargadas en el Contrato en el Portal Único de Contratación SECOP II, debidamente firmadas por el tomador, en el punto 2 CONDICIONES – Configuración Financiera – Garantías, de acuerdo a lo siguiente:

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACION DE LOS RIESGOS | ESTIMACION DEL RIESGO | ASIGNACION DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GARANTÍA ÚNICA | RIESGO JURÍDICO | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. | VEINTE POR CIENTO (20%) | CONTRATISTA | QUE CUBRA EL TÉRMINO | AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | DEL VALOR DEL CONTRATO | | DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR. | EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. |
| GARANTÍA ÚNICA | RIESGO OPERATIVO | CALIDAD DEL SERVICIO | CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO. | CONTRATISTA | QUE CUBRA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y POR (1) UN AÑO MÁS INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR. | AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO PRESTADO. |
| GARANTÍA ÚNICA | RIESGO JURÍDICO | NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES. | CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO. | CONTRATISTA | QUE CUBRA EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR. | AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. |
| GARANTÍA ÚNICA | RIESGO FINANCIERO | RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS – HOSPITALES | DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES 200 SMMLV (ART. 2.2.1.2.3.1.17 NUMERAL 2, DCTO 1082 DE 2015) | CONTRATISTA | VIGENTE POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO INCLUYENDO SUS PRORROGAS SI A ELLO HUBIERE LUGAR. | AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS – HOSPITALES DEL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS DERIVADA DE LA POSESIÓN Y EL USO DE LOS APARATOS Y TRATAMIENTOS MÉDICOS CON FINES DE DIAGNÓSTICO O TERAPÉUTICOS, EN CUANTO DICHOS APARATOS Y TRATAMIENTOS ESTÉN RECONOCIDOS POR LA CIENCIA MÉDICA, LA COBERTURA CUBRE TAMBIÉN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES O DAÑOS PERSONALES, SE AMPARA TAMBIÉN LOS DAÑOS OCURRIDOS COMO CONSECUENCIA DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DROGAS U OTROS MATERIALES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS O DENTALES, SIEMPRE Y CUANDO EL SUMINISTRO SEA PARTE NECESARIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAN SIDO ELABORADOS POR EL ASEGURADO MISMO O BAJO SU SUPERVISIÓN DIRECTA, O LOS MENCIONADOS PRODUCTOS HAN SIDO REGISTRADOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, AMPARA IGUALMENTE, LOS GASTOS JUDICIALES Y/O GASTOS DE DEFENSA SUBLIMITADO AL 10% DEL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA EN EL AGREGADO VIGENCIA NO PODRÁ SER INFERIOR A DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200 SMLMV) AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA, PARA AQUELLOS CONTRATOS CUYO VALOR SEA INFERIOR O IGUAL A MIL QUINIENTOS (1.500 SMLMV),, Y DEBERÁ EXTENDERSE CON UN TÉRMINO IGUAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (Se aclara que la |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | póliza debe ser exclusiva para el contrato y el asegurado Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el NIT 900.339.410-8 // BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS) |

## CLAUSULAS SANCIONATORIAS

| MECANISMO DE COBERTURA | CLASE DE RIESGO | TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS | ESTIMACIÓN DEL RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | VIGENCIA | JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MULTA | RIESGO JURÍDICO | LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA | MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO | CONTRATISTA | LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS | CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA |
| MULTA | RIESGO JURÍDICO | INCUMPLIMIENTO PARCIAL | MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR | CONTRATISTA | LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA | AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA |
| CLAUSULA PENAL PECUNIARIA | RIESGO JURÍDICO | INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD | VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO | CONTRATISTA | EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO | AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD |

## 4. CRONOLOGÍA DEL PROCESO.

| | |
|---|---|
| **Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo y demostración de interés** | Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)<br>Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) |
| **Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección** | Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)<br>Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) |
| **Plazo para manifestación de interés.** | Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)<br>Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)<br>De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en un término **no mayor a tres (3) días** hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar a |

| | |
|---|---|
| | través del SECOP II.<br><br>**NOTA:** El oferente deberá diligenciar este formulario N°4 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, cuando se active el protocolo de indisponibilidad y enviar por el medio establecido. Teniendo en cuenta el anterior término. |
| **Realización del sorteo** | Cuando dentro del plazo citado anteriormente se presente un número superior a diez (10) manifestaciones en el SECOP II de posibles oferentes interesados en participar en el presente proceso, la DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3, llevará a cabo AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO, en la fecha y hora fijada en el SECOP II, para seleccionar diez (10) posibles oferentes, quienes podrán presentar propuesta dentro del presente proceso, en los términos que se indican en los presentes pliegos de condiciones.<br><br>En la AUDIENCIA DE SORTEO participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados, de las personas nacionales o extranjeros, naturales o jurídicas, que hayan manifestado por escrito y dentro del plazo señalado en la "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR".<br><br>En la audiencia se dará lectura del listado de los posibles oferentes que manifestaron en su oportunidad el interés en participar y por medio de balotas, previamente puestas a la vista y colocadas en una bolsa que impida su visualización, se procederá al llamado de lista en orden alfabético. En caso que no asista alguno de quienes hayan manifestado su interés, LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA –DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 3 sacará la balota que le corresponda cuando los que asistan hayan retirado la propia.<br><br>De la audiencia se levantará el Acta respectiva, que se publicará en el portal único de contratación estatal, www.contratos.gov.co. SECOP II |
| **Publicación de la lista de precalificados** | Según la modalidad del proceso se publicará listado de precalificados<br><br>Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)<br>Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) |
| **Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones definitivas.** | Los interesados tendrán la oportunidad de conocer y controvertir los informes o documentos del proceso, de esta forma pueden presentar sus observaciones.<br><br>a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones, **en la fecha hora SEGUN SECOP II** Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través de la plataforma del SECOP II.<br>b. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.<br>c. Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. Se publicarán en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II<br><br>**NOTA 1:** No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será por escrito en el portal de contracción SECOP II.<br><br>**NOTA 2:** Las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de |

| | |
|---|---|
| | petición, sin embargo se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la Ley; tal como lo consagra el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 "(...) numeral 1 (Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007) *En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones* (...)"<br><br>Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)<br>Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) |
| **Respuesta de observaciones al Pliego de Condiciones** | Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)<br>Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) |
| **Plazo máximo para expedir adendas** | Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)<br>Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) |
| **Presentación de Ofertas/ Plazo para Entrega de propuestas en el SECOP II** | La oferta será recibida **ÚNICAMENTE** a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II.<br><br>No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico, ni por otro medio diferente al Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II.<br><br>Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)<br>Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)<br><br>Si el oferente presenta alguna falla debe aplicar:<br><br>**PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:** Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II.<br><br>El protocolo de indisponibilidad aplica cuando una Falla General o Particular se presente dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos del Proceso de contratación descritos a continuación. Los términos establecidos en el presente documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los procesos de contratación, por lo cual no están sujetos a discrecionalidad de las Entidades y Proveedores, salvo en los casos específicos relacionados en este documento.<br><br>Los mantenimientos programados por la ANCP – CCE a la plataforma SECOP II en ningún caso implica el uso del presente protocolo, estos son informados a todos los usuarios de manera anticipada. Así mismo, los errores involuntarios de los Usuarios dentro de la Plataforma no son objeto de certificación por parte de la ANCP – CCE.<br>La Agencia únicamente Administra el SECOP II, pero no es responsable de las acciones u omisiones de la Entidad Estatal en la plataforma. La publicidad de la información contractual de la Entidad Estatal En El Sistema Electrónico Para La Contratación Pública -SECOP- depende del cumplimiento de la Ley aplicable, lo cual es una obligación de cada Entidad Estatal, y es competencia de los órganos de control verificar que se cumpla con los postulados constitucionales y legales al respecto. |

| | |
|---|---|
| | **Recomendaciones:**<br><br>1. La comunicación entre la Entidad Estatal o el Proveedor deberá realizarse antes de finalizar el plazo determinado en el cronograma del proceso de contratación para cada hito del proceso.<br><br>2. Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.<br><br>**HITOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL SECOP II**<br><br>A continuación, encontrará los hitos del Proceso de Contratación que pueden verse afectados por una Falla del SECOP II y el procedimiento que deben seguir tanto la Entidad Estatal como el Proveedor.<br><br>**NOTA:** En el evento de que se desee consultar un instructivo de cómo crear los casos de soporte, se podrá consulta el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf, el cual contiene el Protocolo de Indisponibilidad vigente a partir del 25 de enero de 2022, documento del que se extrae la información acá presentada.<br><br>**PARA EFECTOS DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, QUEDARÁN HABILITADOS LOS SIGUIENTE CORREOS ELECTRÓNICOS:** deris.rase3-gco@policia.gov.co. |
| **Apertura de Ofertas/ Informe de presentación de Ofertas** | Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)<br>Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) |
| **Publicación del informe de evaluación de las Ofertas** | Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)<br>Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) |
| **Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación / subsanación** | Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)<br>Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)<br><br>**(CIRCULAR EXTERNA UNICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2023)**<br><br>CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD – ACLARACIÓN O CORRECCIONES: Primará lo sustancial sobre lo formal: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de argumento suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En consecuencia, por regla general, las Entidades Estatales deben solicitar a los proponentes subsanar los requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje, y estos pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.<br><br>De otro lado, cabe destacar que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas luego del cierre del proceso. |

| | |
|---|---|
| | **Nota importante**: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No 8 del 17 de septiembre de 2022 – NUMERAL 1.8. QUE DICE:<br>"1.8. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES.<br>En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron.<br><br>Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública". |
| **Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto** | Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)<br>Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) |
| **Firma del Contrato.** | Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)<br>Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) |
| **Entrega de las garantías de ejecución del contrato** | Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)<br>Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) |
| **Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato** | Fecha: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II)<br>Hora: (SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II) |
| **Plazo de validez de las ofertas** | 120 Días |

**NOTA**: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA y se publicará en el SECOP II, dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y publicada en el SECOP II.

## 5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS EN EL SECOP II.

Cada propuesta se conformará de los requisitos solicitados (TÉCNICOS, ECONÓMICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS). Los documentos que debe contener son los siguientes:

**Documentos y Criterios de Selección y Evaluación.**

La oferta deberá presentarse en medio magnético, escaneada en PDF y ser publicada en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

La oferta deberá presentarse en medio magnético, escaneada en PDF y ser publicada en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

**A.** El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones anexados en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II a los que se refiere este PLIEGO DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

**B.** IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA; la cual deberá presentarse en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

**C.** No se aceptarán propuestas enviadas por correo o fax. solo se aceptan ofertas en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

**D.** El contenido total de la propuesta económica y técnica deberá presentarse en medio magnético en el SECOP II el cual debe coincidir en un todo con lo descrito en los pliegos.

**E.** Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben cargarse en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II y sólo el portal dejara abrir hasta la fecha programada en el cronograma, de lo cual quedara constancia para todos los oferentes. La entidad dejará constancia de los oferentes y remitirá a los comités para su respetiva evaluación. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en la presente invitación. El lugar de presentación de la oferta será la plataforma electrónica SECOP II. En NINGÚN caso la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 se hará responsable del retraso en la plataforma, o que el oferente presente oferta en lugar distinto al señalado en el lugar de la presentación, en caso de daños o retraso en la plataforma deberá iniciar las acciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

## 6. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

## 7. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Por solicitud escrita en el SECOP II de cualquiera de los interesados en participar en el presente proceso de selección, y a juicio de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 DE LA POLICÍA NACIONAL**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, se realizará audiencia de aclaración en los términos previstos en el numeral 4 del artículo 30 de la ley 80 de 1993. Como resultado se podrán expedir las modificaciones y/o prorrogará si fuere necesario el plazo legalmente establecido. Verificar **CRONOLOGÍA DEL PROCESO**.

## 8. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del

proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

## 9. CRITERIOS DE DESEMPATE

El desempate se realizará en estricto apego a los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. Estos criterios priorizan, por ejemplo, a las micro y pequeñas empresas.

Si el empate persiste tras aplicar las preferencias legales, la adjudicación se definirá mediante un sorteo público. Este se llevará a cabo en una audiencia, cuya invitación se notificará a los oferentes a través del SECOP II.

El procedimiento del sorteo garantizará la total transparencia: se introducirán los nombres de las firmas empatadas, de forma individual y en piezas de papel separadas, dentro de un sobre sellado. Posteriormente, uno de los participantes o asistentes presentes en la audiencia extraerá una pieza de papel, lo que significará el nombre del proponente favorecido. (De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.)

# CAPITULO II.

# CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

## 1. REQUISITOS HABILITANTES.

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, técnica, y económico - financiera, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo y los cuales fueron dados conocer en la plataforma del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

### 1.1. JURÍDICOS.

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

#### 1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1: "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley.

#### 1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

**Persona Natural**. Deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos

• Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta del presente proceso
• Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

**NOTA**. Con excepción a las personas que ejercen profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio, acreditaran su condición mediante documento de identificación y Tarjeta Profesional, Matricula profesional o documento equivalente reconocido legalmente para el ejercicio de su profesión

**1.1.2.1. PERSONA JURÍDICA NACIONAL.**

Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta en el SECOP II con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha de expedición igual o no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta anexándolo en PDF en el SECOP II.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias. Se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes **PLIEGO DE CONDICIONES**, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

**NOTA:** Si el certificado de existencia y representación no tiene su domicilio principal en la ciudad en la que se llevará a cabo el servicio a contratar, el oferente deberá remitir el certificado existencia y representación además el registro mercantil de la sede o sucursal.

**1.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

**1.1.2.2.1. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA:**

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (1) mes de

anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes.

Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**1.1.2.2.2. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA (SEGÚN APLIQUE):**

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE

ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 3 DE LA POLICÍA NACIONAL ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

### 1.1.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente debidamente registrado ante Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

#### 1.1.3.1. APODERADO.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que acrediten su propuesta mediante apoderado, deberán estar debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba teniendo en cuenta la normatividad vigente. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 3 DE LA POLICÍA NACIONAL ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los requisitos establecidos en la circular de Colombia Compra eficiente.

### 1.1.4. FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

### 1.1.5. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES.

La POLICÍA NACIONAL, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal. NOTA 1: El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta con una expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre o entrega de ofertas.

### 1.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La Policía Nacional, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

### 1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La POLICÍA NACIONAL, consultará el **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La consulta se realizará ante la página de la Policía Nacional - Ministerio de Defensa Nacional. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

Igual requisito deberá cumplir las personas naturales (nacionales o extranjeras), el representante legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras.

### 1.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

La POLICÍA NACIONAL, consultara Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, con el fin de verificar que el representante legal, afirmando que no se encuentra inmerso en el numeral 4 del artículo 183 del código nacional de policía y convivencia ciudadana (ley 1801 del 2016).

### 1.1.9. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De acuerdo a la Ley 2097 de 2021 "*Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones*" y con el garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios el oferente deberá anexar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso del representante legal.

### 1.1.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

**NOTA:** Si la certificación es firmada por revisor fiscal o contador, se debe allegar fotocopia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios junta de contadores.

Que según lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, determina lo siguiente:

Articulo 114-1. Exoneración de Aportes. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no

aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**PARÁGRAFO 1**. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7º de la Ley 21 de 1982, los artículos 2º y 3º de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1º de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

**PARÁGRAFO 2**. Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial (fundaciones y sociedades sin ánimo de lucro) estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7º de la Ley 21 de 1982, los artículos 2" y 3" de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1" de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

**PARÁGRAFO 3**. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios (Sociedades declaradas como zonas francas y entidades sin ánimo de lucro) que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1" del articulo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.

**PARÁGRAFO 4**. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1 del artículo 240-1 del Estatuto Tributario (empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta del orden Departamental, Municipal y Distrital, en las cuales la participación del Estado sea superior del 90% que ejerzan los monopolios de suerte y azar y de licores y alcoholes, Las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y empresas editoriales constituidas en Colombia como personas jurídicas), tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 240-1.

**PARÁGRAFO 5**. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje.

Por último, va precisar que los aportes a las cajas de compensación familiar se deben seguir haciendo por todos los empleadores y por todos sus trabajadores, puesto que frente a ellos ni la Ley 1807 de 2012 ni la ley 1819 de 2016 contemplaron exoneración alguna. La exoneración aplica únicamente para los aportes al SENA ICBF y las contribuciones al sistema de salud en los términos del artículo 114-1 del estatuto tributario. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de fiscalización y control de la Administración Tributaria Nacional y de las demás entidades competentes para constatar la correcta aplicación de las disposiciones legales que rigen les materias previstas en este decreto,

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

**NOTA 1:** No aplica para las personas naturales, y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

### 1.1.11. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. (El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del **Formulario N°6** y entregarlo con la oferta).

### 1.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El oferente deberá diligenciar y anexar el **FORMULARIO N°3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** y entregarlo con la oferta.

### 1.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para respaldar la seriedad de su oferta deberá constituir a favor de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3, NIT 900.339.410-8, una garantía consistente en póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera.

- Valor de la garantía: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del proceso.
- Vigencia: Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el **Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o certificado emitido por la Secretaría de Salud Departamental y/o el Ministerio de Salud y Protección Social**, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

La exigencia del pago de la garantía tiene el carácter de indemnizatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario o no firma del contrato, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios causados por dicho incumplimiento.

**El proponente deberá presentar con la garantía de seriedad de la oferta la constancia de pago de la misma.**

Amparos que debe señalar expresamente la garantía:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

### 1.1.14. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

El oferente mediante documento escrito relacionara los correos electrónicos que autoriza a la Entidad para que notifique a través de medios electrónicos el oferente y/o futuro contratista, conforme a lo

señalado en el artículo 56° de la Ley 1437 de 2011 y Normas que lo complemente, modifiquen o adicionen. (Entregar anexo a la propuesta)

**1.1.15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGO, DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS Y ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

El oferente dentro de su propuesta, deberá anexar documento suscrito por el Representante Legal y/o apoderado, o quien haga sus veces, donde haga constar que acepta los parámetros contenidos en el anexo que corresponda la "estimación, tipificación, asignación de riesgo, la forma de mitigarlo, la determinación de garantías y las cláusulas sancionatorias. (Entregar anexo a la propuesta).

**1.1.16. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

El proponente deberá diligenciar y anexar a la propuesta el **FORMULARIO No. 7. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD,** anexo al Pliego de Condiciones.

**1.1.17. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El oferente dentro de su propuesta, deberá anexar documento suscrito por el Representante Legal y/o apoderado, o quien haga sus veces, donde haga constar que no presenta inhabilidades e incompatibilidades para el presente proceso, razón por la cual deberá diligenciar el **Formulario 11. "CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES"**

**1.1.18. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES:**

La POLICÍA NACIONAL, consultara en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, con el fin de verificar que el representante legal no se encuentre en el registro (ley 1918 de 2018)

**2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**

**EVALUACIÓN ECONÓMICA EVALUACIÓN ECONÓMICA: (500 Puntos)**

Se establece como requisito económico, el ofrecimiento de los servicios y procedimientos de salud del presente proceso, **se otorgará un puntaje total de 500 puntos**, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| A) DESCUENTO SERVICIOS DE SALUD | 300 PUNTOS |
| B) DESCUENTO MEDICAMENTOS | 100 PUNTOS |
| C) DESCUENTO INSUMOS MÉDICOS | 100 PUNTOS |
| **TOTAL** | **500 PUNTOS** |

**A) DESCUENTO SERVICIOS DE SALUD: (300 PUNTOS)**

Se establece como requisito económico, el ofrecimiento de los servicios y procedimientos de salud, teniendo como PRECIO TECHO aquellos indicados en el VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN (**Anexo No 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**), a la oferta que presente el mayor porcentaje de descuento se le otorgará **TRESCIENTOS (300 PUNTOS)**; a las demás ofertas se le aplicará lo siguiente:

$$\text{PORCENTAJE DE DESCUENTO} = \frac{\text{Porcentaje de Descuento Oferta a Evaluar}}{\text{Mayor Porcentaje de Descuento Ofertado}} \times 300$$

**NOTA1: Solo se puede ofrecer en porcentaje (%), ejemplo 2, 4, 15, o según tenga a bien el oferente; de esta forma el comité económico aplicara este porcentaje de descuento de su propuesta.**

**En caso que el porcentaje ofertado sea enviado en decimales, ésta será redondeado, ejemplo igual o menor 2.5% se redondeará a 2, en caso que ser igual o mayor de 2.6% se redondeará a 3%.**

**NOTA 2: En el caso que la entidad oferte un CERO PORCIENTO DE DESCUENTO O NO DILIGENCIE LA CASILLA PARA TAL FIN, se entiende que los valores estarán sujetos a las tarifas del precio techo.**

**NOTA 3: La Regional de Aseguramiento en Salud N°3, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo; estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación ni por ningún motivo se considerarán costos adicionales.**

**NOTA 4:** El descuento propuesto por el oferente será aplicado por el comité económico

## B) DESCUENTO MEDICAMENTOS: (100 PUNTOS)

Se establece como requisito económico, el ofrecimiento de medicamentos. Se otorgará el puntaje de la siguiente manera:

| FACTOR DE COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS | INTERMEDIACIÓN | PUNTAJE | MARQUE CON X SU ELECCIÓN Y SU PORCENTAJE DE DESCUENTO |
|---|---|---|---|
| DE ACUERDO A LA CIRCULAR 18 de 2024 *"Por la cual se establece la metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicamentos que se comercialicen en el territorio nacional"* expedida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, SE APLICARÁ LAS SIGUIENTES PRECISIONES: Para los medicamentos regulados de presentación comercial con precio máximo de venta menor o igual a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000) podrán adicionar un porcentaje de hasta el 7%. | **De 1% a 3%** | **50** | _____( %) |
| | De 4% a 6% | 30 | _____( %) |
| | 7% | 0 | _____( %) |

| FACTOR DE COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS | INTERMEDIACIÓN | PUNTAJE | MARQUE CON X SU ELECCIÓN Y SU PORCENTAJE DE DESCUENTO |
|---|---|---|---|
| DE ACUERDO A LA CIRCULAR 18 de 2024 *"Por la cual se establece la metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicamentos que se comercialicen en el territorio nacional"* expedida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, SE APLICARÁ LAS SIGUIENTES PRECISIONES: Para los medicamentos regulados de presentación comercial con precio máximo de venta mayor a UN MILLÓN | **1% al 1.9%** | **50** | _____( %) |
| | Del 2% al 3.4% | 30 | _____( %) |
| | 3.5% | 0 | _____( %) |

| | | | |
|---|---|---|---|
| CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000) podrán adicionar un porcentaje de hasta el 3.5%. | | | |

**NOTA COMPLEMENTARIA:** En el caso de los medicamentos no regulados la entidad deberá acogerse a lo establecido en la normatividad vigente y anexará listado consolidado con los valores que la entidad estime ofertar.

Una vez el contrato se encuentre en ejecución, el procedimiento será definido cuando se radica facturación donde incluye medicamentos no regulados, la verificación por el área de auditoría de la Unidad Prestadora de Salud Caldas quienes realizan seguimiento a través del SISMED y la normatividad vigente en Colombia los medicamentos que no están sujetos al régimen de Control Directo de Precios (es decir, aquellos cuyos precios no han sido fijados con un tope máximo por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos como ocurre en la Circular 22 de 2026) están cobijados bajo el **Régimen de Libertad Vigilada** o el **Régimen de Libertad Regulada,** de ello el Sistema de Información de Precios de Medicamentos (SISMED) es la plataforma oficial del Ministerio de Salud y Protección Social utilizada para capturar, analizar y publicar los precios de venta de los medicamentos comercializados en el país a lo largo de toda la cadena de distribución

**C) DESCUENTO INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS: (100 PUNTOS)**

Se establece como requisito económico, el ofrecimiento de la prestación de los servicios de INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS a un porcentaje máximo de intermediación del 12%. Se otorgará el puntaje de la siguiente manera:

| FACTOR DE COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS | INTERMEDIACIÓN | PUNTAJE | MARQUE CON X SU ELECCIÓN Y SU PORCENTAJE DE DESCUENTO |
|---|---|---|---|
| Porcentaje de intermediación INSUMOS ESPECIALES, MATERIALES O EQUIPOS ESPECIALES. | **Del 1% al 4%** | **100** | _____( %) |
| | Del 5% al 11% | 50 | _____( %) |
| | 12% | 0 | _____( %) |

**NOTA 1: el oferente debe tener en cuenta la circular 015 de 2023 del ministerio de protección social.**

***NOTA 2:*** *La intermediación hasta un 12% aplicará para insumos de costo superior a $ 5.000.000, de acuerdo a lo siguiente:*

*El porcentaje máximo de intermediación del 12% aplicará para los insumos que superen* ***cinco millones de pesos moneda legal corriente ($5.000.000),*** *según factura de compra, para tal efecto la entidad que ofrezca descuento según lo establecido en la tabla de factor de comparación y con ello definir el puntaje en la participación de las ofertas, se deberá anexar listado en archivo Excel con los precios de compra y el comité económico realizará en documento ofimático el descuento, arrojando el valor final para la adjudicación a la contratación; pese a lo anterior al momento de la ejecución del contrato se podrá solicitar la factura de compra para verificación del médico auditor cuando requiera comprobación en desarrollo de la normatividad vigente entre ellas la circular 015 de 2023. En cuanto a los insumos que no superen* ***cinco millones de pesos moneda legal corriente ($5.000.000),*** *la entidad igualmente deberá anexar el listado de los insumos con dichos precios y que regirán para el contrato.*

**2.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIEROS.**

El proponente deberá presentar los Estados Financieros los cuales deberán corresponder a fecha de corte **31 de diciembre del año 2025** documentos con los cuales la Policía Nacional verificará los requisitos de orden financiero, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

### 2.1.1 Estados Financieros

Con el fin de verificar la Capacidad Financiera y Patrimonial, los Oferentes deberán presentar los Estados Financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

#### 2.1.1.1. Proponentes Nacionales:

Deberán presentar los siguientes documentos:

**A. Balance General**

El proponente deberá anexar Balance General en pesos colombianos con corte a 31 de diciembre del 2025 clasificado en el corto y largo plazo y el Estado de Resultados, de acuerdo con las normas contables actualmente vigentes. El Balance General deberá venir debidamente certificado por el Representante Legal y el Contador Público Titulado, conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995 así como debidamente dictaminado por el Revisor Fiscal cuando por disposición legal estén obligados a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

**No se aceptarán Balances que vengan firmados únicamente por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal.**

**B. Dictamen de los Estados financieros.**

El Oferente que por ley esté obligado a tener Revisor Fiscal, debe presentar dictamen de los Estados Financieros.

**NOTA:** Para efectos de la verificación financiera, el Revisor Fiscal debe encontrarse registrado en la Cámara de Comercio conforme a lo establecido en el Artículo 163 del Código de Comercio que a la letra señala:

*Art. 163: Designación y revocación de Administradores y Revisores Fiscales. La designación o revocación de los administradores o de los revisores fiscales previstas en la ley o en el contrato social no se considerará como reforma, sino como desarrollo o ejecución del contrato, y no estará sujeta sino a simple registro en la cámara de comercio, mediante copias del acta o acuerdo en que conste la designación o la revocación.*

*Las cámaras se abstendrán, no obstante, de hacer la inscripción de la designación o revocación cuando no se hayan observado respecto de las mismas las prescripciones de la ley o del contrato. La revocación o reemplazo de los funcionarios a que se refiere este artículo se hará con el quórum y la mayoría de votos prescritos en la ley o en el contrato para su designación.*

Así mismo se tendrá en cuenta los términos establecidos en el Art. 164. del Código de Comercio que a la letra señala:

*Art. 164: Cancelación de la inscripción y casos que no requieren nueva inscripción. Las personas inscritas en la cámara de comercio del domicilio social como representantes de una sociedad, así como sus revisores fiscales, conservarán tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección.*
*La simple confirmación o reelección de las personas ya inscritas no requerirá nueva inscripcion.*

**C. Notas a los Estados Financieros del Balance General a diciembre del año 2025**
**D. Antecedentes Disciplinarios, Tarjeta Profesional y Cedula de Ciudadanía.**

El oferente deberá presentar dentro de su propuesta, copia de la tarjeta profesional, cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios tanto del contador que certifica los estados financieros, como del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, expedido por la Junta Central de

Contadores con fecha no superior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

**Proponentes Extranjeros y/o Multinacionales Extranjeras**

Deberán presentar los siguientes documentos:

Los estados Financieros deberán estar Certificados por el Contador Público de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, e inscrito ante la Junta Central de Contadores Colombiana, de acuerdo con los artículos 1, 3 y 20 de la Ley 43 de 1990 o por una firma Auditora Externa Colombiana; además de ello, cumplir con todos los requisitos que para tal efecto establece la legislación vigente contenida en la Ley 43 de 1990, el Código de Comercio y la Ley 222 de 1995.

Adicionalmente si los Estados Financieros de la sucursal son emitidos por la Casa Matriz Extranjera, estos deben venir debidamente Consularizados y Visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados a pesos colombianos, a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), a la luz del Principio de Contabilidad consagrado en el artículo 50 del Decreto 2649 de diciembre 29 de 1993.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

**NOTA:** Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley tales como:

- Contratos de mínima cuantía
- Contratos para la prestación de servicios de salud
- Contratos de contratación directa
- Enajenación de bienes del Estado
- Contratos de adquisición de productos agropecuarios
- Contratos de concesión

Se recomienda a los oferentes anexarlo cuando no se trate de los procesos antes mencionados.

Cuando la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3, puedan modificar, adicionar o complementar.

**VERIFICACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:** Se recibió los estados financieros y cuadros de información financiera de dos entidades una con ánimo de lucro y otra sin ánimo de lucro, por ello se realiza la justificación con la información brindada, dejando constancia que las diferentes entidades que no enviaron información alguna podrán realizar en los tiempos del cronograma las observaciones para verificaciones respectivas. Comunicado oficial **GS-2026-097519-DECAL del 31/07/2026** con la justificación de los indicadores económicos.

**A. Indicadores de Capacidad Financiera**

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** (Activo corriente/Pasivo corriente) determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. El índice de liquidez del oferente para la

presente contratación, se establece como la relación entre los activos corrientes sobre el pasivo corriente cuyo resultado deberá ser igual o superior a 1

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** (Pasivo total/Activo total * 100) mide en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. El índice de endeudamiento para el presente proceso de contratación debe ser inferior o igual a 70%

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** (Utilidad operacional/Gastos de intereses) capacidad de una empresa para cubrir sus cargos por intereses. La razón de cobertura de intereses para el presente proceso de contratación debe ser igual o superior a 1

**B. Indicadores de Capacidad Organizacional**

. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** (Utilidad operacional/Activo total *100) calcula los beneficios y utilidades generadas por los activos de la empresa. La rentabilidad del activo para el presente proceso de contratación debe ser igual o superior a 3%

. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** (Utilidad operacional/Patrimonio *100) rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio. La rentabilidad del patrimonio para el presente proceso de contratación debe ser superior o igual a 5%

Ejemplo (para el indicador de Liquidez)

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente ENTIDAD A + Activo corriente ENTIDAD B}}{\text{Pasivo corriente ENTIDAD A + Pasivo corriente ENTIDAD B}}$$

**2.1.2 CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, TARJETA PROFESIONAL Y CEDULA DE CIUDADANÍA.**

El oferente deberá presentar dentro de su propuesta, copia de la tarjeta profesional, cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios tanto del contador que certifica los estados financieros, como del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, expedido por la Junta Central de Contadores con fecha no superior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

**2.1.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA.**

El oferente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. El oferente deberá presentar Certificación bancaria **con 30 días máximo de expedición.**

**2.1.4 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA.**

El oferente aportará copia del Registro Único Tributario RUT, impreso durante la **presente vigencia (2026).** Lo anterior conforme al Estatuto Tributario, la Ley 488 de 1998, las Resoluciones No. 114 de 2020 – No. 005 de 2021 y la demás normatividad vigente referente a los códigos CIIU y el RUT, expedida por la U.A.E. DIAN.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución 139 de 2012 modificada por la Resolución 154 de 2012 expedida por la U.A.E. DIAN.

**NOTA 1**: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

### 2.1.5 FORMATO INFORMACIÓN DE TERCEROS

El oferente deberá diligenciar el formato datos Información Terceros descrito en el **ANEXO No. 8 "FORMATO INFORMACIÓN DE TERCEROS"**

### 2.1.6 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA

El oferente deberá diligenciar el formato datos básicos beneficiario cuenta descrita en el **FORMULARIO No. 2 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"**

### 2.1.7 SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS.

El oferente deberá diligenciar y anexar a su propuesta el **FORMULARIO N°10 "SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS".**

**2.1.8 CRITERIOS DE DESEMPATE:** El desempate se realizará en estricto apego a los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. Estos criterios priorizan, por ejemplo, a las micro y pequeñas empresas.

Si el empate persiste tras aplicar las preferencias legales, la adjudicación se definirá mediante un sorteo público. Este se llevará a cabo en una audiencia, cuya invitación se notificará a los oferentes a través del SECOP II.

El procedimiento del sorteo garantizará la total transparencia: se introducirán los nombres de las firmas empatadas, de forma individual y en piezas de papel separadas, dentro de un sobre sellado. Posteriormente, uno de los participantes o asistentes presentes en la audiencia extraerá una pieza de papel, lo que significará el nombre del proponente favorecido. (De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes)

## 3 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los requisitos habilitantes, si bien constituyen obligaciones que los proponentes deben cumplir y acreditar para participar en el procedimiento de selección, igualmente se valoran con un puntaje que determine el orden de escogencia, de manera que quienes no los reúnan los requisitos no pueden continuar en el procedimiento de adjudicación, Esto sin perjuicio del derecho que tienen los oferentes de subsanar los defectos que se presenten en sus propuestas, de conformidad con el artículo 5,de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 de 2018.

**NOTA: LOS FACTORES TÉCNICOS SERÁN VERIFICADOS POR EL COMITÉ EVALUADOR, POR MEDIO DE VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS PROPONENTES. ADEMÁS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL SUPERVISOR PODRÁ REALIZAR VISITAS PARA SU VERIFICACIÓN.**

### 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con la oferta el archivo Excel rotulado "PRECIO ESTIMADO CARDIOLOGIA 441" (Anexado en el Portal Único de Contratación SECOP II), en el que exprese su manifestación de ofrecimiento o no, de cada una de las especificaciones técnicas solicitadas.

Son de obligatorio cumplimiento y deben ofertar mínimo el **89.7% de los Ítems, es decir, mínimo 1.042 ítems**, **TOTAL ITEMS: 1.161 ITEMS**

Este anexo será verificado por el Comité Técnico aplicando el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

## 3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

### 3.2.1 EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar la experiencia a contratar. Por consiguiente, el oferente deberá entregar algunos de los siguientes requisitos:

- Contratos celebrados y ejecutados,
- Actas de liquidación,
- Órdenes de compra,
- Contrato en ejecución (En este caso se debe enviar certificación del porcentaje de ejecución).

Lo anterior se puede acreditar a través de una empresa pública o privada, además el objeto debe ser igual o similar al presente proceso y su valor debe ser superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado para el GRUPO que se presente, por tal motivo las certificaciones o contratos deben contener:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Dirección y número telefónico del contratante

- No se admiten:

- ✓ Auto certificaciones.
- ✓ Copias de facturas órdenes de pago etc.
- ✓ Pantallazos.

**Nota:** En caso de que el oferente haya firmado contratos con la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 o alguna de las unidades prestadoras de salud, se deberá anexar documento escrito firmado por el representante legal, en el cual sólo deberá enunciar el número del contrato y esta información se verificara por parte del comité, lo anterior atendiendo la ley 019 de del 2012.

### 3.2.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

(Ver Condiciones del Servicio)

### 3.2.3 EXPERIENCIA

(NO APLICA)

### 3.2.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

(Ver Condiciones del Servicio)

### 3.2.5 CAPACIDAD OPERATIVA

(Ver Condiciones del Servicio)

### 3.2.6 CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

Con el fin de verificar los servicios habilitados, el oferente deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 3100 del 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*" o con la norma que esté vigente; así mismo adjuntar **la Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud (CALDAS)**, en donde se identifiquen los servicios habilitados para la prestación de los mismos.

**EL OFERENTE** deberá contar con la Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud expedido por la Secretaría de Salud, vigente al momento de inicio del contrato y comprometiéndose a mantener habilitados los servicios de salud, durante toda la ejecución del contrato, incluyendo sus prorrogas si a ello hubiera lugar.

Igualmente debe tener implementado Sistema de Garantía de Calidad, Sistema de Información para la calidad, Plan de Auditoria para el mejoramiento de la Calidad, Programa de Seguridad del Paciente y Sistema de Información Gerencial, acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social o quien haga sus veces.

**NOTA 1:** Si el oferente, se encuentra en el trámite de la constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores, **puede entregar en su propuesta la autoevaluación radicada ante el Ministerio de Salud y Protección Social y/o autoridad competente**, O **la certificación de cumplimiento de las condiciones para la habilitación de conformidad con el artículo 2.5.1.3.2.17 del decreto 0780 de 2016**, lo anterior será verificado por el comité técnico en la plataforma (REPS), y si llegado el caso el oferente es beneficiario de la adjudicación del contrato, previo a la prestación de los servicios de salud deberá entregar la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud, al supervisor del contrato.

### 3.2.7 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES.

Los factores de Otras Condiciones Técnicas Verificables están descritos en el **Anexo No. 2** del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

### 3.2.8 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El oferente deberá diligenciar y anexar a su propuesta el **formulario Nro. 5** correspondiente al **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

### 3.3 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Como condiciones técnicas adicionales de calificación se tendrá en cuenta: **(OBLIGATORIO DILIGENCIAMIENTO Y ENVIÓ EN LA PROPUESTA)**

**NOTA 1:** No será subsanable, todo aquello que genere comparación de las propuestas o que genere puntaje.

**NOTA 2:** Las condiciones técnicas adicionales, por factor de ponderación, deberán ser certificadas en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, la cual debe ser presentado junto con la oferta.

**NOTA 3:** La ponderación adicional de la entidad adjudicada, hará parte la minuta del contrato.

### 3.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS DE CALIFICACIÓN: (500 Puntos)

El oferente mediante documento firmado por el representante legal, indicará el ofrecimiento de los servicios, de acuerdo a los siguientes criterios con el fin de ser acreedor a los puntajes discriminados más adelante, diligenciando el **FORMULARIO FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN**.

| CRITERIO | | PUNTAJE |
|---|---|---|
| A) CAPACIDAD OPERATIVA | HOSPITALIZACIÓN | 20 |
| | SALA DE PROCEDIMIENTOS | 20 |
| | UCIN | 10 |
| | UCI | 10 |
| B) OPORTUNIDAD | CONSULTA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA | 40 |
| | PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS | 40 |
| | PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS | 40 |

| | |
|---|---|
| **C) MAYOR CANTIDAD DE ÍTEMS OFERTADOS (mínimo 1.042 que corresponde al 89.7%)** | **195** |
| **D) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | **100** |
| **E) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMIES** | **2.5** |
| **F) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS** | **2.5** |
| **G) TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** | **20** |
| **TOTAL** | **500** |

**A. CAPACIDAD OPERATIVA (60 PUNTOS)** distribuidos de la siguiente manera:

La capacidad operativa se ponderará de acuerdo a los siguientes criterios:

| DESCRIPCIÓN | REQUISITO MÍNIMO | TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|---|
| **Camas de Hospitalización** | **5** | **20** |
| **Salas de Procedimientos** | **3** | **20** |
| **Camas de UCIN** | **2** | **10** |
| **Camas de UCI** | **4** | **10** |
| **TOTAL** | | **60** |

➢ **CAMAS HOSPITALIZACIÓN GENERAL:**

**20 PUNTOS (Proponente con mayor Número de camas Hospitalización General ADULTOS)** El proponente que ofrezca mínimo CINCO (05) camas habilitadas para Hospitalización (Adultos) con existencia obligatoria dentro de la IPS, obtendrá cero (0) puntos toda vez que es el requisito mínimo establecido y para las ofertas que ofrezcan camas habilitadas adicionales para Hospitalización (Adultos) con existencia obligatoria dentro de la IPS para los usuarios de la Policía Nacional se les asignara puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

| CRITERIO | CANTIDAD | CANTIDAD OFRECIDA Diligenciar cantidad de camas ofrecidas | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| **CAMAS DE HOSPITALIZACIÓN** | 11 o más | | 20 puntos |
| | 06 a 10 | | 10 puntos |
| | 05 Camas | | 0 puntos |

**NOTA:** Es de anotar que es requisito mínimo habilitante son **(05) Camas de Hospitalización**, razón por la cual dicho ofrecimiento no genera puntaje.

➢ **SALAS DE PROCEDIMIENTOS**

**20 PUNTOS (Proponente con mayor Número de Salas de procedimientos)** El proponente que ofrezca mínimo UNA (01) Sala de procedimiento habilitada con existencia obligatoria dentro de la IPS, obtendrá cero (0) puntos toda vez que es el requisito mínimo establecido y para las ofertas que ofrezcan salas de procedimiento habilitadas adicionales con existencia obligatoria dentro de la IPS para los usuarios de la Policía Nacional se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

| CRITERIO | CANTIDAD | CANTIDAD OFRECIDA Diligenciar cantidad de consultorios ofrecidos | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| **SALAS DE PROCEDIMIENTO** | 3 o mas | | 20 puntos |
| | 2 | | 10 puntos |
| | 1 | | 0 puntos |

**NOTA:** Es de anotar que es requisito mínimo habilitante **(01) Sala de procedimiento**, razón por la cual dicho ofrecimiento no genera puntaje.

➢ **CAMA UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS:**

**10 PUNTOS (Proponente con mayor camas en Unidad de Cuidados Intermedios):** El proponente que ofrezca mínimo DOS (02) camas habilitadas en Unidad de Cuidados Intermedios con existencia obligatoria dentro de la IPS obtendrá cero (0) puntos, toda vez que es el requisito mínimo establecido y

para las propuestas que ofrezcan camas habilitadas en Unidad de Cuidados Intermedios adicionales con existencia obligatoria dentro de la IPS para los usuarios de la Policía Nacional se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

| CRITERIO | CANTIDAD | CANTIDAD OFRECIDA Diligenciar cantidad de consultorios ofrecidos | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| CAMAS UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS | 05 o más | | 10 puntos |
| | 03 a 04 | | 05 puntos |
| | 02 Camas | | 0 puntos |

**NOTA:** Es de anotar que es requisito mínimo habilitante son (02) **camas unidad de cuidados intermedios**, razón por la cual dicho ofrecimiento no genera puntaje

➢ **CAMAS UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS:**

**10 PUNTOS (proponente con mayor número de camas en UCI)** El proponente que ofrezca mínimo CUATRO (04) camas habilitadas con existencia obligatoria dentro de la IPS, obtendrá cero (0) puntos toda vez que es el requisito mínimo establecido y para las propuestas que ofrezcan camas habilitadas en Unidad de Cuidados Intensivos adicionales con existencia obligatoria dentro de la IPS para los usuarios de la Policía Nacional se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

| CRITERIO | CANTIDAD | CANTIDAD OFRECIDA Diligenciar cantidad de consultorios ofrecidos | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| CAMAS UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS | 07 o más | | 10 puntos |
| | 05 a 06 | | 05 puntos |
| | 04 Camas | | 0 puntos |

**NOTA:** Es de anotar que es requisito mínimo habilitante (04) **camas unidad de cuidados intensivos** razón por la cual dicho ofrecimiento no genera puntaje.

**B. OPORTUNIDAD TOTAL (120 PUNTOS)** distribuidos de la siguiente manera:

➢ **CONSULTA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA: (40 PUNTOS)**

| OPORTUNIDAD | CANTIDAD | OFRECE | | PUNTAJE OTORGADO |
|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | |
| Oportunidad en la prestación del servicio de CONSULTAS ESPECIALIZADAS Y SUBESPECIALIZADAS, una vez la entidad contratada recepcione la autorización por parte del paciente | 01 a 15 días calendario | | | **40** puntos |
| | 16 a 30 días calendario | | | 0 puntos |

**NOTA:** Es de anotar que el requisito mínimo habilitante corresponde al ofrecimiento de 16 a 30 días calendario razón por la cual dicho ofrecimiento no genera puntaje.

➢ **PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS (40 PUNTOS)**

| OPORTUNIDAD | CANTIDAD | OFRECE | | PUNTAJE OTORGADO |
|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | |
| Oportunidad en la prestación del servicio de procedimientos diagnósticos y terapéuticos, una vez la entidad contratada recepcione la autorización por parte del paciente. | 01 a 15 días calendario | | | **40** puntos |
| | 16 a 30 días calendario | | | 0 puntos |

**NOTA:** Es de anotar que el requisito mínimo habilitante corresponde al ofrecimiento de 16 a 30 días calendario razón por la cual dicho ofrecimiento no genera puntaje.

➢ **PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS (40 PUNTOS)**

| OPORTUNIDAD | CANTIDAD | OFRECE | | PUNTAJE OTORGADO |
|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | |
| Oportunidad en la prestación del servicio de procedimientos | 01 a 15 días calendario | | | 40 puntos |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| quirúrgicos, una vez la entidad contratada recepcione la autorización por parte del paciente. | 16 a 30 días calendario | | | 0 puntos |

**NOTA:** Es de anotar que el requisito mínimo habilitante corresponde al ofrecimiento de 16 a 30 días calendario razón por la cual dicho ofrecimiento no genera puntaje.

**C. MAYOR CANTIDAD DE ÍTEMS OFERTADOS (195 PUNTOS)**

El proponente que ofrezca más del 89% de la cantidad de ítems es decir más de 1.043 ítems se le otorgará un puntaje de **195 puntos**, a las demás ofertas se les aplicará lo siguiente:

$$\text{MAYOR CANTIDAD DE ÍTEMS} = \frac{\text{Cantidad de ítems a Evaluar}}{\text{Mayor Cantidad de ítems Ofertado}} \times 195$$

**NOTA:** En caso que dos o más oferentes ofrezcan la misma cantidad de ítems se les otorgará el puntaje de 195 puntos.

**D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)**

En aplicación al artículo 2 de la Ley 816 del 7 de julio de 2003, modificada por el decreto 019 de 2012 en concordancia con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el apoyo a la industria nacional se determina de la siguiente forma:
El oferente diligenciará la tabla **Apoyo a la Industria Nacional**, en el que se relacionará la procedencia de cada uno de los ítems ofertados así:

Tratándose de servicios, se aplicará lo siguiente:

| INDIQUE CON UNA X A QUE CASILLA PERTENECE EL PERSONAL QUE LABORA EN LA INSTITUCIÓN O INSTITUCIONES | CUMPLE | | PUNTAJE OTORGADO |
|---|---|---|---|
| | SI | NO | |
| Proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales | | | 100 |
| Proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos | | | 80 |
| Proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios de origen nacional, inferior al 50% de los recursos | | | 70 |
| Proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales | | | 50 |
| Proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales | | | 20 |
| Proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales de origen nacional inferior al 50% de los recursos | | | 10 |

*En caso de presentarse propuestas conjuntas conformadas por proponentes nacionales y extranjeros, se aplicarán los literales A, B y C, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje igual o superior al 50% de participación del proponente nacional o nacionales y los literales D, E y F, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje menor al 50% de participación del proponente nacional o nacionales.*

**E. PUNTAJE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES (2,5 PUNTOS)**

Cuando el proponente acredite que es un emprendimiento y empresa de mujeres y/o Mipymes se otorgara **cero puntos veinticinco (0.25) del valor total de los puntos establecidos en el presente Estudio**. Dando aplicación el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el 1860 del 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

***DECRETO 1860 DE 2021***

*"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto **1082** de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos **30, 31, 32, 34 y 35** de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*

**Emprendimientos y empresas de mujeres (2.5 PUNTOS)**

| CRITERIO | OFRECE | | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| | SI | NO | |
| En relación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 del 2021 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se otorgarán **2.5 PUNTOS** al proponente que cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 del 2021. En caso de dar cumplimiento a lo anterior, el oferente deberá soportar mínimo 01 de las 04 condiciones establecidas en dicha normatividad | | | **2.5 PUNTOS** |

**F. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2.5 PUNTOS)**

Para los oferentes que cumplan con el numeral Emprendimientos y empresas de mujeres y dando cumplimiento al numeral 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 del 2021, deberán diligenciar el siguiente cuadro así:

| CRITERIO | DILIGENCIAR | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1. Tiempo de experiencia. | | **1.25 PUNTOS** |
| 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. | | **1.25 PUNTOS** |

**NOTA:** En caso que más de una entidad cumpla con el presente numeral, se otorgará el puntaje a quien cumpla con el mayor número, en relación a cada criterio, a las demás ofertas no se otorgará puntaje, es decir 0 puntos.

**G) TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (20 PUNTOS)**

En cumplimiento a la Ley 1618 de 2013 y al **Decreto 0287 DE 2026** "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación*", **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. *PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.***

***Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:***

***1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del presente decreto.***
***2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla***

Se asignará 20 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE | NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO | NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD OFRECIDO |
|---|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 | |
| Entre 31 y 100 | 3 | |

| | | |
|---|---|---|
| Entre 101 y 150 | 4 | |
| Entre 151 y 200 | 5 | |
| Entre 201 y 300 | 7 | |
| Entre 301 y 400 | 10 | |
| Entre 401 y 500 | 12 | |
| Entre 501 y 600 | 14 | |
| Entre 601 y 700 | 16 | |
| MAS DE 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales | |

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

**3.3.2 EVALUACIÓN LEY 2195 DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

***"Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.***

*Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

**Parágrafo primero**. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Parágrafo segundo**. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

**3.3.2.1 NOTA: LOS FACTORES TÉCNICOS Y DE PONDERACIÓN SERÁN VERIFICADOS POR EL COMITÉ EVALUADOR, POR MEDIO DE VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS PROPONENTES. ADEMÁS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL SUPERVISOR PODRÁ REALIZAR VISITAS PARA SU VERIFICACIÓN**

Dada en Pereira, Risaralda a los 22 OCT 2026

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°3 (E)

Elaboro: **SI. Jesus David Jimenez C.** Analista Grupo de Contratos

Revisó: **CPS Nelson Raúl Figueroa** Abogado Grupo de RASES N°3

Revisó: **SI. Yuliet Liset Marin Vargas** Jefe Contratos RASES N°3

Revisó: **MY. Camilo Andres Baron Trujillo** Jefe Área Logistica y Financiera RASES N°3


Calle 94, Avenida Villa Olímpica, frente a Expofuturo.
Teléfono: 3402442 ext. 8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co.

## ANEXO No. 1

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá cumplir con los requisitos técnicos requeridos en el anexo, de acuerdo al grupo a ofertar, el oferente, deberá diligenciar en su totalidad el archivo Excel rotulado **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS",** el cual será verificado por el Comité Técnico aplicando el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

**INSTRUCCIONES GENERALES.**

- Las Especificaciones Técnicas requeridas deberá estar totalmente diligenciado.
- Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento y deben ofertar mínimo el **89.7% de los Ítems, es decir, mínimo 1.042 ítems, TOTAL ITEMS: 1.161 ITEMS**
- No podrá modificar las columnas ***ítem, código cups, descripción*** solo deberá diligenciar con una equis "X" el ítem a ofertar o no ofertar. Las demás columnas e información no son modificables.
- En caso de no ofertar ítems y que hayan sido cotizados, pero no fueron incluidos en el futuro contrato, éstos no podrán ser superiores exceptuando justificaciones que sean causa del incremento.

| ÍTEM | CODIGO CUPS | DESCRIPCIÓN | INCLUYE | CUMPLE | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SI | NO |
| 1 | 324102 | LOBECTOMIA SEGMENTARIA POR TORACOSCOPIA | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 2 | 340401 | TORACOSTOMIA CERRADA PARA DRENAJE | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA (SUJETOS AUDITORIA)" | | |
| 3 | 340903 | RECONSTRUCCION DE LA PARED TORACICA ANTERIOR CON COLGAJO (MUSCULAR O DE EPIPLON) | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 4 | 351101 | VALVULOPLASTIA AORTICA VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 5 | 351103 | VALVULOPLASTIA AORTICA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (1), CATETER ARTERIAL LEADER CATH (1), CATETER PIGTAIL (1), EXTENSION DEL INYECTOR ROTABLE (2), GUIA DIAGNOSTICA (1), INTRODUCTOR (2), INTRODUCTOR RADIAL (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O EN EL ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QX.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 6 | 351201 | VALVULOPLASTIA MITRAL VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 7 | 351203 | VALVULOPLASTIA MITRAL VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | (1), CATETER ARTERIAL LEADER CATH (1), CATETER PIGTAIL (1), EXTENSION DEL INYECTOR ROTABLE (2), GUIA DIAGNOSTICA (1), INTRODUCTOR (2), INTRODUCTOR RADIAL (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O EN EL ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QX.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 8 | 351803 | REPARACION DE ANILLO VIA ABIERTA | HONORARIOS MEDICOS (CIRUJANO, ANESTESIOLOGO, AYUDANTE, PERFUSIONISTA), DERECHOS DE SALA, MEDICAMENTOS POS INTRAQUIRÚRGICOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 029.<br>IMAGENOLOGÍA ESTAN INCLUIDOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y LA TOTALIDAD DE LA ESTANCIA OFERTADA HASTA: 1 ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁXICO Ó 1 ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO Y 5 RAYOS X DE TORAX CON PORTATIL. 1 SET OXIGENADOR Y DE TUBERIA.. (TUBERIA, OXIGENAR Y,HEMOFILTRO)<br>LABORATORIOS ESTAN INCLUIDOS DURANTE LA TOTALIDAD DE LA ESTANCIA OFERTADA HASTA: 1 TROPONINA T, 4 HEMOGRAMA, 4 TP, 4 TPT, 4 SODIO, 4 POTASIO, 2 CREATININA, 2 NITRÓGENO URÉICO, 1 GLICEMIA, 1MAGNESIO, 1CALCIO, 1CLORO, 2URUOANÁLISIS, 3 COLORACIÓN DE GRAM, 1 CULTIVO DE GÉRMENES COMUNES, 1 UROCULTIVO, 1 HEMOCLASIFICACIÓN, HASTA 6 PRUEBAS CRUZADAS;<br>HEMODERIVADOS ESTAN INCLUIDOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y LA TOTALIDAD DE LA ESTANCIA HASTA: 2 CONCENTRADOS GLOBULARES, 4 UNIDADES DE PLASMA Y 4 UNIDADES DE PLAQUETAS;<br>VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO POR CIRUJANO CARDIOVASCULAR HASTA POR 30 DÍAS DESPUÉS DEL PROCEDIMIENTO; | | |
| 8 | 351401 | VALVULOPLASTIA TRICUSPIDEA VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 10 | 352101 | REEMPLAZO DE LA VALVULA AORTICA VIA ABIERTA | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO CARDIOVASCULAR, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO CARDIOVASCULAR, PERFUSIONISTA, HONORARIOS DE CIRUJANO AYUDANTE, DERECHOS DE SALA, JEFES DE ENFERMERÍA Y DEMÁS RECURSO HUMANO QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.<br>INSUMOS ESPECIALES: ALAMBRE QUIRURGICO (2), CANULA ARTERIAL ALARGADA DE UNA PIEZA EOPA (1), CANULA CARDIOPLEJIA ANTEROGRADA (1), CANULA PERFUSION CORONARIA (2), CANULA VENOSA CUERPO ANILLADO DOBLE CANASTILLA CONECTOR (1), CANULA VENOSA DOBLE CANASTILLA (1), CARTUCHO PARA HR-ACT (9), HEMOCONCENTRADOR ADULTO (1), HEMOSTÁTICO SURGICEL (5), HEMOSTATICO SURGICEL FIBRILLAR (4), HEMOSTATICO SURGICEL UN-KNIT (3), LIGACLIP (18), PIEZA DE MANO PARA ABLACION BIPOLAR CARDIOBLATE (1), VALVULA AORTICA BILOLOGICA (1)<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES CARDIOVASCULARES TALES COMO SANGRADO, INFECCIONES, RECHAZO DE DISPOSITIVOS, COMPLICACIONES DE LA TÉCNICA QUIRÚRGICA, REINTERVENCIONES, REQUERIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS ADICIONALES POR | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | HALLAZGO INTRAOPERATORIO ENTRE OTRAS, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 11 | 352102 | REEMPLAZO DE LA VALVULA AORTICA MINIMAMENTE INVASIVA | HONORARIOS MEDICOS (CIRUJANO, ANESTESIOLOGO, AYUDANTE, PERFUSIONISTA), DERECHOS DE SALA, MEDICAMENTOS POS INTRAQUIRÚRGICOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 029.<br>IMAGENOLOGÍA ESTAN INCLUIDOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y LA TOTALIDAD DE LA ESTANCIA OFERTADA HASTA: 1 ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁXICO Ó 1 ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO Y 5 RAYOS X DE TORAX CON PORTATÌL. 1 SET OXIGENADOR Y DE TUBERIA.. (TUBERIA, OXIGENAR Y,HEMOFILTRO)<br>LABORATORIOS ESTAN INCLUIDOS DURANTE LA TOTALIDAD DE LA ESTANCIA OFERTADA HASTA: 1 TROPONINA T, 4 HEMOGRAMA, 4 TP, 4 TPT, 4 SODIO, 4 POTASIO, 2 CREATININA, 2 NITRÓGENO URÉICO, 1 GLICEMIA, 1MAGNESIO, 1CALCIO, 1CLORO, 2URUOANÁLISIS, 3 COLORACIÓN DE GRAM, 1 CULTIVO DE GÉRMENES COMUNES, 1 UROCULTIVO, 1 HEMOCLASIFICACIÓN, HASTA 6 PRUEBAS CRUZADAS;<br>HEMODERIVADOS ESTAN INCLUIDOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y LA TOTALIDAD DE LA ESTANCIA HASTA: 2 CONCENTRADOS GLOBULARES, 4 UNIDADES DE PLASMA Y 4 UNIDADES DE PLAQUETAS;<br>VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO POR CIRUJANO CARDIOVASCULAR HASTA POR 30 DÍAS DESPUÉS DEL PROCEDIMIENTO;<br>NOTA FACTURACION: CUANDO SE REALIZA MAS DE 1 PROCEDIMIENTO DURANTE LA MISMA INTERVENCIÓN O HAY ROMPIMIENTO DEL PAQUETE, LOS DEMÁS PROCEDIMIENTO REALIZADOS SE FACTURARÁN SEGÚN ACUERDO 256 DEL 2001, TENIENDO EN CUENTA LA TARIFA NEGOCIADA CON EL CLIENTE PARA PROCEDIMIENTOS. SE CONSIDERAN MEDICAMENTOS PBS LOS DEFINIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA FECHA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (NUEVO PBS).<br>LAS INCLUSIONES ACÁ DESCRITAS APLICAN DURANTE LA TOTALIDAD DE LA ESTANCIA Y/O ATENCIÓN DEL USUARIO ANTES Y DESPUÉS DEL CRITERIO MEDICO SOBRE SU ORDENAMIENTO Y REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PACTADO COMO PAQUETE. | | |
| 12 | 352103 | REEMPLAZO DE LA VALVULA AORTICA VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO CARDIOVASCULAR, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO CARDIOVASCULAR, PERFUSIONISTA, HONORARIOS DE CIRUJANO AYUDANTE, DERECHOS DE SALA, JEFES DE ENFERMERÍA Y DEMÁS RECURSO HUMANO QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.<br>INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (1), BALON VALVULOPLASTIA AÓRTICA (1), CATETER ARTERIAL LEADER (1), CATETER CORONARIO (2), CATETER PIGTAIL (2), ELECTRODO TEMPORAL (1), EXTENSION DEL INYECTOR ROTABLE (3), GUIA AMPLATZ (2), GUIA DIAGNOSTICA (1), GUIA HIDROFILICA (1), INTRODUCTOR (2), INTRODUCTOR PARA VÁLVULA PERCUTANEA (1), INTRODUCTOR PERCUTANEO (1), LIGACLIP (6), SET SISTEMA DE LIBERACION OCLUDER (1), SISTEMA DE COMPRESION Y MONTAJE VÁLVULA PERCUTANEA (1), VALVULA AORTICA PERCUTANEA (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES CARDIOVASCULARES TALES COMO SANGRADO, INFECCIONES, RECHAZO DE DISPOSITIVOS, COMPLICACIONES DE LA TÉCNICA QUIRÚRGICA, REINTERVENCIONES, REQUERIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS ADICIONALES POR HALLAZGO INTRAOPERATORIO ENTRE OTRAS, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 13 | 352201 | REEMPLAZO DE LA VALVULA MITRAL VIA ABIERTA | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO CARDIOVASCULAR, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO CARDIOVASCULAR, PERFUSIONISTA, HONORARIOS DE CIRUJANO AYUDANTE, DERECHOS DE SALA, JEFES DE ENFERMERÍA Y DEMÁS RECURSO HUMANO QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.<br>INSUMOS ESPECIALES: ALAMBRE QUIRURGICO (2), ASA EN SILICONA (2), CARDIOPLEJÍA SOLUCION (2), CARTUCHO PARA HR-ACT (9), CATETER ARTERIAL LEADER CATH (1), HEMOSTÁTICO SURGICEL (5), HEMOSTATICO SURGICEL FIBRILLAR (1), HEMOSTATICO SURGICEL UN-KNIT (1), LIGACLIP (18), OXIGENADOR ADULTO (1), VALVULA MITRAL MECANICA (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES CARDIOVASCULARES TALES COMO SANGRADO, INFECCIONES, RECHAZO DE DISPOSITIVOS, COMPLICACIONES DE LA TÉCNICA QUIRÚRGICA, REINTERVENCIONES, REQUERIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS ADICIONALES POR HALLAZGO INTRAOPERATORIO ENTRE OTRAS, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 14 | 352202 | REEMPLAZO DE LA VALVULA MITRAL MINIMAMENTE INVASIVA | * HONORARIOS MÉDICOS:<br>CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO, AYUDANTE, PERFUSIONISTA).<br>* DERECHOS DE SALA, MEDICAMENTOS POS INTRAQUIRÚRGICOS.<br>1 UNA CÁNULA VENOSA FEMORAL.<br>1 UNA CÁNULA VENOSA YUGULAR.<br>1 UNA CÁNULA ARTERIAL FEMORAL.<br>1 UNA CÁNULA DE RAÍZ AORTICA CON INTRODUCTOR.<br>1 UNA GUÍA 0.35 X 150CM EN J WORLD MEDICAL.<br>1 SET OXIGENADOR Y DE TUBERÍAS.<br>HASTA: 1 ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁXICO.O TRANSESOFÁGICO.<br>HEMODERIVADOS: ESTÁN INCLUIDOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y LA TOTALIDAD DE LA ESTANCIA HASTA: 2 CONCENTRADOS GLOBULARES, 4 UNIDADES DE PLASMA Y 4 UNIDADES DE PLAQUETAS, 6 PRUEBAS CRUZADAS. | | |
| 15 | 352301 | REEMPLAZO DE LA VALVULA TRICUSPIDEA VIA ABIERTA | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO CARDIOVASCULAR, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO CARDIOVASCULAR, PERFUSIONISTA, HONORARIOS DE CIRUJANO AYUDANTE, DERECHOS DE SALA, JEFES DE ENFERMERÍA Y DEMÁS RECURSO HUMANO QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.<br>INSUMOS ESPECIALES: ALAMBRE QUIRURGICO (3), ANILLO TRICÚSPIDE (1), CARDIOPLEJÍA SOLUCION (2), CARTUCHO PARA HR-ACT (9), CATETER ARTERIAL LEADER CATH (1), HEMOCONCENTRADOR ADULTO (1), HEMOSTÁTICO SURGICEL (5), HEMOSTATICO SURGICEL FIBRILLAR (4), HEMOSTATICO SURGICEL UN-KNIT (4), INJERTO DACRON (3), LIGACLIP (1), OXIGENADOR ADULTO (2), PIEZA DE MANO PARA ABLACION BIPOLAR CARDIOBLATE (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES CARDIOVASCULARES TALES COMO SANGRADO, INFECCIONES, RECHAZO DE DISPOSITIVOS, COMPLICACIONES DE LA TÉCNICA QUIRÚRGICA, REINTERVENCIONES, REQUERIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS ADICIONALES POR HALLAZGO INTRAOPERATORIO ENTRE OTRAS, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 16 | 352504 | REINTERVENCION DE DISPOSITIVO O VALVULA AORTICA VIA ABIERTA | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO CARDIOVASCULAR, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO CARDIOVASCULAR, PERFUSIONISTA, HONORARIOS DE CIRUJANO AYUDANTE, DERECHOS DE SALA, JEFES DE ENFERMERÍA Y DEMÁS RECURSO HUMANO QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.<br>INSUMOS ESPECIALES: ALAMBRE QUIRURGICO (2), CARTUCHO PARA HR-ACT (9), HEMOCONCENTRADOR ADULTO (1), HEMOSTÁTICO SURGICEL (5), HEMOSTATICO SURGICEL FIBRILLAR (4), HEMOSTATICO SURGICEL UN-KNIT (3), LIGACLIP (18), OXIGENADOR ADULTO (1), VALVULA AORTICA BILOLOGICA (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES CARDIOVASCULARES TALES COMO SANGRADO, INFECCIONES, RECHAZO DE DISPOSITIVOS, COMPLICACIONES DE LA TÉCNICA QUIRÚRGICA, REINTERVENCIONES, REQUERIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS ADICIONALES POR HALLAZGO INTRAOPERATORIO ENTRE OTRAS, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 17 | 352507 | REINTERVENCION DE DISPOSITIVO O VALVULA MITRAL VIA ABIERTA | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO CARDIOVASCULAR, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO CARDIOVASCULAR, PERFUSIONISTA, HONORARIOS DE CIRUJANO AYUDANTE, DERECHOS DE SALA, JEFES DE ENFERMERÍA Y DEMÁS RECURSO HUMANO QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.<br>INSUMOS ESPECIALES: ALAMBRE QUIRURGICO (2), CARDIOPLEJÍA SOLUCION (2), HEMOCONCENTRADOR ADULTO (1), HEMOSTÁTICO SURGICEL (5), HEMOSTATICO SURGICEL FIBRILLAR (1), HEMOSTATICO SURGICEL UN-KNIT (1), LIGACLIP (18), OXIGENADOR ADULTO (1), VALVULA MITRAL MECANICA (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES CARDIOVASCULARES TALES COMO SANGRADO, INFECCIONES, RECHAZO DE DISPOSITIVOS, COMPLICACIONES DE LA TÉCNICA QUIRÚRGICA, REINTERVENCIONES, REQUERIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS ADICIONALES POR HALLAZGO INTRAOPERATORIO ENTRE OTRAS, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 18 | 352510 | REINTERVENCION DE DISPOSITIVO O VALVULA TRICUSPIDEA VIA ABIERTA | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO CARDIOVASCULAR, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO CARDIOVASCULAR, PERFUSIONISTA, HONORARIOS DE CIRUJANO AYUDANTE, DERECHOS DE SALA, JEFES DE ENFERMERÍA Y DEMÁS RECURSO HUMANO QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.<br>INSUMOS ESPECIALES: ALAMBRE QUIRURGICO (3), ANILLO TRICÚSPIDE (1), CARDIOPLEJÍA SOLUCION (2), CARTUCHO PARA HR-ACT (9), HEMOCONCENTRADOR ADULTO (1), HEMOSTÁTICO SURGICEL (5), HEMOSTATICO SURGICEL FIBRILLAR (4), HEMOSTATICO SURGICEL UN-KNIT (4), OXIGENADOR ADULTO (2), PIEZA DE MANO PARA ABLACION BIPOLAR CARDIOBLATE (1). | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES CARDIOVASCULARES TALES COMO SANGRADO, INFECCIONES, RECHAZO DE DISPOSITIVOS, COMPLICACIONES DE LA TÉCNICA QUIRÚRGICA, REINTERVENCIONES, REQUERIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS ADICIONALES POR HALLAZGO INTRAOPERATORIO ENTRE OTRAS, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 19 | 354101 | ATRIOSEPTOSTOMIA (CREACION O AMPLIACION DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURICULAR) VIA ABIERTA | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 20 | 355102 | REPARACION DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURICULAR VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO CARDIOVASCULAR, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO CARDIOVASCULAR, PERFUSIONISTA, HONORARIOS DE CIRUJANO AYUDANTE, DERECHOS DE SALA, JEFES DE ENFERMERÍA Y DEMÁS RECURSO HUMANO QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS. INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (1), BALON MEDICION CIA (1), CATETER PIGTAIL (1), DISPOSITIVO CIERRE DE CIA (1), EQUIPO BOMBA INFUSION (1), EXTENSION DEL INYECTOR ROTABLE (1), GUIA AMPLATZ (1), GUIA HIDROFILICA (1), INTRODUCTOR (2), SET SISTEMA DE LIBERACION OCLUDER (1). INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES CARDIOVASCULARES TALES COMO SANGRADO, INFECCIONES, RECHAZO DE DISPOSITIVOS, COMPLICACIONES DE LA TÉCNICA QUIRÚRGICA, REINTERVENCIONES, REQUERIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS ADICIONALES POR HALLAZGO INTRAOPERATORIO ENTRE OTRAS, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 21 | 355104 | REPARACION DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURICULAR VIA ABIERTA | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO CARDIOVASCULAR, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO CARDIOVASCULAR, PERFUSIONISTA, HONORARIOS DE CIRUJANO AYUDANTE, DERECHOS DE SALA, JEFES DE ENFERMERÍA Y DEMÁS RECURSO HUMANO QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS. INSUMOS ESPECIALES: ALAMBRE QUIRURGICO 5 (3), CATETER ARTERIAL LEADER CATH (1), HEMOCONCENTRADOR ADULTO (1), HEMOSTATICO SURGICEL (1), HEMOSTATICO SURGICEL FIBRILLAR (4), HEMOSTATICO SURGICEL UN-KNIT (4), LIGACLIP (18), OXIGENADOR ADULTO (1), PARCHE DE PERICARDIO BOVINO (1). INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES CARDIOVASCULARES TALES COMO SANGRADO, INFECCIONES, RECHAZO DE DISPOSITIVOS, COMPLICACIONES DE LA TÉCNICA QUIRÚRGICA, REINTERVENCIONES, REQUERIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS ADICIONALES POR HALLAZGO INTRAOPERATORIO ENTRE OTRAS, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 22 | 355105 | REPARACION DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURICULAR MINIMAMENTE INVASIVA | * HONORARIOS MÉDICOS: CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO, AYUDANTE, PERFUSIONISTA). * DERECHOS DE SALA, MEDICAMENTOS POS INTRAQUIRÚRGICOS. 1 UNA CÁNULA VENOSA FEMORAL. 1 UNA CÁNULA VENOSA YUGULAR. 1 UNA CÁNULA ARTERIAL FEMORAL. 1 UNA CÁNULA DE RAÍZ AORTICA CON INTRODUCTOR. 1 UNA GUÍA 0.35 X 150CM EN J WORLD MEDICAL. 1 SET OXIGENADOR Y DE TUBERÍAS. HASTA: 1 ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁXICO.O TRANSESOFÁGICO. HEMODERIVADOS: ESTÁN INCLUIDOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y LA TOTALIDAD DE LA ESTANCIA HASTA: 2 CONCENTRADOS GLOBULARES, 4 UNIDADES DE PLASMA Y 4 UNIDADES DE PLAQUETAS, 6 PRUEBAS CRUZADAS. | | |
| 23 | 355205 | REPARACION DE DEFECTO DE TABIQUE INTERVENTRICULAR VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO CARDIOVASCULAR, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO CARDIOVASCULAR, PERFUSIONISTA, HONORARIOS DE CIRUJANO AYUDANTE, DERECHOS DE SALA, JEFES DE ENFERMERÍA Y DEMÁS RECURSO HUMANO QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS. INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (1), BALON MEDICION CIA (1), CATETER PIGTAIL (1), DISPOSITIVO CIERRE DE CIA (1), EXTENSION DEL INYECTOR ROTABLE (1), GUIA AMPLATZ (1), GUIA HIDROFILICA (1), INTRODUCTOR (2), SET SISTEMA DE LIBERACION OCLUDER (1). INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES CARDIOVASCULARES TALES COMO SANGRADO, INFECCIONES, RECHAZO DE DISPOSITIVOS, COMPLICACIONES DE LA TÉCNICA QUIRÚRGICA, REINTERVENCIONES, REQUERIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS ADICIONALES POR HALLAZGO INTRAOPERATORIO ENTRE OTRAS, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 24 | 356101 | REPARACION DE DEFECTO INTERAURICULAR CON SUTURA CONTINUA | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO CARDIOVASCULAR, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO CARDIOVASCULAR, PERFUSIONISTA, HONORARIOS DE CIRUJANO AYUDANTE, DERECHOS DE SALA, JEFES DE ENFERMERÍA Y DEMÁS RECURSO HUMANO QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS. INSUMOS ESPECIALES: ALAMBRE QUIRURGICO (3), ASPIRADOR PERICARDIO ADULTO (3), CANULA ARTERIAL ALARGADA DE UNA PIEZA EOPA (2), CANULA CARDIOPLEJIA ANTEROGRADA (1), CATETER ARTERIAL LEADER CATH (1), HEMOSTATICO SURGICEL (1), HEMOSTATICO SURGICEL FIBRILLAR (4), HEMOSTATICO SURGICEL UN-KNIT (4), LIGACLIP (18), OXIGENADOR ADULTO (1), PARCHE DE PERICARDIO BOVINO (1). INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES CARDIOVASCULARES TALES COMO SANGRADO, INFECCIONES, RECHAZO DE DISPOSITIVOS, COMPLICACIONES DE LA TÉCNICA QUIRÚRGICA, REINTERVENCIONES, REQUERIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS ADICIONALES POR HALLAZGO INTRAOPERATORIO ENTRE OTRAS, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 25 | 356102 | ATRIOSEPTOPLASTIA CON INJERTO (PARCHE) DE TEJIDO | APLICA LAS CONDICIONES Y/O INCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL TARIFARIO ISS 2001. INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS. SERVICIO CON MÁS DE 170 | | |
| 26 | 356202 | REPARACION DE DEFECTO INTERVENTRICULAR CON PARCHE A TRAVES DE VENTRICULOTOMIA IZQUIERDA | APLICA LAS CONDICIONES Y/O INCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL TARIFARIO ISS 2001. INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS. SERVICIO CON MÁS DE 170 | | |
| 27 | 356203 | REPARACION DE DEFECTO DE TABIQUE INTERVENTRICULAR CON INJERTO DE TEJIDO | APLICA LAS CONDICIONES Y/O INCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL TARIFARIO ISS 2001. INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS. SERVICIO CON MÁS DE 170 | | |
| 28 | 358204 | REPARACION COMPLETA DE DRENAJE VENOSO PULMONAR ANOMALO TOTAL A AURICULA DERECHA | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 29 | 358710 | REPARACION DE COARTACION AORTICA, VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 30 | 358903 | CIERRE DE DUCTUS ARTERIOSO PERSISTENTE, VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO CARDIOVASCULAR, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO CARDIOVASCULAR, PERFUSIONISTA, HONORARIOS DE CIRUJANO AYUDANTE, DERECHOS DE SALA, JEFES DE ENFERMERÍA Y DEMÁS RECURSO HUMANO QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.<br>INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (1), CATETER PIGTAIL (1), DISPOSITIVO PARA CIERRE DE DUCTUS (1), EXTENSION DEL INYECTOR ROTABLE (1), GUIA HIDROFILICA (1), INTRODUCTOR (3), SET SISTEMA DE LIBERACION OCLUDER (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES CARDIOVASCULARES TALES COMO SANGRADO, INFECCIONES, RECHAZO DE DISPOSITIVOS, COMPLICACIONES DE LA TÉCNICA QUIRÚRGICA, REINTERVENCIONES, REQUERIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS ADICIONALES POR HALLAZGO INTRAOPERATORIO ENTRE OTRAS, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 31 | 359501 | REINTERVENCION POR SANGRADO, DESPUES DE CIRUGIA CARDIACA | APLICA LAS CONDICIONES Y/O INCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL TARIFARIO ISS 2001. INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO. SERVICIO CON MENOS DE 170 UVR"S | | |
| 32 | 359504 | REOPERACION DE CONDUCTOS CARDIACOS | APLICA LAS CONDICIONES Y/O INCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL TARIFARIO ISS 2001. INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS. SERVICIO CON MÁS DE 170 | | |
| 33 | 360101 | ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) UNO O DOS VASOS | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (1), BALON PTCA (1), CATETER GUIA (1), EXTENSION DEL INYECTOR ROTABLE (1), GUIA DIAGNOSTICA (1), GUIA PTCA (1), INTRODUCTOR (1), JERINGA DEL INYECTOR ANGIOMAT (1), STENT CORONARIO MEDICADO (1), TRANSDUCTOR PRESION INVASIVA (1). | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 34 | 360102 | ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) MAS DE DOS VASOS | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA. INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (1), BALON PTCA (2), CATETER GUIA (1), EXTENSION DEL INYECTOR ROTABLE (1), GUIA DIAGNOSTICA (1), GUIA PTCA (1), INTRODUCTOR (1), JERINGA DEL INYECTOR ANGIOMAT (1), JERINGA INSUFLADORA PARA ANGIOPLASTIA (1), STENT CORONARIO MEDICADO (2), TRANSDUCTOR PRESION INVASIVA (1). INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 35 | 360106 | ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) DE OCLUSION TOTAL CRONICA | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA. INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (1), BALON PTCA (1), CATETER FINE CROSS (1), CATETER GUIA (1), EXTENSION DEL INYECTOR ROTABLE (1), FILDER XT (1), GUIA DIAGNOSTICA (1), GUIA PTCA (1), GUIA PTCA PARA OCLUSION CRONICA (1), INTRODUCTOR (1), JERINGA DEL INYECTOR (1), JERINGA INSUFLADORA PARA ANGIOPLASTIA (1), STENT CORONARIO MEDICADO (1). INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 36 | 360201 | ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) CON INFUSION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA UNO O DOS VASOS | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 37 | 360401 | INFUSION ARTERIAL INTRACORONARIA DE TROMBOLITICOS VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 38 | 360601 | INSERCION O IMPLANTE DE DISPOSITIVO INTRACORONARIO (ESPECIFICO) | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 39 | 361601 | ANASTOMOSIS SIMPLE DE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON INJERTO VENOSO VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 40 | 361603 | ANASTOMOSIS SECUENCIAL DE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON INJERTO VENOSO VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 41 | 361605 | ANASTOMOSIS SIMPLE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON ARTERIA MAMARIA VIA ABIERTA | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO CARDIOVASCULAR, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO CARDIOVASCULAR, PERFUSIONISTA, HONORARIOS DE CIRUJANO AYUDANTE, DERECHOS DE SALA, JEFES DE ENFERMERÍA Y DEMÁS RECURSO HUMANO QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.<br>INSUMOS ESPECIALES: ALAMBRE QUIRURGICO (2), ASPIRADOR DE PERICARDIO ADULTO (1), CANULA ARTERIAL ALARGADA DE UNA PIEZA EOPA (2), CANULA CARDIOPLEJIA ANTEROGRADA (1), CARTUCHO PARA HR-ACT (7), CATETER ARTERIAL LEADER CATH (1), HEMOSTÁTICO SURGICEL (5), HEMOSTATICO SURGICEL FIBRILLAR (4), HEMOSTATICO SURGICEL UN-KNIT (3), LIGACLIP (144), OXIGENADOR ADULTO (1), PIEZA DE MANO PARA ABLACION BIPOLAR CARDIOBLATE (1), PUNCH AORTICO (1), TUBERIA CUSTOM PACK ADULTO (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES CARDIOVASCULARES TALES COMO SANGRADO, INFECCIONES, RECHAZO DE DISPOSITIVOS, COMPLICACIONES DE LA TÉCNICA QUIRÚRGICA, REINTERVENCIONES, REQUERIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS ADICIONALES POR HALLAZGO INTRAOPERATORIO ENTRE OTRAS, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 42 | 361607 | ANASTOMOSIS SECUENCIAL ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON ARTERIA MAMARIA VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 43 | 361609 | ANASTOMOSIS SIMPLE DE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON ARTERIA RADIAL VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 44 | 361611 | ANASTOMOSIS SECUENCIAL DE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON ARTERIA RADIAL VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 45 | 361613 | ANASTOMOSIS SIMPLE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON ARTERIA EPIGASTRICA VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 46 | 361615 | ANASTOMOSIS SECUENCIAL ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON ARTERIA EPIGASTRICA VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 47 | 361617 | ANASTOMOSIS SIMPLE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON ARTERIA GASTROEPIPLOICA VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 48 | 361619 | ANASTOMOSIS SECUENCIAL ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON ARTERIA GASTROEPIPLOICA VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 49 | 361621 | ANASTOMOSIS SIMPLE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON OTRAS ARTERIAS VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 50 | 361623 | ANASTOMOSIS SECUENCIAL ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON OTRAS ARTERIAS VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 51 | 361801 | ANASTOMOSIS SIMPLE DE ARTERIA CIRCUNFLEJA CON INJERTO VENOSO VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 52 | 361803 | ANASTOMOSIS SECUENCIAL DE ARTERIA CIRCUNFLEJA CON INJERTO VENOSO VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 53 | 361805 | ANASTOMOSIS SIMPLE ARTERIA CIRCUNFLEJA CON ARTERIA MAMARIA VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 54 | 361807 | ANASTOMOSIS SECUENCIAL ARTERIA CIRCUNFLEJA CON ARTERIA MAMARIA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | VIA ABIERTA | DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 55 | 361809 | ANASTOMOSIS SIMPLE DE ARTERIA CIRCUNFLEJA CON ARTERIA RADIAL VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 56 | 361811 | ANASTOMOSIS SECUENCIAL DE ARTERIA CIRCUNFLEJA CON ARTERIA RADIAL VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 57 | 361813 | ANASTOMOSIS SIMPLE ARTERIA CIRCUNFLEJA CON ARTERIA EPIGASTRICA VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 58 | 361815 | ANASTOMOSIS SECUENCIAL ARTERIA CIRCUNFLEJA CON ARTERIA EPIGASTRICA VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 59 | 361817 | ANASTOMOSIS SIMPLE ARTERIA CIRCUNFLEJA CON ARTERIA GASTROEPIPLOICA VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 60 | 361819 | ANASTOMOSIS SECUENCIAL ARTERIA CIRCUNFLEJA CON ARTERIA GASTROEPIPLOICA VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 61 | 361821 | ANASTOMOSIS SIMPLE ARTERIA CIRCUNFLEJA CON OTRAS ARTERIAS VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 62 | 361823 | ANASTOMOSIS SECUENCIAL ARTERIA CIRCUNFLEJA CON OTRAS ARTERIAS VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 63 | 361901 | ANASTOMOSIS SIMPLE DE ARTERIA CORONARIA DERECHA CON INJERTO VENOSO VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 64 | 361903 | ANASTOMOSIS SECUENCIAL DE ARTERIA CORONARIA DERECHA CON INJERTO VENOSO VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 65 | 361905 | ANASTOMOSIS SIMPLE ARTERIA CORONARIA DERECHA CON ARTERIA MAMARIA VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 66 | 361907 | ANASTOMOSIS SECUENCIAL ARTERIA CORONARIA DERECHA CON ARTERIA MAMARIA VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 67 | 361911 | ANASTOMOSIS SECUENCIAL DE ARTERIA CORONARIA DERECHA CON ARTERIA RADIAL VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 68 | 361913 | ANASTOMOSIS SIMPLE ARTERIA CORONARIA DERECHA CON ARTERIA EPIGASTRICA VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 69 | 361915 | ANASTOMOSIS SECUENCIAL ARTERIA CORONARIA DERECHA CON ARTERIA EPIGASTRICA VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 70 | 361917 | ANASTOMOSIS SIMPLE ARTERIA CORONARIA DERECHA CON ARTERIA GASTROEPIPLOICA VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 71 | 361919 | ANASTOMOSIS SECUENCIAL ARTERIA CORONARIA DERECHA CON ARTERIA GASTROEPIPLOICA VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 72 | 361921 | ANASTOMOSIS SIMPLE ARTERIA CORONARIA DERECHA CON OTRAS ARTERIAS VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 73 | 361923 | ANASTOMOSIS SECUENCIAL ARTERIA CORONARIA DERECHA CON OTRAS ARTERIAS VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 74 | 363201 | REINTERVENCION DE REVASCULARIZACION CARDIACA (DERIVACION O PUENTES CORONARIOS) VIA ABIERTA | APLICA LAS CONDICIONES Y/O INCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL TARIFARIO ISS 2001. INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS. SERVICIO CON MÁS DE 170 | | |
| 75 | 369103 | REPARACION DE ANEURISMA DE VASO CORONARIO VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | APLICA LAS CONDICIONES Y/O INCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL TARIFARIO ISS 2001. INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS. | | |
| 76 | 369203 | REPARACION O CIERRE DE FISTULA CORONARIA VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (1), BALON PTCA (1), CATETER GUIA (1), EXTENSION DEL INYECTOR ROTABLE (1), GUIA DIAGNOSTICA (1), GUIA PTCA (1), INTRODUCTOR (1), JERINGA DEL INYECTOR ANGIOMAT (1), STENT CORONARIO MEDICADO (2), TRANSDUCTOR PRESION INVASIVA (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 77 | 370101 | PERICARDIOCENTESIS | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 78 | 370102 | PERICARDIOCENTESIS GUIADA POR IMAGENES | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 79 | 371202 | PERICARDIOTOMIA VIA ABIERTA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 80 | 372101 | ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO CARDIACO CONVENCIONAL DEL LADO DERECHO DEL CORAZON VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS ESPECIALES: PARCHE-ELECTRODO DE DESFIBRILACION (1), AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (2), CABLE CONECTOR CATETER ABLACION (1), CABLE CONECTOR CATETER CUADRIPOLAR (2), CABLE CONECTOR CATETER DECAPOLAR (1), CATETER CORONARIO (1), CATETER DE ABLACION (1), CATETER DIAGN ELECTROFIS CUADRIPOLAR CURVA DEFLECT (2), CATETER ELECTROFISIOLOGICO DECAPOLAR DEFLECTABLE (1), GUIA DIAGNOSTICA (1), INTRODUCTOR (4), INTRODUCTOR DE PUNCIÓN TRANSEPTAL (1), TRANSDUCTOR PRESION INVASIVA (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 81 | 372102 | CATETERISMO CARDIACO DEL LADO DERECHO DEL CORAZON CON PRUEBA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 82 | 372201 | ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO CARDIACO DEL LADO IZQUIERDO DEL CORAZON VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (2), CABLE CONECTOR CATETER ABLACION (1), CABLE CONECTOR CATETER CUADRIPOLAR (2), CABLE CONECTOR CATETER DECAPOLAR (1), CATETER CORONARIO (1), CATETER DE ABLACION (1), CATETER DIAGN ELECTROFIS CUADRIPOLAR CURVA DEFLECT (2), CATETER ELECTROFISIOLOGICO DECAPOLAR DEFLECTABLE (1), GUIA DIAGNOSTICA (1), INTRODUCTOR (4), INTRODUCTOR DE PUNCIÓN TRANSEPTAL (1), TRANSDUCTOR PRESION INVASIVA (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 83 | 372202 | CATETERISMO CARDIACO DEL LADO IZQUIERDO DEL CORAZON | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (2), CATETER CORONARIO (1), GUIA DIAGNOSTICA (1), INTRODUCTOR (1), TRANSDUCTOR PRESION INVASIVA (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 84 | 372301 | ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO CARDIACO COMBINADO DERECHO E IZQUIERDO DEL CORAZON VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (1), CABLE CONECTOR CATETER ABLACION (1), CABLE CONECTOR CATETER CUADRIPOLAR (2), CABLE CONECTOR CATETER DECAPOLAR (1), CATETER DE ABLACION (1), CATETER DIAGN ELECTROFIS CUADRIPOLAR CURVA DEFLECT (2), CATETER ELECTROFISIOLOGICO DECAPOLAR DEFLECTABLE (1), INTRODUCTOR (3), PARCHE-ELECTRODO DE DESFIBRILACION (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 85 | 372302 | CATETERISMO COMBINADO DE LOS LADOS DERECHO E IZQUIERDO DEL CORAZON | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA. INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (2), CABLE CONECTOR CATETER ABLACION (1), CABLE CONECTOR CATETER CUADRIPOLAR (2), CABLE CONECTOR CATETER DECAPOLAR (1), CATETER CORONARIO (1), CATETER DE ABLACION (1), CATETER DIAGN ELECTROFIS CUADRIPOLAR CURVA DEFLECT (2), CATETER ELECTROFISIOLOGICO DECAPOLAR DEFLECTABLE (1), GUIA DIAGNOSTICA (1), INTRODUCTOR (4), INTRODUCTOR DE PUNCIÓN TRANSEPTAL (1), TRANSDUCTOR PRESION INVASIVA (1). INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. | | |
| 86 | 372401 | ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO CARDIACO COMBINADO DERECHO E IZQUIERDO CON PUNCION TRANSEPTAL EN CORAZON VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA. INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (1), CABLE CONECTOR CATETER ABLACION (1), CABLE CONECTOR CATETER CUADRIPOLAR (2), CABLE CONECTOR CATETER DECAPOLAR (1), CATETER DE ABLACION (1), CATETER DIAGN ELECTROFIS CUADRIPOLAR CURVA DEFLECT (2), CATETER ELECTROFISIOLOGICO DECAPOLAR DEFLECTABLE (1), INTRODUCTOR (1), INTRODUCTOR DE PUNCIÓN TRANSEPTAL (1), PARCHE-ELECTRODO DE DESFIBRILACION (1). INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 87 | 372402 | CATETERISMO TRANSEPTAL DEL CORAZON | APLICA LAS CONDICIONES Y/O INCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL TARIFARIO ISS 2001. INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS. | | |
| 88 | 372501 | ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO CARDIACO TRANS ESOFAGICO | APLICA LAS CONDICIONES Y/O INCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL TARIFARIO ISS 2001. INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS. | | |
| 89 | 372601 | BIOPSIA DE PERICARDIO VIA ABIERTA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 90 | 372602 | BIOPSIA DE PERICARDIO MINIMAMENTE INVASIVA | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 91 | 372701 | BIOPSIA DE CORAZON VIA ABIERTA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 92 | 372801 | MAPEO ELECTROANATOMICO CONVENCIONAL | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 93 | 372802 | MAPEO ELECTROANATOMICO TRIDIMENSIONAL | HONORARIOS MÉDICOS DE ESPECIALISTA. HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA. DERECHO DE SALA, AYUDAS DIAGNOSTICAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO: ELECTROCARDIOGRAMA 1. MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN, AGENTES ANESTÉSICOS PBS, INSUMOS: BUPIROP Y LIDOCAINA, CATETER CUADRIPOLAR CON EXTENSION 1, CATETER DECAPOLAR CON EXTENSION 1, CATETER DUODECAPOLAR CON EXTENSION 1, CEFAZOLINA O AZTREONAM CON CLINDAMICINA, INTRODUCTOR HEMODINAMIA 3, TRANSDUCTOR DE PRESION 1. | | |
| 94 | 373104 | PERICARDIECTOMIA VIA ABIERTA | PROCEDIMIENTO POR COTIZACIÓN SI LO REALIZA LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA DE TÓRAX | | |
| 95 | 373105 | PERICARDIECTOMIA MINIMAMENTE INVASIVA | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 96 | 373305 | ESCISION DE TUMOR DEL CORAZON VIA ABIERTA | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO CARDIOVASCULAR, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO CARDIOVASCULAR, PERFUSIONISTA, HONORARIOS DE CIRUJANO AYUDANTE, DERECHOS DE SALA, JEFES DE ENFERMERÍA Y DEMÁS RECURSO HUMANO QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS. | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | INSUMOS ESPECIALES: ALAMBRE QUIRURGICO (2), ASPIRADOR DE PERICARDIO ADULTO (1), CANULA ARTERIAL ALARGADA DE UNA PIEZA EOPA (2), CANULA CARDIOPLEJIA ANTEROGRADA (1), CARTUCHO PARA HR-ACT (7), CATETER ARTERIAL LEADER CATH (1), HEMOSTÁTICO SURGICEL (5), HEMOSTATICO SURGICEL FIBRILLAR (4), HEMOSTATICO SURGICEL UN-KNIT (3), LIGACLIP (144), OXIGENADOR ADULTO (1), TUBERIA CUSTOM PACK ADULTO (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES CARDIOVASCULARES TALES COMO SANGRADO, INFECCIONES, RECHAZO DE DISPOSITIVOS, COMPLICACIONES DE LA TÉCNICA QUIRÚRGICA, REINTERVENCIONES, REQUERIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS ADICIONALES POR HALLAZGO INTRAOPERATORIO ENTRE OTRAS, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 97 | 373307 | RESECCION DE HACES ANOMALOS DEL SISTEMA DE CONDUCCION VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 98 | 373406 | ABLACION DE LESION O TEJIDO CARDIACO FOCAL PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (1), CABLE CONECTOR CATETER ABLACION (1), CATETER DE ABLACION (1), CATETER DIAGN ELECTROFIS CUADRIPOLAR CURVA DEFLECT (2), INTRODUCTOR (3), PARCHE-ELECTRODO DE DESFIBRILACION (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 99 | 373412 | AISLAMIENTO ELECTRICO DE VENAS PULMONARES VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | HONORARIOS MÉDICOS DE ESPECIALISTA. HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA.DERECHO DE SALA, AYUDAS DIAGNOSTICAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO ELECTROCARDIOGRAMA 1, ECOCARDIOGRAMA INTRACARDIACO 1.MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN. AGENTES ANESTÉSICOS PBS. INSUMOS: AGUJA TRANSEPTAL 1, BUPIROP Y LIDOCAINA , CATETER ARTERIAL 1, CATETER CUADRIPOLAR CON EXTENSION 1, CATETER DE ABLACION CONVENCIONAL 1, CATETER DE ABLACION IRRIGADO FA 1, CATETER DECAPOLAR CON EXTENSION 1, CATETER DIAGNOSTICO 1, CATETER DUODECAPOLAR CON EXTENSION 1, CATETER ECO INTRACARDIACO 1, CEFAZOLINA O AZTREONAM CON CLINDAMICINA , CISATRACURIO O ROCURONIO O VECURONIO, CONECTOR DE ABLACION 1, ELECTRODO MULTIFUNCION 1, GUIA DE DIAGNOSTICO 1, GUIA HIDROFILICA 1, INTRODUCTOR ENSITE 1, INTRODUCTOR HEMODINAMIA 1, INTRODUCTORES ELECTROFISIOLOGIA 1, ISOPROTERENOL, MEDIO DE CONTRASTE 1, PARCHES ENSITE, PROTAMINA 1, TRANSDUCTOR DE PRESION 1. | | |
| 100 | 373413 | MODULACION DE SUSTRATO ARRITMICO (AURICULAR O VENTRICULAR) ENDOCARDICA | HONORARIOS MÉDICOS DE ESPECIALISTA. HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA.DERECHO DE SALA, AYUDAS DIAGNOSTICAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO ELECTROCARDIOGRAMA 1, ECOCARDIOGRAMA | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | INTRACARDIACO 1.MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN. AGENTES ANESTÉSICOS PBS. INSUMOS: AGUJA TRANSEPTAL 1, BUPIROP Y LIDOCAINA , CATETER ARTERIAL 1, CATETER CUADRIPOLAR CON EXTENSION 1, CATETER DE ABLACION CONVENCIONAL 1, CATETER DE ABLACION IRRIGADO FA 1, CATETER DECAPOLAR CON EXTENSION 1, CATETER DIAGNOSTICO 1, CATETER DUODECAPOLAR CON EXTENSION 1, CATETER ECO INTRACARDIACO 1, CEFAZOLINA O AZTREONAM CON CLINDAMICINA , CISATRACURIO O ROCURONIO O VECURONIO, CONECTOR DE ABLACION 1, ELECTRODO MULTIFUNCION 1, GUIA DE DIAGNOSTICO 1, GUIA HIDROFILICA 1, INTRODUCTOR ENSITE 1, INTRODUCTOR HEMODINAMIA 1, INTRODUCTORES ELECTROFISIOLOGIA 1, ISOPROTERENOL, MEDIO DE CONTRASTE 1, PARCHES ENSITE, PROTAMINA 1, TRANSDUCTOR DE PRESION 1. | | |
| 101 | 373601 | EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO INTRACARDIACO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 102 | 373701 | EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO INTRAPERICARDICO | APLICA LAS CONDICIONES Y/O INCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL TARIFARIO ISS 2001. INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO. SERVICIO CON MENOS DE 170 UVR"S | | |
| 103 | 374101 | CARDIORRAFIA | APLICA LAS CONDICIONES Y/O INCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL TARIFARIO ISS 2001. INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO. SERVICIO CON MENOS DE 170 UVR"S | | |
| 104 | 374301 | PERICARDIORRAFIA | APLICA LAS CONDICIONES Y/O INCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL TARIFARIO ISS 2001. INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO. SERVICIO CON MENOS DE 170 UVR"S | | |
| 105 | 376101 | IMPLANTACION DE BALON CONTRAPULSACION | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS ESPECIALES: BALON DE CONTRAPULSACION ADULTO (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O EN EL ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QX.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 106 | 378001 | INSERCION(IMPLANTACION) DE MONITOR DE EVENTOS | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS ESPECIALES: HOLTER IMPLANTABLE - MONITOREO DE EVENTOS (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 107 | 378102 | INSERCION(IMPLANTACION) DE MARCAPASO TEMPORAL (TRANSITORIO) VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS ESPECIALES: INTRODUCTOR PERCUTANEO (1), ELECTRODO TEMPORAL (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 108 | 378201 | INSERCION(IMPLANTACION) DE MARCAPASOS UNICAMERAL | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS ESPECIALES: ELECTRODO VENTRICULAR BIPOLAR (1), INTRODUCTOR DE MARCAPASOS (1), MARCAPASOS UNICAMERAL (1), PARCHE-ELECTRODO DE DESFIBRILACION (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 109 | 378301 | INSERCION(IMPLANTACION) DE MARCAPASOS BICAMERAL | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS ESPECIALES: CABLE PARA MEDICIÓN DE UMBRALES (1), ELECTRODO AURICULAR BIPOLAR (1), ELECTRODO VENTRICULAR BIPOLAR (1), INTRODUCTOR DE MARCAPASOS (2), MARCAPASOS BICAMERAL (1), PARCHE-ELECTRODO DE DESFIBRILACION (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 110 | 378401 | INSERCION(IMPLANTACION) DE RESINCRONIZADOR CARDIACO | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS ESPECIALES: BALÓN VENOGRAFÍA (1), CABLE PARA MEDICIÓN DE UMBRALES (1), CATETER GUIA SENO CORONARIO (2), ELECTRODO AURICULAR BIPOLAR (1), ELECTRODO DE DESFIBRILACION (1), ELECTRODO DE FALLA (1), GUIA NAVEGACION (2), INTRODUCTOR DE MARCAPASOS (3), RESINCRONIZADOR (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 111 | 378501 | REVISION (REPROGRAMACION) DE MARCAPASOS | EL VALOR INCLUYE HONORARIOS, SALA, REPROGRAMACIÓN DE DISPOSITIVO | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 112 | 378502 | REVISION (REPROGRAMACION) DE RESINCRONIZADOR CARDIACO | EL VALOR INCLUYE HONORARIOS, SALA, REPROGRAMACIÓN DE DISPOSITIVO | | |
| 113 | 378503 | REVISION (REPROGRAMACION) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) | EL VALOR INCLUYE HONORARIOS, SALA, REPROGRAMACIÓN DE DISPOSITIVO | | |
| 114 | 378504 | REVISION (REPROGRAMACION) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) CON RESINCRONIZADOR (CARDIORESINCRONIZADOR) | EL VALOR INCLUYE HONORARIOS, SALA, REPROGRAMACIÓN DE DISPOSITIVO | | |
| 115 | 378505 | REVISION (REPROGRAMACION) DE MONITOR DE EVENTOS | EL VALOR INCLUYE HONORARIOS, SALA, REPROGRAMACIÓN DE DISPOSITIVO | | |
| 116 | 378506 | REVISION DE ELECTRODO DE ESTIMULACION (AURICULAR O VENTRICULAR) | HONORARIOS, SALA, REPROGRAMACIÓN DE DISPOSITIVO | | |
| 117 | 378507 | REVISION DE ELECTRODO DE DESFIBRILACION | HONORARIOS, SALA, REPROGRAMACIÓN DE DISPOSITIVO | | |
| 118 | 378508 | REVISION DE ELECTRODO DE SENO CORONARIO | HONORARIOS, SALA, REPROGRAMACIÓN DE DISPOSITIVO | | |
| 119 | 378602 | INSERCION(IMPLANTACION) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) UNICAMERAL VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS ESPECIALES: CABLE PARA MEDICIÓN DE UMBRALES (1), CARDIODESFIBRILADOR UNICAMERAL (1), ELECTRODO AURICULAR BIPOLAR (1), ELECTRODO DE DESFIBRILACION (1), INTRODUCTOR DE MARCAPASOS (2), PARCHE-ELECTRODO DE DESFIBRILACION (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 120 | 378604 | INSERCION(IMPLANTACION) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) BICAMERAL VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS ESPECIALES: CABLE PARA MEDICIÓN DE UMBRALES (1), CARDIODESFIBRILADOR BICAMERAL (1), ELECTRODO AURICULAR BIPOLAR (1), ELECTRODO DE DESFIBRILACION (1), INTRODUCTOR DE MARCAPASOS (2), PARCHE-ELECTRODO DE DESFIBRILACION (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 121 | 378606 | INSERCION(IMPLANTACION) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) CON RESINCRONIZADOR (CARDIORESINCRONIZADOR) VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS ESPECIALES: BALON VENOGRAFIA (1), CABLE PARA MEDICIÓN DE UMBRALES (1), CARDIORRESINCRONIZADOR (1), CATETER GUIA SENO CORONARIO (2), ELECTRODO AURICULAR BIPOLAR (1), ELECTRODO DE DESFIBRILACION (1), ELECTRODO DE FALLA (1), GUIA NAVEGACION (2), INTRODUCTOR DE MARCAPASOS (3).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 122 | 378607 | INSERCION(IMPLANTACION) DE | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) VIA SUBCUTANEA | CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 123 | 378701 | INSERCION O SUSTITUCION DE ELECTRODO EPICARDICO VIA ABIERTA | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 124 | 378901 | EXPLANTE O ELIMINACION DE MARCAPASO | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 125 | 378902 | EXPLANTE O ELIMINACION DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) O RESINCRONIZADOR O CARDIORESINCRONIZADOR | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 126 | 378903 | EXTRACCION INSTRUMENTADA DE ELECTRODO DE ESTIMULACION (AURICULAR O VENTRICULAR) | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 127 | 378904 | EXTRACCION INSTRUMENTADA DE ELECTRODO DE DESFIBRILACION | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 128 | 378905 | EXTRACCION INSTRUMENTADA DE ELECTRODO DE SENO CORONARIO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 129 | 379001 | CIERRE U OCLUSION DE AURICULILLA VIA ABIERTA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO. SERVICIO CON MENOS DE 170 UVR"S" (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 130 | 379003 | CIERRE U OCLUSION DE AURICULILLA VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO CARDIOVASCULAR, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO CARDIOVASCULAR, PERFUSIONISTA, HONORARIOS DE CIRUJANO AYUDANTE, DERECHOS DE SALA, JEFES DE ENFERMERÍA Y DEMÁS RECURSO HUMANO QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.<br>INSUMOS ESPECIALES: ACCESORIOS WATCHMAN (1), CATETER MULTIPROPOSITO (1), CATETER PIGTAIL (1), GUIA HIDROFILICA (1), INTRODUCTOR DE PUNCIÓN TRANSEPTAL (1), SET SISTEMA DE LIBERACION (1), TUBOS HEMOCRON ADULTO (3). | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES CARDIOVASCULARES TALES COMO SANGRADO, INFECCIONES, RECHAZO DE DISPOSITIVOS, COMPLICACIONES DE LA TÉCNICA QUIRÚRGICA, REINTERVENCIONES, REQUERIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS ADICIONALES POR HALLAZGO INTRAOPERATORIO ENTRE OTRAS, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 131 | 379101 | MASAJE CARDIACO A TORAX ABIERTO | APLICA LAS CONDICIONES Y/O INCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL TARIFARIO ISS 2001: INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO. SERVICIO CON MENOS DE 170 UVR"S | | |
| 132 | 380003 | TROMBECTOMIA PULMONAR VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 133 | 380105 | TROMBECTOMIA DE VASOS INTRACRANEALES VIA ENDOVASCULAR | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 134 | 380110 | TROMBOLISIS FARMACOLOGICA DE VASOS INTRACRANEALES VIA ENDOVASCULAR | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 135 | 380201 | TROMBOEMBOLECTOMIA ARTERIAL DE ZONA I Y III DE CUELLO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 136 | 380202 | TROMBOEMBOLECTOMIA ARTERIAL DE ZONA II DE CUELLO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 137 | 380203 | TROMBOEMBOLECTOMIA VENOSA DE ZONA I Y III DE CUELLO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 138 | 380204 | TROMBOEMBOLECTOMIA VENOSA DE ZONA II DE CUELLO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 139 | 380205 | TROMBOEMBOLECTOMIA DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 140 | 380206 | TROMBECTOMIA DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO VIA ENDOVASCULAR | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 141 | 380210 | TROMBOLISIS DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO, VIA ENDOVASCULAR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 142 | 380301 | TROMBOLECTOMIA DE ARTERIA SUBCLAVIA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 143 | 380302 | TROMBOEMBOLECTOMIA ARTERIAL AXILAR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 144 | 380303 | TROMBOEMBOLECTOMIA ARTERIAL DE BRAZO O ANTEBRAZO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 145 | 380304 | TROMBOLECTOMIA DE VENA SUBCLAVIA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 146 | 380305 | TROMBOEMBOLECTOMIA VENOSA AXILAR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 147 | 380306 | TROMBOEMBOLECTOMIA VENOSA DE BRAZO O ANTEBRAZO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 148 | 380307 | TROMBOEMBOLECTOMIA DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA. INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (1), BALON PTCA (1), CANISTER (1), CATETER ARTERIAL LEADER CATH (1), CATETER COBRA (1), CATETER GUIA (1), CATÉTER INDIGO (1), CATETER MULTIPROPOSITO (1), CATETER PIGTAIL (1), CATETER PROGREAT (1), GUIA HIDROFILICA (1), GUIA PERIFERICA (1), INTRODUCTOR (2), JERINGA DEL INYECTOR ANGIOMAT (1), OLIVAS DE ASPIRACIÓN (1), STENT CORONARIO MEDICADO (1), TUBO DE ASPIRACIÓN (1). INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 149 | 380401 | TROMBOEMBOLECTOMIA ARTERIAL TORACICA | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA. INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (1), BALON PTCA (1), CANISTER (1), CATETER ARTERIAL LEADER CATH (1), CATETER COBRA (1), CATETER GUIA (1), CATÉTER INDIGO (1), CATETER MULTIPROPOSITO (1), CATETER PIGTAIL (1), CATETER PROGREAT (1), GUIA HIDROFILICA (1), GUIA PERIFERICA (1), INTRODUCTOR (2), JERINGA DEL INYECTOR ANGIOMAT (1), OLIVAS DE ASPIRACIÓN (1), STENT CORONARIO MEDICADO (1), TUBO DE ASPIRACIÓN (1). INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 150 | 380403 | TROMBOLISIS EN VASOS TORACICOS | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 151 | 380404 | TROMBOEMBOLECTOMIA ARTERIAL CORONARIA | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 152 | 380501 | TROMBOEMBOLECTOMIA EN VASOS ESPINALES | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 153 | 380601 | TROMBOEMBOLECTOMIA DE ARTERIAS ABDOMINALES VIA ABIERTA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 154 | 380602 | TROMBOLISIS ARTERIAL ABDOMINAL VIA ENDOVASCULAR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 155 | 380603 | TROMBOEMBOLECTOMIA DE ARTERIAS ABDOMINALES | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA. INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (1), BALON PTCA (1), CANISTER (1), CATETER ARTERIAL LEADER CATH (1), CATETER COBRA (1), CATETER GUIA (1), CATÉTER INDIGO (1), CATETER MULTIPROPOSITO (1), CATETER PIGTAIL (1), CATETER PROGREAT (1), GUIA HIDROFILICA (1), GUIA PERIFERICA (1), INTRODUCTOR (2), JERINGA DEL INYECTOR ANGIOMAT (1), OLIVAS DE ASPIRACIÓN (1), STENT CORONARIO MEDICADO (1), TUBO DE ASPIRACIÓN (1). INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 156 | 380701 | TROMBOEMBOLECTOMIA DE VENAS ABDOMINALES, VIA ABIERTA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 157 | 380702 | TROMBOLISIS VENOSA ABDOMINAL, VIA ENDOVASCULAR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | AUDITORIA) | | |
| 158 | 380703 | TROMBOEMBOLECTOMIA DE VENAS ABDOMINALES | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 159 | 380801 | TROMBOEMBOLECTOMIA SUPRAPATELAR DE ARTERIAS EN MIEMBROS INFERIORES | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 160 | 380802 | TROMBOEMBOLECTOMIA INFRAPATELAR DE ARTERIAS EN MIEMBROS INFERIORES | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 161 | 380803 | TROMBOEMBOLECTOMIA DE ARTERIAS DE MIEMBROS INFERIORES | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA. INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (1), BALON PTCA (1), CANISTER (1), CATETER ARTERIAL LEADER CATH (1), CATETER COBRA (1), CATETER GUIA (1), CATÉTER INDIGO (1), CATETER MULTIPROPOSITO (1), CATETER PIGTAIL (1), CATETER PROGREAT (1), GUIA HIDROFILICA (1), GUIA PERIFERICA (1), INTRODUCTOR (2), JERINGA DEL INYECTOR ANGIOMAT (1), OLIVAS DE ASPIRACIÓN (1), STENT CORONARIO MEDICADO (1), TUBO DE ASPIRACIÓN (1). INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 162 | 380810 | TROMBOLISIS DE ARTERIAS DE MIEMBROS INFERIORES, VIA ENDOVASCULAR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 163 | 380901 | TROMBOEMBOLECTOMIA SUPRAPATELAR VENOSA PROFUNDA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 164 | 380902 | TROMBOEMBOLECTOMIA INFRAPATELAR VENOSA PROFUNDA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 165 | 380903 | TROMBOEMBOLECTOMIA VENOSA SUPERFICIAL EN MIEMBROS INFERIORES | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 166 | 380904 | TROMBOEMBOLECTOMIA DE VENAS DE MIEMBROS INFERIORES | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 167 | 380910 | TROMBOLISIS DE VENAS DE MIEMBROS INFERIORES, VIA ENDOVASCULAR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 168 | 381101 | ENDARTERECTOMIA DE LA CAROTIDA INTERNA PORCION INTRACRANEAL | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO. SERVICIO CON MENOS DE 170 UVR"S" (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 169 | 381203 | ENDARTERECTOMIA DE ARTERIA CAROTIDA INTERNA O ARTERIA VERTEBRAL PORCION CERVICAL | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO. SERVICIO CON MENOS DE 170 UVR"S" (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 170 | 381301 | ENDARTERECTOMIA DE SUBCLAVIA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 171 | 381302 | ENDARTERECTOMIA AXILAR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 172 | 381303 | ENDARTERECTOMIA DE VASOS DE BRAZO O ANTEBRAZO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 173 | 381304 | ENDARTERECTOMIA DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 174 | 381401 | ENDARTERECTOMIA DE AORTA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 175 | 381501 | TROMBOENDARTERECTOMIA PULMONAR | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA. INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (1), BALON PTCA (1), CANISTER (1), CATETER ARTERIAL LEADER CATH (1), CATETER COBRA (1), CATETER GUIA (1), CATÉTER INDIGO (1), CATETER MULTIPROPOSITO (1), CATETER PIGTAIL (1), CATETER PROGREAT (1), GUIA HIDROFILICA (1), GUIA PERIFERICA (1), INTRODUCTOR (2), JERINGA DEL INYECTOR ANGIOMAT (1), OLIVAS DE ASPIRACIÓN (1), STENT CORONARIO MEDICADO (1), TUBO DE ASPIRACIÓN (1). INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 176 | 381602 | ENDARTERECTOMIA CELIACA O MESENTERICA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 177 | 381603 | ENDARTERECTOMIA AORTOILIACA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 178 | 381604 | ENDARTERECTOMIA DE ARTERIAS ABDOMINALES | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 179 | 381801 | ENDARTERECTOMIA SUPRAPATELAR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 180 | 381802 | ENDARTERECTOMIA INFRAPATELAR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 181 | 381803 | ENDARTERECTOMIA DE ARTERIAS DE MIEMBROS INFERIORES | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 182 | 382101 | BIOPSIA DE VASO SANGUINEO SUPERFICIAL | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 183 | 382102 | BIOPSIA DE VASO SANGUINEO PROFUNDO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 184 | 383202 | RESECCION ARTERIAL CON ANASTOMOSIS TERMINO TERMINAL EN ZONA I Y III DE CUELLO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 185 | 383203 | RESECCION ARTERIAL CON ANASTOMOSIS TERMINO TERMINAL EN ZONA II DE CUELLO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO. SERVICIO CON MENOS DE 170 UVR"S" (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 186 | 383204 | RESECCION VENOSA CON ANASTOMOSIS TERMINO TERMINAL EN ZONA I Y III DE CUELLO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 187 | 383205 | RESECCION VENOSA CON ANASTOMOSIS TERMINO TERMINAL EN ZONA II DE CUELLO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 188 | 383206 | RESECCION CON ANASTOMOSIS DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 189 | 383301 | RESECCION CON ANASTOMOSIS PRIMARIA DE SUBCLAVIA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 190 | 383302 | RESECCION CON ANASTOMOSIS PRIMARIA AXILAR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 191 | 383303 | RESECCION CON ANASTOMOSIS TERMINO-TERMINAL EN BRAZO O ANTEBRAZO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 192 | 383304 | RESECCION CON ANASTOMOSIS DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 193 | 383404 | RESECCION CON ANASTOMOSIS DE AORTA | HONORARIOS MÉDICOS DE ESPECIALISTA. HONORARIOS DE ANESTESIOLOGÍA. DERECHO DE SALA, MATERIALES DE SUTURA SEGÚN MANUAL TARIFARIO ISS | | |
| 194 | 383406 | RECONSTRUCION DE AORTA TORACICA ASCENDENTE VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 195 | 383407 | RECONSTRUCION DE AORTA TORACICA ASCENDENTE VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | HONORARIOS ESPECIALISTA 1 - HONORARIOS ESPECIALISTA 2 - HONORARIOS ANESTESIOLOGO - DERECHOS DE SALA - INSUMOS Y MEDICAMENTOS INCLUIDOS: * 2 ENDOPROTESIS CUERPO PRINCIPAL PARA CORRECCION DE ANUERISMA TORACICO * 2 GUIAS LUNDERQUIST 0.035 X 260 * 2 INTRODUCTORES PARA ENDOPROTESIS * 1 BALON DE ANGIOPLASTIA PARA ENDOPROTESIS * 4 CATETERES DE SUTURA PERCLOSE PROGLIDE * 1 SET DE MICROPUNCION 5FR - * 1 INTRODUCTOR 7FR X 11CM * 1 AGUJA DE PUNCIÓN RADIAL O FEMORAL * 1 CATÉTER PIG TAIL CENTIMETRADO * 1 GUÍA HIDROFILICA X 260CM * 1 CATETER JR 6FR X 100CM * 2 CONECTORES DE ALTA PRESION * 1 JERINGA PARA INYECTOR * * MEDIO DE CONTRASTE * INSUMOS PARA CANALIZACIÓN Y LIQUIDOS ENDOVENOSOS | | |
| 196 | 383411 | RECONSTRUCION DE AORTA TORACICA DESCENDENTE VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA. INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (2), BALON BIB PARA STENT COARTACION (1), BALÓN PARA DILATACIÓN AÓRTICA (1), CATETER ARTERIAL LEADER CATH (1), CATETER CORONARIO (2), CATETER PIGTAIL (1), DISPOSITIVO DE CIERRE VASCULAR (1), EXTENSION DEL INYECTOR ROTABLE (1), GUIA AMPLATZ (1), GUIA DIAGN RECAMBIO (2), GUIA PERIFERICA (1), INTRODUCTOR (3), INTRODUCTOR MULLINS (2), LIGACLIP (4), SET SISTEMA DE LIBERACION (1), STENT COARTACION AORTICA (2). INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 197 | 383412 | REIMPLANTE O RECONSTRUCCION DE OSTIA CORONARIA VIA ABIERTA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 198 | 383414 | REVASCULARIZACION DE VASOS DE CUELLO VIA ABIERTA | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 199 | 383601 | RESECCION CON ANASTOMOSIS TERMINO-TERMINAL DE ARTERIAS ABDOMINALES | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 200 | 383602 | RESECCION CON ANASTOMOSIS DE ARTERIAS ABDOMINALES | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 201 | 383701 | RESECCION CON ANASTOMOSIS TERMINO-TERMINAL DE VENAS ABDOMINALES | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 202 | 383702 | RESECCION CON ANASTOMOSIS DE VENAS ABDOMINALES | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 203 | 383801 | ANASTOMOSIS ARTERIAL PRIMARIA SUPRAPATELAR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 204 | 383802 | ANASTOMOSIS ARTERIAL PRIMARIA INFRAPATELAR | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 205 | 383803 | RESECCION CON ANASTOMOSIS DE ARTERIAS DE MIEMBROS INFERIORES | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 206 | 383901 | ANASTOMOSIS VENOSA TERMINO TERMINAL SUPRAPATELAR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 207 | 383902 | ANASTOMOSIS VENOSA TERMINO TERMINAL INFRAPATELAR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 208 | 383903 | RESECCION CON ANASTOMOSIS DE VENAS DE MIEMBROS INFERIORES | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 209 | 384201 | RESECCION CON INJERTO AUTOLOGO O PROTESIS DE VASOS DE LA ZONA I Y III DEL CUELLO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 210 | 384202 | RESECCION CON INJERTO AUTOLOGO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | O PROTESIS DE VASOS DE LA ZONA II DEL CUELLO | HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 211 | 384203 | ESCISION CON SUSTITUCION DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 212 | 384301 | RESECCION DE SUBCLAVIA CON INTERPOSICION DE INJERTO O PROTESIS | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 213 | 384302 | RESECCION AXILAR CON INTERPOSICION DE INJERTO O PROTESIS | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 214 | 384303 | RESECCION EN BRAZO O ANTEBRAZO CON INTERPOSICION DE INJERTO O PROTESIS | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 215 | 384304 | RESECCION CON SUSTITUCION DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 216 | 384401 | RESECCION CON SUSTITUCION DE AORTA ABDOMINAL | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 217 | 384501 | RESECCION CON SUSTITUCION DE VASOS TORACICOS | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 218 | 384601 | RESECCION CON SUSTITUCION DE ARTERIAS ABDOMINALES | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 219 | 384701 | RESECCION CON SUSTITUCION DE VENAS ABDOMINALES | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 220 | 384801 | RESECCION ARTERIAL SUPRAPATELAR CON INJERTO AUTOLOGO O PROTESIS | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO. SERVICIO CON MENOS DE 170 UVR"S" (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 221 | 384802 | RESECCION ARTERIAL INFRAPATELAR CON INJERTO AUTOLOGO O PROTESIS | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 222 | 384803 | RESECCION CON SUSTITUCION DE ARTERIAS DE MIEMBROS INFERIORES | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 223 | 384902 | RESECCION CON SUSTITUCION DE VENAS DE MIEMBROS INFERIORES | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 224 | 385120 | OCLUSION DE LESION EN VASOS INTRACRANEALES, VIA ENDOVASCULAR | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 225 | 385201 | OCLUSION, PINZAMIENTO O LIGADURA ARTERIAL EN ZONA I Y III DEL CUELLO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 226 | 385202 | OCLUSION, PINZAMIENTO O LIGADURA ARTERIAL EN ZONA II DEL CUELLO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 227 | 385203 | OCLUSION, PINZAMIENTO O LIGADURA VENOSA EN ZONA I Y III DEL CUELLO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 228 | 385204 | OCLUSION, PINZAMIENTO O LIGADURA VENOSA EN ZONA II DEL CUELLO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 229 | 385205 | OCLUSION, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 230 | 385220 | OCLUSION DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO, VIA ENDOVASCULAR | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 231 | 385301 | OCLUSION, PINZAMIENTO O LIGADURA DE SUBCLAVIA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 232 | 385302 | OCLUSION, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS AXILARES | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 233 | 385303 | OCLUSION, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS EN BRAZO O ANTEBRAZO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 234 | 385304 | OCLUSION, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 235 | 385320 | OCLUSION DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES, VIA ENDOVASCULAR | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 236 | 385401 | OCLUSION DE VASOS ESPINALES, VIA ENDOVASCULAR | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 237 | 385402 | CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS ESPINALES | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 238 | 385501 | CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS TORACICOS | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 239 | 385520 | OCLUSION DE VASOS TORACICOS VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 240 | 385601 | OCLUSION, PINZAMIENTO O LIGADURA DE ARTERIAS ABDOMINALES, UNA O MAS (SELECTIVAS) | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 241 | 385620 | OCLUSION DE ARTERIAS ABDOMINALES, VIA ENDOVASCULAR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 242 | 385701 | OCLUSION, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VENAS INTRAABDOMINALES, UNA O MAS | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 243 | 385720 | OCLUSION DE VENAS INTRAABDOMINALES, VIA ENDOVASCULAR | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA. INSUMOS ESPECIALES: CATETER COBRA (1), CATETER MULTIPROPOSITO (2), CATETER SOPORTE DE CRUCE PERIFERICO (1), COIL NEUROVASCULAR (4), GUIA HIDROFILICA (2), INTRODUCTOR RADIAL (1). INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: LOS MEDICAMENTOS PBS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 244 | 385801 | OCLUSION, PINZAMIENTO O LIGADURA ARTERIAL SUPRAPATELAR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 245 | 385802 | OCLUSION, PINZAMIENTO O LIGADURA ARTERIAL INFRAPATELAR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 246 | 385820 | OCLUSION DE ARTERIAS DE MIEMBROS INFERIORES, VIA PERCUTANEA O ENDOVASCULAR | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 247 | 385901 | OCLUSION, PINZAMIENTO O LIGADURA VENOSA PROFUNDA SUPRAPATELAR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 248 | 385902 | OCLUSION, PINZAMIENTO O LIGADURA VENOSA PROFUNDA INFRAPATELAR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 249 | 385905 | OCLUSION, PINZAMIENTO O LIGADURAS DE VENAS DE MIEMBROS INFERIORES | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 250 | 385906 | LIGADURA DE VENAS PERFORANTES, VIA ABIERTA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 251 | 385920 | OCLUSION DE VENAS DE MIEMBROS INFERIORES, VIA ENDOVASCULAR | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA. INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O EN EL ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QX. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 252 | 386101 | TOMA DE INJERTO ARTERIAL | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 253 | 386201 | TOMA DE INJERTO VENOSO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 254 | 386301 | ESCLEROSIS DE LESION EN VASOS SANGUINEOS VIA PERCUTANEA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 255 | 386302 | ESCLEROSIS DE LESION DE VASOS SANGUINEOS | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 256 | 386401 | EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO INTRAVASCULAR (ARTERIAL) (VENOSO), VIA ABIERTA | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 257 | 386402 | EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO INTRAVASCULAR (ARTERIAL) (VENOSO), VIA ENDOVASCULAR(PERCUTANEA) | HONORARIOS DE ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA INTEVENCIONISTA,SALA, MATERIALES,MEDICAMENTOS (INCLUIDOS EN EL PBS) E INSUMOS: AGUJA DE PUNCIÓN, CATÉTER DX MULTI, CONTRASTE, GUÍA HIDROFÍLICA 0.035 * | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | 150 PUNTA EN J, GUÍA HIDROFÍLICA STIFF, INTRODUCTOR 6 FR X 11 CM, INTRODUCTOR FUSTAR 10 FR, CATÉTER LAZO RESCATADOR SNARE. | | |
| 258 | 387301 | INSERCION DE IMPLANTE O FILTRO EN VENA CAVA (SUPERIOR O INFERIOR) | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 259 | 388701 | LIGADURA O ESCISION DE VENAS VARICOSAS ABDOMINALES | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 260 | 388901 | LIGADURA Y ESCISION SUPRAPATELAR DE VENAS VARICOSAS | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO, AYUDANTÍA Y DERECHOS DE SALA. INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O EN EL ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QX. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 261 | 388902 | LIGADURA Y ESCISION INFRAPATELAR DE VENAS VARICOSAS | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO, AYUDANTÍA Y DERECHOS DE SALA. INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O EN EL ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QX. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 262 | 388903 | LIGADURA Y ESCISION DE SAFENA EXTERNA | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO, AYUDANTÍA Y DERECHOS DE SALA. INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O EN EL ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QX. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 263 | 388904 | LIGADURA Y ESCISION DE SAFENA INTERNA | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO, AYUDANTÍA Y DERECHOS DE SALA. INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O EN EL ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QX. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 264 | 388905 | LIGADURA Y ESCISION DE VENAS VARICOSAS DE MIEMBROS INFERIORES | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO, AYUDANTÍA Y DERECHOS DE SALA. INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O EN EL ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QX. | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 265 | 389001 | COLOCACION DE CATETER ARTERIAL FEMORAL O BRAQUIAL | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 266 | 389002 | COLOCACION CATETER ARTERIAL PERIFERICO (LINEA ARTERIAL) | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 267 | 389101 | IMPLANTACION DE CATETER VENOSO SUBCLAVIO O FEMORAL | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 268 | 389102 | INSERCION DE CATETER YUGULAR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 269 | 389103 | INSERCION DE CATETER CENTRAL, VIA PERIFERICA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 270 | 389104 | INSERCION DE CATETER CENTRAL VIA ABIERTA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 271 | 389106 | INSERCION DE DISPOSITIVO DE ACCESO VASCULAR IMPLANTABLE | PROCEDIMIENTO POR COTIZACIÓN SI LO REALIZA LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO | | |
| 272 | 389401 | DISECCION VENOSA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 273 | 389501 | CATETERIZACION VENOSA PARA DIALISIS RENAL | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 274 | 390101 | ANASTOMOSIS (CON O SIN INJERTO) AORTA ASCENDENTE-ARTERIA PULMONAR | APLICA LAS CONDICIONES Y/O INCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL TARIFARIO ISS 2001. INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS. SERVICIO CON MÁS DE 170 | | |
| 275 | 390201 | ANASTOMOSIS (CON O SIN INJERTO) SUBCLAVIA-PULMONAR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 276 | 391201 | DERIVACION YUGULO-CAVA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 277 | 391202 | DERIVACION YUGULO-ATRIAL | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 278 | 391701 | DERIVACION PORTO-CAVA | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 279 | 391702 | DERIVACION MESENTERICO-CAVA | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 280 | 391704 | DERIVACION PORTO-SISTEMICA TRANSYUGULAR INTRAHEPATICA | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 281 | 392101 | ANASTOMOSIS DE VENA CAVA-ARTERIA PULMONAR | APLICA LAS CONDICIONES Y/O INCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL TARIFARIO ISS 2001. INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS. SERVICIO CON MÁS DE 170 | | |
| 282 | 392203 | DERIVACION O PUENTE SUBCLAVIO-SUBCLAVIO | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 283 | 392204 | DERIVACION O PUENTE AORTO-SUBCLAVIO | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 284 | 392401 | DERIVACION AORTA-RENAL | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 285 | 392501 | DERIVACION AORTO-FEMORAL | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO. SERVICIO CON MENOS DE 170 UVR"S" (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 286 | 392502 | DERIVACION AORTO-ILIACA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 287 | 392503 | DERIVACION O PUENTE ILIO-FEMORAL | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 288 | 392601 | DERIVACION O PUENTE FEMORO-FEMORAL (CRUZADO) | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 289 | 392602 | DERIVACION O PUENTE AXILO-FEMORAL UNILATERAL | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO. SERVICIO CON MENOS DE 170 UVR"S" (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 290 | 392603 | DERIVACION O PUENTE AXILO-FEMORAL BIFEMORAL (CRUZADO) | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO. SERVICIO CON MENOS DE 170 UVR"S" (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 291 | 392604 | DERIVACION AORTICO-MESENTERICO SUPERIOR | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 292 | 392605 | DERIVACION ILIO-FEMORAL POR AGUJERO OBTURADOR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO. SERVICIO CON MENOS DE 170 UVR"S" (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 293 | 392620 | DERIVACION O PUENTE AORTO-AORTICO | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 294 | 392701 | FORMACION DE FISTULA AV (PERIFERICA) PARA DIALISIS RENAL | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 295 | 392702 | FORMACION DE FISTULA AV (PERIFERICA) PARA DIALISIS RENAL CON PROTESIS(DERIVACION AV POR CANULA EXTERNA DE SCRIBNER)(INSERCION DE CANULA VASO A VASO) | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 296 | 392801 | DERIVACION (INJERTO) AXILAR-BRAQUIAL | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 297 | 392802 | DERIVACION (INJERTO) O PUENTE FEMORO-PERONEAL | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 298 | 392803 | DERIVACION (INJERTO) O PUENTE FEMORO-POPLITEO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 299 | 392804 | DERIVACION (INJERTO) O PUENTE FEMORO-TIBIAL | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 300 | 392805 | DERIVACION O PUENTES DE VASOS PERIFERICOS | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 301 | 393201 | SUTURA DE ARTERIAS EN ZONA I Y III DEL CUELLO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 302 | 393202 | SUTURA DE ARTERIAS EN ZONA II DEL CUELLO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 303 | 393203 | SUTURA DE VENAS ZONA I Y III DE | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | CUELLO | HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 304 | 393204 | SUTURA DE VENAS ZONA II DE CUELLO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 305 | 393205 | SUTURA DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 306 | 393210 | SUTURA DE VASOS DE CUERO CABELLUDO | PROCEDIMIENTO POR COTIZACIÓN SI LO REALIZA LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO | | |
| 307 | 393301 | SUTURA DE ARTERIA SUBCLAVIA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 308 | 393302 | SUTURA DE ARTERIA AXILAR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 309 | 393303 | SUTURA DE ARTERIA DE BRAZO O ANTEBRAZO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 310 | 393304 | SUTURA DE VENA AXILAR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 311 | 393305 | SUTURA DE VENA DE BRAZO O ANTEBRAZO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 312 | 393306 | RECONSTRUCCION DE VASOS PERIFERICOS EN MANO | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 313 | 393307 | SUTURA DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 314 | 393601 | SUTURA DE ARTERIAS ABDOMINALES | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 315 | 393701 | SUTURA DE VENAS ABDOMINALES | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 316 | 393804 | SUTURA SUPRAPATELAR DE ARTERIAS VIA ABIERTA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 317 | 393805 | SUTURA SUPRAPATELAR DE ARTERIAS VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 318 | 393806 | SUTURA INFRAPATELAR DE ARTERIAS VIA ABIERTA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 319 | 393807 | SUTURA INFRAPATELAR DE ARTERIAS VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 320 | 393904 | SUTURA SUPRAPATELAR DE VENAS VIA ABIERTA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 321 | 393905 | SUTURA SUPRAPATELAR DE VENAS VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 322 | 393906 | SUTURA INFRAPATELAR DE VENAS VIA ABIERTA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 323 | 393907 | SUTURA INFRAPATELAR DE VENAS VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 324 | 394101 | CONTROL DE HEMORRAGIA DESPUES DE CIRUGIA VASCULAR | APLICA LAS CONDICIONES Y/O INCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL TARIFARIO ISS 2001. INCLUYE: HONORARIOS | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO. SERVICIO CON MENOS DE 170 UVR"S | | |
| 325 | 394201 | REVISION DE DERIVACION (FISTULA) ARTERIOVENOSA PARA DIALISIS RENAL | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 326 | 394301 | EXTRACCION DE DERIVACION ARTERIOVENOSA PARA DIALISIS RENAL | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 327 | 395001 | ANGIOPLASTIA O ATERECTOMIA DE VASOS NO CORONARIOS CON IMPLANTE DE DISPOSITIVO O INJERTO | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO, AYUDANTÍA Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (1), BALON DE DILATACIÓN (1), CATETER GUIA (1), CATETER MULTIPROPOSITO (1), CATETER PIGTAIL (1), CATETER SIMONS (1), GUIA HIDROFILICA (1), GUIA PERIFERICA (1), INTRODUCTOR (2), JERINGA DEL INYECTOR (1), JERINGA INSUFLADORA PARA ANGIOPLASTIA (1), KIT - CIRFIL CIRCUITO VENTILADOR ADULTO (1), STENT ZILVER (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O EN EL ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QX.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 328 | 395010 | ANGIOPLASTIA DE VASOS INTRACRANEALES CON O SIN IMPLANTE DE DISPOSITIVO | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 329 | 395018 | ANGIOPLASTIA DE VASOS CERVICALES CON O SIN IMPLANTE DE DISPOSITIVO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 330 | 395024 | ANGIOPLASTIA DE VASOS TORACICOS VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS ESPECIALES: STENT PERIFÉRICO AUTOEXP (1), JERINGA DEL INYECTOR ANGIOMAT (1), INTRODUCTOR GUÍA (1), INTRODUCTOR (1), GUÍA HIDROFÍLICA (1), CATÉTER PIGTAIL (1), CATÉTER MULTIPROPÓSITO (2), CATÉTER GUÍA (1), BALÓN PTA (1), AGUJA DE PUNCIÓN ANGIOGRÁFICA (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O EN EL ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QX.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 331 | 395027 | ANGIOPLASTIA DE VENAS PULMONARES VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 332 | 395030 | ANGIOPLASTIA CON BALON DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (1), BALON PTA (2), CATETER GUIA (1), CATETER PIGTAIL (1), CATETER SOPORTE DE CRUCE PERIFERICO (1), FILTRO ANTIBACTERIANO HIGROBAC ADULTO (1), GUIA HIDROFILICA (1), GUIA PERIFERICA (1), INTRODUCTOR (3), JERINGA DEL INYECTOR (1), JERINGA INSUFLADORA PARA ANGIOPLASTIA (1), KIT - CIRFIL CIRCUITO VENTILADOR ADULTO (1). | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O EN EL ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QX. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 333 | 395031 | ANGIOPLASTIA CON BALON DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES, CON PROTESIS (STENT) O INJERTO (S) PROTESICO (S) | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA. INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (1), BALON PTA (2), CATETER GUIA (1), CATETER PIGTAIL (1), CATETER SOPORTE DE CRUCE PERIFERICO (1), FILTRO ANTIBACTERIANO HIGROBAC ADULTO (1), GUIA HIDROFILICA (1), GUIA PERIFERICA (1), INTRODUCTOR (3), JERINGA DEL INYECTOR (1), JERINGA INSUFLADORA PARA ANGIOPLASTIA (1), KIT - CIRFIL CIRCUITO VENTILADOR ADULTO (1), STENT PERIFERICO AUTOEXP (1). INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O EN EL ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QX. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 334 | 395060 | ANGIOPLASTIA O ATERECTOMIA DE VASOS ABDOMINALES CON BALON | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA. INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (1), BALON PTA (2), BRANULA (1), CATETER GUIA (1), CATETER PIGTAIL (1), CATETER SOPORTE DE CRUCE PERIFERICO (1), FILTRO ANTIBACTERIANO HIGROBAC ADULTO (1), GUIA HIDROFILICA (1), GUIA PERIFERICA (1), INTRODUCTOR (3), JERINGA DEL INYECTOR (1), JERINGA INSUFLADORA PARA ANGIOPLASTIA (1), KIT - CIRFIL CIRCUITO VENTILADOR ADULTO (1). INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O EN EL ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QX. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 335 | 395061 | ANGIOPLASTIA O ATERECTOMIA DE VASOS ABDOMINALES CON BALON, CON PROTESIS (STENT) O INJERTO (S) PROTESICO (S) | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA. INSUMOS ESPECIALES: JERINGA DEL INYECTOR ANGIOMAT (1), GUÍA PERIFÉRICA (1), INTRODUCTOR GUÍA (1), INTRODUCTOR (2), CATÉTER SOPORTE DE CRUCE PERIFÉRICO (1), GUÍA HIDROFÍLICA (1), CATÉTER PIGTAIL (1), CATÉTER MULTIPROPÓSITO (2), CATÉTER GUÍA (1), BALÓN PTA (2), AGUJA DE PUNCIÓN ANGIOGRÁFICA (1). INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O EN EL ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QX. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 336 | 395062 | ANGIOPLASTIA O ATERECTOMIA DE ARTERIA MESENTERICA | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS ESPECIALES: JERINGA DEL INYECTOR ANGIOMAT (1), GUÍA PERIFÉRICA (1), INTRODUCTOR GUÍA (1), INTRODUCTOR (2), CATÉTER SOPORTE DE CRUCE PERIFÉRICO (1), GUÍA HIDROFÍLICA (1), CATÉTER PIGTAIL (1), CATÉTER MULTIPROPÓSITO (2), CATÉTER GUÍA (1), BALÓN PTA (2), AGUJA DE PUNCIÓN ANGIOGRÁFICA (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O EN EL ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QX.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 337 | 395063 | ANGIOPLASTIA O ATERECTOMIA DE ARTERIA RENAL | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (1), BALON PTCA (1), CATETER ARTERIAL LEADER CATH (1), CATETER COBRA (1), CATETER GUIA (1), CATETER PIGTAIL (1), CATETER PROGREAT (1), GUIA HIDROFILICA (1), GUIA PERIFERICA (1), INTRODUCTOR (2), JERINGA DEL INYECTOR (1), JERINGA INSUFLADORA PARA ANGIOPLASTIA (2), KIT - CIRFIL CIRCUITO VENTILADOR ADULTO (1), STENT CORONARIO MEDICADO (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O EN EL ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QX.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 338 | 395080 | ANGIOPLASTIA O ATERECTOMIA DE VASOS DE MIEMBROS INFERIORES, CON BALON | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (1), AGUJA HIPODERMICA (1), BALON PTA (2), BRANULA (1), CATETER GUIA (1), CATETER MULTIPROPOSITO (2), CATETER PIGTAIL (1), CATETER SOPORTE DE CRUCE PERIFERICO (1), COMPRESA X 5 PAQUETE (4), ELECTRODO DE PIEL ADULTO (3), EQUIPO MACROGOTEO (1), EXTENSION ANESTESIA (1), FILTRO ANTIBACTERIANO HIGROBAC ADULTO (1), GASA CURACION PQT 5 UNIDADES (6), GUANTES ESTERILES (6), GUIA HIDROFILICA (1), GUIA PERIFERICA (1), HOJA BISTURI (1), INTRODUCTOR (3), JERINGA 2 ML HEPARENIZADA (1), JERINGA CON LUER LOOK 10CC (2), JERINGA CON LUER LOOK 3CC (1), JERINGA CON LUER LOOK 5CC (1), JERINGA DEL INYECTOR (1), JERINGA INSUFLADORA PARA ANGIOPLASTIA (1), KIT - CIRFIL CIRCUITO VENTILADOR ADULTO (1), KIT MONITOREO SENCILLO (1), LLAVE TRES VIAS (2), PAQUETE HEMODINAMIA (1), TUBO ENDOTRAQUEAL BALÓN (1), TUBOS HEMOCRON ADULTO (2), VENDA ELASTICA (1)<br>MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QX.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE. | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 339 | 395081 | ANGIOPLASTIA O ATERECTOMIA DE VASOS DE MIEMBROS INFERIORES, CON BALON, PROTESIS (STENT) O INJERTO (S) PROTESICO (S) | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS: AGUJA DE PUNCION ANGIOGRAFICA (1), AGUJA HIPODERMICA (1), BALON PTA (2), BRANULA (1), CATETER GUIA (1), CATETER MULTIPROPOSITO (2), CATETER PIGTAIL (1), CATETER SOPORTE DE CRUCE PERIFERICO (1), COMPRESA X 5 PAQUETE (4), ELECTRODO DE PIEL ADULTO (3), EQUIPO MACROGOTEO (1), EXTENSION ANESTESIA (1), FILTRO ANTIBACTERIANO HIGROBAC ADULTO (1), GASA CURACION PQT 5 UNIDADES (6), GUANTES ESTERILES (6), GUIA HIDROFILICA (1), GUIA PERIFERICA (1), HOJA BISTURI (1), INTRODUCTOR (3), JERINGA 2 ML HEPARENIZADA (1), JERINGA CON LUER LOOK 10CC (2), JERINGA CON LUER LOOK 3CC (1), JERINGA CON LUER LOOK 5CC (1), JERINGA DEL INYECTOR (1), JERINGA INSUFLADORA PARA ANGIOPLASTIA (1), KIT - CIRFIL CIRCUITO VENTILADOR ADULTO (1), KIT MONITOREO SENCILLO (1), LLAVE TRES VIAS (2), PAQUETE HEMODINAMIA (1), STENT PERIFERICO AUTOEXP (1), TUBO ENDOTRAQUEAL BALÓN (1), TUBOS HEMOCRON ADULTO (2), VENDA ELASTICA (1)<br>MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QX.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE. | | |
| 340 | 395205 | REPARACION DE ANEURISMA POR OCLUSION VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, HONORARIOS DE AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 341 | 395213 | REPARO DE VASOS DE GRAN CALIBRE VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 342 | 395214 | REPARO DE VASOS DE MEDIANO CALIBRE VIA ABIERTA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 343 | 395216 | REPARO DE VASOS DE MEDIANO CALIBRE VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 344 | 395217 | REPARO DE VASOS DE PEQUENO CALIBRE VIA ABIERTA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 345 | 395219 | REPARO DE VASOS DE PEQUENO CALIBRE VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 346 | 395220 | REPARACION DE ANEURISMA DE AORTA VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO, AYUDANTÍA Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS ESPECIALES: KIT ENDOPRÓTESIS AORTO ABDOMINAL (1), GUÍA DIAGNOSTICA RECAMBIO (1), EXTENSIÓN DEL INYECTOR ROTABLE (1), CATETER PIGTAIL (1), CATÉTER ARTERIAL LEADER CATH (1), AGUJA DE PUNCIÓN | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | ANGIOGRÁFICA (1), INTRODUCTOR (2), GUÍA PERIFÉRICA (2), LIGACLIP (4). INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O EN EL ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QX. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 347 | 395301 | CIERRE DE FISTULA ARTERIOVENOSA VIA ABIERTA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 348 | 395304 | CIERRE DE FISTULA ARTERIOARTERIAL VIA ABIERTA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 349 | 395307 | CIERRE DE FISTULA VENOVENOSA VIA ABIERTA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 350 | 395601 | REPARACION DE VASO SANGUINEO CON INJERTO DE PARCHE DE TEJIDO | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 351 | 395701 | REPARACION DE VASO SANGUINEO CON INJERTO DE PARCHE SINTETICO | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 352 | 395801 | REPARACION DE VASO SANGUINEO CON INJERTO DE PARCHE NO ESPECIFICADO | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 353 | 397201 | EXPLORACION DE ARTERIAS EN CUERO CABELLUDO Y CARA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 354 | 397202 | EXPLORACION DE ARTERIAS ZONA I Y III DE CUELLO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 355 | 397203 | EXPLORACION DE ARTERIAS EN ZONA II DE CUELLO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 356 | 397204 | EXPLORACION DE VENAS EN CUERO CABELLUDO Y CARA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 357 | 397205 | EXPLORACION DE VENA EN ZONA I Y III DEL CUELLO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 358 | 397206 | EXPLORACION DE VENA EN ZONA II DEL CUELLO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 359 | 397207 | EXPLORACION DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO | PROCEDIMIENTO POR COTIZACIÓN SI LO REALIZA LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO | | |
| 360 | 397301 | EXPLORACION DE ARTERIA SUBCLAVIA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 361 | 397302 | EXPLORACION DE ARTERIA AXILAR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 362 | 397303 | EXPLORACION DE ARTERIA DE BRAZO O ANTEBRAZO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 363 | 397304 | EXPLORACION DE VENA SUBCLAVIA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 364 | 397305 | EXPLORACION DE VENA AXILAR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 365 | 397306 | EXPLORACION DE VENA DE BRAZO O ANTEBRAZO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 366 | 397307 | EXPLORACION DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 367 | 397401 | EXPLORACION DE AORTA ABDOMINAL | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 368 | 397501 | EXPLORACION DE VASOS TORACICOS POR ESTERNOTOMIA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 369 | 397502 | EXPLORACION DE VASOS TORACICOS POR TORACOTOMIA | PROCEDIMIENTO POR COTIZACIÓN SI LO REALIZA LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA DE TÓRAX | | |
| 370 | 397601 | EXPLORACION DE ARTERIAS ABDOMINALES | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 371 | 397701 | EXPLORACION DE VENAS ABDOMINALES | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 372 | 397801 | EXPLORACION ARTERIAL SUPRAPATELAR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 373 | 397802 | EXPLORACION ARTERIAL INFRAPATELAR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 374 | 397803 | EXPLORACION DE ARTERIAS DE MIEMBROS INFERIORES | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 375 | 397901 | EXPLORACION VENOSA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SUPRAPATELAR | HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 376 | 397902 | EXPLORACION VENOSA INFRAPATELAR | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 377 | 397903 | EXPLORACION DE VENAS DE MIEMBROS INFERIORES | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 378 | 398001 | RESECCION DE TUMOR DE CUERPO CAROTIDEO (QUEMODECTOMIA) SIN ESCISION DE LA CAROTIDA | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 379 | 398002 | RESECCION DE TUMOR DE CUERPO CAROTIDEO (QUEMODECTOMIA) CON ESCISION DE LA CAROTIDA | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 380 | 399201 | INYECCION DE AGENTE ESCLEROSANTE EN VENA (ESCLEROTERAPIA) | APLICA LAS CONDICIONES Y/O INCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL TARIFARIO ISS 2001. INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS. | | |
| 381 | 399501 | HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO | INCLUYE: FILTRO REVACLEAR 300, LÍNEAS AV, BICART 720GR, GALÓN ÁCIDO 45X | | |
| 382 | 399802 | HEMOFILTRACION VENOVENOSA CONTINUA (CVVH) | ESTA TERAPIA ES POR 72 HORAS, EN CASO DE REQUERIR NUEVAS TERAPIA X 72 HORAS, EL VALOR A COBRAR ADICIONAL POR TERAPIA SERÁ EL MISMO DE ESTE PAQUETE. INCLUSIONES: ASISTENCIA DE PERSONAL DE ENFERMERÍA DURANTE LA INSTALACIÓN, DESCONEXIÓN Y MONITOREO 24 HORAS, GESTIÓN DE TECNOLOGÍA: TRASLADO, CALIBRACIÓN DE MAQUINA E INSUMOS PARA LOS TRES DÍAS DE TRATAMIENTO. •UN SET DE HEMOFILTRO •SOLUCIÓN DE DIÁLISIS O REPOSICIÓN 7 BOLSAS POR DÍA •CATETER TEMPORAL | | |
| 383 | 399804 | HEMODIAFILTRACION VENOVENOSA CONTINUA | TERAPIA POR 3 DÍAS; INCLUYE: TERAPIA, FILTRO, KIT DE CONEXIÓN Y BOLSAS RECOLECTORAS. | | |
| 384 | 399804 | HEMODIAFILTRACION VENOVENOSA CONTINUA | TERAPIA POR 3 DÍAS; INCLUYE: TERAPIA, FILTRO, KIT DE CONEXIÓN Y BOLSAS RECOLECTORAS. EXCLUYE EL CATÉTER MAHURKAR; LAS SOLUCIONES SE FACTURARÁN APARTE, DEPENDIENDO DEL CONSUMO DIARIO | | |
| 385 | 402201 | ESCISION DE GANGLIO LINFATICO MAMARIO INTERNO | APLICA LAS CONDICIONES Y/O INCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL TARIFARIO ISS 2001. INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO. SERVICIO CON MENOS DE 170 UVR"S | | |
| 386 | 406501 | DERIVACION LINFOVENOSA | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 387 | 549002 | INSERCION DE CATETER PERMANENTE PARA HEMODIALISIS | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 388 | 549011 | RETIRO DE CATETER PERITONEAL PARA QUIMIOTERAPIA INTRAARTERIAL | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 389 | 549012 | RETIRO DE CATETER PERMANENTE PARA HEMODIALISIS | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 390 | 649802 | DERIVACION CUERPO-SAFENA O SAFENO-CAVERNOSA | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 391 | 831905 | ESCALENOTOMIA O SECCION DE ESCALENO ANTERIOR SIN RESECCION DE COSTILLA CERVICAL | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 392 | 834203 | DESBRIDAMIENTO DE MUSCULO, TENDON Y FASCIA EXCEPTO MANO | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 393 | 834940 | LIMPIEZA Y DESBRIDAMIENTO QUIRURGICOS DE MUSCULOS, TENDONES Y FASCIA EN PIERNA | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 394 | 834950 | LIMPIEZA Y DESBRIDAMIENTO QUIRURGICOS DE MUSCULOS, TENDONES Y FASCIA EN PIE | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 395 | 841001 | AMPUTACION CON COLGAJO CERRADO DE MIEMBRO INFERIOR SITIO NO ESPECIFICADO | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 396 | 861102 | DRENAJE DE COLECCION PROFUNDA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 397 | 862007 | DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL ENTRE EL 10% AL 19% DE SUPERFICIE CORPORAL EN AREA GENERAL | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 398 | 862324 | ESCARECTOMIA MENOR DEL 10 % DE SUPERFICIE CORPORAL | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 399 | 862602 | SUSTITUCION DE DISPOSITIVO DE PRESION SUBATMOSFERICA | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 400 | 862801 | DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO HASTA DEL 5% DE SUPERFICIE CORPORAL | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 401 | 862802 | DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 5%AL 10% DE SUPERFICIE CORPORAL | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 402 | 862803 | DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 10% AL 20% DE SUPERFICIE CORPORAL | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 403 | 862804 | DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 20% AL 30% DE SUPERFICIE CORPORAL | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 404 | 862805 | DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 30% AL 40% DE SUPERFICIE CORPORAL | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 405 | 862806 | DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 40% AL 50% DE SUPERFICIE CORPORAL | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 406 | 862807 | DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO MAYOR DEL 50% DE SUPERFICIE CORPORAL | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 407 | 864205 | RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, DE MAS DE CINCO CENTIMETROS | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 408 | 871111 | RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL | NO APLICA | | |
| 409 | 871121 | RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL) | NO APLICA | | |
| 410 | 872002 | RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE | NO APLICA | | |
| 411 | 872202 | AORTOGRAMA ABDOMINAL Y ESTUDIO DE MIEMBROS INFERIORES | APLICA LAS CONDICIONES Y/O INCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL TARIFARIO ISS 2001. INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS. | | |
| 412 | 872520 | COLANGIOGRAFIA-TOMOGRAFIA | APLICA LAS CONDICIONES Y/O INCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL TARIFARIO ISS 2001. INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS. | | |
| 413 | 873501 | FLUOROSCOPIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 414 | 874111 | ARTERIOGRAFIA DE CAROTIDA EXTERNA BILATERAL SELECTIVA EXTRACRANENANA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 415 | 874112 | ARTERIOGRAFIA DE CAROTIDA EXTERNA BILATERAL SELECTIVA INTRACRANEANA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 416 | 874113 | ARTERIOGRAFIA DE CAROTIDA EXTERNA UNILATERAL SELECTIVA EXTRACRANEANA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 417 | 874114 | ARTERIOGRAFIA DE CAROTIDA EXTERNA UNILATERAL SELECTIVA INTRACRANEANA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 418 | 874121 | ARTERIOGRAFIA DE CAROTIDA INTERNA BILATERAL SELECTIVA EXTRACRANENANA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 419 | 874122 | ARTERIOGRAFIA DE CAROTIDA INTERNA BILATERAL SELECTIVA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | INTRACRANENANA | MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 420 | 874123 | ARTERIOGRAFIA DE CAROTIDA INTERNA UNILATERAL SELECTIVA EXTRACRANEANA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 421 | 874124 | ARTERIOGRAFIA DE CAROTIDA INTERNA UNILATERAL SELECTIVA INTRACRANEANA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 422 | 874125 | ARTERIOGRAFIA DE CAROTIDA BILATERAL SELECTIVA EXTRACRANEANA CON AORTOGRAMA DE CAYADO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 423 | 874130 | ARTERIOGRAFIA VERTEBRAL | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 424 | 874131 | ARTERIOGRAFIA VERTEBRAL SELECTIVA EXTRACRANEANA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 425 | 874132 | ARTERIOGRAFIA VERTEBRAL SELECTIVA INTRACRANEANA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 426 | 874133 | ARTERIOGRAFIA VERTEBRAL BILATERAL SELECTIVA CON CAROTIDAS (PANANGIOGRAFIA) | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCIÓN ANGIOGRÁFICA (1), CATÉTER SIMONS (1), GUIA HIDROFÍLICA (1), INTRODUCTOR (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O EN EL ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QX.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 427 | 874134 | ARTERIOGRAFIA VERTEBRAL BILATERAL SELECTIVA EXTRACRANEANA CON AORTOGRAMA DE CAYADO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 428 | 874301 | VENOGRAFIA SELECTIVA DIAGNOSTICA DE CABEZA Y CUELLO (UNO O MAS VASOS) | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 429 | 874313 | FLEBOGRAFIA YUGULAR CON CATETER | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 430 | 874601 | DACRIOCISTOGRAFIA UNILATERAL | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 431 | 874602 | DACRIOCISTOGRAFIA BILATERAL | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 432 | 875101 | ANGIOGRAFIA ESPINAL | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 433 | 876110 | AORTOGRAMA TORACICO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 434 | 876120 | ARTERIOGRAFIA CORONARIA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 435 | 876121 | ARTERIOGRAFIA CORONARIA CON CATETERISMO DERECHO E IZQUIERDO | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCIÓN ANGIOGRÁFICA (1), CATÉTER CORONARIO (1), CATÉTER SWAN GANZ (1), GUIA DIAGNOSTICA (1), INTRODUCTOR (1), TRANSDUCTOR PRESIÓN INVASIVA (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O EN EL ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QX.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 436 | 876122 | ARTERIOGRAFIA CORONARIA CON CATETERISMO IZQUIERDO | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCIÓN ANGIOGRÁFICA (1), AGUJA DE PUNCIÓN ANGIOGRÁFICA (1), CATÉTER CORONARIO (1), GUIA DIAGNOSTICA (1), INTRODUCTOR (1), TRANSDUCTOR PRESIÓN INVASIVA (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O EN EL ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QX.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 437 | 876123 | VALORACION ANATOMICA O FUNCIONAL DE ARTERIAS CORONARIAS | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>INSUMOS ESPECIALES: CATÉTER GUIA (1), CATÉTER PIGTAIL (1), EXTENSIÓN DEL INYECTOR ROTABLE (1), GUIA DIAGNOSTICA (1), INTRODUCTOR (1), JERINGA DEL INYECTOR (1), TRANSDUCTOR PRESIÓN INVASIVA (1), CATÉTER IVUS (1), AVANZADOR PARA IVUS PULLBACK SINGLE (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O EN EL ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QX.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 438 | 876130 | ARTERIOGRAFIA PULMONAR | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA. | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCIÓN ANGIOGRÁFICA (1), AGUJA DE PUNCIÓN ANGIOGRÁFICA (1), CATÉTER CORONARIO (1), GUIA DIAGNOSTICA (1), INTRODUCTOR (1), TRANSDUCTOR PRESIÓN INVASIVA (1).<br>INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O EN EL ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996.<br>MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QX.<br>EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 439 | 876131 | ARTERIOGRAFIA PULMONAR BILATERAL CON CATETERISMO DERECHO | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 440 | 876132 | ARTERIOGRAFIA PULMONAR BILATERAL SELECTIVA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 441 | 876136 | ARTERIOGRAFIA PULMONAR UNILATERAL SELECTIVA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 442 | 876140 | ARTERIOGRAFIA TORACICA DE ARTERIA MAMARIA INTERNA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 443 | 876190 | ARTERIOGRAFIA SELECTIVA TORACICA DE OTROS VASOS | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 444 | 876212 | ANGIOCARDIOGRAFIA DE CORAZON DERECHO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 445 | 876222 | ANGIOCARDIOGRAFIA DE CORAZON IZQUIERDO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 446 | 876231 | ANGIOCARDIOGRAFIA DE CORAZON DERECHO E IZQUIERDO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA | | |
| 447 | 876241 | ANGIOGRAFIA DE VENAS CAVAS O CAVOGRAFIA | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 448 | 876320 | FLEBOGRAFIA TORACICA (VENAS PULMONARES) | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y DERECHOS DE SALA.<br>EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 449 | 876390 | FLEBOGRAFIA TORACICA (OTRAS VENAS INTRATORACICAS) | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 450 | 877110 | AORTOGRAMA ABDOMINAL | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 451 | 877112 | ARTERIOGRAFIA DE VASOS ABDOMINALES (SELECTIVA) | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 452 | 877161 | ESPLENOPORTOGRAFIA ARTERIAL | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 453 | 877171 | ARTERIOGRAFIA PELVICA (SELECTIVA) | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 454 | 877201 | FLEBOGRAFIA(VENOGRAFIA) ABDOMINAL O PELVICA (SELECTIVA) | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 455 | 877210 | FLEBOGRAFIA ABDOMINAL (SISTEMA DE LA VENA PORTA) | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 456 | 877214 | PORTOGRAFIA TRANSHEPATICA | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 457 | 878101 | ARTERIOGRAFIA PERIFERICA DE UNA EXTREMIDAD SUPERIOR | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA. INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCIÓN ANGIOGRÁFICA (1), GUIA DX HIDROFÍLICA (1), INTRODUCTOR (1), CATÉTER MULTIPROPÓSITO (1). INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O EN EL ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QX. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 458 | 878111 | ARTERIOGRAFIA PERIFERICA DE MIEMBROS SUPERIORES BILATERAL CON AORTOGRAMA TORACICO | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA. INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCIÓN ANGIOGRÁFICA (1), CATÉTER PIGTAIL (1), EXTENSIÓN DEL INYECTOR ROTABLE (1), GUIA DIAGNOSTICA (1), INTRODUCTOR (1), TRANSDUCTOR PRESIÓN INVASIVA (1). INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O EN EL ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QX. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 459 | 878201 | ARTERIOGRAFIA PERIFERICA DE UNA EXTREMIDAD INFERIOR POR PUNCION | INCLUYE: HONORARIOS DE CIRUJANO, ANESTESIÓLOGO Y DERECHOS DE SALA. INSUMOS ESPECIALES: AGUJA DE PUNCIÓN ANGIOGRÁFICA (1), GUIA DX HIDROFÍLICA (1), INTRODUCTOR (1), CATÉTER MULTIPROPÓSITO (1). INSUMOS BÁSICOS: LOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 85 PARÁGRAFO 6 DEL ACUERDO 256 DE 2001 O EN EL ARTÍCULO 55 PARÁGRAFO 5 DEL DECRETO 2423 DE 1996. MEDICAMENTOS: ANALGÉSICOS, ANTIBIÓTICOS Y LÍQUIDOS QUE SE CONSUMAN EN EL ACTO QX. EXCLUYE: ATENCIÓN Y MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO O ADICIONAL A LA INCLUIDA EN EL CONTENIDO, APLICACIÓN DE HEMODERIVADOS, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y/O TERAPÉUTICAS, INSUMOS ESPECIALES Y/O ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS NOPBS NO RELACIONADOS EN EL CONTENIDO DEL PAQUETE O QUE SUPEREN LA FRECUENCIA DEFINIDA. | | |
| 460 | 878301 | FLEBOGRAFIA DE MIEMBRO SUPERIOR | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 461 | 878401 | FLEBOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR | LA TARIFA DEL PROCEDIMIENTO INCLUYE HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE MATERIALES, INSUMOS, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, MANEJO DE COMPLICACIONES, ESTANCIA HOSPITALARIA DE CUALQUIER TIPO, HEMODERIVADOS Y DEMÁS SERVICIOS Y PRODUCTOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE ANTES O DESPUÉS A LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. | | |
| 462 | 878901 | ARTERIOGRAFIA PERIFERICA A TRAVES DE CATETER PREVIAMENTE COLOCADO | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 463 | 878902 | FARMACOANGIOGRAFIA PERCUTANEA | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 464 | 878903 | VENOGRAFIA SELECTIVA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 465 | 879111 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE | NO APLICA | | |
| 466 | 879112 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE | LA TARIFA NO INCLUYE MEDIOS DE CONTRASTE NI INSUMOS NI MATERIALES PARA SU ADMINISTRACIÓN | | |
| 467 | 879113 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE | LA TARIFA NO INCLUYE MEDIOS DE CONTRASTE NI INSUMOS NI MATERIALES PARA SU ADMINISTRACIÓN | | |
| 468 | 879301 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX | NO APLICA | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 469 | 879391 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES | NO APLICA | | |
| 470 | 879410 | TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR | NO APLICA | | |
| 471 | 879910 | TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL | NO APLICA | | |
| 472 | 879990 | TOMOGRAFIA COMPUTADA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS | NO APLICA | | |
| 473 | 881202 | ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO | NO APLICA | | |
| 474 | 881205 | ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO | NO APLICA | | |
| 475 | 881206 | ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO CON CONTRASTE | LA TARIFA NO INCLUYE MEDIOS DE CONTRASTE NI INSUMOS NI MATERIALES PARA SU ADMINISTRACIÓN | | |
| 476 | 881210 | ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA | NO APLICA | | |
| 477 | 881211 | ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA) | INCLUYE: USO DEL ECOGRAFO, MÉDICO ESPECIALISTA QUE REALIZA LA ECOGRÁFICA. LA TARIFA NO INCLUYE MEDIOS DE CONTRASTE NI INSUMOS NI MATERIALES PARA SU ADMINISTRACIÓN | | |
| 478 | 881701 | ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS | INCLUYE: USO DEL ECOGRAFO, MÉDICO ESPECIALISTA QUE REALIZA LA GUÍA ECOGRÁFICA. LA TARIFA NO INCLUYE MEDIOS DE CONTRASTE NI INSUMOS NI MATERIALES PARA SU ADMINISTRACIÓN | | |
| 479 | 882112 | ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO | NO APLICA | | |
| 480 | 882132 | ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO | NO APLICA | | |
| 481 | 882203 | ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS | NO APLICA | | |
| 482 | 882212 | ECOGRAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL | NO APLICA | | |
| 483 | 882222 | ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES | NO APLICA | | |
| 484 | 882232 | ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS | NO APLICA | | |
| 485 | 882252 | ECOGRAFIA DOPPLER DE VENA CAVA | NO APLICA | | |
| 486 | 882262 | ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS | NO APLICA | | |
| 487 | 882282 | ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES | NO APLICA | | |
| 488 | 882292 | ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS ABDOMINALES | NO APLICA | | |
| 489 | 882296 | ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL | NO APLICA | | |
| 490 | 882307 | ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES | NO APLICA | | |
| 491 | 882308 | ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES | NO APLICA | | |
| 492 | 882309 | ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES | NO APLICA | | |
| 493 | 882316 | ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR | NO APLICA | | |
| 494 | 882317 | ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES | NO APLICA | | |
| 495 | 882318 | ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR | NO APLICA | | |
| 496 | 882602 | ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROSORGANOS TRASPLANTADOS | NO APLICA | | |
| 497 | 882603 | ECOGRAFIA DOPPLER DE RINON TRASPLANTADO | NO APLICA | | |
| 498 | 882840 | ECOGRAFIA DOPPLER COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS | INCLUYE: USO DEL ECOGRAFO, MÉDICO ESPECIALISTA QUE REALIZA LA ECOGRÁFICA. LA TARIFA NO INCLUYE MEDIOS DE CONTRASTE NI INSUMOS NI MATERIALES PARA SU ADMINISTRACIÓN | | |
| 499 | 883101 | RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO | NO INCLUYE MEDIO DE CONTRASTE | | |
| 500 | 883301 | RESONANCIA MAGNETICA DEL TORAX | NO INCLUYE MEDIO DE CONTRASTE | | |
| 501 | 883322 | RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON MAPEO DE LA VELOCIDAD DE FLUJO | NO INCLUYE MEDIO DE CONTRASTE | | |
| 502 | 883324 | RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON VALORACION | TARIFA INCLUYE RESONANCIA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN DE LA MORFOLOGÍA. NO INCLUYE MEDIO DE | | |

| | | FUNCIONAL | CONTRASTE | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 503 | 883325 | RESONANCIA MAGNETICA DE CORAZON CON ESTRES (FISICO O FARMACOLOGICO) | NO INCLUYE MEDIO DE CONTRASTE | | |
| 504 | 883341 | ANGIORRESONANCIA DE TORAX (SIN INCLUIR CORAZON) | NO INCLUYE MEDIO DE CONTRASTE | | |
| 505 | 883390 | RESONANCIA MAGNETICA DE OTRAS ESTRUCTURAS NO ESPECIFICADAS DEL TORAX Y SISTEMA CARDIOVASCULAR | NO INCLUYE MEDIO DE CONTRASTE | | |
| 506 | 883904 | RESONANCIA MAGNETICA CON PERFUSION | NO INCLUYE MEDIO DE CONTRASTE | | |
| 507 | 883908 | RESONANCIA MAGNETICA DE VASOS | NO INCLUYE MEDIO DE CONTRASTE | | |
| 508 | 883909 | RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA | NO INCLUYE MEDIO DE CONTRASTE | | |
| 509 | 883910 | RESONANCIA MAGNETICA CON ESTUDIO DINAMICO (CINE RESONANCIA) | NO INCLUYE MEDIO DE CONTRASTE | | |
| 510 | 887002 | CINEANGIOGRAFIA | HONORARIOS DE CIRUJANO, HONORARIOS DE AYUDANTIA, HONORARIOS DE ANESTESIOLOGO, DERECHOS DE SALA Y MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 85 PAR. 6 DE MANUAL TARIFARIO ISS. EXCLUYE: INSUMOS Y MEDICAMENTOS ESPECIALES O NO RELACIONADOS EN EL PARAGRAFO MENCIONADO (SUJETO AUDITORIA) | | |
| 511 | 890202 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ELECTROFISIOLOGIA Y/O ARRITMIA CARDIACA | NO APLICA | | |
| 512 | 890202 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR HEMODINAMIA | NO APLICA | | |
| 513 | 890202 | CONSULTA ESPECIALIZADA POR CIRUGIA DE MANO Y MIEMBROS SUPERIORES | NO APLICA | | |
| 514 | 890226 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA | DISPONIBLE EN LA MODALIDAD TELEMEDICINA INTERACTIVA | | |
| 515 | 890227 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA CARDIOVASCULAR | DISPONIBLE EN LA MODALIDAD TELEMEDICINA INTERACTIVA | | |
| 516 | 890228 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA | DISPONIBLE EN LA MODALIDAD TELEMEDICINA INTERACTIVA | | |
| 517 | 890230 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR | DISPONIBLE EN LA MODALIDAD TELEMEDICINA INTERACTIVA | | |
| 518 | 890240 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR | NO APLICA | | |
| 519 | 890286 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS | NO APLICA | | |
| 520 | 890302 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ELECTROFISIOLOGIA Y/O ARRITMIA CARDIACA | NO APLICA | | |
| 521 | 890302 | CONSULTA DE CONTROL POR CIRUGIA DE MANO Y MIEMBROS SUPERIORES | NO APLICA | | |
| 522 | 890302 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA DE HEMODINAMIA | NO APLICA | | |
| 523 | 890326 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA | DISPONIBLE EN LA MODALIDAD TELEMEDICINA INTERACTIVA | | |
| 524 | 890327 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA CARDIOVASCULAR | DISPONIBLE EN LA MODALIDAD TELEMEDICINA INTERACTIVA | | |
| 525 | 890328 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA | DISPONIBLE EN LA MODALIDAD TELEMEDICINA INTERACTIVA | | |
| 526 | 890330 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR | DISPONIBLE EN LA MODALIDAD TELEMEDICINA INTERACTIVA | | |
| 527 | 890340 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR | NO APLICA | | |
| 528 | 890386 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA E IMAGENES DIAGNOSTICAS | INCLUYE HONORARIOS, SALA Y MATERIALES | | |
| 529 | 890402 | INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ELECTROFISIOLOGIA Y/O ARRITMIA | NO APLICA | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | CARDIACA - HEMODINAMIA | | | |
| 530 | 890426 | INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA | NO APLICA | | |
| 531 | 890427 | INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA CARDIOVASCULAR | NO APLICA | | |
| 532 | 890428 | INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA | NO APLICA | | |
| 533 | 890430 | INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR | NO APLICA | | |
| 534 | 890501 | PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA GENERAL Y CASO (PACIENTE) | LA TARIFA APLICA PARA CADA PROFESIONAL QUE PARTICIPE EN CADA JUNTA POR PACIENTE | | |
| 535 | 890502 | PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE) | LA TARIFA APLICA PARA CADA ESPECIALISTA QUE PARTICIPE EN CADA JUNTA POR PACIENTE | | |
| 536 | 890503 | PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD Y CASO (PACIENTE) | LA TARIFA APLICA PARA CADA ESPECIALISTA QUE PARTICIPE EN CADA JUNTA POR PACIENTE | | |
| 537 | 890602 | CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA | NO APLICA | | |
| 538 | 890602 | CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA (NEFROLOGÍA) | NO APLICA | | |
| 539 | 890701 | CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL | NO APLICA | | |
| 540 | 890702 | CONSULTA DE URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS | NO APLICA | | |
| 541 | 890793 | CONSULTA DE URGENCIAS, POR ESPECIALISTA EN URGENCIAS O EMERGENCIAS | NO APLICA | | |
| 542 | 893703 | ESPIROMETRIA | NO APLICA | | |
| 543 | 893805 | ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES | NO APLICA | | |
| 544 | 893808 | ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN SIMPLE | NO APLICA | | |
| 545 | 894102 | PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR | NO APLICA | | |
| 546 | 894402 | PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS | NO APLICA | | |
| 547 | 894403 | PRUEBA DE 12 MINUTOS(COOPER) | NO APLICA | | |
| 548 | 895001 | MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER) | NO APLICA | | |
| 549 | 895002 | MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO DE EVENTOS | NO APLICA | | |
| 550 | 895003 | PRUEBA DE MESA BASCULANTE | NO APLICA | | |
| 551 | 895004 | MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA | NO APLICA | | |
| 552 | 895005 | MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL CENTRAL | NO APLICA | | |
| 553 | 895101 | ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE | NO APLICA | | |
| 554 | 901002 | ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 555 | 901004 | HONGOS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD | NO APLICA | | |
| 556 | 901007 | MYCOBACTERIUM PRUEBAS DE SENSIBILIDAD | NO APLICA | | |
| 557 | 901009 | DETECCION DE CARBAPENEMASAS (EDTA, TEST DE HODGE MODIFICADO, ACIDO BORONICO) | NO APLICA | | |
| 558 | 901101 | BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE(ZIEHL-NEELSEN) | NO APLICA | | |
| 559 | 901107 | COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA | NO APLICA | | |
| 560 | 901109 | COLORACION TINTA CHINA Y LECTURA | NO APLICA | | |
| 561 | 901203 | BRUCELLA CULTIVO | NO APLICA | | |
| 562 | 901206 | COPROCULTIVO | NO APLICA | | |
| 563 | 901207 | CORYNEBACTERIUM DIFTERIAE CULTIVO | NO APLICA | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 564 | 901208 | CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS CULTIVO | NO APLICA | | |
| 565 | 901209 | CULTIVO DE LIQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA) | NO APLICA | | |
| 566 | 901212 | CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA | NO APLICA | | |
| 567 | 901213 | CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL | NO APLICA | | |
| 568 | 901215 | CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS EN MEDULAOSEA | NO APLICA | | |
| 569 | 901216 | CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS EN MEDULAOSEA | NO APLICA | | |
| 570 | 901217 | CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULAOSEA ORINA Y HECES | NO APLICA | | |
| 571 | 901218 | CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULAOSEA | NO APLICA | | |
| 572 | 901221 | HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA | NO APLICA | | |
| 573 | 901223 | HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA | NO APLICA | | |
| 574 | 901225 | HEMOCULTIVO PARA HONGOS CADA MUESTRA | NO APLICA | | |
| 575 | 901229 | MICOBACTERIAS NO TUBERCULOSAS CULTIVO | NO APLICA | | |
| 576 | 901230 | MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO | NO APLICA | | |
| 577 | 901232 | NEISSERIA GONORRHOEAE CULTIVO | NO APLICA | | |
| 578 | 901236 | UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO) | NO APLICA | | |
| 579 | 901304 | EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA | NO APLICA | | |
| 580 | 901305 | EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH) | NO APLICA | | |
| 581 | 901313 | MYCOBACTERIUM IDENTIFICACION | NO APLICA | | |
| 582 | 901326 | LEISHMANIA EXAMEN DIRECTO | NO APLICA | | |
| 583 | 901502 | CLOSTRIDIUM TOXINA | NO APLICA | | |
| 584 | 902001 | ADHESIVIDAD PLAQUETARIA | NO APLICA | | |
| 585 | 902006 | ANTIGENO ANTITROMBINA III (CONCENTRACION) AUTOMATIZADA | NO APLICA | | |
| 586 | 902007 | ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA | NO APLICA | | |
| 587 | 902010 | PRUEBA DE MEZCLAS DEL TIEMPO DE PROTOMBINA | NO APLICA | | |
| 588 | 902011 | PRUEBA DE MEZCLAS DEL TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL | NO APLICA | | |
| 589 | 902012 | FACTOR II DE LA COAGULACION CUANTIFICACION(PROTROMBINA) | NO APLICA | | |
| 590 | 902014 | FACTOR IX DE LA COAGULACION(CHRISTMAS O PTC) | NO APLICA | | |
| 591 | 902016 | FACTOR V DE LA COAGULACION(LABIL O PROACELERINA) | NO APLICA | | |
| 592 | 902017 | FACTOR VII DE LA COAGULACION(ESTABLE O PROCONVERTINA) | NO APLICA | | |
| 593 | 902018 | FACTOR VIII DE LA COAGULACION | NO APLICA | | |
| 594 | 902019 | ANTIGENO DEL FACTOR VON WILLEBRAND | NO APLICA | | |
| 595 | 902020 | FACTOR X(STUART PROWER) | NO APLICA | | |
| 596 | 902023 | FACTOR XIII(FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COAGULO) | NO APLICA | | |
| 597 | 902024 | FIBRINOGENO | NO APLICA | | |
| 598 | 902027 | INHIBIDOR DEL ACTIVADOR DE PLASMINOGENO(PAI 1) | NO APLICA | | |
| 599 | 902032 | PROPERDINA FACTOR B | NO APLICA | | |
| 600 | 902033 | PROTEINA C DE LA COAGULACION ACTIVIDAD | NO APLICA | | |
| 601 | 902034 | PROTEINA C DE LA COAGULACION ANTIGENO | LABORATORIO QUE SE PROCESA UNA VEZ A LA SEMANA Y EL TIEMPO DE RESPUESTA ES DE 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE ENVIÓ. | | |
| 602 | 902035 | PROTEINA S DE LA COAGULACION ACTIVIDAD | LABORATORIO QUE SE PROCESA DOS VECES A LA SEMANA, EL TIEMPO DE RESPUESTA ES DE 8 DÍAS | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE ENVIÓ, LA MUESTRA SE ENCUENTRA EN EL LABORATORIO ESTABILIDAD 8 DÍAS. | | |
| 603 | 902036 | PROTEINA S DE LA COAGULACION ANTIGENO TOTAL | NO APLICA | | |
| 604 | 902037 | PROTEINA S DE LA COAGULACION ANTIGENO LIBRE | NO APLICA | | |
| 605 | 902039 | RESISTENCIA A LA PROTEINA C ACTIVADA (ASOCIADA A FACTOR V) | NO APLICA | | |
| 606 | 902041 | RETRACCION DE COAGULO | NO APLICA | | |
| 607 | 902045 | TIEMPO DE PROTROMBINA(TP) | NO APLICA | | |
| 608 | 902047 | TIEMPO DE SANGRIA ESTANDARIZADO | NO APLICA | | |
| 609 | 902048 | TIEMPO DE TROMBINA | NO APLICA | | |
| 610 | 902049 | TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL(TTP) | NO APLICA | | |
| 611 | 902057 | INHIBIDOR DE FACTOR V | NO APLICA | | |
| 612 | 902069 | MULTIMEROS DEL FACTOR DE VON WILLEBRAND: (VWF:MA) | NO APLICA | | |
| 613 | 902071 | FACTOR VON WILLEBRAND PROTEASA DE CLIVAJE | NO APLICA | | |
| 614 | 902079 | ESTUDIO DE ANTICOAGULANTE LUPICO | NO APLICA | | |
| 615 | 902101 | CELULAS L.E. | NO APLICA | | |
| 616 | 902104 | DIMERO D AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 617 | 902106 | ERITROPOYETINA | NO APLICA | | |
| 618 | 902109 | GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUANTITATIVA | NO APLICA | | |
| 619 | 902113 | HEMOGLOBINA PLASMATICA | NO APLICA | | |
| 620 | 902115 | HEMOLISIS ACIDA(PRUEBA DE HAM) | NO APLICA | | |
| 621 | 902121 | PRUEBA DE CICLAJE(CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS) | NO APLICA | | |
| 622 | 902204 | ERITROSEDIMENTACION(VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG) MANUAL | NO APLICA | | |
| 623 | 902205 | ERITROSEDIMENTACION(VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG) AUTOMATIZADA | NO APLICA | | |
| 624 | 902206 | EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA | NO APLICA | | |
| 625 | 902209 | HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 626 | 902210 | HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 627 | 902211 | HEMATOCRITO | NO APLICA | | |
| 628 | 902213 | HEMOGLOBINA | NO APLICA | | |
| 629 | 902214 | HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA | NO APLICA | | |
| 630 | 902215 | HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA | NO APLICA | | |
| 631 | 902218 | RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA | NO APLICA | | |
| 632 | 902219 | EOSINOFILOS EN MOCO NASAL | NO APLICA | | |
| 633 | 902220 | RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 634 | 902221 | RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL | NO APLICA | | |
| 635 | 902223 | RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL | NO APLICA | | |
| 636 | 903002 | ALFA FETOPROTEINA(AFP) EN LIQUIDO AMNIOTICO | NO APLICA | | |
| 637 | 903006 | CAROTENOS | NO APLICA | | |
| 638 | 903007 | CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA(EPINEFRINA) Y NORADRENALINA(NOREPINEFRINA)) EN ORINA DE 24 H | NO APLICA | | |
| 639 | 903008 | CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O | NO APLICA | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | DIFERENCIADAS (ADRENALINA(EPINEFRINA) Y NORADRENALINA(NOREPINEFRINA)) EN PLASMA | | | |
| 640 | 903009 | CATECOLAMINAS TOTALES EN ORINA DE 24 H | NO APLICA | | |
| 641 | 903011 | DEOXIPIRIDINOLINA | NO APLICA | | |
| 642 | 903016 | FERRITINA | NO APLICA | | |
| 643 | 903017 | FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA | NO APLICA | | |
| 644 | 903021 | HAPTOGLOBINA AUTOMATIZADA | NO APLICA | | |
| 645 | 903022 | HOMOCISTEINA | NO APLICA | | |
| 646 | 903025 | METANEFRINAS TOTALES EN ORINA DE 24 HORAS | NO APLICA | | |
| 647 | 903026 | MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL | NO APLICA | | |
| 648 | 903027 | MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS | NO APLICA | | |
| 649 | 903028 | MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA | NO APLICA | | |
| 650 | 903031 | MIOGLOBINA EN ORINA O EN SUERO | NO APLICA | | |
| 651 | 903033 | OSMOLARIDAD EN ORINA | NO APLICA | | |
| 652 | 903034 | OSMOLARIDAD EN SUERO | NO APLICA | | |
| 653 | 903035 | OSTEOCALCINA | NO APLICA | | |
| 654 | 903036 | OXALATOS EN ORINA O EN SANGRE | NO APLICA | | |
| 655 | 903038 | PORFIRINAS CUANTITATIVAS EN ORINA 24 HORAS | NO APLICA | | |
| 656 | 903040 | PORFOBILINOGENO CUALITATIVO EN ORINA PARCIAL | NO APLICA | | |
| 657 | 903041 | PORFOBILINOGENO CUANTITATIVO EN ORINA DE 24 HORAS | NO APLICA | | |
| 658 | 903042 | PROTEINA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES(PTHS) | NO APLICA | | |
| 659 | 903044 | SATURACION DE TRANSFERRINA | NO APLICA | | |
| 660 | 903045 | TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA | NO APLICA | | |
| 661 | 903046 | TRANSFERRINA AUTOMATIZADA | NO APLICA | | |
| 662 | 903050 | ALFAFETOPROTEINA(AFP) BETAGONADOTROPINA CORIONICA LIBRE(BHCG LIBRE) Y ESTRIOL TRIPLE MARCADOR | NO APLICA | | |
| 663 | 903052 | CITRATOS EN ORINA DE 24 HORAS | NO APLICA | | |
| 664 | 903059 | METANEFRINAS FRACCIONADAS EN ORINA DE 24 HORAS | NO APLICA | | |
| 665 | 903065 | PRO PEPTIDO ATRIAL NATRIURETICO(PRO-BNP) (PEPTIDO CEREBRAL NATRIURETICO) | NO APLICA | | |
| 666 | 903066 | PEPTIDO ATRIAL NATRIURETICO(BNP)(PEPTIDO CEREBRAL NATRIURETICO) | NO APLICA | | |
| 667 | 903067 | METANEFRINAS LIBRES EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 668 | 903068 | METANEFRINAS FRACCIONADAS EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 669 | 903103 | ACIDO 5 HIDROXI INDOLACETICO EN ORINA DE 24 HORAS | NO APLICA | | |
| 670 | 903104 | ACIDO DELTA AMINOLEVULINICO(ALA) EN ORINA DE 24 HORAS | NO APLICA | | |
| 671 | 903105 | ACIDO FOLICO(FOLATOS) EN SUERO | NO APLICA | | |
| 672 | 903106 | ACIDO FOLICO EN ERITROCITOS | NO APLICA | | |
| 673 | 903107 | ACIDO FORMICO EN ORINA | NO APLICA | | |
| 674 | 903111 | ACIDO LACTICO(L-LACTATO) AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 675 | 903113 | ACIDO VANILMANDELICO(VMA) EN ORINA DE 24 HORAS | NO APLICA | | |
| 676 | 903401 | ADENOSIN DEAMINASA(ADA) | NO APLICA | | |
| 677 | 903402 | ALDOLASA | NO APLICA | | |
| 678 | 903410 | APOLIPOPROTEINAS B SEMIAUTOMATIZADA | NO APLICA | | |
| 679 | 903417 | CERULOPLASMINA AUTOMATIZADA | NO APLICA | | |
| 680 | 903419 | COLINESTERASA EN ERITROCITOS(ACETILCOLINESTERASA) | NO APLICA | | |
| 681 | 903420 | COLINESTERASA SERICA | NO APLICA | | |
| 682 | 903422 | COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 HORAS AUTOMATIZADA | NO APLICA | | |
| 683 | 903424 | DESHIDROGENASA HIDROXIBUTIRICA | NO APLICA | | |
| 684 | 903426 | HEMOGLOBINA GLICOSILADA | NO APLICA | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | AUTOMATIZADA | | | |
| 685 | 903428 | HEMOSIDERINA EN ORINA | NO APLICA | | |
| 686 | 903433 | PROTOPORFIRINA ZINC ERITROCITARIA | NO APLICA | | |
| 687 | 903434 | SEROTONINA-5 HIDROXI-TRIPTAMINA | NO APLICA | | |
| 688 | 903435 | SEROTONINA-5 HIDROXI-TRIPTAMINA EN ORINA DE 24HORAS | NO APLICA | | |
| 689 | 903437 | TROPONINA I CUANTITATIVA | NO APLICA | | |
| 690 | 903439 | TROPONINA T CUANTITATIVA | NO APLICA | | |
| 691 | 903503 | LIQUIDO PERICARDICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON DENSIDAD Y PROTEINAS) | NO APLICA | | |
| 692 | 903504 | LIQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS FACTOR R.A. COMPLEMENTO TEST DE MUCINA Y ANALISIS CON LUZ POLARIZADA) | NO APLICA | | |
| 693 | 903506 | OTROS LIQUIDOS (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS) | NO APLICA | | |
| 694 | 903602 | AMONIO | NO APLICA | | |
| 695 | 903603 | CALCIO AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 696 | 903604 | CALCIO IONICO | NO APLICA | | |
| 697 | 903608 | ZINC | NO APLICA | | |
| 698 | 903609 | ZINC EN ORINA DE 24 HORAS | NO APLICA | | |
| 699 | 903701 | VITAMINA A(RETINOL) | NO APLICA | | |
| 700 | 903702 | VITAMINA B1(TIAMINA) | NO APLICA | | |
| 701 | 903703 | VITAMINA B12(CIANOCOBALAMINA) | NO APLICA | | |
| 702 | 903704 | VITAMINA B2(RIBOFLAVINA) | NO APLICA | | |
| 703 | 903705 | VITAMINA B6(PIRIDOXINA) | NO APLICA | | |
| 704 | 903706 | VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL(D2-D3)(CALCIFEROL) | NO APLICA | | |
| 705 | 903707 | VITAMINA D 125 DIHIDROXI(D2-D3)(CALCIFIDOL) | NO APLICA | | |
| 706 | 903708 | VITAMINA E(TOCOFEROL) | NO APLICA | | |
| 707 | 903801 | ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS | NO APLICA | | |
| 708 | 903802 | ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS | NO APLICA | | |
| 709 | 903803 | ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS | NO APLICA | | |
| 710 | 903804 | ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS | NO APLICA | | |
| 711 | 903805 | AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS | NO APLICA | | |
| 712 | 903806 | AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS | NO APLICA | | |
| 713 | 903809 | BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA | NO APLICA | | |
| 714 | 903810 | CALCIO SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 715 | 903811 | CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS | NO APLICA | | |
| 716 | 903812 | CAPACIDAD DE COMBINACION DEL HIERRO | NO APLICA | | |
| 717 | 903813 | CLORO | NO APLICA | | |
| 718 | 903814 | CLORO EN ORINA DE 24 HORAS | NO APLICA | | |
| 719 | 903815 | COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD | NO APLICA | | |
| 720 | 903816 | COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 721 | 903817 | COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD(LDL) AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 722 | 903818 | COLESTEROL TOTAL | NO APLICA | | |
| 723 | 903819 | CREATIN QUINASA (FRACCION MB) SEMIAUTOMATIZADA | NO APLICA | | |
| 724 | 903820 | CREATIN QUINASA (FRACCION MB) AUTOMATIZADA | NO APLICA | | |
| 725 | 903821 | CREATIN QUINASA TOTAL(CK-CPK) | NO APLICA | | |
| 726 | 903822 | CREATINA | NO APLICA | | |
| 727 | 903823 | CREATININA DEPURACION | NO APLICA | | |
| 728 | 903824 | CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS | NO APLICA | | |
| 729 | 903826 | CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA | NO APLICA | | |
| 730 | 903827 | CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN SANGRE | NO APLICA | | |
| 731 | 903828 | DESHIDROGENASA LACTICA | NO APLICA | | |
| 732 | 903829 | DESHIDROGENASA LACTICA ISOENZIMAS | NO APLICA | | |
| 733 | 903830 | FOSFATASA ACIDA | NO APLICA | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 734 | 903832 | FOSFATASA ACIDA FRACCION PROSTATICA AUTOMATIZADA | NO APLICA | | |
| 735 | 903833 | FOSFATASA ALCALINA | NO APLICA | | |
| 736 | 903834 | FOSFATASA ALCALINA ESPECIFICA DE HUESO | NO APLICA | | |
| 737 | 903835 | FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS | NO APLICA | | |
| 738 | 903836 | FOSFORO EN ORINA DE 24 HORAS | NO APLICA | | |
| 739 | 903837 | FRACCION EXCRETADA DE SODIO | NO APLICA | | |
| 740 | 903838 | GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA | NO APLICA | | |
| 741 | 903839 | GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO) | APLICA UNICAMENTE PARA EL AMBITO INTRAHOSPITALARIO | | |
| 742 | 903840 | GLUCOSA EN ORINA | NO APLICA | | |
| 743 | 903841 | GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA | NO APLICA | | |
| 744 | 903842 | GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA | NO APLICA | | |
| 745 | 903843 | GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL | NO APLICA | | |
| 746 | 903844 | GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA | NO APLICA | | |
| 747 | 903845 | GLUCOSA TEST O-SULLIVAN | NO APLICA | | |
| 748 | 903846 | HIERRO TOTAL | NO APLICA | | |
| 749 | 903847 | LIPASA | NO APLICA | | |
| 750 | 903849 | LIQUIDO ASCITICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO) | NO APLICA | | |
| 751 | 903850 | LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO (LCR EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON GLUCOSA PROTEINAS MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS) | NO APLICA | | |
| 752 | 903851 | LIQUIDO PERITONEAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON DETECCION DE ERITROCITOS RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS Y AMILASA) | NO APLICA | | |
| 753 | 903852 | LIQUIDO PLEURAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LACTICA) | NO APLICA | | |
| 754 | 903853 | LIQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS Y TEST DE MUCINA) | NO APLICA | | |
| 755 | 903854 | MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS | NO APLICA | | |
| 756 | 903855 | MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS | NO APLICA | | |
| 757 | 903856 | NITROGENO UREICO | NO APLICA | | |
| 758 | 903857 | NITROGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS | NO APLICA | | |
| 759 | 903859 | POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS | NO APLICA | | |
| 760 | 903860 | POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS | NO APLICA | | |
| 761 | 903861 | PROTEINAS DIFERENCIADAS(ALBUMINA-GLOBULINA) | NO APLICA | | |
| 762 | 903862 | PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS | NO APLICA | | |
| 763 | 903863 | PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS | NO APLICA | | |
| 764 | 903864 | SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS | NO APLICA | | |
| 765 | 903865 | SODIO EN ORINA DE 24 HORAS | NO APLICA | | |
| 766 | 903866 | TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA(ALANINO AMINO TRANSFERASA) | NO APLICA | | |
| 767 | 903867 | TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA(ASPARTATO AMINO TRANSFERASA) | NO APLICA | | |
| 768 | 903868 | TRIGLICERIDOS | NO APLICA | | |
| 769 | 903869 | UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS | NO APLICA | | |
| 770 | 903870 | UREA EN ORINA DE 24 HORAS | NO APLICA | | |
| 771 | 903871 | AMILASA EN ORINA PARCIAL | NO APLICA | | |
| 772 | 903872 | SODIO EN ORINA PARCIAL | NO APLICA | | |
| 773 | 903873 | CALCIO EN ORINA PARCIAL | NO APLICA | | |
| 774 | 903874 | PROTEINAS TOTALES EN ORINA PARCIAL | NO APLICA | | |
| 775 | 903875 | FOSFORO EN ORINA PARCIAL | NO APLICA | | |
| 776 | 903876 | CREATININA EN ORINA PARCIAL | NO APLICA | | |
| 777 | 903877 | ACIDO URICO EN ORINA PARCIAL | NO APLICA | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 778 | 903878 | POTASIO EN ORINA PARCIAL | NO APLICA | | |
| 779 | 903879 | MAGNESIO EN ORINA PARCIAL | NO APLICA | | |
| 780 | 903880 | CLORO EN ORINA PARCIAL | NO APLICA | | |
| 781 | 903883 | GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA(GLUCOMETRIA) | NO APLICA | | |
| 782 | 903885 | PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 Y 180 MINUTOS) | NO APLICA | | |
| 783 | 903886 | PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS) | NO APLICA | | |
| 784 | 903887 | PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (4 MUESTRAS: 0 30 60 Y 120 MINUTOS) | NO APLICA | | |
| 785 | 903888 | PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 90 Y 120 MINUTOS) | NO APLICA | | |
| 786 | 903889 | PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (5 MUESTRAS: 0 30 60 120 Y 180 MINUTOS) | NO APLICA | | |
| 787 | 903890 | PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (6 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 Y 240 MINUTOS) | NO APLICA | | |
| 788 | 903891 | PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (7 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 180 Y 240 MINUTOS) | NO APLICA | | |
| 789 | 903892 | PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 5 HORAS (7 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 240 Y 300 MINUTOS) | NO APLICA | | |
| 790 | 903893 | PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 5 HORAS (8 MUESTRAS: 0 30 60 90 120 180 240 Y 300 MINUTOS) | NO APLICA | | |
| 791 | 903894 | PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 6 HORAS (8 MUESTRAS: 0 30 60 120 180 240 300 Y 360) | NO APLICA | | |
| 792 | 903895 | CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS | NO APLICA | | |
| 793 | 904001 | ANGIOTENSINA II | NO APLICA | | |
| 794 | 904002 | ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA | NO APLICA | | |
| 795 | 904004 | RENINA TOTAL | NO APLICA | | |
| 796 | 904005 | RENINA ACTIVIDAD PLASMATICA | NO APLICA | | |
| 797 | 904101 | SOMATOMEDINA C(FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1) | NO APLICA | | |
| 798 | 904102 | HORMONA ANTIDIURETICA | NO APLICA | | |
| 799 | 904103 | HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA | NO APLICA | | |
| 800 | 904104 | HORMONA DE CRECIMIENTO(SOMATOTROPICA) | NO APLICA | | |
| 801 | 904105 | HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE | NO APLICA | | |
| 802 | 904107 | HORMONA LUTEINIZANTE | NO APLICA | | |
| 803 | 904108 | PROLACTINA | NO APLICA | | |
| 804 | 904109 | PROLACTINA (MEZCLA DE TRES MUESTRAS) | NO APLICA | | |
| 805 | 904302 | CORTISOL PRE Y POSTSUPRESION CON DEXAMETASONA | NO APLICA | | |
| 806 | 904501 | ANDROSTENEDIONA | NO APLICA | | |
| 807 | 904503 | ESTRADIOL | NO APLICA | | |
| 808 | 904508 | GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO | NO APLICA | | |
| 809 | 904509 | HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA | NO APLICA | | |
| 810 | 904510 | PROGESTERONA | NO APLICA | | |
| 811 | 904601 | TESTOSTERONA LIBRE | NO APLICA | | |
| 812 | 904602 | TESTOSTERONA TOTAL | NO APLICA | | |
| 813 | 904702 | INSULINA PRE Y POST GLUCOSA | NO APLICA | | |
| 814 | 904704 | INSULINA (CADA MUESTRA) | NO APLICA | | |
| 815 | 904705 | INSULINA LIBRE | NO APLICA | | |
| 816 | 904706 | PEPTIDO C | NO APLICA | | |
| 817 | 904707 | PROINSULINA | NO APLICA | | |
| 818 | 904720 | ELASTASA PANCREATICA | NO APLICA | | |
| 819 | 904801 | ALDOSTERONA | NO APLICA | | |
| 820 | 904805 | CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS | NO APLICA | | |
| 821 | 904806 | CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM) | NO APLICA | | |
| 822 | 904807 | CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS | NO APLICA | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 823 | 904808 | DEHIDROEPINANDROSTERONA | NO APLICA | | |
| 824 | 904809 | DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO(EPINANDROSTERONA - DHEA-SO4) CADA MUESTRA | NO APLICA | | |
| 825 | 904812 | CORTISOL AM | NO APLICA | | |
| 826 | 904901 | GLOBULINA TRANSPORTADORA DE TIROXINA | NO APLICA | | |
| 827 | 904902 | HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES | NO APLICA | | |
| 828 | 904904 | HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE | NO APLICA | | |
| 829 | 904912 | HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA | NO APLICA | | |
| 830 | 904920 | TIROGLOBULINA | NO APLICA | | |
| 831 | 904921 | TIROXINA LIBRE | NO APLICA | | |
| 832 | 904922 | TIROXINA TOTAL | NO APLICA | | |
| 833 | 904923 | TRIYODOTIRONINA (CAPTACION) | NO APLICA | | |
| 834 | 904924 | TRIYODOTIRONINA LIBRE | NO APLICA | | |
| 835 | 904925 | TRIYODOTIRONINA TOTAL | NO APLICA | | |
| 836 | 905201 | ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 837 | 905202 | ACIDO VALPROICO LIBRE AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 838 | 905203 | BARBITURICOS CUANTITATIVO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 839 | 905204 | BARBITURICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 840 | 905205 | CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA SEMIAUTOMATIZADA | NO APLICA | | |
| 841 | 905206 | CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA | NO APLICA | | |
| 842 | 905210 | FENITOINA LIBRE AUTOMATIZADA | NO APLICA | | |
| 843 | 905213 | FENITOINA TOTAL AUTOMATIZADA | NO APLICA | | |
| 844 | 905214 | FENOBARBITAL NIVELES SERICOS AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 845 | 905301 | ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 846 | 905305 | BENZODIACEPINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 847 | 905310 | FENOTIAZINAS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 848 | 905312 | LITIO AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 849 | 905410 | VANCOMICINA AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 850 | 905502 | CICLOSPORINA A O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 851 | 905503 | TACROLIMUS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 852 | 905603 | DIGOXINA AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 853 | 905704 | ALCALOIDES SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 854 | 905706 | ALCOHOL ETILICO SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 855 | 905707 | ALCOHOL METILICO(FORMALDEHIDO) MANUAL | NO APLICA | | |
| 856 | 905711 | ATROPINICOS SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 857 | 905716 | CANNABINOIDES AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 858 | 905717 | CANNABINOIDES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 859 | 905719 | CARBAMATOS O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 860 | 905722 | HIDROCARBUROS AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 861 | 905724 | COCAINA O METABOLITOS MANUAL | NO APLICA | | |
| 862 | 905726 | COCAINA O METABOLITOS AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 863 | 905727 | DROGAS DE ABUSO | NO APLICA | | |
| 864 | 905731 | MERCURIO AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 865 | 905734 | METADONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 866 | 905736 | METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 867 | 905738 | MONOXIDO DE CARBONO(CARBOXIHEMOGLOBINA) AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 868 | 905739 | OPIACEOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 869 | 905745 | PIRETRINAS MANUAL | NO APLICA | | |
| 870 | 906001 | ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 871 | 906008 | BORRELIA BURGDORFERI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 872 | 906009 | BORRELIA BURGDORFERI ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 873 | 906010 | BRUCELLA ABORTUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA | NO APLICA | | |
| 874 | 906011 | BRUCELLA ABORTUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 875 | 906018 | CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 876 | 906019 | CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 877 | 906020 | CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 878 | 906022 | HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 879 | 906029 | LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 880 | 906030 | LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 881 | 906039 | TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA | NO APLICA | | |
| 882 | 906040 | TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 883 | 906045 | BARTONELLA HENSELAE ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 884 | 906048 | COXIELLA BURNETII ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 885 | 906049 | COXIELLA BURNETII ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 886 | 906051 | NEISSERIA GONORRHOEAE ANTICUERPOS | NO APLICA | | |
| 887 | 906102 | ASPERGILLUS ANTICUERPOS MANUAL | NO APLICA | | |
| 888 | 906111 | COCCIDIOIDES ANTICUERPOS | NO APLICA | | |
| 889 | 906112 | CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS ANTICUERPOS MANUAL | NO APLICA | | |
| 890 | 906113 | ENTAMOEBA HISTOLITICA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 891 | 906118 | HISTOPLASMA CAPSULATUM ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 892 | 906120 | HONGOS ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 893 | 906121 | LEISHMANIA ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 894 | 906125 | TOXOCARA CANIS ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 895 | 906126 | TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 896 | 906127 | TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 897 | 906128 | TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS | NO APLICA | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | IG G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO | | | |
| 898 | 906129 | TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 899 | 906131 | TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 900 | 906132 | TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS MANUAL | NO APLICA | | |
| 901 | 906133 | TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 902 | 906134 | TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS IG G TOXOPLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 903 | 906203 | ADENOVIRUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 904 | 906205 | CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 905 | 906206 | CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 906 | 906207 | DENGUE ANTICUERPOS IG G | NO APLICA | | |
| 907 | 906208 | DENGUE ANTICUERPOS IG M | NO APLICA | | |
| 908 | 906212 | EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG G (CAPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 909 | 906213 | EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG G (NUCLEARES EBNA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 910 | 906214 | EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG G (TEMPRANOS G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 911 | 906215 | EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG M (CAPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 912 | 906216 | EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG M (NUCLEARES EBNA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 913 | 906217 | EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG A (TEMPRANOS A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 914 | 906218 | HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 915 | 906219 | HEPATITIS A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 916 | 906220 | HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M(ANTI-CORE HBC-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 917 | 906221 | HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES(ANTI-CORE HBC) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 918 | 906222 | HEPATITIS B ANTICUERPOS E(ANTI-HBE) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 919 | 906223 | HEPATITIS B ANTICUERPOS S(ANTI-HBS) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 920 | 906225 | HEPATITIS C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 921 | 906227 | HEPATITIS DELTA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 922 | 906228 | HERPES I ANTICUERPOS IG G MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 923 | 906229 | HERPES I ANTICUERPOS IG M MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O | NO APLICA | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | AUTOMATIZADO | | | |
| 924 | 906230 | HERPES II ANTICUERPOS IG G MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 925 | 906231 | HERPES II ANTICUERPOS IG M MANUAL, SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 926 | 906232 | HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 927 | 906233 | HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES CONFIRMATORIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 928 | 906238 | PAROTIDITIS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 929 | 906241 | RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 930 | 906242 | RUBEOLA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 931 | 906243 | RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 932 | 906244 | RUBEOLA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 933 | 906246 | SARAMPION ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 934 | 906247 | VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 935 | 906248 | VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 936 | 906249 | VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS | NO APLICA | | |
| 937 | 906250 | VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA PRUEBA CONFIRMATORIA | NO APLICA | | |
| 938 | 906258 | PAROTIDITIS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 939 | 906267 | HEPATITIS E ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 940 | 906268 | TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS IG G RUBEOLA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 941 | 906270 | SARS COV2(COVID-19) ANTICUERPOS IG G | REGULADO POR RESOLUCIÓN 1412 DE 2022. | | |
| 942 | 906271 | SARS COV2(COVID-19) ANTICUERPOS IG M | REGULADO POR RESOLUCIÓN 1412 DE 2022. | | |
| 943 | 906303 | ANTIGENOS BACTERIANOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 944 | 906304 | ANTIGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 945 | 906314 | CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS ANTIGENO | NO APLICA | | |
| 946 | 906317 | HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE(AG HBS) | NO APLICA | | |
| 947 | 906318 | HEPATITIS B ANTIGENO E(AG HBE) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 948 | 906322 | LEGIONELLA SPP ANTIGENO | NO APLICA | | |
| 949 | 906323 | NEISSERIA GONORRHOEAE ANTIGENO | NO APLICA | | |
| 950 | 906324 | PARAINFLUENZA TIPO 1 3 ANTIGENO | NO APLICA | | |
| 951 | 906325 | PNEUMOCYSTIS CARINII ANTIGENO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 952 | 906329 | VIRUS SINCITIAL RESPIRATORIO ANTIGENO | NO APLICA | | |
| 953 | 906331 | STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE ANTIGENO | NO APLICA | | |
| 954 | 906333 | ASPERGILLUS SPP ANTIGENO (GALACTOMANAN) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 955 | 906337 | HISTOPLASMA CAPSULATUM ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O | NO APLICA | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | AUTOMATIZADO | | | |
| 956 | 906339 | CLOSTRIDIUM DIFFICILE ANTIGENO A Y B | NO APLICA | | |
| 957 | 906340 | SARS COV 2(COVID-19) ANTIGENO | REGULADO POR RESOLUCIÓN 1412 DE 2022. | | |
| 958 | 906401 | ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS BLOQUEADORES AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 959 | 906406 | ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES(ENA) SS-A(RO) SS-B(LA) RNP Y SM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 960 | 906407 | CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 961 | 906408 | CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 962 | 906409 | CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 963 | 906411 | CELULAS PARIETALES ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 964 | 906412 | CEMENTO INTERCELULAR ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 965 | 906413 | CENTROMERO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 966 | 906414 | CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES(C-ANCA O P-ANCA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 967 | 906415 | CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES(C ANCA O P ANCA) AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 968 | 906416 | DEOXIRRIBONUCLEASA B AUTOANTICUERPOS(ANTI ADN B) AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 969 | 906417 | DNA N ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 970 | 906418 | DNA N ANTICUERPOS MANUAL | NO APLICA | | |
| 971 | 906422 | FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 972 | 906423 | FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 973 | 906425 | INSULINA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 974 | 906426 | INSULINA ANTICUERPOS ISLOTES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 975 | 906429 | JO1 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 976 | 906430 | SSB(LA) ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 977 | 906431 | MEMBRANA BASAL DEL GLOMERULO ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 978 | 906432 | MITOCONDRIA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 979 | 906434 | MITOCONDRIA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 980 | 906435 | MUSCULO ESTRIADO ANTICUERPOS | NO APLICA | | |
| 981 | 906436 | MUSCULO LISO ANTICUERPOS AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 982 | 906438 | MUSCULO LISO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 983 | 906440 | ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 984 | 906442 | ANTICUERPOS ANTINUCLEARES SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 985 | 906443 | ANTICUERPOS PLAQUETARIOS DETECCION MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 986 | 906447 | PM/SCL ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 987 | 906453 | RNP ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 988 | 906454 | SSA(RO) ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 989 | 906455 | SCL-70 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 990 | 906456 | SM ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 991 | 906457 | TIROIDEOS COLOIDALES ANTICUERPOS | NO APLICA | | |
| 992 | 906458 | TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 993 | 906459 | TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) MANUAL | NO APLICA | | |
| 994 | 906460 | TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 995 | 906462 | TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS | NO APLICA | | |
| 996 | 906463 | TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 997 | 906465 | TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 998 | 906466 | CITRULINA ANTICUERPOS(ANTI PEPTIDO CICLICO CITRULINADO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 999 | 906470 | ANTICUERPOS ACUAPORINA 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1000 | 906477 | TRANSGLUTAMINASA ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1001 | 906480 | BETA 2 GLICOPROTEINA I IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1002 | 906481 | BETA 2 GLICOPROTEINA I IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1003 | 906482 | BETA 2 GLICOPROTEINA I IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1004 | 906483 | ACIDO GLUTAMICO DECARBOXILASA ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1005 | 906486 | PROTEINASA 3 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1006 | 906490 | ANTIGENO SOLUBLE DE HIGADO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1007 | 906492 | ANTICUERPOS ANTI RECEPTOR DE TSH SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1008 | 906493 | N-METIL ASPARTATO RECEPTOR ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1009 | 906497 | ANTICUERPOS ANTIFOSFOLIPASA A2 | NO APLICA | | |
| 1010 | 906498 | IDENTIFICACION DE OTROS ANTICUERPOS (ESPECIFICO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1011 | 906504 | TIPIFICACION ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS DR | NO APLICA | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1012 | 906517 | TIPIFICACION ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS B27 | NO APLICA | | |
| 1013 | 906602 | ALFA FETOPROTEINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1014 | 906603 | ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1015 | 906604 | ANTIGENO DE CANCER DE MAMA(CA 15-3) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1016 | 906605 | ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO(CA 125) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1017 | 906606 | ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO(CA 19-9) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1018 | 906610 | ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1019 | 906611 | ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1020 | 906620 | BETA 2 MICROGLOBULINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1021 | 906621 | CALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1022 | 906624 | GASTRINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1023 | 906625 | GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1024 | 906627 | CROMOGRANINA A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1025 | 906706 | LEUCOCITOS CD34 CELULAS PROGENITORAS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1026 | 906711 | LINFOCITOS B (CD19 Y CD20) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1027 | 906718 | LINFOCITOS CD7 LINFOCITOS T Y NK SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1028 | 906731 | LINFOCITOS CD16 LINFOCITOS NK POR INMUNOHISTOQUIMICA | NO APLICA | | |
| 1029 | 906732 | LINFOCITOS CD22 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1030 | 906744 | LINFOCITOS T CUANTIFICACION CD3 CD4 CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1031 | 906801 | BETA 2 GLICOPROTEINA I SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1032 | 906802 | CAMPO OSCURO PARA CUALQUIER MUESTRA | NO APLICA | | |
| 1033 | 906806 | COMPLEMENTO C1Q SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1034 | 906810 | ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEINAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1035 | 906811 | ELECTROFORESIS DE PROTEINAS DE LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO(DETECCION DE BANDAS OLIGOCLONALES) SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1036 | 906812 | ELECTROFORESIS DE PROTEINAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1037 | 906813 | FACTOR INTRINSECO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1038 | 906824 | INMUNOFIJACION SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1039 | 906825 | INMUNOFIJACION AUTOMATIZADA | NO APLICA | | |
| 1040 | 906826 | INMUNOGLOBULINA A(IG A) SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1041 | 906827 | INMUNOGLOBULINA A(IG A) AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1042 | 906828 | INMUNOGLOBULINA G(IG G) SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1043 | 906829 | INMUNOGLOBULINA G(IG G) AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1044 | 906830 | INMUNOGLOBULINA G(IG G) SUBCLASES 1 2 3 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1045 | 906831 | INMUNOGLOBULINA M(IG M) SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1046 | 906832 | INMUNOGLOBULINA M(IG M) AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1047 | 906833 | INMUNOGLOBULINA D(IG D) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1048 | 906834 | INMUNOGLOBULINA E(IG E) ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1049 | 906835 | INMUNOGLOBULINA E(IG E) SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1050 | 906836 | INMUNOGLOBULINA E(IG E) AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1051 | 906837 | INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS KAPPA Y LAMBDA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1052 | 906838 | PLAQUETAS FACTOR 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1053 | 906841 | PROCALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1054 | 906842 | INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES KAPPA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1055 | 906843 | INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES LAMBDA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1056 | 906848 | INTERFERON GAMMA(GAMMAINTERFERON) | NO APLICA | | |
| 1057 | 906851 | CALPROTECTINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1058 | 906855 | TIROSINQUINASA SOLUBLE (SFLT1) | NO APLICA | | |
| 1059 | 906901 | AGLUTININAS AL FRIO | NO APLICA | | |
| 1060 | 906902 | AGLUTININAS AL CALOR | NO APLICA | | |
| 1061 | 906903 | ANTICUERPOS HETEROFILOS MANUAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1062 | 906904 | COMPLEMENTO HEMOLITICO AL 50%(CH 50) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1063 | 906905 | COMPLEMENTO SERICO C3 SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1064 | 906906 | COMPLEMENTO SERICO C3 AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1065 | 906907 | COMPLEMENTO SERICO C4 SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1066 | 906908 | COMPLEMENTO SERICO C4 AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1067 | 906910 | FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1068 | 906912 | PREALBUMINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1069 | 906913 | PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO | NO APLICA | | |
| 1070 | 906914 | PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO | NO APLICA | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1071 | 906915 | PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL | NO APLICA | | |
| 1072 | 906917 | CRIOGLOBULINAS | NO APLICA | | |
| 1073 | 907001 | AZUCARES REDUCTORES EN HECES | NO APLICA | | |
| 1074 | 907002 | COPROLOGICO | NO APLICA | | |
| 1075 | 907003 | COPROLOGICO POR CONCENTRACION | NO APLICA | | |
| 1076 | 907004 | COPROSCOPICO | NO APLICA | | |
| 1077 | 907005 | FROTIS RECTAL (IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS) | NO APLICA | | |
| 1078 | 907006 | GRASAS NEUTRAS EN HECES(SUDAN III) | NO APLICA | | |
| 1079 | 907007 | OXIUROS IDENTIFICACION PERIANAL(CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM) | NO APLICA | | |
| 1080 | 907008 | SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL(GUAYACO O EQUIVALENTE) | NO APLICA | | |
| 1081 | 907009 | SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA) | NO APLICA | | |
| 1082 | 907013 | COPROLOGICO SERIADO TRES MUESTRAS | NO APLICA | | |
| 1083 | 907014 | COPROSCOPICO SERIADO TRES MUESTRAS | NO APLICA | | |
| 1084 | 907102 | HEMOGLOBINURIA | NO APLICA | | |
| 1085 | 907103 | PROTEINAS DE BENCE JONES MANUAL | NO APLICA | | |
| 1086 | 907104 | RECUENTO DE ADDIS | NO APLICA | | |
| 1087 | 907106 | UROANALISIS | NO APLICA | | |
| 1088 | 907107 | UROBILINOGENO EN ORINA PARCIAL | NO APLICA | | |
| 1089 | 907108 | GLOBULOS ROJOS MORFOLOGIA EN ORINA | NO APLICA | | |
| 1090 | 907201 | ESPERMOGRAMA BASICO | NO APLICA | | |
| 1091 | 908308 | ACIDO OROTICO | NO APLICA | | |
| 1092 | 908314 | CISTINA CUANTITATIVA | NO APLICA | | |
| 1093 | 908329 | ACIDOS GRASOS DE CADENA MUY LARGA CUANTITATIVO | NO APLICA | | |
| 1094 | 908338 | AMINOACIDOS CUANTITATIVOS | NO APLICA | | |
| 1095 | 908351 | PTERINAS CUANTITATIVAS | NO APLICA | | |
| 1096 | 908355 | BIOTINIDASA ACTIVIDAD | NO APLICA | | |
| 1097 | 908411 | CARIOTIPO PARA ESTADOS LEUCEMICOS | NO APLICA | | |
| 1098 | 908418 | ESTUDIOS GENETICOS DE CROMOSOMAS (ESPECIFICOS) | NO APLICA | | |
| 1099 | 908421 | ESTUDIO MOLECULAR DE REARREGLOS (ESPECIFICOS) | NO APLICA | | |
| 1100 | 908427 | F2 (FACTOR II O PROTROMBINA) MUTACION G20210A | NO APLICA | | |
| 1101 | 908441 | FACTOR DE LEIDEN MUTACION | LABORATORIO QUE SE PROCESA UNA VEZ A LA SEMANA, EL TIEMPO DE RESPUESTA ES DE 8 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE ENVIÓ, LA MUESTRA SE ENCUENTRA EN EL LABORATORIO ESTABILIDAD 8 DÍAS. | | |
| 1102 | 908805 | CITOMEGALOVIRUS CARGA VIRAL | NO APLICA | | |
| 1103 | 908806 | HEPATITIS B CARGA VIRAL | NO APLICA | | |
| 1104 | 908807 | HEPATITIS C CARGA VIRAL | NO APLICA | | |
| 1105 | 908808 | HERPES SIMPLEX CARGA VIRAL | NO APLICA | | |
| 1106 | 908809 | BK POLIOMAVIRUS CARGA VIRAL | NO APLICA | | |
| 1107 | 908813 | PARVOVIRUS CARGA VIRAL | NO APLICA | | |
| 1108 | 908832 | VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA CARGA VIRAL | NO APLICA | | |
| 1109 | 908856 | IDENTIFICACION DE OTRO VIRUS (ESPECIFICA) POR PRUEBAS MOLECULARES | REGULADO POR RESOLUCIÓN 1412 DE 2022. SI SE UTILIZA PARA IDENTIFICACIÓN DE OTROS VIRUS DISTINTO A COVID SE PRESENTA POR COTIZACIÓN. | | |
| 1110 | 908859 | IDENTIFICACION SIMULTANEA DE MULTIPLES PATOGENOS POR PRUEBAS MOLECULARES | NO APLICA | | |
| 1111 | 908862 | CITOMEGALOVIRUS IDENTIFICACION POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO) | NO APLICA | | |
| 1112 | 908870 | EPSTEIN BARR IDENTIFICACION POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO) | NO APLICA | | |
| 1113 | 908872 | HERPES SIMPLEX I Y II IDENTIFICACION POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO) | NO APLICA | | |
| 1114 | 908873 | MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS IDENTIFICACION POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO) | NO APLICA | | |
| 1115 | 908877 | CLOSTRIDIUM DIFFICILE IDENTIFICACION POR PRUEBAS | NO APLICA | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | MOLECULARES (ESPECIFICO) | | | |
| 1116 | 908885 | MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO) | NO APLICA | | |
| 1117 | 911003 | ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTECNICA | NO APLICA | | |
| 1118 | 911004 | ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA, ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) EN TUBO | NO APLICA | | |
| 1119 | 911005 | ANTICUERPOS IRREGULARES IDENTIFICACION POR MICROTECNICA | NO APLICA | | |
| 1120 | 911009 | COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTECNICA | NO APLICA | | |
| 1121 | 911013 | FENOTIPO SISTEMA RH CUALQUIER ANTIGENO POR MICROTECNICA | NO APLICA | | |
| 1122 | 911017 | HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA(HEMOCLASIFICACION GLOBULAR) POR MICROTECNICA | NO APLICA | | |
| 1123 | 911019 | HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA(HEMOCLASIFICACION SERICA) POR MICROTECNICA | NO APLICA | | |
| 1124 | 911021 | PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA POR MICROTECNICA | NO APLICA | | |
| 1125 | 911105 | PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO | NO APLICA | | |
| 1126 | 911107 | PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLOBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS | NO APLICA | | |
| 1127 | 911111 | PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO | NO APLICA | | |
| 1128 | 911116 | PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLOBULOS ROJOS POBRE EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA) | NO APLICA | | |
| 1129 | 911201 | PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFERESIS | NO APLICA | | |
| 1130 | 911302 | RECAMBIO PLASMATICO TERAPEUTICO | LA TARIFA INCLUYE: JERINGA CON LUER LOOK 10CC (1), JERINGA CON LUER LOOK 20CC (2), JERINGA INSULINA 1CC (1), BOLSA RECOLECTORA HEMODIALYSIS (1), HEPARINA SODICA SOL INY 25.000 UI/5ML (1), SODIO CLORURO SOL INY 0.9% X 1000 (2), PLASMART 600 O 700 -LINEA DF LINE FRACTIONADOR (1). | | |
| 1131 | 912001 | TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO | NO APLICA | | |
| 1132 | 912002 | TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS | NO APLICA | | |
| 1133 | 912003 | TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS | NO APLICA | | |
| 1134 | 912004 | TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL | NO APLICA | | |
| 1135 | 912005 | TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO | NO APLICA | | |
| 1136 | 912011 | HEMODILUCION NORMOVOLEMICA INTRAOPERATORIA | NO APLICA | | |
| 1137 | 933501 | TERAPIA DE REHABILITACION PULMONAR | NO APLICA | | |
| 1138 | 933601 | TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR | NO APLICA | | |
| 1139 | 939401 | MEDICACION RESPIRATORIA ADMINISTRADA MEDIANTE NEBULIZACION (AEROSOLTERAPIA) | NO APLICA | | |
| 1140 | 939402 | NEBULIZACION | NO APLICA | | |
| 1141 | 939403 | TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL | NO APLICA | | |
| 1142 | 960401 | INSERCION DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON TECNICA RETROGRADA | NO APLICA | | |
| 1143 | 965101 | IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO | NO APLICA | | |
| 1144 | 965901 | LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA GENERAL | NO APLICA | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1145 | 965902 | LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA ESPECIAL | NO APLICA | | |
| 1146 | 996102 | CARDIOVERSION ELECTRICA A TORAX CERRADO | INCLUYE: HONORARIOS DE ESPECIALISTA, ANESTESIOLOGO, AYUDANTE Y DERECHOS DE SALA. EXCLUYE: MANEJO DE COMPLICACIONES, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICAMENTOS NOPBS. LOS INSUMOS, MATERIALES, DISPOSITIVOS Y MEDICAMENTOS QUE SE UTILICEN EN LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SE FACTURAN ADICIONAL A LA TARIFA DE ACUERDO AL CONSUMO | | |
| 1147 | 998701 | SOPORTE ANESTESICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO | NO APLICA | | |
| 1148 | 998702 | SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO | NO APLICA | | |
| 1149 | 107M01 | INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO | NO APLICA | | |
| 1150 | 110A01 | INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS | NO APLICA | | |
| 1151 | 129A01 | INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD ALTA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO GENERAL Y PARA TRASPLANTE DE CELULAS PROGENITORAS) | NO APLICA | | |
| 1152 | 129A02 | INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD ALTA HABITACION MULTIPLE | TARIFA APLICA PARA INTERNACIÓN EN HABITACIÓN BIPERSONAL, DE TRES CAMAS, DE CUATRO O MÁS CAMAS | | |
| 1153 | 129M01 | INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO GENERAL Y PARA TRASPLANTE DE CELULAS PROGENITORAS) | NO APLICA | | |
| 1154 | 129M02 | INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION MULTIPLE | TARIFA APLICA PARA INTERNACIÓN EN HABITACIÓN BIPERSONAL, DE TRES CAMAS O DE CUATRO O MÁS CAMAS | | |
| 1155 | 5DS002 | DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS | APLICA LAS CONDICIONES Y/O INCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL TARIFARIO ISS 2001. ARTICULO 82 | | |
| 1156 | 5DS003 | DERECHOS DE SALA DE PEQUENA CIRUGIA (SUTURAS) | SE LIQUIDA DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO REALIZADO | | |
| 1157 | 5DSM01 | DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD MEDIANA | APLICA LAS CONDICIONES Y/O INCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL TARIFARIO ISS 2001. ARTICULO 83 PARAGRAFO. | | |
| 1158 | SIN CUPS | EQUIPO DE RADIOLOGIA PORTATIL | NO APLICA | | |
| 1159 | SIN CUPS | MANEJO INTRAHOSPITALARIO EN SALA DE OBSERVACIÓN DE URGENCIAS (S41605) | APLICA LAS CONDICIONES Y/O INCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL TARIFARIO ISS 2001. ARTICULO 75 PARAGRAFO 2. | | |
| 1160 | SIN CUPS | HONORARIOS DE ANESTESIOLOGIA PARA PROCEDIMIENTOS DE ELECTROFISIOLOGIA, HEMODINAMIA O RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA VASCULAR | NO APLICA | | |
| 1161 | SIN CUPS | SUMINISTRO DE OXIGENO, LITRO POR MINUTO | LITRO POR MINUTO | | |

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

## ANEXO No 2

## OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS)

El oferente deberá diligenciar y presentar adjunto con la oferta el formato de Condiciones Técnicas que se presenta a continuación debidamente firmado por el Representante Legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las condiciones técnicas solicitadas, ésta Ficha Técnica será verificada por el Comité Técnico aplicando el criterio de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**

**INSTRUCCIONES GENERALES.**

1. El formato "**CONDICIONES DEL SERVICIO**" deberá ser diligenciado totalmente.
2. Solo deberá diligenciar con una equis "X" el ítem a **CUMPLE o NO CUMPLE**. Las demás columnas e información no son modificables.

| ITEM | CONDICIONES DEL SERVICIO | CUMPLE | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| 1 | Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos, económicos y legales del presente acuerdo de voluntades, el supervisor realizara reuniones de seguimiento (cada tres meses o según la necesidad) con el Contratista. A dichas sesiones puede asistir el jefe de la Unidad Prestadora de Salud, el responsable de la Oficina de Atención al Usuario y los delegados de las áreas técnicas o económicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.<br>Durante estas reuniones se abordarán, temas como:<br>➢ **Indicadores**: Verificación del cumplimiento de los indicadores pactados.<br>➢ **Operación**: Evaluación de los procesos de autorización, referencia y contrarreferencia, asegurando la eliminación de barreras de acceso según lo definido en el acuerdo de voluntades.<br>➢ **Criterios Técnicos**: Revisión de las condiciones definidas en el Anexo 2.1.<br>➢ **Análisis Financiero:** proceso de radicación de facturas, estado de glosas y flujo de pagos, conforme a los plazos establecidos y/o las normas concordantes.<br>➢ **Ejecución Contractual**: Balance del consumo presupuestal y otros aspectos necesarios para la correcta prestación de servicios y tecnologías en salud.<br>➢ **Documentos**: Si llegado el caso, dentro de la verificación que realiza el supervisor se requiere algún documento, el contratista debe suministrar la información o documentación. Si existen alguna reserva legal se debe comunicar mediante escrito.<br>➢ **Evaluación y Planes de Mejora**: Según la novedad establecer planes de mejora cuando los resultados del seguimiento lo ameriten. Dichos compromisos deberán quedar consignados expresamente en el acta de la reunión, la cual servirá de soporte para el seguimiento de su cumplimiento.<br>**Nota: se levantará un acta de los temas tratados con el soporte de asistencia, este documento el supervisor la publicará en el SECOP II – ejecución del contrato.** | | |
| 2 | El contratista al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen.<br>Se puede solicitar copia de la directiva, al señor supervisor al grupo de Subred | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud. | | |
| **3** | En materia de moléculas o principios activos farmacológicos cubiertos por el SSPM, el contratista deberá acoger y socializar el listado de moléculas o principios activos contenidos en el Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas.<br><br>Militares y de la Policía Nacional" y hacer un uso racional de la medicación por parte de los profesionales de salud adscritos al prestador, conforme a las necesidades clínicas del usuario, dosis consecuentes a sus condiciones individuales y durante el período de tiempo adecuado, de acuerdo a la evidencia científica disponible y las guías de práctica clínica vigentes contribuyendo de esta forma al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios y la sostenibilidad financiera del SSMP.<br><br>El vademécum puede solicitarse al señor supervisor y/o a la subred integral de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud. | | |
| **4** | En caso de que se requiera la prescripción de algún servicio, tecnología o medicamentos no incluidos en el plan de servicios de salud o el vademécum de la Policía Nacional; la IPS contratada deberá diligenciar el formato (NO POS) este formato será evaluado por el (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD - EIPS),<br><br>Nota: el contratista notificara al usuario que el formulario debe radicarse en la ventanilla de la unidad prestadora de salud. | | |
| **5** | Si llegado el caso, por orden judicial o por decisión del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS) de la Dirección de Sanidad, se ordena de forma ambulatoria un servicio o una tecnología que no se encuentre pactado en el contrato, este podrá ser prestado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:<br><br>➢ Que exista un estudio de mercado o de tarifas que acredite que el valor del servicio o de la tecnología se encuentra acorde con las condiciones del mercado.<br>➢ Que la IPS contratada se encuentre debidamente habilitada para la prestación del servicio o la tecnología ordenada.<br>➢ Que el servicio o la tecnología cuente con autorización previa de la Oficina de Referencia de la Unidad Prestadora de Salud. | | |
| **6** | Los servicios se prestarán durante la ejecución del contrato conforme al portafolio, pliegos y oferta; alineados con protocolos y guías técnico-científicas, el Acuerdo 093 de 2025 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial) y el Modelo de Atención (MATIS). Igualmente se aplicarán los atributos de calidad (oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficacia) y las buenas prácticas; todo bajo el principio pro homine, privilegiando la interpretación más favorable al derecho a la salud.<br>El supervisor o referencia de la unidad, pueden solicitar el modelo de prestación de servicios de salud o remitir el (MATIS), de la Policía Nacional | | |
| **7** | Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica".<br><br>"Por lo anterior el proponente seleccionado se obliga a reportar dentro de los | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato (3ss - fr – 006)" reporte de incidentes y eventos adversos, este reporte se enviará al supervisor del contrato y la Unidad Prestadora de salud, quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación.<br><br>**El contratista deberá cumplir con el protocolo o ruta de manejo de eventos adversos** | | |
| **8** | Todas las atenciones, se realizarán de acuerdo con la orden médica que especifique la ayuda diagnóstica y/o terapéutica y/o el procedimiento a realizar, incluyendo el CUPS del servicio, el diagnóstico, con el soporte de historia clínica y con la autorización del módulo SISAP expedida por referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud. Cuando existan dudas sobre la autorización (p. ej., códigos CUPS, servicio autorizado, validez), la IPS contratada deberá analizar la información y contactara de inmediato al área de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud.<br><br>**El usuario deberá presentar su documento de identificación (cedula, tarjeta identidad, NUIP, etc) al momento de tomar los servicios**. | | |
| **9** | El contratista garantizará que los materiales especiales y/o los equipos vinculados al objeto del contrato cuenten con mantenimientos vigentes, hojas de vida actualizadas, así como con las licencias y permisos expedidos por la autoridad competente.<br><br>En caso de que se presenten fallas en los equipos que afecten la oportunidad en la atención y en caso de no contar con una sede alterna en la región, el contratista informará de manera inmediata al supervisor la fecha proyectada de apertura o reparaciones de los equipos con fallas. | | |
| **10** | **EXPERIENCIA NIVEL ACADÉMICO DEL PERSONAL. El contratista** garantiza que para la ejecución del objeto contractual dispondrá del talento humano necesario y la experiencia necesaria, suficiente, además deberá cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por el Estado Colombiano para el ejercicio de su profesión u oficio.<br><br>En particular, el contratista asegura que todo su personal se encuentra inscrito y habilitado en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), conforme a la Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud). Asimismo, deberá cumplir con las normas de actualización y recertificación expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.<br>Nota: Según la complejidad de los servicios, el contratista se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique. | | |
| **11** | **CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista cumplirá con los estándares de calidad, así mismo con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar. según lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".* y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen. | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Igualmente, el **contratista,** debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..." | | |
| **12** | El oferente Asignara un funcionario, quien revisara y vigilara la ejecución del contrato, solucionando los inconvenientes que se presenten e igualmente comunicara al supervisor del contrato cuando se ha ejecutado (70%) del contrato. Una vez recibida la información se estudiará la viabilidad de adicionar el contrato.<br><br>**Diligenciar la siguiente información momento de presentar su propuesta**:<br><br>Nombre: _____<br>Teléfonos: _____<br>Correo electrónico: _____ | | |
| **13** | El Oferente debe designar un profesional, quien tendrá una comunicación constante con los funcionarios de la unidad prestadora de salud, con el objetivo de asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS, estos requerimientos deben ser tramitados por el contratista en un término de no superior de 24 horas o de forma inmediata si la situación así lo amerita.<br><br>Nombre: _____<br>Cargo: _____<br>Teléfonos: _____<br>Correo electrónico: _____ | | |
| **14** | El oferente deberá diligenciar el formulario anexo a la invitación (SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) y adjuntarlo con su oferta. | | |
| **15** | De acuerdo a la conducta medica expedida por La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 o red externa, debe ser realizada por el especialista indicado, queda totalmente prohibido que la conducta sea realizada por otra especialidad o por estudiantes, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa. | | |
| **16** | La Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el contratista debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los cuales deberán sostener durante el plazo de ejecución del contrato. | | |
| **17** | **ESTE CRITERIO APLICA CUANDO LA INSTITUCIÓN PRESTADORA SALUD DEBE EMITIR CONCEPTOS:**<br>La IPS CONTRATADA se obliga a garantizar que todos los conceptos médicos emitidos por sus profesionales de la salud especializados, cumplan de manera estricta con los siguientes requisitos técnicos, los cuales servirán de insumo directo, idóneo y vinculante para las decisiones de la Junta Médico-Laboral de la Policía Nacional (en los términos del Decreto 1796 de 2000 y/o Decreto 533 de 2025 del Ministerio de Defensa y demás disposiciones legales):<br>**Descripción Detallada de Secuelas**: El médico especialista evaluador no se limitará a consignar el estado clínico actual de la enfermedad o lesión, sino que deberá describir minuciosamente las secuelas anatomo funcionales definitivas, determinando con precisión las limitaciones o pérdidas de movilidad, fuerza o capacidad cognitiva del paciente.<br>**Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE)**: Todo concepto médico deberá contener obligatoriamente el o los diagnósticos definitivos debidamente codificados bajo la versión vigente de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10 / CIE-11). No se aceptarán diagnósticos presuntivos, en estudio o "por descartar". | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | En consecuencia, al momento de emitir un concepto de debe tener presente las siguientes recomendaciones (*Diagnóstico. *Secuelas. *Plan de manejo, incluyendo aspectos adicionales cuando corresponda, por ejemplo: en relación con los conceptos de ortopedia y especialidades quirúrgicas, es necesario precisar: i. arcos de movilidad, ii. Mejoría médica máxima, iii. Si es o no susceptible de una nueva intervención quirúrgica, iv. Si el manejo es definitivo o si es solamente paliativo.)<br><br>**Recomendaciones y Restricciones Laborales**: El concepto deberá justificar y detallar con precisión las actividades específicas que el uniformado NO puede realizar, discriminando rigurosamente entre esfuerzos físicos, ambientes ambientales nocivos, uso de armamento institucional o situaciones de estrés operativo. Así mismo, sugerirá las capacidades residuales del uniformado aprovechables en áreas administrativas o de docencia.<br>**Oportunidad y lugar de entrega**: Los conceptos médicos, resultados, ayudas diagnósticas y demás soportes derivados de la atención, deberán ser remitidos al Área de Medicina Laboral de la unidad prestadora de salud, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la valoración o examen, adjuntando los soportes que sustenten el dictamen, además:<br><br>✓ El especialista debe firmar y sellar el concepto. El sello debe incluir la siguiente información: Nombre del profesional que emite el concepto, número del registro médico<br>✓ Garantizar que los especialistas, según su competencia, emitan y diligencien el concepto médico en el formato establecido por el contratante.<br>✓ Enviar en sobre sellado.<br>✓ En el concepto del especialista, NO deberá realizar juicios sobre la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de la autoridad médico laboral de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.<br><br>❖ NOTA: El incumplimiento de cualquiera de estos parámetros técnicos o la omisión en el diligenciamiento de los baremos exigidos por la normatividad de las Fuerzas Públicas será causal de devolución del concepto, debiendo la IPS CONTRATADA subsanar y emitir un nuevo dictamen en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, sin que esto genere costos adicionales para la Policía Nacional. | | |
| **18** | El contratista se compromete a presentar, junto con las facturas, LOS RIPS, la información estadística mensual, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, servicio solicitado. Los prestadores tendrán 22 días hábiles tras la validación de la DIAN para radicar la factura y los RIPS ante la EPS. Si no se cumple, se puede requerir la anulación y reemisión de la factura. De igual manera todo lo relacionado con los JSON (JavaScript Object Notation) deben ser remitidos al correo decal.upres-json@policia.gov.co. En atención a la Resolución 2275 de 2023. | | |
| **19** | Teniendo en cuenta que el presente proceso estima la contratación de servicios de acuerdo a la demanda y necesidad de la población de usuarios y beneficiarios de la **Unidad Prestadora de Salud Caldas**, y teniendo en cuenta lo estipulado en el acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Plan De Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (PSTS)", en el momento que se requiera un servicio diferente a los contratados, este se llevará a cabo bajo cotización, previa coordinación y acuerdo de las partes | | |
| 20 | EL PROPONENTE deberá presentar en la propuesta una sede plenamente identificada, habilita e inscrita en el registro de prestadores de servicios de salud de la secretaria de salud, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario, dentro de este deben estar contemplados los siguientes requisitos:<br>**Diligenciar la siguiente información** | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | •Horarios de Atención: _____<br><br>•Modalidad para la asignación de citas:<br><br>Telefónica: _____<br>Presencial: _____<br>WhatsApp _____<br>correo electrónico: _____<br>página web: _____<br><br>•Notificación de citas o recordatorios SI ___ NO ___<br><br>•Entrega de instrucciones de preparación para procedimientos:<br><br>Telefónica: _____<br>Presencial: _____<br>WhatsApp _____<br>correo electrónico: _____<br>página web: _____<br><br>•Entrega de resultados:<br><br>Telefónica: _____<br>Presencial: _____<br>WhatsApp _____<br>correo electrónico: _____<br>página web: _____<br><br>•Dirección y teléfonos para la programación de servicios por parte de referencia en casos de solicitarles servicios prioritarios o en caso de urgencias:<br><br>Telefónica: _____<br>Presencial: _____<br>WhatsApp _____<br>correo electrónico: _____<br><br>**NOTA 1:** el contratista debe tener el modelo de prestación de servicios de salud, acorde con las características de cada territorio (Decreto 441 de 2022 - Artículo 2.5.3.4.2.1)<br>**NOTA 2:** Si el oferente realiza algún cambio de la información de los canales de atención (asignación de citas, lugares de atención, etc.) deberá informar de inmediato por escrito al supervisor y al área de referencia de la unidad prestadora.<br>**NOTA 3:** Si En caso que el contratista no cuente la información solicitada, debe diligenciar NO REGISTRA o NO APLICA | | |
| 21 | El oferente manifiesta que acepta y coincide con las condiciones y los criterios del anexo 2.1 "Demás aspectos técnicos del acuerdo de voluntades" | | |

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

**ANEXO No. 2.1**

## DEMAS ASPECTOS TÉCNICOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES

### GESTIÓN DEL RIESGO PRIMARIO A CARGO DEL CONTRATISTA

Fortalecer la prestación de servicios de Cardiología y Hemodinamia para la población adulta permite garantizar la atención integral y oportuna de las enfermedades cardiocerebrovasculares y metabólicas,

incluyendo consulta especializada, atención de urgencias, procedimientos diagnósticos e intervencionistas, hospitalización, procedimientos quirúrgicos, suministro de insumos y servicios ambulatorios derivados de la especialidad. Esta articulación contribuye a la identificación temprana de factores de riesgo y condiciones prevenibles, así como al manejo oportuno de patologías como hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad coronaria, infarto agudo de miocardio, accidente cerebrovascular y enfermedad renal crónica.

**Caracterización y estimaciones de la población objeto**

En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá velar por el adecuado registro de las diferentes variables de identificación del usuario y de la prestación, que aportan a la caracterización de la población, tales como:

**1.** Características étnicas, identidad de género, víctimas de violencias y del conflicto armado.
**2**. Las variables del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud como soporte indispensable de facturación.
**3**. Variables de ubicación del usuario, tales como dirección de residencia, incluyendo barrio, localidad, teléfono de contacto del usuario o acudiente.
**4**. Las variables obligatorias de reporte de Promoción y Mantenimiento de la Salud, Cuenta de Alto Costo (CAC), rutas de riesgos priorizadas a nivel territorial, Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), entre otras que correspondan con el proceso de atención.

Estimaciones de la población objeto

La población objeto del presente contrato, conforme a su lugar de residencia, se encuentra distribuida de la siguiente forma:

### CENSO POBLACIONAL AGOSTO FTP, SEGÚN MOMENTO CURSO DE VIDA Y GENERO:

| CENSO POR CICLO DE VIDA AGOSTO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **DEPARTAMENTO** | **MUNICIPIO** | **DANE** | **GENERO** | **18 a 28 años Juventud** | **29 a 59 años Adultez** | **Mayor a 60 Vejez** |
| 2. CALDAS | AGUADAS | 17013 | F | 17 | 19 | 3 |
| 2. CALDAS | AGUADAS | 17013 | M | 11 | 34 | 7 |
| 2. CALDAS | ANSERMA | 17042 | F | 17 | 37 | 23 |
| 2. CALDAS | ANSERMA | 17042 | M | 11 | 71 | 28 |
| 2. CALDAS | ARANZAZU | 17050 | F | 5 | 8 | 2 |
| 2. CALDAS | ARANZAZU | 17050 | M | 4 | 12 | 5 |
| 2. CALDAS | BELALCÁZAR | 17088 | F | 6 | | 2 |
| 2. CALDAS | BELALCÁZAR | 17088 | M | 4 | 13 | 1 |
| 2. CALDAS | CHINCHINÁ | 17174 | F | 76 | 144 | 74 |
| 2. CALDAS | CHINCHINÁ | 17174 | M | 54 | 279 | 83 |
| 2. CALDAS | FILADELFIA | 17272 | F | 15 | 14 | 11 |
| 2. CALDAS | FILADELFIA | 17272 | M | 6 | 20 | 15 |
| 2. CALDAS | LA MERCED | 17388 | F | 7 | 6 | 3 |
| 2. CALDAS | LA MERCED | 17388 | M | 5 | 12 | 3 |
| 2. CALDAS | MANIZALES | 17001 | F | 1343 | 1542 | 1126 |
| 2. CALDAS | MANIZALES | 17001 | M | 2089 | 2721 | 1181 |
| 2. CALDAS | MANZANARES | 17433 | F | 14 | 21 | 6 |
| 2. CALDAS | MANZANARES | 17433 | M | 12 | 51 | 12 |
| 2. CALDAS | MARMATO | 17442 | F | 4 | 3 | |
| 2. CALDAS | MARMATO | 17442 | M | 4 | 6 | 3 |
| 2. CALDAS | MARQUETALIA | 17444 | F | 4 | 4 | 4 |
| 2. CALDAS | MARQUETALIA | 17444 | M | 2 | 22 | 6 |
| 2. CALDAS | MARULANDA | 17446 | F | 6 | 3 | |
| 2. CALDAS | MARULANDA | 17446 | M | 11 | 6 | |
| 2. CALDAS | NEIRA | 17486 | F | 15 | 29 | 12 |
| 2. CALDAS | NEIRA | 17486 | M | 10 | 56 | 14 |
| 2. CALDAS | PÁCORA | 17513 | F | 11 | 13 | 5 |
| 2. CALDAS | PÁCORA | 17513 | M | 7 | 27 | 8 |
| 2. CALDAS | PALESTINA | 17524 | F | 22 | 12 | 13 |
| 2. CALDAS | PALESTINA | 17524 | M | 18 | 33 | 12 |
| 2. CALDAS | PENSILVANIA | 17541 | F | 6 | 20 | 8 |
| 2. CALDAS | PENSILVANIA | 17541 | M | 22 | 29 | 8 |
| 2. CALDAS | RIOSUCIO | 17614 | F | 21 | 81 | 41 |
| 2. CALDAS | RIOSUCIO | 17614 | M | 27 | 114 | 53 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2. CALDAS | RISARALDA | 17616 | F | 11 | 8 | 2 |
| 2. CALDAS | RISARALDA | 17616 | M | 9 | 23 | 3 |
| 2. CALDAS | SALAMINA | 17653 | F | 11 | 15 | 19 |
| 2. CALDAS | SALAMINA | 17653 | M | 6 | 37 | 20 |
| 2. CALDAS | SAN JOSÉ | 17665 | F | 1 | 5 | 2 |
| 2. CALDAS | SAN JOSÉ | 17665 | M | 2 | 10 | 1 |
| 2. CALDAS | SUPÍA | 17777 | F | 10 | 31 | 18 |
| 2. CALDAS | SUPÍA | 17777 | M | 14 | 57 | 25 |
| 2. CALDAS | VILLAMARÍA | 17873 | F | 68 | 232 | 162 |
| 2. CALDAS | VILLAMARÍA | 17873 | M | 60 | 389 | 192 |

**PRINCIPALES CAUSAS DE MORBILIDAD.**

El año 2025 se registraron 146.181 consultas en total. El análisis de la morbilidad evidencia un perfil epidemiológico dominado por enfermedades crónicas no transmisibles, con una alta concentración de la demanda en un grupo reducido de causas.

Las enfermedades cardiovasculares constituyeron la principal causa de atención, con 15.645 consultas, lo que representa el 10,7 % del total. Este comportamiento confirma su relevancia como principal problema de salud y el impacto sostenido sobre la utilización de los servicios asistenciales

Por diagnostico CIE 10 para enfermedad cardiovascular se encuentra lo siguiente información en Tableu 2025:

| DIA CÓDIGO | DÍA DESCRIPCIÓN | CONSULTAS | PACIENTES |
|---|---|---|---|
| **I10X** | HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) | **12,728** | **2,444** |
| **I255** | CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA | **745** | **225** |
| **I500** | INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA | **484** | **77** |
| **I48X** | FIBRILACION Y ALETEO AURICULAR | **197** | **55** |
| **I209** | ANGINA DE PECHO NO ESPECIFICADA | **167** | **43** |
| **R001** | BRADICARDIA NO ESPECIFICADA | **104** | **40** |
| **I509** | INSUFICIENCIA CARDIACA NO ESPECIFICADA | **89** | **20** |
| **R030** | LECTURA ELEVADA DE LA PRESION SANGUINEA SIN DIAGNOSTICO DE HIPERTENSI | **87** | **78** |
| **I309** | PERICARDITIS AGUDA NO ESPECFICADA | **83** | **2** |
| **I499** | ARRITMIA CARDIACA NO ESPECIFICADA | **70** | **39** |

Las enfermedades cardiovasculares constituyen la principal causa de atención en la población analizada, con un total de 15.645 consultas, concentradas especialmente en la hipertensión esencial, que aporta la mayor carga asistencial. Este comportamiento evidencia un perfil epidemiológico dominado por condiciones crónicas que requieren seguimiento continuo, controles periódicos y ajustes terapéuticos, más que atenciones por eventos agudos. Patologías como la insuficiencia cardiaca, la cardiomiopatía isquémica y las arritmias muestran una alta frecuencia de consultas por paciente, reflejando complejidad clínica y necesidad de manejo longitudinal. En este contexto, se hace necesaria la prestación integral de servicios de cardiología y hemodinamia para la población adulta, que garantice la atención oportuna en urgencias, la realización de procedimientos quirúrgicos especializados, la disponibilidad de insumos y elementos requeridos, la hospitalización cuando se indique y los servicios ambulatorios derivados, con el fin de asegurar la continuidad del cuidado, prevenir complicaciones mayores y optimizar los desenlaces en salud cardiovascular.

En la **Cuenta de Alto Costo correspondiente al año 2026**, para los eventos de Enfermedad Renal Crónica (ERC), Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus, se registró un total de aproximadamente 4.000 usuarios, quienes cumplen con los criterios definidos para reporte, caracterización y seguimiento integral, de acuerdo con los lineamientos técnicos y normativos vigentes para la gestión del riesgo en enfermedades crónicas no transmisibles. **Hipertensión arterial (HTA):** aproximadamente **79,3 %**, **Diabetes mellitus** aproximadamente **7,6 %**.

Adicionalmente, se identifican 12 pacientes con diagnóstico de enfermedad renal crónica en estadio 5, condición que representa un estado avanzado de deterioro de la función renal y que implica alta complejidad clínica, requerimiento de manejo especializado, evaluación continua por equipos multidisciplinarios y, en la mayoría de los casos, preparación para terapias de reemplazo renal o su mantenimiento. Estos pacientes generan una mayor demanda de servicios asistenciales, tecnológicos y

farmacológicos, así como un seguimiento riguroso para la prevención de complicaciones, hospitalizaciones evitables y desenlaces adversos.

Por otra parte, el número restante de pacientes corresponde a otras patologías incluidas dentro de los eventos de alto costo, entre ellas diabetes mellitus y combinaciones de comorbilidades cardiocerebrovasculares, metabólicas y renales, las cuales continúan bajo monitoreo clínico, epidemiológico y administrativo, conforme a los estándares de calidad establecidos. Este seguimiento permite la identificación oportuna de riesgos, la trazabilidad de la atención, la evaluación de resultados en salud y la implementación de estrategias de gestión del riesgo orientadas a disminuir la progresión de la enfermedad, optimizar el uso de los servicios y mejorar la calidad de vida de la población atendida.

En conjunto, la información reportada evidencia una carga significativa de enfermedad crónica que requiere modelos de atención integrales, continuos y centrados en la prevención de complicaciones, así como el fortalecimiento de programas de control cardio-metabólico y renal que permitan impactar de manera efectiva la morbimortalidad asociada a estos eventos de alto costo.

**CAUSAS DE MORTALIDAD DEPARTAMENTO DE CALDAS:**

| CAUSA BASICA DE MUERTE | | SEGUNDA CAUSA | | TERCERA CAUSA | | ENFERMEDADES DE BASE | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ANOXIA HIPOXIA | 1 | ACCIDENTE CEREBROVASCULAR ISQUÉMICO | 1 | ANEURISMA AORTA ABDOMINAL Y ARTERIAS ILIACAS | 1 | ACCIDENTE CEREBROVASCULAR ISQUEMICO | 1 |
| CANCER DE MAMA, ESTADIO IV | 1 | ACIDOSIS METABOLICA SEVERA | 1 | ARTERIOESCLEROSIS CORONARIA CRONICA | 1 | ADENOCARCINOMA SEROSO MAL DIFERENCIADO DE ENDOMETRIO EC INICIAL IIA (T3A N0 M0) | 1 |
| CHOQUE CARDIOGENICO | 5 | ANEURISMA DE COMUNICANTE ANTERIOR | 1 | CANCER PANCREATITICO | 1 | CARDIOPATÍA ISQUÉMICA | 1 |
| CHOQUE HEMORRAGICO | 1 | ARRITMIA VENTRICULAR DE ALTO GRADO | 1 | CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA | 1 | DIABETES MELLITUS 2, HIPERTENSION ARTERIAL | 1 |
| CHOQUE HIPOXICO ISQUEMICO | 1 | CÁNCER DE PULMÓN | 1 | EDEMA PULMONAR DE PROBABLE ORIGEN NEFROGÉNICO | 1 | DIABETES MELLITUS INSULINO REQUIRIENTE | 1 |
| CHOQUE SEPTICO DE ORIGEN BILIAR | 1 | CANCER DE VESICULA GILZON | 1 | ENFERMEDAD OBSTRUCTIVA CRONICA | 1 | DIABETES MELLITUS NO INSULINOREQUIRIENTE | 1 |
| CHOQUE SÉPTICO Y FALLA MULTIORGÁNICA | 1 | CARDIOANGIOESCLEROSIS | 2 | ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO IV | 1 | ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA | 5 |
| CIRROSIS HEPATICA ALCOHOLICA | 1 | CARDIOPATIA HIPERTENCIÓN ARTERIAL | 1 | ENFREMEDAD RENAL CRONICA ESTADIO V | 1 | ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA OXIGENORREQUIRIENTE | 2 |
| COMPLICACIONES DE HISTOPLASMOSIS PLEUROPULMONAR | 1 | CHOQUE HIPOVOLEMICO HEMORRAGICO | 1 | EPILEPSIA | 1 | ENFERMEDAD RENAL AGUDA | 1 |
| EDEMA CEREBRAL | 1 | CHOQUE NEUROGENICO | 1 | EPOC EXACERBADO | 1 | FIBRILACIÓN AURICULAR PERMANENTE | 1 |
| FALLA RESPIRATORIA HIPOXEMICA | 1 | COLANGITIS GRAVE | 1 | FALLA CARDIACA STEVENSON C | 1 | HIPERTENSION ARTERIAL | 7 |
| FALLA VENTILATORIA | 1 | COLECCIÓN MEDIASTINAL Y BACTERIEMIA BACILOS GRAM NEGATIVOS | 1 | FIBRILACION AURICULAR | 1 | HIPOTIROIDISMO | 1 |
| HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS | 1 | DETERIORO NEUROLOGICO | 1 | FIBRILACIÓN AURICULAR | 1 | HISTOPLASMOSIS | 1 |
| HEMORRAGIA SUBARANOIDEA | 1 | EDEMA AGUDO PULMONAR | 1 | HEMATOMA SUBDURAL | 1 | INSUFICIENCIA CARDIACA | 1 |
| HIPOXIA CEREBRAL | 1 | ENF PARKINSON | 1 | HEMORRAGIA DE VIAS DIGESTIVAS ALTAS | 1 | SECUELA ENFERMEDAD CEREBROVASCULASR | 1 |
| INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO | 6 | ESTATUS CONVULSIVO | 1 | HEMORRAGIA GASTROINTESTINAL | 1 | SÍNDROME MIELODISPLÁSICO DE ALTO RIESGO | 1 |
| INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA | 5 | EVENTO CEREBROVASCULAR ISQUÉMICO | 1 | HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA | 1 | TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR | 1 |
| INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA GRAVE | 1 | FALLA CARDIACA | 1 | HERNIA GUINAL BILATERAL | 1 | | |
| ISQUEMIA MIOCARDICA | 1 | FALLA CARDIACA | 1 | HIPERTENSION | 1 | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DESCOMPENSADA | | ARTERIAL | | | |
| LINFOMA DIFUSO DE CÉLULAS B GRANDES ACTIVADO (NO CENTRO GERMINAL). COMPROMISO EXTENSO | 1 | FALLA CARDIACA CRONICA | 1 | HIPERTENSIÓN ARTERIAL | 2 | | |
| MUERTE SUBITA | 1 | FALLA CARDIACA CRÓNICA AGUDAMENTE DESCOMPENSADA CON FEVI DEPRIMIDA / NYHA IV | 1 | HIPRTENSION ARTERIAL | 1 | | |
| MUERTE SÚBITA CARDIACA | 1 | FALLA VENTILATORIA TIPO I | 1 | INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO | 1 | | |
| PANCREATITIS AGUDA SEVERA NECROTIZANTE | 1 | GAMMAPATÍA MONOCLONAL DE SIGNIFICADO INCIERTO? | 1 | INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO | 1 | | |
| PARADA CARDIORRESPIRATORIA | 1 | HERNIA INGUINAL IZQUIERDA INCARCERADA | 1 | INSUFICIENCIA RESPIRATORIA | 1 | | |
| PARO CARDIACO | 1 | HIPERTENSION ARTERIAL | 1 | ISQUEMIA MESENTERICA | 1 | | |
| PARO CARDIORESPIRATORIO | 7 | HIPERTRIGLICERIDEMIA SEVERA | 1 | LEUCEMIA MIELOIDE CRÓNICA PCR BCR/ABL | 1 | | |
| SHOCK CARDIOGÉNICO POR INSUFICIENCIA CARDÍACA CRÓNICA | 1 | HISTOPLASMOSIS | 1 | MESOTELIOMA MALIGNO METASTASICO | 1 | | |
| SHOCK HIPOVOLEMICO | 1 | INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO | 4 | NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD | 4 | | |
| SHOCK NEUROGENICO | 1 | INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA | 2 | NEUMONIA POR ASPIRACIÓN | 1 | | |
| SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA AGUDA | 1 | INSUFICIENCIA RESPIATORIA | 1 | TRANSTORNO NEURODEGENERATIVO SEVERO | 1 | | |
| TAQUICARDIA VENTRICULAR | 1 | INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA | 2 | | | | |
| TROMBOEMBOLISMO PULMONAR | 1 | METASTASIS HEPATICA | 1 | | | | |
| | | NEUMONIA MULTILOBAL | 1 | | | | |
| | | NEUMONIA MULTILOBAR | 1 | | | | |
| | | PARO CARDIO RESPIRATORIO | 1 | | | | |
| | | RUPTURA VASCULAR | 1 | | | | |
| | | SANGRADO DIGESTIVO ALTO | 1 | | | | |
| | | SINDROME BRONCOASPIRATIVO | 1 | | | | |
| | | SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA AGUDA | 1 | | | | |
| | | SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL ADULTO | 1 | | | | |
| | | TROMBOEMBOLISMO PULMONAR | 1 | | | | |
| | | TUMOR DE COMPORTAMIENTO INCIERTO O DESCONOCIDO DE LA TRAQUEA, DE LOS BRONQUIOS Y DEL PULMON MALIGNO | 1 | | | | |
| | | TUMOR MALIGNO DE PANCREAS | 1 | | | | |

Se establece como prioridad en salud la tasa de mortalidad asociada a la hipertensión arterial, en razón a su alta prevalencia, su carácter de factor de riesgo modificable y su estrecha relación con eventos cardiovasculares mayores, enfermedad renal crónica y otras complicaciones que impactan de manera significativa la calidad de vida y la sobrevida de la población. En este sentido, se orientan las acciones institucionales hacia el fortalecimiento de la detección temprana, el control clínico estricto, la adherencia al tratamiento, la educación para el autocuidado y la gestión integral del riesgo, con el propósito de prevenir desenlaces fatales evitables, optimizar la continuidad de la atención y contribuir a la disminución de la carga de enfermedad crónica en la población atendida.

La utilización de servicios o tecnologías en salud que se ha generado en contratos cuyo objeto es el mismo, son las siguientes (Frecuencia de uso):

**TOP 10 SERVICIOS AUTORIZADOS POR CURSO DE VIDA**

| SERVICIO AUTORIZADO | Primera Infancia (0 - 5) | Infancia (6 - 11) | Adolescencia (12 - 17) | Juventud (18 - 28) | Adultez (29 - 59) | Vejez (>60) | Total general |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 107M01-INTERNACION EN UNIDAD DE | | | | | 5 | 42 | 47 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CUIDADO INTERMEDIO ADULTO | | | | | | | |
| 378501-REVISION (REPROGRAMACION) DE MARCAPASOS | | | | 1 | 5 | 57 | 63 |
| 378505-REVISION (REPROGRAMACION) DE MONITOR DE EVENTOS | | | | 3 | 9 | 14 | 26 |
| 881202 -ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO | 5 | 1 | 2 | 9 | 116 | 332 | 465 |
| 881210 -ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA | 1 | | | 2 | 59 | 103 | 165 |
| 890228-CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA | | | | 6 | 94 | 342 | 442 |
| 890328-CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA | | | | 1 | 62 | 236 | 299 |
| 895001 -MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER) | | 1 | 1 | 6 | 87 | 243 | 338 |
| 895004 -MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA | 1 | | | 3 | 100 | 172 | 276 |
| 933601 -TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR | | | | | 13 | 23 | 36 |

**Fuente: Módulo autorizaciones Tableau Server 08/09/2026**

Los servicios autorizados de Cardiología y Hemodinamia presentan una marcada concentración en la población adulta y adulta mayor, siendo el grupo de vejez (>60 años) el de mayor utilización. Se destacan el ecocardiograma transtorácico (465 autorizaciones), la consulta de primera vez por cardiología (442) y el monitoreo Holter (338).

La mayor demanda en estos grupos se relaciona principalmente con diagnóstico, seguimiento y control de enfermedades cardiovasculares, mientras que en niños, adolescentes y jóvenes la utilización es considerablemente menor y corresponde principalmente a casos específicos. En general, el comportamiento evidencia una mayor necesidad de atención cardiovascular a medida que aumenta la edad.

| DIAGNOSTICOS POR CURSO DE VIDA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DIAGNOSTICO | Primera Infancia (0 - 5) | Infancia (6 - 11) | Adolescencia (12 - 17) | Juventud (18 - 28) | Adultez (29 - 59) | Vejez (>60) | Total general |
| ACCIDENTE VASCULAR ENCEFALICO AGUDO NO ESPECIFICADO COMO HEMORR O ISQ | | | | | 3 | | 3 |
| ANEURISMA CEREBRAL SIN RUPTURA | | | | | | 1 | 1 |
| ANGINA DE PECHO NO ESPECIFICADA | | | | | 1 | 1 | 2 |
| ANGINA INESTABLE | | | | | | 2 | 2 |
| ANORMALIDAD DE LOS ERITROCITOS | | | | | 1 | | 1 |
| ARRITMIA CARDIACA NO ESPECIFICADA | | | | | 4 | 3 | 7 |
| ASMA NO ESPECIFICADO | | | | | 1 | | 1 |
| ATEROSCLEROSIS DE LAS ARTERIAS DE LOS MIEMBROS | | | | | | 4 | 4 |
| BLOQUEO AURICULOVENTRICULAR COMPLETO | | | | | 1 | 4 | 5 |
| BOCIO DIFUSO NO TOXICO | | | | | 1 | | 1 |
| BRADICARDIA NO ESPECIFICADA | | | | | 7 | 1 | 8 |
| BRONCONEUMONIA NO ESPECIFICADA | | | | | | 3 | 3 |
| CARDIOMIOPATIA | | | | | | 1 | 1 |
| CARDIOMIOPATIA ISQUEMICA | | | | | 6 | 13 | 19 |
| CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIQO | 1 | | | | 1 | | 2 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONTUSION DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS | | | | 1 | | | 1 |
| DEFECTO DEL TABIQUE AURICULAR | | | | | 4 | 2 | 6 |
| DEFICIENCIA DE OTRAS VITAMINAS DEL GRUPO B | | | | | | 1 | 1 |
| DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMERDE COMIENZO TARDIO (G301) | | | | | | 3 | 3 |
| DEPLECION DEL VOLUMEN | | | | | | 1 | 1 |
| DERRAME PERICARDICO (NO INFLAMATORIO) | | | | | | 1 | 1 |
| DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES NO ESPECIFICADAS | | | | | 1 | | 1 |
| DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION | | | | | | 2 | 2 |
| DISNEA | | | | 1 | 1 | | 2 |
| DOLOR ABDOMINAL LOCALIZADO EN PARTE SUPERIOR | | | | | | 2 | 2 |
| DOLOR AGUDO | | | | | | 3 | 3 |
| DOLOR CRONICO INTRATABLE | | | | | 1 | | 1 |
| DOLOR EN EL PECHO NO ESPECIFICADO | | | | | 7 | 2 | 9 |
| DOLOR PRECORDIAL | | | | | 1 | 2 | 3 |
| EDEMA GENERALIZADO | | | | | 1 | | 1 |
| EMBOLIA PULMONAR SIN MENCION DE CORAZON PULMONAR AGUDO | | | | | 1 | | 1 |
| EMBOLIA Y TROMBOSIS DE VENA NO ESPECIFICADA | | | | | 1 | | 1 |
| ENDOCARDITIS VALVULA NO ESPECIFICADA | | | | | 2 | | 2 |
| ENFERMEDAD CARDIACA NO ESPECFICADA | | | | | | 2 | 2 |
| ENFERMEDAD CEREBROVASCULARNO ESPECIFICADA | | | | | | 1 | 1 |
| ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA NO ESPECIFICADA | | | | | | 1 | 1 |
| ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVAS CRONICA CON EXACERBACION AGUDA NO E | | | | | | 1 | 1 |
| ENFERMENDAD CARDIACA HIPERTENSIVA SIN INSUFICIENCIA CARDIACA (CONGESTI | | | | | 1 | | 1 |
| ESQUIZOFRENIA INDIFERENCIADA | | | | | | 2 | 2 |
| ESTENOSIS (DE LA VALVULA) AORTICA CON INSUFICIENCIA | | | | | | 3 | 3 |
| ESTENOSIS AORTICA REUMATICA | | | | | 4 | | 4 |
| EXAMEN MEDICO GENERAL | 4 | 2 | 7 | 29 | 490 | 1545 | 2077 |
| EXAMEN PESQUISA ESPECIAL XA TRASTORNOS CARDIOVASCULARES | | | | | 1 | | 1 |
| FIBRILACION Y ALETEO AURICULAR | | | | | 3 | 8 | 11 |
| FISTULA VESICOINTESTINAL | | | | | 1 | | 1 |
| HERNIA INGUINAL BILATERALSIN OBSTRUCCION NI GANGRENA | | | | | 1 | | 1 |
| HERNIA UMBILICAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA | | | | | 1 | | 1 |
| HERNIA VENTRAL SIN OBSTRUCCION NI GANGRENA | | | | | | 2 | 2 |
| HIPERLIPIDEMIA NO ESPECIFICADA | | | | | 1 | | 1 |
| HIPERPLASIA DE LA PROSTATA | | | | | 1 | | 1 |
| HIPERPROLACTINEMIA | | | | | 1 | | 1 |
| HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) | | | | | 16 | 26 | 42 |
| HIPERTENSION PULMONAR PRIMARIA | | | | | | 1 | 1 |
| HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL | | | | | 1 | 1 | 2 |
| INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO | | | | | 1 | 3 | 4 |
| INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO SIN OTRA ESPECIFICACION | | | | | 5 | 33 | 38 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INFECCION DE VIAS URINARIAS SITIO NO ESPECIFICADO | | | | | 1 | 3 | 4 |
| INSUFICIENCIA (DE LA VALVULA) MITRAL | | | | | | 1 | 1 |
| INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA | | | | | 2 | 20 | 22 |
| INSUFICIENCIA CARDIACA NO ESPECIFICADA | | | | | 2 | 2 | 4 |
| INSUFICIENCIA RENAL CRONICA NO ESPECIFICADA | | | | | | 4 | 4 |
| INSUFICIENCIA VENOSA (CRONICA) (PERIFERICA) | | | | 2 | 1 | 7 | 10 |
| ISQUEMIA SILENTE DEL MIOCARDIO | | | | | | 1 | 1 |
| LEUCEMIA LINFOBLASTICA AGUDA | | | | | | 2 | 2 |
| LINFOMA NO HODGKIN DE CELULAS PEQUE?AS (DIFUSO) | | | | | | 1 | 1 |
| LUMBAGO NO ESPECIFICADO | | | | | 2 | | 2 |
| MALFORMACION ARTERIOVENOSA DE LOS VASOS PRECEREBRALES | | | | | | 1 | 1 |
| MALFORMACION CONGENITA DE LAS CAMARAS CARDIACAS Y SUS CONEXIONES NO E | | | | | 1 | | 1 |
| MAREO Y DESVANECIMIENTO | | | | | | 2 | 2 |
| OBESIDAD NO ESPECIFICADA | | | | | 2 | | 2 |
| OBSERVACION POR SOSPECHA DE INFARTO DE MIOCARDIO | | | | | | 1 | 1 |
| OCLUSION DE LA ARTERIA CENTRAL DE LA RETINA | | | | | | 1 | 1 |
| OSTEOPOROSIS POSTMENOPAUSICASIN FRACTURA PATOLOGICA | | | | | | 1 | 1 |
| OTRAS ARRITMIAS CARDIACAS | | | | | 2 | | 2 |
| OTRAS CARDIOMIOPATIAS | | | | | | 4 | 4 |
| OTRAS ENFERMEDADES CEREBROVASCULARES ESPECIFICADAS | | | | | | 1 | 1 |
| OTRAS ENFERMEDADES DE LOS INTESTINOS | | | | | 2 | | 2 |
| OTRAS ENFERMEDADES ISQUEMICAS AGUDAS DEL CORAZON | | | | | | 1 | 1 |
| OTRAS FORMAS ESPECIFICADAS DE ANGINA DE PECHO | | | | | 1 | | 1 |
| OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO ESPECIFICADOS | | | | | | 1 | 1 |
| OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS | | | | | 1 | | 1 |
| OTROS INFARTOS CEREBRALES | | | | | | 1 | 1 |
| OTROS TRASTORNOS DE LA VALVULA AORTICA | | | 1 | | | | 1 |
| OTROS TRAUMATISMOS DE LA PIERNA ESPECIFICADOS | | | | | 1 | | 1 |
| OTROS VERTIGOS PERIFERICOS | | | | | | 1 | 1 |
| PALPITACIONES | | | | 2 | 2 | | 4 |
| PRESENCIA DE LENTES INTRAOCULARES | | | | | | 5 | 5 |
| PRESENCIA DE MARCAPASO CARDIACO | | | | | 1 | | 1 |
| PROCEDIMIENTO MEDICO NO ESPECIFICADO | | | | | 2 | | 2 |
| SINCOPE Y COLAPSO | | | | | 3 | 4 | 7 |
| SINDROME DE SECRECION INAPROPIADA DE HORMONA ANTIDIURETICA | | | | | | 1 | 1 |
| SINDROME DEL SENO ENFERMO | | | | | | 2 | 2 |
| SOPLO CARDIACO NO ESPECIFICADO | 1 | | | | | | 1 |
| TAQUICARDIA NO ESPECIFICADA | | | | | | 1 | 1 |
| TAQUICARDIA SUPRAVENTRICULAR | | | | | 3 | 1 | 4 |
| TETRALOGIA DE FALLOT | | 1 | | | | | 1 |
| TRAQUEOMALACIA CONGENITA | 1 | | | | | | 1 |
| TRASTORNO COGNOSCITIVO LEVE | | | | | | 1 | 1 |
| TRASTORNOS SISTEMICOS DEL TEJIDO CONJUNTIVO EN OTRAS ENFCLASIFEN | | | | | 1 | | 1 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OP | | | | | | | |
| TUMOR COMPORTAMIENTO INCIERTO O DESCONOCIDO DEL OVARIO | | | | | | 1 | 1 |
| TUMOR MALIGNO DE LA PROLONGACION AXILAR DE LA MAMA | | | | | | 1 | 1 |
| TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA | | | | | 1 | 2 | 3 |
| TUMOR MALIGNO DEL ANTRO PILORICO | | | | | | 1 | 1 |
| TUMOR MALIGNO DEL CUADRANTE SUPERIOR INTERNO DE LA MAMA | | | | | 1 | | 1 |
| TUMOR MALIGNO DEL EXOCERVIX | | | | | 1 | 1 | 2 |
| TUMOR MALIGNO DEL OVARIO | | | | | 1 | | 1 |
| **Fuente: Módulo autorizaciones Tableau Server 08/09/2026** | | | | | | | |

Los diagnósticos registrados se concentran principalmente en la **población adulta y mayor de 60 años**, destacándose la **hipertensión arterial (42 casos)**, el **infarto agudo de miocardio (38)**, la **cardiomiopatía isquémica (19)** y la **insuficiencia cardiaca congestiva (22)**.

La **vejez** presenta la mayor carga de diagnósticos cardiovasculares, seguida de la adultez, lo que evidencia una mayor demanda de atención especializada y seguimiento de enfermedades cardiovasculares crónicas. En los grupos de **primera infancia, infancia y adolescencia** los diagnósticos son poco frecuentes y corresponden principalmente a condiciones congénitas o casos específicos.

En general, el comportamiento confirma una **mayor concentración de la morbilidad cardiovascular en edades avanzadas**, con predominio de patologías hipertensivas, isquémicas y de insuficiencia cardiaca.

| SERVICIO PRESTADO | CANTIDAD |
|---|---|
| ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO | 139 |
| CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA | 91 |
| MONITOREO ELECTROCARDIOGRÁFICO CONTINUO (HOLTER) | 81 |
| ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO | 53 |
| ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO | 49 |
| MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA | 49 |
| CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA | 35 |
| CONSULTA PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA CARDIOLOGIA | 33 |
| CONSULTA PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA | 33 |
| MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA | 31 |
| ECOCARDIOGRAMATRANSTORACICO | 27 |
| COLSULTA DE CONTROL | 23 |
| ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO | 23 |
| CONSULTA DE CONTROL PO ESPECIALISTA EN CARDILOGIA | 20 |
| ELECTROCARDIOGRAMA DINAMICA HOLTER | 19 |
| ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA | 18 |
| ECOCARDIOGRAMA DINAMICA | 17 |
| MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION | 16 |
| MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO HOLTER | 16 |
| MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL | 14 |
| CONSULTA DE PRIMERA VEZ | 13 |
| CONSULTA PRIMERA VEZ ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA | 12 |
| TERAPIA FISICA | 12 |
| ELECTROCARDIOGRAFIA DINAMICA HOLTER | 11 |
| MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL | 11 |
| **Total general** | |

**FUENTE**: Información suministrada por auditoría de cuentas médicas UPRES CALDAS

La frecuencia de uso de los servicios de Cardiología y Hemodinamia – Clínica La Presentación evidencia una demanda importante de servicios diagnósticos y de seguimiento cardiovascular. Se destaca el ecocardiograma transtorácico, con 139 atenciones, seguido de la consulta de primera vez por cardiología con 91 y el monitoreo Holter con 81.

En términos económicos, los servicios relacionados con ecocardiografía, monitoreo cardiovascular y consulta especializada concentran una proporción relevante del gasto, con un valor total reportado de

$594.530.121. La variedad de denominaciones para un mismo procedimiento sugiere la necesidad de unificar y depurar los registros, para obtener una medición más precisa de la utilización real por tipo de servicio.

En general, los datos reflejan una alta utilización de ayudas diagnósticas cardiovasculares, especialmente ecocardiografía, Holter y monitoreo ambulatorio de presión arterial, lo que puede estar relacionado con el seguimiento de pacientes con hipertensión, enfermedad cardiovascular y factores de riesgo cardiovascular.

| SERVICIOS | CANTIDAD |
|---|---|
| ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO | 16 |
| CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA | 4 |
| CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA | 4 |
| CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA | 2 |
| CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR | 2 |
| ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA | 2 |
| MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER) | 2 |
| ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE | 1 |
| PRUEBA DE EJERCICIO CARDIO-PULMONAR INTEGRADA (ERGOESPIROMETRIA) | 2 |
| **Total general** | **35** |

**Identificación de nuevos riesgos en salud y canalización**

Los siguientes riesgos (casos o eventos) detectados por parte del equipo de talento humano de EL CONTRATISTA, en la población del subsistema que le fue asignada o remitida, deberán ser notificados al supervisor del contrato y líder de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud, con el fin de ser canalizados a la instancia indicada, independientemente de que su intervención haga parte integral del paquete de gestión de riesgo a cargo de EL CONTRATISTA, como se describe a continuación:

Una vez que el especialista efectúe la atención deberá contra referir el usuario hacía el profesional de puerta de entrada, a menos que sustente la necesidad de continuar en control con el mismo especialista o con una disciplina especializada diferente; para tales fines, con la remisión u orden de control del especialista tratante el usuario seguirá las indicaciones de radicación para autorizaciones en los canales institucionales como es el portal de servicios de salud y de manera presencial en las oficinas de referencia de la UPRES CALDAS.

| **Riesgo (caso o eventos)** | **Conducta de notificación y canalización** | |
|---|---|---|
| | Notificar a Líder de ruta: decal.espco-pym@policia.gov.co celular: 3505589318 Notificar al supervisor designado por la ordenación del gasto. | Remitir el paciente al siguiente prestador |
| Usuario con un nuevo riesgo identificado que requiere ser ingresado a Rutas Integrales de Atención en Salud | Dentro de los 7 días calendario siguientes y activación de ruta de atención | Decal.espco-pym@policia.gov.co celular: 3505589318 |
| Inasistencia a cita asignada de medicina especializada incluida en el contrato, que incluyan evaluaciones clínicas y de estudios invasivos para evaluar el flujo sanguíneo y presiones. | Dentro de las 48 horas siguientes a la inasistencia. | Decal.espco-pym@policia.gov.co celular: 3505589318 |
| Inasistencia programación de estudios diagnósticos para detectar, identificar y monitorear enfermedades o afecciones cardiacas o de hemodinámicas, Vasculares y Sistémicas, Manifestaciones Clínicas y Alteraciones | Dentro de las 48 horas siguientes a la inasistencia. | Decal.espco-pym@policia.gov.co celular: 3505589318 |
| Atenciones del grupo de la Ruta materno perinatal humanizada | Dentro de las 48 horas siguientes a la atención | Decal.espco-pym@policia.gov.co celular: 3505589318 |
| Atenciones del grupo de oncología – alto costo | Dentro de las 48 horas | Decal.espco- |

| | | |
|---|---|---|
| | siguientes a la atención | alc@policia.gov.co<br>celular: 3505589860 |

En conjunto, la aplicación de estas conductas de notificación y canalización fortalece el modelo de referencia y contrarreferencia, garantiza el cumplimiento de la RIAS y de los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, y contribuye a la mitigación de riesgos clínicos, administrativos y contractuales en la prestación de los servicios del objeto contractual para la población adscrita a la **UPRES CALDAS**.

**Transferencia institucional y consulta de la información para la gestión del riesgo primario**

Como gestor permanente del riesgo, EL CONTRATISTA debe efectuar los reportes de obligatorio cumplimiento que, como Prestador de Servicios de Salud o Proveedor de Tecnologías en Salud, requiera la Autoridad Sanitaria Nacional, territorial, local y demás instancias de inspección, regulación, seguimiento y control.

Los medios y canales transaccionales dispuestos por EL CONTRATANTE para la transferencia de la información del Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás que la modifiquen o sustituyan, son los siguientes:

| Tramite | Portal web habilitado | Correo electrónico habilitado | Número telefónico habilitado | Procedimientos y observaciones sobre el tramite |
|---|---|---|---|---|
| **Solicitud de autorización** | No | decal.espco-rco@policia.gov.co | 3505589863 | Datos de oficina de referencia y contrarreferencia una vez surtan los trámites administrativos de autorización. |

**PROCEDIMIENTOS DE REFERENCIA, CONTRARREFERENCIA Y AUTORIZACIONES.**

**Proceso administrativo para las atenciones que no requieren autorización:**

Toda atención para este servicio requiere autorización, no obstante, en caso de que un usuario en urgencia vital ingrese sin remisión la entidad lo atenderá y se seguirá las siguientes indicaciones, así:

1. Podrá comunicarse dentro de las siguientes 24 horas a los teléfonos 601 580 44 00 extensiones 7646-7426-7695-7617 Celulares 350 554 61 28 – 350 413 16 71
2. Al determinarse la clasificación del triage como I – II – III, se notificará inmediatamente a la Dirección de Sanidad – Central de autorizaciones, con el envío del Anexo Técnico No. 2 del Decreto 4747 de 2007, a los canales de atención mencionados antes **(si es urgencia vital posterior a la estabilización del paciente, se hará la verificación correspondiente)**

**Correos electrónicos** disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.refer-nal@policia.gov.co

3. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias, se deberá comunicar a las líneas telefónicas antes mencionadas, con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que se requieran.

**Correo electrónico** disan.griss-crf@policia.gov.co

Para otros casos la solicitud de autorización para los servicios electivos, es decir aquellos servicios en salud que se pueden prestar de manera programada, prioritarios o no prioritarios, según criterio del profesional tratante, será realizada por el prestador de servicios de salud, mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, sin que este trámite pueda ser trasladado al paciente o acudiente.

La solicitud de autorización para los servicios de atención prioritaria, así como la atención electiva o programable ambulatoria u hospitalaria para las personas con discapacidad, adultos mayores o madres gestantes, será realizada por el prestador de servicios de salud, mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, sin que este trámite pueda ser trasladado al paciente o acudiente.

En este último caso diferente al de la atención inicial de urgencia se deberá por parte de EL CONTRATISTA enviar la información al respectivo correo del CONTRATANTE para la verificación y

aprobación de las atenciones que no requieran autorización que se basarán de acuerdo al modelo de referencia y contrarreferencia del contratante, las solicitudes y respuestas del mismos estarán sujetos al modelo establecido mediante la Resolución 2335 del 29/12/23 Minsalud "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y AJUSTE A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Correo para temas hospitalarios: decal.espco-rco@policia.gov.co
Correo para temas de EIPS: decal.espco-rec@policia.gov.co
Correo líder de referencia UPRES: decal.upres-rcr@policia.gov.co

**Gestión de la autorización para servicios posteriores a la atención de urgencia sin egreso hospitalario**:

EL CONTRATISTA realizará la solicitud usando los campos definidos en el anexo No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud, máximo dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la finalización de la atención de urgencias, ante la cual recibirá respuesta, dentro las dos (2) horas siguientes a haber recibido la solicitud. Si dentro de esas dos (2) horas EL CONTRATANTE requiere información adicional, la solicitará al prestador, quien tendrá dos (2) horas más para responder y posteriormente la EL CONTRATANTE, una (1) hora más, a partir de la recepción de la aclaración, para adelantar la gestión respectiva a través de la dependencia de referencia y contrarreferencia.

Si EL CONTRATANTE no responde en los anteriores términos, el prestador queda habilitado para dar continuidad a la atención requerida por el profesional tratante y facturarla.

No obstante, para efectos de soporte de legalidad, seguimiento, gestión de riesgos y evitar sobre ejecución del acuerdo de voluntades (contrato), es indispensable que EL CONTRATISTA, antes del suministro, lo notifique a EL CONTRATANTE (sin trasladar cagas administrativas al usuario), y que incluya dentro de la oferta, los demás servicios o tecnologías no explícitamente requeridos, con su respectivo valor, y que pudieran en algún momento ser suministrados, en cumplimiento al presente numeral, como parte de la integralidad del objeto del acuerdo de voluntades (contrato).

**Gestión de la autorización para servicios en atención electiva o programable ambulatoria u hospitalaria.**

De acuerdo al modelo de referencia y contrarreferencia del contratante, las solicitudes y respuestas del mismos estarán sujetos al modelo establecido mediante instructivo 018 del 2015 "LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REFERENCIA, CONTRARREFERENCIA Y AUTORIZACIONES EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL" y Resolución 2335 del 29/12/23 Minsalud "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y AJUSTE A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**Procedimiento para la gestión de la autorización de servicios y tecnologías en salud electivas en atención prioritaria y en caso de poblaciones de especial protección.**

Como condiciones de especial protección, para las cuales debe eliminarse en el subsistema la autorización para acceso a servicios y tecnologías en salud, se encuentran:

1. **Urgencias**
2. **VIH**
3. **Cáncer infantil y en adultos**
4. **Enfermedades huérfanas**
5. **Personas con discapacidad física y/o mental**

Mientras el ambiente web de EL CONTRATANTE no este sistematizado, el trámite de servicios y tecnologías de prestadores excluido del plan de beneficios se tramitará ante el EIPS, en el formato establecido por las partes, el cual debe estar debidamente justificado y acompañado con la fórmula u orden médica, y de acuerdo a lo descrito en el plan de beneficios del SSPN:

**Acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025** *"Por la cual se establece el Plan De Servicios Y Tecnologías En Salud Del Sistema De Salud De Las Fuerzas Militares Y De La Policía Nacional (PSTS)"*

**Articulo 10 servicios y tecnologías excluidos del plan de servicios y tecnologías en salud.** En el sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, no se cubrirán aquellos servicios o tecnologías señalados en el artículo 15 de la ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y todas aquellas exclusiones contenidas en la Resolución 0641 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan

El prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud podrá consultar ante la oficina de referencia y contrarreferencia al correo electrónico decal.espco-rco@policia.gov.co la información actualizada los prestadores y proveedores que hacen parte de la red o subred integral e integrada de servicios de salud, información que le permitirá orientar a los usuarios y gestionar eventuales necesidades de referencia, contrarreferencia y autorizaciones

**Procedimiento para la gestión de la autorización en los servicios y tecnologías en salud electivas en atención no prioritaria.**

La solicitud de autorización para los servicios y tecnologías en salud electivas en atención no prioritaria, será realizada por el prestador de servicios de salud, mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, sin que este trámite pueda ser trasladado al paciente o acudiente.

Recibida la solicitud de autorización, EL CONTRATANTE de acuerdo al modelo de referencia y contrarreferencia del contratante, las solicitudes y respuestas del mismos estarán sujetos al modelo establecido mediante instructivo 018 del 2015 "LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REFERENCIA, CONTRARREFERENCIA Y AUTORIZACIONES EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL" y Resolución 2335 del 29/12/23 Minsalud "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y AJUSTE A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**Gestión en el proceso de referencia y contrarreferencia**

Para el envío de la solicitud de referencia, el prestador de servicios de salud deberá diligenciar los campos de datos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, especificando el tipo de atención solicitada, a través de los medios de transferencia de información y canales de información transaccionales acordados o dispuestos por El CONTRATANTE.

De acuerdo al modelo de referencia y contrarreferencia del contratante, las solicitudes y respuestas del mismos estarán sujetos al modelo establecido mediante instructivo 018 del 2015 y Resolución 2335 del 29/12/23 Minsalud.

## VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES Y FÓRMULAS

**Servicios y tecnologías en salud posteriores a la atención de urgencia sin egreso hospitalario:**

La vigencia de la autorización para servicios y tecnologías en salud a la atención de urgencias será de tres (03) días calendario.

**Servicios y tecnologías en servicios de salud electivos**

La vigencia de la autorización para servicios y tecnologías en servicios de salud electivos será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

## GESTIÓN DE RIESGO TÉCNICO

Los servicios y tecnologías que hacen parte del plan de beneficios del Subsistema, están normados en:

- Acuerdo N.º 093 del 08 de octubre de 2025 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional "por el cual se establece el plan de servicios y tecnologías en salud del sistema de salud de las fuerzas militares y de policía nacional" y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Acuerdo Nro. 080 de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "*Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las*

*Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"* y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan

**ASPECTOS DISPUESTOS PARA GENERAR UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA DEL USUARIO CON EL SERVICIO**

EL CONTRATISTA garantizará contar o cumplir con lo siguiente:

• Divulgación a los usuarios de los requisitos y recomendaciones para un mejor acceso y uso del (de los) servicio (s) o tecnología (s) en salud que ofrece.
• Facilidades de acceso físicas, tecnológicas y de acompañamiento, para usuarios con discapacidad, talla baja o con otras condiciones de vulnerabilidad (población adulta mayor, gestantes, infantes).
• Mecanismos de identificación de entrada y control de salida, para los infantes y sus acompañantes.
• Divulgación a los usuarios, sobre la ubicación de las dependencias donde se pueden instaurar quejas, solicitudes, observaciones o reclamaciones, o los medios alternativos para efectuarlas.
• Salas de espera adecuadamente iluminadas y ventiladas, con suficiente número de sillas para el volumen de demanda atendida.
• Asignación oportuna de citas con módulos para radicación y asignación presencial de citas y/o aplicaciones para radicación y asignación virtual de citas, o gestores que reciban la solicitud y asignen de forma diferida las citas, caso último en el cual, EL CONTRATISTA, una vez asignada la cita, deberá efectuar llamada al usuario y envío de mensaje de correo o mensaje de texto.

• La reserva y confidencialidad en el manejo de información en todo proceso administrativo y asistencial con usuarios del subsistema, deberá ser reforzada no solo por la protección normativa con que cuenta la información de historia clínica en Colombia, sino porque se trata de funcionarios y familias de funcionarios que son o han hecho parte de la Fuerza Pública, convirtiéndose por tanto su seguridad, en un asunto de seguridad del Estado.

Con base en el monitoreo y evaluación del comportamiento de sus variables, se podrá considerar la necesidad de una modificación contractual si sucede alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando la población o las frecuencias se afecten por ajustes en la red o subred integral e integrada de servicios de salud de EL CONTRATANTE.
- Cuando exista variación superior al 20% en el perfil de morbilidad, frente a la caracterización poblacional entregada por EL CONTRATANTE
- Cuando se requiera la priorización a nivel territorial de la disponibilidad de servicios y tecnologías en salud, en atención a la respuesta a indicadores priorizados de salud pública y atención primaria en salud.
- Cuando exista un incremento superior al 20% en la incidencia de condiciones crónicas o de alto costo.
- Cuando en el resultado del seguimiento del acuerdo de voluntades, se evidencien cambios en las frecuencias de uso o en los costos de prestación o provisión de los servicios o tecnologías en salud, superiores al 20%.
- Cuando se presenten eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud.

**SEGUIMIENTO A LA CALIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (CONTRATO)**

Además del cumplimiento a los estándares de calidad exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, se requiere gestión, seguimiento y evaluación periódica entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA de los siguientes indicadores, cuyo incumplimiento será objeto de un plan de mejora.

## INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)

Los siguientes son los indicadores de calidad, gestión y resultados que se tendrán en cuenta como parte de la evaluación de la atención integral a la población objeto del contrato:

### GUÍA DE INTERPRETACIÓN

**Semaforización de Indicadores de Seguimiento Contractual**

Para garantizar un control eficiente y transparente de la ejecución contractual, se ha implementado un sistema de semaforización. Esta herramienta visual permite identificar rápidamente el estado de cumplimiento de los compromisos y facilitar la toma de decisiones basada en datos precisos como parte del mejoramiento continuo en la calidad en la atención.

Las convenciones definidas para la medición de los indicadores son las siguientes:

Azul (Sobresaliente): El desempeño supera las metas establecidas, evidenciando una gestión excepcional y un valor agregado en la ejecución.
Verde (Óptimo): El resultado cumple plenamente con los estándares y cronogramas pactados, situándose dentro del rango de normalidad esperado.
Amarillo (Insuficiente): Se identifican desviaciones menores o metas alcanzadas parcialmente. Requiere atención inmediata y ajustes para evitar el escalamiento a niveles críticos.
Rojo (Deficiente): El resultado está significativamente por debajo de los niveles mínimos aceptables, indicando un incumplimiento que compromete los objetivos del contrato.
Importancia de la Semaforización en el Seguimiento.

La implementación de este sistema es fundamental para transformar datos técnicos en información accionable. La semaforización permite que los interesados realicen un seguimiento intuitivo y ágil, facilitando la interpretación inmediata del desempeño y la implementación de acciones de mejora de manera oportuna.

Al estandarizar la evaluación, se garantiza una comunicación clara entre las partes, permitiendo priorizar esfuerzos en las áreas críticas (rojo y amarillo) y mantener la estabilidad en los procesos exitosos, así como la activación del análisis por parte de los equipos técnicos en cada unidad.

## INDICADORES DE REPORTE MENSUAL (Reporte resolución 256 de 2016)

| TIPO DE INDICADOR | NOMBRE DEL INDICADOR | FÓRMULA OPERACIONAL | RESULTADO / META (SEMÁFORO) |
|---|---|---|---|
| **Calidad** | Proporción de satisfacción global del usuario del servicio de cardiología y hemodinamia | **Numerador**: Número de usuarios que respondieron muy buena o buena a la pregunta ¿cómo calificaría su experiencia global respecto a los servicios de salud que ha recibido a través de su EPS?<br>**Denominador:** Número de usuarios que respondieron la pregunta | >90%<br>89% - 80%<br>79% -70%<br>< 70% |
| **Calidad / Oportunidad** | Tiempo promedio de programación de consultas, exámenes diagnósticos y procedimientos en cardiologías y hemodinamia | **Numerador:** Sumatoria de la diferencia en días calendario entre la fecha de solicitud del servicio de cardiología y hemodinamia y la fecha de prestación del mismo<br>**Denominador:** Total de servicios prestados en el período evaluado en el servicio de cardiología y hemodinamia. | <15 días<br>16- 30 días<br>31- 49 días<br>>50 días |
| **Calidad / Seguridad del paciente** | Tasa de eventos adversos durante la realización de exámenes diagnósticos y procedimientos | **Numerador:** Número de usuarios que presentan eventos adversos durante la realización de exámenes diagnósticos y procedimiento<br>**Denominador:** Total de usuarios atendidos en el servicio de cardiología y | 0<br>0<br>1<br>>1 |

| TIPO DE INDICADOR | NOMBRE DEL INDICADOR | FÓRMULA OPERACIONAL | RESULTADO / META (SEMÁFORO) |
|---|---|---|---|
| | | hemodinamia. | |
| **Calidad / Seguridad** | Tasa de caída de pacientes en el servicio de de cardiología y hemodinamia | **Numerador**: Número total de pacientes atendidos en el en el servicio de cardiología y hemodinamia que sufren caídas<br>**Denominador**: Total de personas atendidas en el servicio de en el servicio de cardiología y hemodinamia en el periodo evaluado | 0<br>0<br>1<br>>1 |
| **Calidad gestión** | Proporción de cancelación de cirugía de cardiología y hemodinamia | **Numerador**: Número total de cirugías programadas que fueron canceladas por causas atribuibles a la institución<br>**Denominador**: Número total de cirugías programadas en el servicio de cardiología. | < 7 %<br>7 % – 8 %<br>> 8 % – 10 %<br>> 10 % |

## FICHAS TÉCNICAS

### INDICADOR NRO 1

| | |
|---|---|
| 1. Nombre | Proporción de satisfacción global del servicio de cardiología y hemodinamia |
| 2. Descripción | Es un indicador clave de calidad que mide el porcentaje de usuarios que reportan estar satisfechos con la totalidad de la atención recibida en una institución de salud, evaluando aspectos como la calidad del servicio, la comunicación, la accesibilidad y la empatía del personal, a través de encuestas aplicadas a pacientes. |
| 3. Unidad de medida | Porcentaje (%) |
| 4. Fórmula | **Numerador**: Número de usuarios que respondieron muy buena o buena a la pregunta ¿cómo calificaría su experiencia global respecto a los servicios de salud que ha recibido a través de su EPS?<br>**Denominador: Número** de usuarios que respondieron la pregunta |
| 5. Periodicidad de medición | Semestral |
| 6. Progresividad de la medición | Creciente.<br>Se espera aumento progresivo de los usuarios en cada periodo observado, |
| 7. Tipología | Calidad |
| 8. Población sobre la cual se efectuará la medición | Población encuestada por la institución para satisfacción global |
| 9. Referente técnico del indicador | Lineamientos de Seguridad del Paciente – Ministerio de Salud y Protección Social.<br>Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud (SOGCS).<br>Resolución 256 de 2016 |
| 10. Meta, umbral o rango esperado | Igual o mayor al 80% |
| 11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado | 15 % |
| 12. Fecha de creación | Septiembre 2026 |

### INDICADOR NRO 2

| | |
|---|---|
| 1. Nombre | Oportunidad Tiempo promedio de programación de consultas, exámenes diagnósticos y procedimientos en cardiologías y hemodinamia |
| 2. Descripción | Fecha en que se agenda efectivamente la atención para consultas especializadas en cardiología, exámenes diagnósticos y procedimientos de hemodinamia |

| | |
|---|---|
| 3. Unidad de medida | Días |
| 4. Fórmula | Numerador: Sumatoria de la diferencia de los días calendario entre la fecha en la que se le realiza la toma del servicio y la fecha en la cual el usuario la solicito.<br>Denominador: total citas del servicio asignadas en el periodo de tiempo. |
| 5. Periodicidad de medición | Mensual |
| 6. Progresividad de la medición | Decreciente |
| 7. Tipología | Calidad |
| 8. Población sobre la cual se efectuará la medición | Población atendida por cardiología y hemodinamia |
| 9. Referente técnico del indicador | Lineamientos de Seguridad del Paciente – Ministerio de Salud y Protección Social.<br>Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud (SOGCS).<br>Resolución 256 de 2016 |
| 10. Meta, umbral o rango esperado | menor o igual a 30 días |
| 11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado | 15% |
| 12. Fecha de creación | Septiembre 2026 |

## INDICADOR NRO 3

| | |
|---|---|
| 1. Nombre | Proporción de eventos adversos relacionados con la realización de exámenes diagnósticos de cardiología y hemodinamia |
| 2. Descripción | Expresa el número de eventos adversos de farmacovigilancia tecnovigilancia relacionados realización de exámenes diagnósticos de cardiología y hemodinamia |
| 3. Unidad de medida | Porcentaje |
| 4. Fórmula | **Numerador:** Número de usuarios que presentan eventos adversos durante la realización de exámenes diagnósticos y procedimientos.<br>**Denominador:** Total de usuarios atendidos en el servicio de cardiología y hemodinamia. |
| 5. Periodicidad de medición | Mensual |
| 6. Progresividad de la medición | Sostenida |
| 7. Tipología | Calidad |
| 8. Población sobre la cual se efectuará la medición | Pacientes atendidos con realización exámenes diagnósticos de cardiología y hemodinamia |
| 9. Referente técnico del indicador | Lineamientos de Seguridad del Paciente – Ministerio de Salud y Protección Social.<br>Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud (SOGCS).<br>Resolución 256 de 2016 |
| 10. Meta, umbral o rango esperado | igual a 0 |
| 11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado | 15% |
| 12. Fecha de creación | Septiembre 2026 |

## INDICADOR NRO 4

| | |
|---|---|
| 1. Nombre | Tasa de caídas en el servicio en el servicio de cardiología y hemodinamia |
| 2. Descripción | Es un estimador de las caídas de pacientes en servicio de cardiología y hemodinamia en un mes de seguimiento |
| 3. Unidad de medida | Porcentaje |
| 4. Fórmula | **Numerador:** Número total de pacientes atendidos en el servicio de servicio de cardiología y hemodinamia que sufren caídas en el periodo.<br>**Denominador:** Total de personas atendidas en el servicio de cardiología y hemodinamia en el periodo |
| 5. Periodicidad de medición | Mensual |
| 6. Progresividad de la medición | Sostenida |

| | |
|---|---|
| 7. Tipología | Calidad |
| 8. Población sobre la cual se efectuará la medición | Población atendida por cardiología y hemodinamia |
| 9. Referente técnico del indicador | Lineamientos de Seguridad del Paciente – Ministerio de Salud y Protección Social.<br>Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud (SOGCS).<br>Resolución 256 de 2016 |
| 10. Meta, umbral o rango esperado | igual a 0 |
| 11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado | 15% |
| 12. Fecha de creación: | Septiembre 2026 |

**INDICADOR NRO 5**

| | |
|---|---|
| 1. Nombre | Proporción de cancelación de cirugía de cardiología y hemodinamia |
| 2. Descripción | Expresa la proporción de cirugías programadas en quirófano que son canceladas por causas atribuibles a la institución |
| 3. Unidad de medida | Porcentaje |
| 4. Fórmula | **Numerador**: Número total de cirugías programadas que fueron canceladas por causas atribuibles a la institución<br>**Denominador**: Número total de cirugías programadas en el servicio de cardiología. |
| 5. Periodicidad de medición | Mensual |
| 6. Progresividad de la medición | Decreciente |
| 7. Tipología | Calidad |
| 8. Población sobre la cual se efectuará la medición | Cirugías programadas en el periodo evaluado |
| 9. Referente técnico del indicador | Lineamientos de Seguridad del Paciente – Ministerio de Salud y Protección Social.<br>Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud (SOGCS).<br>Resolución 256 de 2016 |
| 10. Meta, umbral o rango esperado | Menor o igual a 7% |
| 11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado | 20% |
| 12. Fecha de creación | Septiembre 2026 |

**INDICADORES DE REPORTE TRIMESTRAL (SEGUIMIENTO CONJUNTO PROGRAMADO MEDIANTE AUDITORIA)**

| Tipo de indicador | Nombre del indicador | Fórmula operacional | Resultado |
|---|---|---|---|
| **Gestión** | Oportunidad de pago | **Numerador**: Total de facturas validas pagadas dentro de 45 dias<br>**Denominador:** total facturas validas radicadas en el trimestre. | >90%<br>89% -80%<br>79% -70%<br><70% |
| **Gestión** | Tasa de Precisión de acturación | **Numerador**: Total facturas sin glosas en el mes.<br>**Denominador:** Total facturas radicadas en el trimestre evaluado. | >90%<br>80%<br>70%<br><70% |

## FICHAS TÉCNICAS

### INDICADOR NRO 6

| | |
|---|---|
| 1. Nombre | Oportunidad de pago (LEY 1122 DE 2007) |
| 2. Descripción | Este indicador busca evaluar el cumplimiento de las obligaciones definidas en cuanto a los procesos de facturación y pagos, definidos en la ley 1122 de 2007 entre las partes. |
| 3. Unidad de medida | Porcentaje (%) |
| 4. Fórmula | **Numerador:** Total facturas validas pagadas dentro 45 días<br>**Denominador:** total facturas validas radicadas en el trimestre |
| 5. Periodicidad de medición | Trimestral |
| 6. Progresividad de la medición | Creciente. |
| 7. Tipología | Gestión |
| 8. Población sobre la cual se efectuará la medición | No aplica |
| 9. Referente técnico del indicador | Ley 1122 de 2007, Res. 2335/2023 (Minsalud) y la Res. 1886/2024, Res. 2284 de 2023 |
| 10. Meta, umbral o rango esperado | igual o mayor a 80% |
| 11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado | 10 % |
| 12. Fecha de creación | Septiembre 2026 |

### INDICADOR NRO 7

| | |
|---|---|
| 1. Nombre | Tasa de Precisión de Facturación |
| 2. Descripción | Se define técnicamente como un Indicador de eficiencia y calidad en el proceso de facturación, que mide la proporción del valor de las facturas que son aceptadas por el pagador, tras cumplir con todos los requisitos técnicos, legales y de soportes, frente al total de la facturación radicada en un periodo determinado. Un indicador de gestión de facturación correcta es crucial porque mejora el flujo de caja, reduce costos operativos por glosas, fortalece la transparencia y la confianza entre las entidades, al reducir el número de discrepancias, se minimizan los conflictos y se enfoca la colaboración, optimiza el ciclo de ingresos, y eleva la calidad del servicio, al asegurar que las facturas válidas se paguen a tiempo, mientras se identifican y corrigen fallas en los procesos. |
| 3. Unidad de medida | Porcentaje (%) |
| 4. Fórmula | **Numerador:** Total facturas sin glosas en el mes<br>**Denominador:** Total facturas radicadas en el trimestre evaluado. |
| 5. Periodicidad de medición | Trimestral |
| 6. Progresividad de la medición | Creciente |
| 7. Tipología | Gestión |
| 8. Población sobre la cual se efectuará la medición | No aplica |
| 9. Referente técnico del indicador | Ley 1122 de 2007, Res. 2335/2023 (Minsalud) y la Res. 1886/2024, Res. 2284 de 2023 |
| 10. Meta, umbral o rango esperado | Igual o mayor al 80% |
| 11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado | 10 % |
| 12. Fecha de creación | Septiembre 2026 |

**Parágrafo 1 :** En caso de presentarse eventos imprevisibles, fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los servicios o tecnologías en salud, así como el cumplimiento de los indicadores pactados,

el contratista deberá notificar por escrito al supervisor del contrato y a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el fin de adelantar los ajustes y modificaciones contractuales que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.3.1 del Decreto 441 de 2022.

El canal electrónico dispuesto para la notificación de novedades o el envío de la información necesaria para la revisión de los indicadores es el correo electrónico del supervisor designado, y el correo electrónico de las Rutas de Promoción y Mantenimiento de la Salud decal.espco-pym@policia.gov.co.

**Parágrafo 2:** En caso de que se presenten eventos NO imprevisibles que afecten el cumplimiento de las metas, umbrales o rangos esperados, el supervisor, como primer mecanismo de acción, realizará una reunión con el contratista con el fin de establecer un plan de mejora. Si, durante el siguiente periodo de medición o revisión del indicador, persiste el incumplimiento de las metas, umbrales o rangos pactados, el supervisor remitirá a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 la información correspondiente (informes, actas de acciones de mejora, entre otros) para el trámite administrativo y contractual a que haya lugar.

El seguimiento de los anteriores indicadores durante la ejecución del contrato o acuerdo de voluntad, deberá contener como mínimo:

1. Caracterización de la población.
2. Resultado del indicador y porcentaje o nivel de cumplimiento.
3. Descripción de avances.
4. Fecha de corte.

**MODELO DE AUDITORÍA**

**Auditoría de calidad en salud:** el Subsistema de Salud de la Policía Nacional da aplicación a un sistema de calidad propio del régimen de excepción, normado por el Acuerdo Nro. 071 de 2019 cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de y por la Resolución Nro. 134 del 10 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad "por lo cual se organiza el sistema de calidad en salud del subsistema de salud de la policía nacional".

**Modelo de Auditoría de Cuentas:** como delegatario de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la ordenación del gasto, Entidad Responsable de Pago del régimen de excepción, EL CONTRATANTE dará aplicación a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social referentes a la relación entre prestadores y pagadores, auditoría de cuentas médicas, Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y facturación electrónica de venta en salud; no exigirá un proceso de auditoría previo o paso por mallas validadoras propias, ni el envío previo de la factura como requisito para radicar las facturas de venta en salud.

**Acceso a información e instalaciones:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar, cuando le sea requerido, copia de la Historia Clínica y de las actas de los Comités de Ley en los que se hayan debatido la atención brindada a usuarios del Subsistema. Los requerimientos de esta índole podrán ser efectuados durante el plazo de ejecución del contrato y después de concluido el mismo, como parte de procesos judiciales de reclamación y reparación. Del mismo modo, debe permitir a los auditores de calidad y de concurrencia de EL CONTRATANTE, ingreso a sus instalaciones y a los registros de atención y de historia clínica, para ejercer la auditoría de calidad o de concurrencia.

Si bien en los establecimientos de sanidad policial no aplican los requisitos de habilitación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estos requisitos sí deben ser cumplidos por EL CONTRATISTA.

**ANEXO No 3**

**INFORMACIÓN ECONÓMICA**

Este anexo, es informativo, el oferente debe diligenciar en la plataforma virtual SECOP II, establecido en el acápite "REQUISITOS ECONÓMICOS" tenga en cuenta los siguientes criterios:

- El oferente diligenciará únicamente el porcentaje de descuento, el cual será aplicado por parte de la Regional de Aseguramiento en salud N°3 **a cada uno de los valores unitarios estimados con IVA incluido en el Anexo No. 3 "INFORMACIÓN ECONÓMICA" EN LA PLATAFORMA SECOP II**

- Previo cumplimiento de las condiciones de la invitación, la adjudicación del contrato se hará al proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento.

- Este anexo es informativo y **NO** deberá ser diligenciado y anexado, si el oferente lo anexa se tendrá en cuenta la oferta económica del SECOP II y no del presente anexo.

**NOTA1: Solo se puede ofrecer en porcentaje (%), ejemplo 2,4,15, o según tenga a bien el oferente; de esta forma el comité económico aplicara este porcentaje de descuento de su propuesta.**

**En caso que el porcentaje ofertado sea enviado en decimales, ésta será redondeado, ejemplo igual o menor 2.5% se redondeará a 2, en caso que ser igual o mayor de 2.6% se redondeará a 3%.**

**NOTA 2: En el caso que la entidad oferte un CERO PORCIENTO DE DESCUENTO O NO DILIGENCIE LA CASILLA PARA TAL FIN, se entiende que los valores estarán sujetos a las tarifas del precio techo.**

**NOTA 3: La Regional de Aseguramiento en Salud N°3, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo; estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación ni por ningún motivo se considerarán costos adicionales**

Ver archico Excel anexo denominado **"PRECIO ESTIMADO CARDIOLOGIA 441DEFINITIVO"**.

**ANEXO No. 4**

**OBLIGACIONES DEL ACUERDO DE VOLUNTADES APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS)**

**(las siguientes obligaciones se aplicarán en la ejecución)**

**1.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente las obligaciones aquí pactadas, así como todas aquellas previstas en las disposiciones legales, reglamentarias, éticas y técnicas vigentes o que se expidan durante la ejecución del contrato, relacionadas con la prestación de servicios de salud, la ética profesional, la buena práctica médica, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Igualmente, deberá prestar los servicios contratados a todos los afiliados que acrediten debidamente su derecho y cuenten con la correspondiente autorización del CONTRATANTE, cubriendo, según aplique, actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración integral, educación para la salud, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación.

**2.** Prestar los servicios de manera directa, encontrándose prohibida la subcontratación del objeto contractual, salvo las excepciones legales o expresamente autorizadas, en especial las previstas en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en la Circular Externa 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, casos en los cuales deberá cumplirse estrictamente la normatividad aplicable en materia de habilitación de servicios.

**3.** Garantizar la prestación de los servicios con criterios de eficacia, oportunidad, agilidad y accesibilidad, conforme a lo pactado, observando lo dispuesto en el Instructivo 007 de 2023 – "Derechos y deberes de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional".

**4.** Atenderá todos los eventos susceptibles en el/los niveles (es) de complejidad contratado(s), con talento humano idóneo, infraestructura, dotación y estándares conforme a la Resolución 3100 de 2019 (y sus modificaciones).

**5.** Remitirá al afiliado a IPS habilitada cuando la complejidad exceda el alcance del contrato, garantizando continuidad, oportunidad y seguridad. Se abstendrá de remisiones injustificadas; las irregularidades serán evaluadas por el Supervisor para traslado a la Regional, sin perjuicio de acciones contractuales.

**6.** Responderá oportuna y motivadamente a solicitudes del CONTRATANTE sobre revisión de medicamentos, sustentadas en la condición clínica del afiliado.

**7.** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas correspondientes.

**8.** Garantizar la observancia estricta de la prohibición de prebendas, dádivas o beneficios provenientes de productores o distribuidores de tecnologías en salud, incluyendo medicamentos, conforme a la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria de Salud – Ley 1751 de 2015

**9.** Remitir a los afiliados a las rutas de atención definidas por el CONTRATANTE, de acuerdo con su condición clínica.

**10.** Los indicadores de satisfacción y obligatorios se evaluarán de manera mensual, los indicadores que no se encuentren normados serán acordados entre las partes. La verificación estará a cargo del supervisor. El prestador deberá entregar la información que se requiera para la medición y el seguimiento de los indicadores.

**11.** Asistir a reuniones periódicas y mesas técnicas para evaluar la ejecución del contrato y cumplir con los compromisos acordados en las mesas.

**12.** Cumplir con las exigencias legales y éticas contenidas en la Resolución 0839 de 2017 o norma que lo adicione, modifique o sustituya para la custodia y gestión de la historia clínica de los pacientes, garantizando en todo momento la reserva legal a la que se encuentra sometido dicho documento.

**13.** Contar con el Sistema de Información al Usuario -SIAU-, donde se evalúe la satisfacción del usuario, se realicen acciones de mejoramiento y se garantice la respuesta oportuna de las PQRD recibidas directamente por el contratista y las trasladas por el contratante. Cabe resalta que la respuesta, debe estar dentro del término establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023.

**14.** Reportar a la contratante los eventos de Interés de farmacovigilancia, tecnovigilanda y reactivovigilanda, adjuntando los análisis realizados por el comité de farmacovigilancia o quien haga sus veces en la institución. Notificar a la contratante el nombre y datos del contacto del responsable Institucional de dichos programas.

**15.** Realizar el reporte de los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los usuarios con discapacidad mental o física, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos o violencia sexual, acompañada de la respectiva notificación ante las autoridades competentes.

**16.** Entregar los registros individuales de prestación de servicios (RIPS), garantizando la calidad, confiabilidad y seguridad del dato de origen de conformidad con el decreto 441 de 2022 y las demás normas vigentes, incluyendo el número de contrato suscrito entre las partes.

**17.** Las partes se sujetan la guía recepción, radicación y obligación de cuentas medicas de la Dirección de Sanidad (1LF-PR-0008), e igualmente a las disposiciones legales referente a glosas, devoluciones y respuestas previsto en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 2284 de 2023, así como la demás normatividad vigente aplicable, que las modifique, aclaren o adicionen.

**18.** EL CONTRATISTA responderá civil, disciplinaria, fiscal y/o penalmente por sus acciones u omisiones o las del personal a su cargo, ya que los servicios se contratan bajo condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia. Así, deberá dejar indemne AL CONTRATANTE por cualquier reclamación, sanción o condena que le vincule.

**19.** Las partes expresamente declaran la exclusión de cualquier tipo de relación laboral entre ellas, como con el personal que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución y cumplimiento del presente contrato. LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera y no estará sometida a subordinación ni solidaridad laboral, con el contratante, razón por la cual se obliga a mantener indemne a LA CONTRATANTE frente a cualquier reclamación o demanda laboral.

**20.** Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

**21.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes la habilitación de servicios, permisos, registros, licencias y títulos especiales que requiera la Ley o las autoridades para el ejercicio de la profesión y actividades contratadas. Además, asumirá íntegramente la responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen a terceros por la extralimitación o por la ausencia de los requisitos, permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias. En caso de que un servicio, sea inhabilitado por autoridad competente, o por fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado, el contratista deberá informar de manera inmediata al responsable de seguimiento contractual designado.

**22.** El **CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje,

cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.

**23. EL CONTRATISTA** debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos, etc.) revisando cuidadosamente el documento de identificación y la (s) autorización (es), en caso de duda debe verificar en el ADRES o comunicarse con el área de referencia de la Unidad prestadora de salud. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social y demás normas que modifiquen, adiciones.

**24. EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Moderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

**25. EL CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

**26. EL CONTRATISTA** acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.

**27. EL CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso):

- Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"
- Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones.
- Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.
- Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones.
- Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades."

- Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones"
- Decreto 302/00 o Decreto 1077/15. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado".
- Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica"
- Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.
- Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones".
- **EL CONTRATISTA,** no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.

**28. EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.

**29. El CONTRATISTA** no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

**30. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.

**31.** EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato cuando el estado de ejecución contractual alcance los siguientes hitos: cincuenta por ciento (50%), setenta por ciento (70%) y cien por ciento (100%) de ejecución. Una vez se alcance el cien por ciento (100%) de ejecución del contrato, no se autoriza la prestación de servicios adicionales, aun cuando estos hubieren sido autorizados, sin que haya lugar al reconocimiento ni pago de los mismos, por considerarse agotado el objeto contractual.

**Otras disposiciones**

**1. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Ante cualquier controversia las partes deberán acudir inicialmente a los mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación de las glosas en salud, si persisten las controversias el contratista puede tramitar ante la Dirección de Sanidad, las glosas no conciliadas, o en su defecto, se recurrirá a la mediación de la superintendencia Nacional de Salud como ente conciliador, según las facultades de la Ley 1122 de 2007(modificada principalmente por la Ley 1438 de 2011), Si transcurridos cuatro (4) meses de formulada la diferencia contractual, ésta no ha podido ser resuelta mediante alguno de dichos mecanismos, las partes quedan en libertad de acudir a la vía judicial.

**2. LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES.** Una vez finalizado el plazo de ejecución o agotados los recursos pactados, las partes procederán a la liquidación del contrato dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, conforme a lo establecido en la Resolución 00090 de 2018 (Manual de Contratación de la Policía Nacional). En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.6.2 del Decreto 441 de 2022, la liquidación deberá incluir el cruce de cuentas definitivo que considere la facturación radicada, las glosas y los pagos efectuados. En subsidio de lo anterior, se aplicará también lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

## ANEXO No. 5

## OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

**ANEXO No. 6**
**MINUTA DEL CONTRATO**
**(este es un ejemplo de minuta)**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PN RASES No. 3. _____ CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3, IDENTIFICADA CON NIT: 900.339.410-8 Y LA ENTIDAD _____ CUYO OBJETO ES_____**

Entre los suscritos a saber, el señor Teniente Coronel **XXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **XXXXXXXXXXXXX** Expedida en Pamplona Norte de Santander, obrando en nombre de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD** como Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.3, según Orden interna Nro. 003 del 07/01/2025 emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud acorde el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, agotando el procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, según el artículo 2.2.1.2.1.2.20 de la misma norma. **d)** La **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios según las condiciones señaladas en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** se compromete con la **POLICÍA NACIONAL** a prestar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado (Entiéndase el acceso al servicio ofertado). Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. -VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA POLICÍA NACIONAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. XXXX del XXXXX** por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3, que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA. - PLAZO DE**

**EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **SÉPTIMA. - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecidos en la cláusula segunda, los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007. **OCTAVA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio objeto del presente contrato se prestará en el lugar que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL **CONTRATO**". **NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente las obligaciones aquí pactadas, así como todas aquellas previstas en las disposiciones legales, reglamentarias, éticas y técnicas vigentes o que se expidan durante la ejecución del contrato, relacionadas con la prestación de servicios de salud, la ética profesional, la buena práctica médica, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Igualmente, deberá prestar los servicios contratados a todos los afiliados que acrediten debidamente su derecho y cuenten con la correspondiente autorización del CONTRATANTE, cubriendo, según aplique, actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración integral, educación para la salud, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación.**1**.Prestar los servicios de manera directa, encontrándose prohibida la subcontratación del objeto contractual, salvo las excepciones legales o expresamente autorizadas, en especial las previstas en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en la Circular Externa 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, casos en los cuales deberá cumplirse estrictamente la normatividad aplicable en materia de habilitación de servicios.**2**.Garantizar la prestación de los servicios con criterios de eficacia, oportunidad, agilidad y accesibilidad, conforme a lo pactado, observando lo dispuesto en el Instructivo 007 de 2023 – "Derechos y deberes de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional". **3.** Atenderá todos los eventos susceptibles en el/los niveles(es) de complejidad contratado(s), con talento humano idóneo, infraestructura, dotación y estándares conforme a la Resolución 3100 de 2019 (y sus modificaciones**).4.** Remitirá al afiliado a IPS habilitada cuando la complejidad exceda el alcance del contrato, garantizando continuidad, oportunidad y seguridad. Se abstendrá de remisiones injustificadas; las irregularidades serán evaluadas por el Supervisor para traslado a la Regional, sin perjuicio de acciones contractuales. **5**. Responderá oportuna y motivadamente a solicitudes del CONTRATANTE sobre revisión de medicamentos, sustentadas en la condición clínica del afiliado.6. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas correspondientes.6. Garantizar la observancia estricta de la prohibición de prebendas, dádivas o beneficios provenientes de productores o distribuidores de tecnologías en salud, incluyendo medicamentos, conforme a la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria de Salud – Ley 1751 de 2015. 7.Remitir a los afiliados a las rutas de atención definidas por el CONTRATANTE, de acuerdo con su condición clínica.8. Los indicadores de satisfacción y obligatorios se evaluarán de manera mensual, los indicadores que no se encuentren normados serán acordados entre las partes. La verificación estará a cargo del supervisor. El prestador deberá entregar la información que se requiera para la medición y el seguimiento de los indicadores.9. Asistir a reuniones periódicas y mesas técnicas para evaluar la ejecución del contrato y cumplir con los compromisos acordados en las mesas.10.Cumplir con las exigencias legales y éticas contenidas en la Resolución 0839 de 2017 o norma que lo adicione, modifique o sustituya para la custodia y gestión de la historia clínica de los pacientes, garantizando en todo momento la reserva legal a la que se encuentra sometido dicho documento.11.Contar con el Sistema de Información al Usuario -SIAU-, donde se evalúe la satisfacción del usuario, se realicen acciones de mejoramiento y se garantice la respuesta oportuna de las PQRD recibidas directamente por el contratista y las trasladas por el contratante. Cabe resalta que la respuesta, debe estar dentro del término establecido en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023.12. Reportar a la contratante los eventos de Interés de farmacovigilancia, tecnovigilanda y reactivovigilanda, adjuntando los análisis realizados por el comité de farmacovigilancia o quien haga sus veces en la institución. Notificar a la contratante el nombre y datos del contacto del responsable Institucional de dichos programas.13. Realizar el reporte de los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los usuarios con discapacidad mental o física, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos o violencia sexual, acompañada de la respectiva notificación ante las autoridades

competentes. 14.Entregar los registros individuales de prestación de servicios (RIPS), garantizando la calidad, confiabilidad y seguridad del dato de origen de conformidad con el decreto 441 de 2022 y las demás normas vigentes, incluyendo el número de contrato suscrito entre las partes. 14.Las partes se sujetan la guía recepción, radicación y obligación de cuentas medicas de la Dirección de Sanidad (1LF-PR-0008), e igualmente a las disposiciones legales referente a glosas, devoluciones y respuestas previsto en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 2284 de 2023, así como la demás normatividad vigente aplicable, que las modifique, aclaren o adicionen.14.EL CONTRATISTA responderá civil, disciplinaria, fiscal y/o penalmente por sus acciones u omisiones o las del personal a su cargo, ya que los servicios se contratan bajo condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia. Así, deberá dejar indemne AL CONTRATANTE por cualquier reclamación, sanción o condena que le vincule. 15.Las partes expresamente declaran la exclusión de cualquier tipo de relación laboral entre ellas, como con el personal que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución y cumplimiento del presente contrato. LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera y no estará sometida a subordinación ni solidaridad laboral, con el contratante, razón por la cual se obliga a mantener indemne a LA CONTRATANTE frente a cualquier reclamación o demanda laboral. 16. Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 17.EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes la habilitación de servicios, permisos, registros, licencias y títulos especiales que requiera la Ley o las autoridades para el ejercicio de la profesión y actividades contratadas. Además, asumirá íntegramente la responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen a terceros por la extralimitación o por la ausencia de los requisitos, permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias. En caso de que un servicio, sea inhabilitado por autoridad competente, o por fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado, el contratista deberá informar de manera inmediata al responsable de seguimiento contractual designado.18. El **CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.19.**EL CONTRATISTA** debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos, etc.) revisando cuidadosamente el documento de identificación y la (s) autorización (es), en caso de duda debe verificar en el ADRES o comunicarse con el área de referencia de la Unidad prestadora de salud. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social y demás normas que modifiquen, adiciones.20.**EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Moderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.21.**EL CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. 22.**EL CONTRATISTA** acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.23.**EL**

**CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso):- Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" - Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"- Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones.- Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.- Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones.- Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades."- Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones"- Decreto 302/00 o Decreto 1077/15. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado". - Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica"- Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.- Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones".- **EL CONTRATISTA,** no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.24.**EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.25.**El CONTRATISTA** no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.26.**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.27**EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato cuando el estado de ejecución contractual alcance los siguientes hitos: cincuenta por ciento (50%), setenta por ciento (70%) y cien por ciento (100%) de ejecución. Una vez se alcance el cien por ciento (100%) de ejecución del contrato, no se autoriza la prestación de servicios adicionales, aun cuando estos hubieren sido autorizados, sin que haya lugar al reconocimiento ni pago de los mismos, por considerarse agotado el objeto contractual.**Otras disposiciones 1.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Ante cualquier controversia las partes deberán acudir inicialmente a los mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación de las glosas en salud, si persisten las controversias el contratista puede tramitar ante la Dirección de Sanidad, las glosas no conciliadas, o en su defecto, se recurrirá a la mediación de la superintendencia Nacional de Salud como ente conciliador, según las facultades de la Ley 1122 de 2007(modificada principalmente por la Ley 1438 de 2011), Si transcurridos cuatro (4) meses de formulada la diferencia contractual, ésta no ha podido ser resuelta mediante alguno de dichos mecanismos, las partes quedan en libertad de acudir a la vía judicial. 2**LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES.** Una vez finalizado el plazo de ejecución o agotados los recursos pactados, las partes procederán a la liquidación del contrato dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, conforme a lo establecido en la Resolución 00090 de 2018 (Manual de Contratación de la Policía Nacional). En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.6.2 del Decreto 441

de 2022, la liquidación deberá incluir el cruce de cuentas definitivo que considere la facturación radicada, las glosas y los pagos efectuados. En subsidio de lo anterior, se aplicará también lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.**DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.)** Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA CUARTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, Que cubra el término de la vigencia del contrato (fecha de finalización y cuatro meses más) incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, que cubra el término de la vigencia del contrato (fecha de finalización y cuatro meses más) y por (1) un año más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, que cubra el término de la vigencia del contrato (fecha de finalización y cuatro meses más) y tres (3) años más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA-CONTRACTUAL:** Ampara la responsabilidad civil profesional clínicas – hospitales del asegurado por los perjuicios causados a terceros derivada de la posesión y el uso de los aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o terapéuticos, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica, la cobertura cubre también la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por daños materiales o daños personales, se ampara también los daños ocurridos como consecuencia del suministro de medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales, siempre y cuando el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio y los mencionados productos han sido elaborados por el asegurado mismo o bajo su supervisión directa, o los mencionados productos han sido registrados ante las autoridades competentes, ampara igualmente, los gastos judiciales y/o gastos de defensa sublimitado al 10% del valor asegurado de la póliza en el agregado vigencia no podrá ser inferior a doscientos salarios

mínimos legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, para aquellos contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500 SMLMV),, y deberá extenderse con un término igual a la ejecución del contrato. (Se aclara que la póliza debe ser exclusiva para el contrato y el asegurado Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el NIT 900.339.410-8// Beneficiarios: terceros afectados), **EL CONTRATISTA** garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA - SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización y ejecución. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días **c) PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **el CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SEXTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el

valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA SEPTIMA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO. -** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO. DÉCIMA NOVENA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA- PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte de la **POLICÍA NACIONAL**. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir la garantía única. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** el Pliego de Condiciones y Adendas **2.)** Propuesta del **CONTRATISTA** en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA QUINTA- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, ley 00090 del 2018. **VIGÉSIMA SÉPTIMA- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA - CONFLICTO DE INTERESES:** Es deber del **EL CONTRATANTE**, para garantizar una correcta aplicación de los recursos del Sistema de la Policía Nacional, informar al máximo Órgano de la Entidad, cualquier tipo de inhabilidad o incompatibilidad que pudiera presentarse con **EL CONTRATISTA** en particular, esta cláusula en los diferentes Convenios o contratos que celebre **EL CONTRATISTA**, garantiza por parte de terceros, el suministro de la información relacionada con éste

tema; siendo obligatorio para el **CONTRATANTE**, informar inmediatamente al Supervisor y éste a su vez, a la Administración, el incumplimiento de esta cláusula. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pereira – Risaralda.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en

**LA POLICÍA NACIONAL**

**GRADO Y NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO**
Cargo del Ordenador del Gasto

**CONTRATISTA**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA**

**ANEXO No. 6.1**

**"DATOS DEL CONTRATO"**

**(HACE PARTE DE LA MINUTA DEL CONTRATO)**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | **No.** |
| **CONTRATANTE** | POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 NIT 900.339.410-8 |
| **REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO** | **XXXX** |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** | **XXXXXX** expedida en **XXXXX** |
| **CARGO** | Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3 |
| **DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO** | Orden Interna No. **XXX** del **XXXX**, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución **XXX del XXXX** que modifico la Resolución 00011 del **XXXX**. |
| **CONTRATISTA** | **NOMBRE:** De la firma contratista<br>**NIT:**<br>**REPRESENTANTE LEGAL:** Nombre del representante legal<br>**DOC. IDENTIDAD**: C.C. del representante legal<br>**CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C.<br>**DIRECCIÓN:** De notificación de la firma contratista<br>**TELÉFONO:**<br>**FAX:**<br>**E-MAIL:** |
| **CONSIDERANDOS** | Que el presente contrato se deriva del proceso **PN RASES N°3 SA MC PSS XXXX 2026** |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | El supervisor del contrato será un integrante de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3,** quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.<br><br>El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto informes sobre la gestión |

puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico.

Los informes de seguimiento, deben ser presentados de forma física dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y durante la ejecución del contrato en el formato establecido en la suite visión empresarial, así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)*Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)".* Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACION DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II.

Deberá coordinar con el contratista la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACION, de acuerdo a la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, y tramite de acta de liquidación del contrato.

Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

Nota: Una vez llegue al 70% de ejecución del contrato, el supervisor cada 8 días realizará verificación del presupuesto con el contratista, esta información será enviada mediante comunicado oficial al ordenador del gasto

**OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR**

- Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
- Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.
- Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado,
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas.
- Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 ".
- Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y

| | |
|---|---|
| | copia de los parafiscales.<br>• Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización.<br>• Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011.<br><br>**INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN**<br><br>En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos.<br><br>**I.) Técnicos,** tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas;<br>**II.) Financieros o presupuestales** tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc.<br>**III.) Administrativos** tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio; y<br>**IV.) Legales,** tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.<br>Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes. |
| **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO** | **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** |
| **CLAUSULA TERCERA. - VALOR** | El valor estimado para este contrato es por un valor total de **XXXXXXXXXXXXXXX** |

| ÍTEM Y/O LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | RECURSO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA | VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | XXX | XXX | XXX | XXX | XXX | XXX | XXX |
| VALOR TOTAL ESTIMADO | | | | | | | XXX |

| | |
|---|---|
| **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO** | **Pago retrospectivo. Modalidad de pago posterior al proceso de atención (Decreto 441/2022 art 2.5.3.4.1.3)**<br><br>El pago es por evento – retrospectiva, en la cual la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, reconoce y paga al prestador o proveedor cada servicio o tecnología efectivamente prestado, previa facturación y validación, conforme a tarifas y condiciones pactadas en el acuerdo de voluntades. |

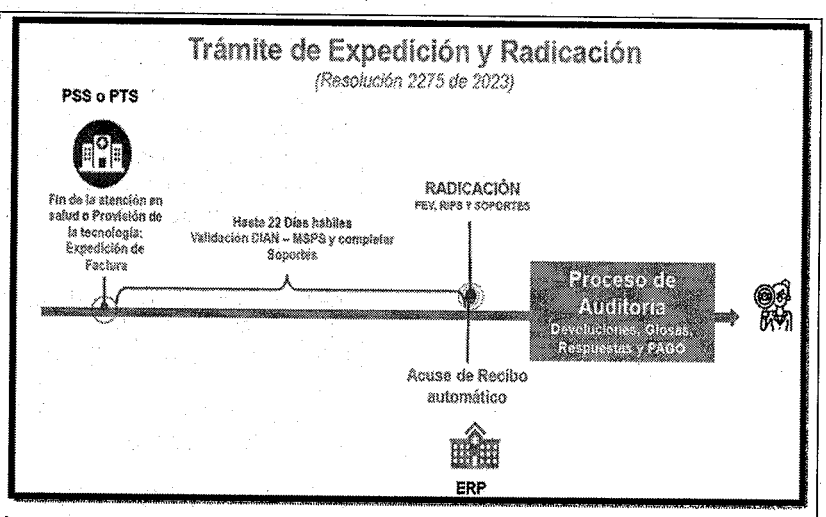


Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, en caso de requerir una modificación del cambio de la cuenta para abono de los pagos de realizar por medio de aviso escrito al responsable de pago con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista.

El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (60) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N3, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

La Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 como agente retenedor efectuara las retenciones pertinentes conforme lo establecido en el estatuto tributario u otras normas que lo regulen (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

### 5.4.1. LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La facturación electrónica debe cumplir los requisitos establecidos en los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2, y 771-2 del Estatuto Tributario.

Así mismo dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación" y demás disposiciones normativas que modifiquen, adicione o derogue.

Se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACIÓN quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

RAZÓN SOCIAL: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3
NIT No.: 900.339-410-8
DIRECCIÓN: Calle 94 Sector la Villa frente Expo Futuro
CORREO ELECTRÓNICO CLIENTE: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Código PCI: 16-01-02-040

**GUÍA GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN DEL SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN DE FECHA 16-12-2023 VERSIÓN 1.0**, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que a la Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tanto, la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA EN SALUD DE TIPO MULTIUSUARIO**

Este tipo de factura permite registrar a múltiples usuarios, Este tipo de factura se puede utilizar en la facturación de modalidades de pago agrupadas (capitación, PGP, etc.) o en modalidades de pago por evento o paquete, en la medida en que el facturador electrónico del sector salud requiera agrupar usuarios atendidos. En todo caso, todos los usuarios incluidos en esta factura deben corresponder al mismo plan y a la misma modalidad de pago.

**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA EN SALUD DE TIPO MONOUSUARIO**

Este tipo de factura permite realizar el cobro de la atención de una sola persona. Estas facturas se utilizan para modalidades de pago por evento o paquete, particularmente en los casos de atenciones hospitalarias, ambulatorias o con internación.

La FEV en salud, ya sea multiusuario o monousuario, permite registrar una fecha de inicio y una fecha de fin del periodo de facturación, la cual debe diligenciarse de acuerdo con las necesidades del facturador electrónico y la modalidad de pago utilizada, permitiéndose facturar periodos diarios, semanales o mensuales. La FEV en salud, atendiendo la obligación de la DIAN de adelantar el proceso de facturación una vez realizada la entrega del bien o servicio.

Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura y el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en el acuerdo de voluntades, sin sobrepasar el listado máximo definido en la normatividad vigente.

El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.
Los facturadores electrónicos del sector salud deben reportar el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) de todas las atenciones de salud realizadas como soporte de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud, con validación previa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN),

Los facturadores electrónicos del sector salud deben:

• Generar, validar y reportar el RIPS como soporte obligatorio de la factura electrónica en salud (FEV).
• Garantizar que el RIPS cumpla con las reglas de estructura, contenido y relación definidas en los documentos técnicos.
• Someter el RIPS y la factura al mecanismo único de validación del Ministerio, previo a su radicación ante los pagadores.
• Obtener el Código Único de Validación (CUV), para que las facturas puedan ser tramitadas y pagadas, según las disposiciones normativas del Minsalud
• Transmitir la información al Ministerio y asegurar la calidad, consistencia, integridad y trazabilidad de los datos.
• Ajustar y actualizar el RIPS cuando existan notas crédito, débito o respuestas a glosas.

**5.4.2. RADICACION DE CUENTAS**

En atención a las instrucciones impartidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 2275 y 2284 de 2023 del ministerio de salud y protección social ) y con el fin de facilitar el proceso de auditoría en el sector salud , se hace necesario estandarizar el envío y recepción de forma digital o electrónica de los soportes de cobro de la prestación de servicios y la provisión de tecnologías en salud, así como el registro de las transacciones mediante el uso de los medios tecnológicos, tal como lo

dispuso en los artículos 2.5.3.4.8.2 y 2.5.3.4.8.3 del Decreto 780 de 2016 relativo a los canales de relacionamiento y a los mecanismos de entrega y actualización de información. Razón por la cual, se dispone del correo electrónico decal.upres-json@policia.gov.co con el fin de recepcionar los archivos planos por parte de las entidades correspondiente a radicación de facturas con todos sus soportes, los cuales deberán ser cargados a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, NIT 900339410, en formato JSON (JavaScript Object Notation

El correo antes relacionado será única y exclusivamente para el envío de la información solicitada, el cual estará habilitado de manera temporal mientras se dispone del software completo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social.

**PLATAFORMA SECOP II:** deberá cargar las respectivas facturas en la plataforma en el punto 7-EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "Plan de Pagos", con el fin de ser verificada por el supervisor del contrato, aprobada y posteriormente realizar el pago respectivo.

a) Información requerida de manera física:

- Factura original electrónica.

Validación Previa: La factura debe ser enviada a la DIAN para su validación antes de la entrega a la entidad responsable del pago.

Las facturas deben cumplir con el formato XML y asegurar la trazabilidad financiera del servicio prestado, indicando el tipo de contratación (evento, paquete, etc.)

- Certificación aportes parafiscales de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda
- Entrada de almacén en caso de tratarse de una adquisición de bienes.
- Certificación bancaria no superior a 30 días.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT no superior a 90 días.
- Fotocopia cédula representante legal.

La atención de manera física se realizará en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Caldas ubicada Carrera 17 con calle 67 esquina, oficina central de cuenta, en horario con atención al público de lunes a viernes de 08 de la mañana a 11:30 horas y de 02:00 PM a 05:30 PM, donde se asignará un número de radicación de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno".

b) Información requerida de forma magnética en herramientas tecnológicas

Soportes pactados en la minuta contractual y los establecidos en la Resolución 2335 del 2023 "Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones", como son:

- Las autorizaciones.
- Epicrisis.

- Resultados de exámenes de apoyo diagnóstico, registro de anestesia, hoja de traslado, formulas médicas entre otros.
- RIPS (Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud).

**PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN):** Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, y realizada la revisión por parte del supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

Al momento de la radicación se generará el número único de radicación informando al facturador electrónico del sector salud conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del módulo FEV-RIPS del Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial (SIIFA), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1962 de 2025 expedida por esté Ministerio.

**5.4.3. AUDITORIA DE CUENTAS:**

El grupo de auditoria medica verificara el 100% de las facturas radicadas, en el mes con sus respectivos soportes. siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación. de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023. y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD y demás normas aplicables o la norma que la adicione. modifique o sustituya. Igualmente, la oficina de auditoria medica revisara lo establecido en la Ley 1438 de 2011. Vigente:

"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes. formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura. con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura. salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud. dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago. dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta. decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles. el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable. tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes. a su levantamiento. informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción. que no fueron levantadas".

| | |
|---|---|
| | "Una vez vencidos los términos. y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud. bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador. en los términos establecidos por la Ley.<br><br>Adicionalmente la guía refiere lo siguiente:<br><br>**Tiempos trámite de devoluciones y glosas**<br> 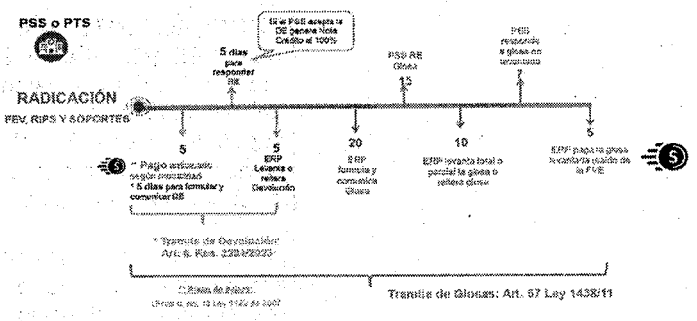 <br> |
| **CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** | Amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **<u>SIIF XXXXXXX</u>** <u>para la vigencia 2026</u> expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3. |
| **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN** | **<u>PLAZO DE EJECUCIÓN</u>:** El plazo de ejecución del presente contrato se establece, contados a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio al contratista por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3, hasta **<u>XXXXXXXXXX</u>** o hasta que se agote el presupuesto lo que primero ocurra.<br><br>**VIGENCIA:** La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, que serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. |
| **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN** | **<u>LUGAR DE ENTREGA</u>:** XXXXXXXX<br><br>**<u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</u>** (VER ANEXO 5) |
| **CLAUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO** | Pesos Colombianos (COP). |

**LA POLICÍA NACIONAL**

**GRADO Y NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO**
Cargo del Ordenador del Gast

**CONTRATISTA**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA**
Calidad en que Actúa

## ANEXO No. 7
### FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Policía Nacional para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3 evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes.

Las ofertas deben presentarse en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

La omisión de la información requerida en este anexo, **NO SERÁ SUBSANABLE POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN**, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta seleccionada será aquella que obtenga los mayores puntajes al consolidar los aspectos técnicos y económicos.

Estarán habilitados para acceder a esta ponderación económica los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros exigidos en el **estudio previo**, de carácter técnico, jurídico y económico.

Se determinará la oferta más favorable, ponderando los siguientes factores.

Como condiciones técnicas adicionales de calificación se tendrá en cuenta: **(obligatorio diligenciamiento y envió en la propuesta)**

Se le otorgará un puntaje total de 1000 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

### FACTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICO

### FACTORES TÉCNICOS

El oferente mediante documento firmado por el representante legal, indicará el ofrecimiento de los servicios, de acuerdo a los siguientes criterios con el fin de ser acreedor a los puntajes discriminados más adelante, diligenciando el **FORMULARIO FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN**.

| CRITERIO | | PUNTAJE |
|---|---|---|
| H) CAPACIDAD OPERATIVA | HOSPITALIZACIÓN | 20 |
| | SALA DE PROCEDIMIENTOS | 20 |
| | UCIN | 10 |
| | UCI | 10 |
| I) OPORTUNIDAD | CONSULTA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA | 40 |
| | PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS | 40 |
| | PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS | 40 |
| J) MAYOR CANTIDAD DE ÍTEMS OFERTADOS (mínimo 1.042 que corresponde al 89.7%) | | 195 |
| K) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | | 100 |
| L) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMIES | | 2.5 |
| M) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS | | 2.5 |
| N) TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | | 20 |
| TOTAL | | 500 |

**G. CAPACIDAD OPERATIVA (60 PUNTOS)** distribuidos de la siguiente manera:

La capacidad operativa se ponderará de acuerdo a los siguientes criterios:

| DESCRIPCIÓN | REQUISITO MÍNIMO | TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|---|
| **Camas de Hospitalización** | **5** | **20** |
| **Salas de Procedimientos** | **3** | **20** |
| **Camas de UCIN** | **2** | **10** |
| **Camas de UCI** | **4** | **10** |
| **TOTAL** | | **60** |

➢ **CAMAS HOSPITALIZACIÓN GENERAL:**

**20 PUNTOS (Proponente con mayor Número de camas Hospitalización General ADULTOS)** El proponente que ofrezca mínimo CINCO (05) camas habilitadas para Hospitalización (Adultos) con existencia obligatoria dentro de la IPS, obtendrá cero (0) puntos toda vez que es el requisito mínimo establecido y para las ofertas que ofrezcan camas habilitadas adicionales para Hospitalización (Adultos) con existencia obligatoria dentro de la IPS para los usuarios de la Policía Nacional se les asignara puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

| CRITERIO | CANTIDAD | CANTIDAD OFRECIDA Diligenciar cantidad de camas ofrecidas | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| **CAMAS DE HOSPITALIZACIÓN** | 11 o más | | 20 puntos |
| | 06 a 10 | | 10 puntos |
| | 05 Camas | | 0 puntos |

**NOTA:** Es de anotar que es requisito mínimo habilitante son **(05) Camas de Hospitalización**, razón por la cual dicho ofrecimiento no genera puntaje.

➢ **SALAS DE PROCEDIMIENTOS**

**20 PUNTOS (Proponente con mayor Número de Salas de procedimientos)** El proponente que ofrezca mínimo UNA (01) Sala de procedimiento habilitada con existencia obligatoria dentro de la IPS, obtendrá cero (0) puntos toda vez que es el requisito mínimo establecido y para las ofertas que ofrezcan salas de procedimiento habilitadas adicionales con existencia obligatoria dentro de la IPS para los usuarios de la Policía Nacional se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

| CRITERIO | CANTIDAD | CANTIDAD OFRECIDA Diligenciar cantidad de consultorios ofrecidos | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| **SALAS DE PROCEDIMIENTO** | 3 o mas | | 20 puntos |
| | 2 | | 10 puntos |
| | 1 | | 0 puntos |

**NOTA:** Es de anotar que es requisito mínimo habilitante **(01) Sala de procedimiento,** razón por la cual dicho ofrecimiento no genera puntaje.

➢ **CAMA UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS:**

**10 PUNTOS (Proponente con mayor camas en Unidad de Cuidados Intermedios):** El proponente que ofrezca mínimo DOS (02) camas habilitadas en Unidad de Cuidados Intermedios con existencia obligatoria dentro de la IPS obtendrá cero (0) puntos, toda vez que es el requisito mínimo establecido y para las propuestas que ofrezcan camas habilitadas en Unidad de Cuidados Intermedios adicionales con existencia obligatoria dentro de la IPS para los usuarios de la Policía Nacional se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

| CRITERIO | CANTIDAD | CANTIDAD OFRECIDA Diligenciar cantidad de consultorios ofrecidos | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| **CAMAS UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS** | 05 o más | | 10 puntos |
| | 03 a 04 | | 05 puntos |
| | 02 Camas | | 0 puntos |

**NOTA:** Es de anotar que es requisito mínimo habilitante son (02) **camas unidad de cuidados intermedios**, razón por la cual dicho ofrecimiento no genera puntaje

➢ **CAMAS UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS:**

**10 PUNTOS (proponente con mayor número de camas en UCI)** El proponente que ofrezca mínimo CUATRO (04) camas habilitadas con existencia obligatoria dentro de la IPS, obtendrá cero (0) puntos toda vez que es el requisito mínimo establecido y para las propuestas que ofrezcan camas habilitadas en Unidad de Cuidados Intensivos adicionales con existencia obligatoria dentro de la IPS para los usuarios de la Policía Nacional se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

| CRITERIO | CANTIDAD | CANTIDAD OFRECIDA Diligenciar cantidad de consultorios ofrecidos | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| CAMAS UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS | 07 o más | | 10 puntos |
| | 05 a 06 | | 05 puntos |
| | 04 Camas | | 0 puntos |

**NOTA:** Es de anotar que es requisito mínimo habilitante (04) **camas unidad de cuidados intensivos** razón por la cual dicho ofrecimiento no genera puntaje.

**H. OPORTUNIDAD TOTAL (120 PUNTOS)** distribuidos de la siguiente manera:

➢ **CONSULTA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA: (40 PUNTOS)**

| OPORTUNIDAD | CANTIDAD | OFRECE | | PUNTAJE OTORGADO |
|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | |
| Oportunidad en la prestación del servicio de CONSULTAS ESPECIALIZADAS Y SUBESPECIALIZADAS, una vez la entidad contratada recepcione la autorización por parte del paciente | 01 a 15 días calendario | | | **40** puntos |
| | 16 a 30 días calendario | | | 0 puntos |

**NOTA:** Es de anotar que el requisito mínimo habilitante corresponde al ofrecimiento de 16 a 30 días calendario razón por la cual dicho ofrecimiento no genera puntaje.

➢ **PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS (40 PUNTOS)**

| OPORTUNIDAD | CANTIDAD | OFRECE | | PUNTAJE OTORGADO |
|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | |
| Oportunidad en la prestación del servicio de procedimientos diagnósticos y terapéuticos, una vez la entidad contratada recepcione la autorización por parte del paciente. | 01 a 15 días calendario | | | **40** puntos |
| | 16 a 30 días calendario | | | 0 puntos |

**NOTA:** Es de anotar que el requisito mínimo habilitante corresponde al ofrecimiento de 16 a 30 días calendario razón por la cual dicho ofrecimiento no genera puntaje.

➢ **PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS (40 PUNTOS)**

| OPORTUNIDAD | CANTIDAD | OFRECE | | PUNTAJE OTORGADO |
|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | |
| Oportunidad en la prestación del servicio de procedimientos quirúrgicos, una vez la entidad contratada recepcione la autorización por parte del paciente. | 01 a 15 días calendario | | | 40 puntos |
| | 16 a 30 días calendario | | | 0 puntos |

**NOTA:** Es de anotar que el requisito mínimo habilitante corresponde al ofrecimiento de 16 a 30 días calendario razón por la cual dicho ofrecimiento no genera puntaje.

**I. MAYOR CANTIDAD DE ÍTEMS OFERTADOS (195 PUNTOS)**

El proponente que ofrezca más del 89% de la cantidad de ítems es decir más de 1.043 ítems se le otorgará un puntaje de **195 puntos**, a las demás ofertas se les aplicará lo siguiente:

$$\text{MAYOR CANTIDAD DE ÍTEMS} = \frac{\text{Cantidad de ítems a Evaluar}}{\text{Mayor Cantidad de ítems Ofertado}} \times 195$$

**NOTA:** En caso que dos o más oferentes ofrezcan la misma cantidad de ítems se les otorgará el puntaje de 195 puntos.

## J. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

En aplicación al artículo 2 de la Ley 816 del 7 de julio de 2003, modificada por el decreto 019 de 2012 en concordancia con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el apoyo a la industria nacional se determina de la siguiente forma:
El oferente diligenciará la tabla **Apoyo a la Industria Nacional**, en el que se relacionará la procedencia de cada uno de los ítems ofertados así:

Tratándose de servicios, se aplicará lo siguiente:

| INDIQUE CON UNA X A QUE CASILLA PERTENECE EL PERSONAL QUE LABORA EN LA INSTITUCIÓN O INSTITUCIONES | CUMPLE | | PUNTAJE OTORGADO |
|---|---|---|---|
| | SI | NO | |
| Proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales | | | 100 |
| Proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos | | | 80 |
| Proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios de origen nacional, inferior al 50% de los recursos | | | 70 |
| Proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales | | | 50 |
| Proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales | | | 20 |
| Proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales de origen nacional inferior al 50% de los recursos | | | 10 |

*En caso de presentarse propuestas conjuntas conformadas por proponentes nacionales y extranjeros, se aplicarán los literales A, B y C, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje igual o superior al 50% de participación del proponente nacional o nacionales y los literales D, E y F, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje menor al 50% de participación del proponente nacional o nacionales.*

## K. PUNTAJE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES (2,5 PUNTOS)

Cuando el proponente acredite que es un emprendimiento y empresa de mujeres y/o Mipymes se otorgara **cero puntos veinticinco (0.25) del valor total de los puntos establecidos en el presente Estudio**. Dando aplicación el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el 1860 del 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

***DECRETO 1860 DE 2021***

*"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto **1082** de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos **30, 31, 32, 34 y 35** de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*

**Emprendimientos y empresas de mujeres (2.5 PUNTOS)**

| CRITERIO | OFRECE | | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| | SI | NO | |
| En relación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 del 2021 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se otorgarán **2.5 PUNTOS** al proponente que cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 del 2021. En caso de dar cumplimiento a lo anterior, el oferente deberá soportar mínimo 01 de las 04 condiciones establecidas en dicha normatividad | | | **2.5 PUNTOS** |

**L. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2.5 PUNTOS)**

Para los oferentes que cumplan con el numeral Emprendimientos y empresas de mujeres y dando cumplimiento al numeral 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 del 2021, deberán diligenciar el siguiente cuadro así:

| CRITERIO | DILIGENCIAR | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 3. Tiempo de experiencia. | | **1.25 PUNTOS** |
| 4. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. | | **1.25 PUNTOS** |

**NOTA:** En caso que más de una entidad cumpla con el presente numeral, se otorgará el puntaje a quien cumpla con el mayor número, en relación a cada criterio, a las demás ofertas no se otorgará puntaje, es decir 0 puntos.

**G) TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (20 PUNTOS)**

En cumplimiento a la Ley 1618 de 2013 y al **Decreto 0287 DE 2026** "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación*", **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. *PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.***

***Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:***

***1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del presente decreto.***
***2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla***

Se asignará 20 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE | NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO | NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD OFRECIDO |
|---|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 | |
| Entre 31 y 100 | 3 | |
| Entre 101 y 150 | 4 | |
| Entre 151 y 200 | 5 | |
| Entre 201 y 300 | 7 | |
| Entre 301 y 400 | 10 | |
| Entre 401 y 500 | 12 | |
| Entre 501 y 600 | 14 | |
| Entre 601 y 700 | 16 | |
| MAS DE 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales | |

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

**4.3.1.1 EVALUACIÓN LEY 2195 DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

***"Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.***

*Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento..*

**Parágrafo primero**. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Parágrafo segundo**. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

**4.3.1.2 NOTA: LOS FACTORES TÉCNICOS Y DE PONDERACIÓN SERÁN VERIFICADOS POR EL COMITÉ EVALUADOR, POR MEDIO DE VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS PROPONENTES. ADEMÁS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL SUPERVISOR PODRÁ REALIZAR VISITAS PARA SU VERIFICACIÓN**

**1. EVALUACIÓN ECONÓMICA EVALUACIÓN ECONÓMICA: (500 Puntos)**

Se establece como requisito económico, el ofrecimiento de los servicios y procedimientos de salud del presente proceso, **se otorgará un puntaje total de 500 puntos**, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| D) DESCUENTO SERVICIOS DE SALUD | 300 PUNTOS |
| E) DESCUENTO MEDICAMENTOS | 100 PUNTOS |
| F) DESCUENTO INSUMOS MÉDICOS | 100 PUNTOS |
| **TOTAL** | **500 PUNTOS** |

## D) DESCUENTO SERVICIOS DE SALUD: (300 PUNTOS)

Se establece como requisito económico, el ofrecimiento de los servicios y procedimientos de salud, teniendo como PRECIO TECHO aquellos indicados en el VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN (**Anexo No 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**), a la oferta que presente el mayor porcentaje de descuento se le otorgará **TRESCIENTOS (300 PUNTOS)**; a las demás ofertas se le aplicará lo siguiente:

$$\text{PORCENTAJE DE DESCUENTO} = \frac{\text{Porcentaje de Descuento Oferta a Evaluar}}{\text{Mayor Porcentaje de Descuento Ofertado}} \times 300$$

**NOTA1: <u>Solo se puede ofrecer en porcentaje (%), ejemplo 2, 4, 15, o según tenga a bien el oferente; de esta forma el comité económico aplicara este porcentaje de descuento de su propuesta.</u>**

**<u>En caso que el porcentaje ofertado sea enviado en decimales, ésta será redondeado, ejemplo igual o menor 2.5% se redondeará a 2, en caso que ser igual o mayor de 2.6% se redondeará a 3%.</u>**

**NOTA 2: <u>En el caso que la entidad oferte un CERO PORCIENTO DE DESCUENTO O NO DILIGENCIE LA CASILLA PARA TAL FIN, se entiende que los valores estarán sujetos a las tarifas del precio techo.</u>**

**<u>NOTA 3: La Regional de Aseguramiento en Salud N°3, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo; estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación ni por ningún motivo se considerarán costos adicionales.</u>**

**NOTA 4:** El descuento propuesto por el oferente será aplicado por el comité económico

## E) DESCUENTO MEDICAMENTOS: (100 PUNTOS)

Se establece como requisito económico, el ofrecimiento de medicamentos. Se otorgará el puntaje de la siguiente manera:

| FACTOR DE COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS | INTERMEDIACIÓN | PUNTAJE | MARQUE CON X SU ELECCIÓN Y SU PORCENTAJE DE DESCUENTO |
|---|---|---|---|
| DE ACUERDO A LA CIRCULAR 18 de 2024 "*Por la cual se establece la metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicamentos que se comercialicen en el territorio nacional*" expedida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, SE | **De 1% a 3%** | **50** | _____( %) |
| | De 4% a 6% | 30 | _____( %) |
| | 7% | 0 | _____( %) |

| | | | |
|---|---|---|---|
| APLICARÁ LAS SIGUIENTES PRECISIONES: Para los medicamentos regulados de presentación comercial con precio máximo de venta menor o igual a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000) podrán adicionar un porcentaje de hasta el 7%. | | | |

| **FACTOR DE COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS** | **INTERMEDIACIÓN** | **PUNTAJE** | **MARQUE CON X SU ELECCIÓN Y SU PORCENTAJE DE DESCUENTO** |
|---|---|---|---|
| DE ACUERDO A LA CIRCULAR 18 de 2024 "*Por la cual se establece la metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicamentos que se comercialicen en el territorio nacional*" expedida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, SE APLICARÁ LAS SIGUIENTES PRECISIONES: Para los medicamentos regulados de presentación comercial con precio máximo de venta mayor a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000) podrán adicionar un porcentaje de hasta el 3.5%. | **1% al 1.9%** | **50** | **_____( %)** |
| | Del 2% al 3.4% | 30 | **_____( %)** |
| | 3.5% | 0 | **_____( %)** |

**NOTA COMPLEMENTARIA:** En el caso de los medicamentos no regulados la entidad deberá acogerse a lo establecido en la normatividad vigente y anexará listado consolidado con los valores que la entidad estime ofertar.

Una vez el contrato se encuentre en ejecución, el procedimiento será definido cuando se radica facturación donde incluye medicamentos no regulados, la verificación por el área de auditoría de la Unidad Prestadora de Salud Caldas quienes realizan seguimiento a través del SISMED y la normatividad vigente en Colombia los medicamentos que no están sujetos al régimen de Control Directo de Precios (es decir, aquellos cuyos precios no han sido fijados con un tope máximo por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos como ocurre en la Circular 22 de 2026) están cobijados bajo el **Régimen de Libertad Vigilada** o el **Régimen de Libertad Regulada,** de ello el Sistema de Información de Precios de Medicamentos (SISMED) es la plataforma oficial del Ministerio de Salud y Protección Social utilizada para capturar, analizar y publicar los precios de venta de los medicamentos comercializados en el país a lo largo de toda la cadena de distribución

## F) DESCUENTO INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS: (100 PUNTOS)

Se establece como requisito económico, el ofrecimiento de la prestación de los servicios de INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS a un porcentaje máximo de intermediación del 12%. Se otorgará el puntaje de la siguiente manera:

| **FACTOR DE COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS** | **INTERMEDIACIÓN** | **PUNTAJE** | **MARQUE CON X SU ELECCIÓN Y SU PORCENTAJE DE DESCUENTO** |
|---|---|---|---|
| Porcentaje de intermediación INSUMOS ESPECIALES, MATERIALES O EQUIPOS ESPECIALES. | **Del 1% al 4%** | **100** | **_____( %)** |
| | Del 5% al 11% | 50 | _____( %) |
| | 12% | 0 | _____( %) |

**NOTA 1: el oferente debe tener en cuenta la circular 015 de 2023 del ministerio de protección social.**

**NOTA 2:** La intermediación hasta un 12% aplicará para insumos de costo superior a $ 5.000.000, de acuerdo a lo siguiente:

El porcentaje máximo de intermediación del 12% aplicará para los insumos que superen **cinco millones de pesos moneda legal corriente ($5.000.000),** según factura de compra, para tal efecto la entidad que ofrezca descuento según lo establecido en la tabla de factor de comparación y con ello definir el puntaje en la participación de las ofertas, se deberá anexar listado en archivo Excel con los precios de compra y el comité económico realizará en documento ofimático el descuento, arrojando el valor final para la adjudicación a la contratación; pese a lo anterior al momento de la ejecución del contrato se podrá solicitar la factura de compra para verificación del médico auditor cuando requiera comprobación en desarrollo de la normatividad vigente entre ellas la circular 015 de 2023. En cuanto a los insumos que no superen **cinco millones de pesos moneda legal corriente ($5.000.000),** la entidad igualmente deberá anexar el listado de los insumos con dichos precios y que regirán para el contrato

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email:

## ANEXO No. 8

## FORMATO INFORMACIÓN DE TERCEROS

***1.TIPO DE BENEFICIARIO***

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.2 Consorcio o Unión Temporal | ☐ | 1.11 Persona Natural Extranjera | ☐ |
| 1.2 Departamento | ☐ | 1.12 Persona Natural Nacional | ☐ |
| 1.3 Empresa Pública Nacional no Financiera | ☐ | 1.13 Persona Jurídica Nacional Sector Privado | ☐ |
| 1.4 Empresa Pública Nacional Financiera | ☐ | 1.14 Persona Jurídica Pública Administración Central Nacional | ☐ |
| 1.5 Establecimiento Público Nacional | ☐ | 1.15 Persona Jurídica Extranjera Sector Privado | ☐ |
| 1.6 Gobierno Extranjero | ☐ | 1.16 Regional sin NIT Especial | ☐ |
| 1.7 Municipio | ☐ | 1.17 Resguardo | ☐ |
| 1.8 Otra Pública Departamental | ☐ | 1.18 Sociedad de Economía Mixta | ☐ |
| 1.9 Otra Pública Municipal | ☐ | 1.19 Universidad Pública | ☐ |
| 1.10 Otro Beneficiario | ☐ | 1.20 Empresa Industrial y Comercial del Estado | ☐ |

**2.TIPO DE DOCUMENTO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2.1 Cédula de Ciudadanía | ☐ | 2.4 Otro Tipo de Documento | ☐ |
| 2.2 Cédula de Extranjería | ☐ | 2.5 Pasaporte | ☐ |
| 2.3 Número de Identificación Tributaria | ☐ | 2.6 Tarjeta de Identidad | ☐ |

**NUMERO DEL DOCUMENTO** ☐☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ - ☐

***ANEXAR FOTOCOPIA DE CEDULA Ó NIT***

**3.TIPO DE RETENCIÓN**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3.1 Auto retenedor no gran Contribuyente | ☐ | 3.5 General no es Gran Contribuyente ni Auto retenedor | ☐ |
| 3.2 Entidad Estatal ó sin ánimo de lucro | ☐ | 3.6 Régimen Común | ☐ |
| 3.3 Gran contribuyente Autoretenedor | ☐ | 3.7 Régimen Simplificado | ☐ |
| 3.4 Gran contribuyente no Autoretenedor | ☐ | | |

**4.NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** _____

**5.PAÍS** _____

**6.CIUDAD** _____

**7.TELÉFONO Y FAX** _____

**8.DIRECCIÓN**

**INFORMACIÓN DE LA CUENTA**

1.ENTIDAD FINANCIERA DONDE TIENE LA CUENTA

2.NUMERO DE LA CUENTA ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

3.CLASE DE CUENTA **CORRIENTE** ☐ **AHORROS** ☐

***ANEXAR CERTIFICACIÓN BANCARIA***

**SE DA FE DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA ANTERIORMENTE**

**FECHA** _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____

**FORMULARIO No. 1.**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Pereira, Risaralda_____de_____de 2026

Señores
**POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3**
Ciudad

Referencia: Presentación de propuesta para el Proceso de Selección Abreviada **PN RASES N°3 SA MC PSS 018 2026** que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARDIOLOGÍA Y HEMODINAMIA PARA LA POBLACIÓN ADULTA INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, HOSPITALIZACIÓN, INSUMOS Y SERVICIOS AMBULATORIOS DERIVADOS Y QUE CORRESPONDAN A LA ESPECIALIDAD, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS".**

Yo _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de_____ y actuando en nombre de la persona natural o jurídica: _____, CC/NIT:_____ se presenta bajo la modalidad de único proponente; ____ ; Unión Temporal o Consorcio____, me permito presentar, propuesta seria y formal para participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **PN RASES N°3 SA MC PSS 018 2026**, convocado por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 DE LA POLICÍA NACIONAL**, conforme a la información suministrada en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones que rige el proceso, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él.

El objeto del proceso se encuentra detalladamente enunciado en el pliego de Condiciones y en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" y para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida al mismo, teniendo en cuenta su descripción y especificaciones técnicas.
En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

1. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido del pliego de Condiciones y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada uno de las adendas hechos al mismo.

2. Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

3. Que ni el representante legal ó apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.

4. Que el proponente, en este caso (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; Si se tratara de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente).

5. Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

6. Que nos comprometemos a proveer a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3**, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los bienes ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por el pliego de Condiciones para la Selección Abreviada, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de Condiciones, y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.

7. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los bonos que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes que se entregarán a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3**, en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias del pliego de Condiciones, sus Anexos, sus Formularios y adendas que llegaren a suscribirse.

8. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.

9. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

10. Reconocemos que ni **DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3,** ni el personal interno o externo al mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección y contratación, han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia ó visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.

11. Reconocemos que ni el pliego de Condiciones, del proceso de contratación, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y contratación y del contrato que se suscriba.

12. Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos del contrato que se nos ofrece, conforme al Anexo 2 "Minuta del Contrato" del pliego de Condiciones y nos comprometemos a suscribirlo sin modificaciones sustanciales o formales de ninguna naturaleza, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del contrato, salvo aquellas modificaciones que determine incluir **DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3**, por considerarlas necesarias para incorporar las variaciones que se deriven de las adendas que se expidan dentro del proceso de selección y contratación, las que de antemano aceptamos.

13. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o

privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3** se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de selección y contratación impulsado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

**14.** Los suscritos (Integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección y contratación bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de contratación, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

**15.** Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.

**16.** Que me obligo a suministrar a solicitud de **LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3** cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.

**17.** Que la presente propuesta consta de _____ (Número de folios de la propuesta) folios distribuidos en... (Número de fólderes en los que es presentada la propuesta) fólderes.

**18.** Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es): (Dirección para notificaciones): Teléfono (os): Fax

**19.** Que, en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo, deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).

**20.** Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 Ley 610 de 2000).

**21.** La presente propuesta tiene como tiempo de ejecución _____.

**22.** Que la vigencia de la presente oferta es de ___4___meses, contados a partir de la presentación de la misma.

Cordialmente, _____
(Firma del representante legal del proponente)

**FORMULARIO No. 2**

**DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA**

CIUDAD_____ FECHA _____

Me permito certificar la siguiente información con el objeto de ser incluida en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF.

APERTURA _____ CANCELACIÓN_____

I. DATOS ENTIDAD INFORMANTE (Beneficiario)

Entidad o beneficiario _____ NIT _____
_____ Y/O
_____ C.C. _____
Dirección _____ Teléfono_____ Fax_____
_____

Departamento _____ Ciudad_____ Municipio_____

Denominación de la cuenta Corriente _____

Ahorros _____

Teniendo en cuenta que la Tesorería informará al proveedor sobre la realización del pago, indicando el día del giro, concepto y cuenta del beneficiario, para que éste verifique el abono en la respectiva cuenta y confirme a la Entidad, el proponente deberá indicar el correo electrónico para el efecto.

CORREO ELECTRÓNICO: _____ SI (___)

TELÉFONO: _____ SI (___)

II. DATOS DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO:

Entidad Financiera _____ Código _____

Sucursal _____Código_____Ciudad_____

Dirección _____Teléfono_____ Fax_____

Número de la cuenta _____
(Adjuntar certificación bancaria)

_____
NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO

**FORMULARIO No. 3.**
**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía, Número **PN RASES N°3 SA MC PSS 018 2026** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARDIOLOGÍA Y HEMODINAMIA PARA LA POBLACIÓN ADULTA INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, HOSPITALIZACIÓN, INSUMOS Y SERVICIOS AMBULATORIOS DERIVADOS Y QUE CORRESPONDAN A LA ESPECIALIDAD, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS"**

Yo _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de_____y actuando en nombre de la persona natural o jurídica: , CC/NIT: _____se presenta bajo la modalidad de único proponente; Unión Temporal o Consorcio____, acepto el presente compromiso anticorrupción:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

**COMPROMISOS ASUMIDOS**.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la

República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,[1] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

[1] **Decreto *2153* de 1992, Arts. 44 y 47.**

**FORMULARIO No. 4**

**FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3
Ciudad

Referencia: Apoyo a la industria nacional del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía, Número **PN RASES N°3 SA MC PSS 018 2026** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARDIOLOGÍA Y HEMODINAMIA PARA LA POBLACIÓN ADULTA INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, HOSPITALIZACIÓN, INSUMOS Y SERVICIOS AMBULATORIOS DERIVADOS Y QUE CORRESPONDAN A LA ESPECIALIDAD, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS."**

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y/o comprometiendo a las personas naturales y/o personas jurídicas que represento o apodero que:

**1. OFRECIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES (PRODUCCIÓN NACIONAL, ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL O PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD)**

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean prestados y suministrados así:

| | | Marcar (X) según corresponda |
|---|---|---|
| Por Producción Nacional | Cuando es prestado y/o suministrado por un oferente colombiano o residente en Colombia | SI ☐ |
| Por Acuerdo o Tratado Internacional o Principio de Reciprocidad | Para los bienes y/o servicios correspondientes a empresas nacionales de países que hacen parte de Acuerdos o Tratados Internacionales celebrados con Colombia para compras estatales aplicables a este proceso de contratación | SI ☐<br>Deberá allegar diligenciado el formulario indicación de trato nacional |
| | Para los bienes y/o servicios correspondientes a empresas nacionales de países que aplican el Principio de Reciprocidad | SI ☐<br>Deberá allegar diligenciado el formulario indicación de trato nacional |

| **Porcentaje de los bienes y/o servicios de acuerdo con el desarrollo del proceso contractual.** | **Certifico Marcar con (x) donde corresponda** | **Puntaje determinado según pliego de condiciones** |
|---|---|---|
| Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | ☐ | %. |
| Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | ☐ | %. |
| Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | ☐ | %. |

**Nota 1**: los oferentes que certifiquen el cumplimiento de cualquiera de las situaciones y condiciones exigidas en el Numeral 1 del presente obtendrán la asignación puntos de acuerdo a lo descrito en el numeral 3 del formulario **FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN.**
**Nota 2**: los oferentes que hayan diligenciado el Numeral 1 del presente formulario, en cualquiera de sus apartes, no deberán diligenciar lo exigido en el Numeral 2 de este formulario.

**Nota 3:** para la verificación y asignación del puntaje de que trata el Numeral 1 de este formulario, el mismo se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento con su suscripción y presentación junto con la propuesta.

## 2. OFRECIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL

Este punto lo deben diligenciar los oferentes cuyos bienes y/o servicios sean ejecutados así:

| | | Marcar (X) según corresponda |
|---|---|---|
| Por Componente Nacional | Cuando la incorporación de bienes y/o servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos | SI ☐ |
| En el Exterior | Cuando la incorporación de bienes y/o servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos extranjeras | SI ☐ |

| **Porcentaje de los bienes y/o servicios de acuerdo con el desarrollo del proceso contractual.** | **Certifico Marcar con (x) donde corresponda** | **Puntaje determinado según pliego de condiciones** |
|---|---|---|
| Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | ☐ | %. |
| Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | ☐ | %. |
| Haga clic o pulse aquí para escribir texto. | ☐ | %. |

**Nota 1**: los oferentes que demuestren el cumplimiento de cualquiera de las situaciones y condiciones exigidas en el Numeral 2 del presente obtendrán la asignación puntaje de acuerdo a lo descrito en el numeral 3 del formulario **FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN**

**Nota 2**: la incorporación de componente colombiano puede ofrecer servicios profesionales, técnicos y operativos, para esto último deberá allegar el comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social o copia de Contratos de Trabajo o Comprobante de los Pagos de Nómina. En todo caso, el componente nacional debe corresponder al porcentaje mínimo aquí exigido.

**Nota 3**: para la verificación y asignación del puntaje de que trata el Numeral 2 de este formulario, el mismo se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento con su suscripción y presentación junto con la propuesta.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

**FORMULARIO No. 5**

**INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL**

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3
Ciudad

Referencia: Indicación de trato nacional para el proceso número **PN RASES N°3 SA MC PSS 018 2026** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARDIOLOGÍA Y HEMODINAMIA PARA LA POBLACIÓN ADULTA INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, HOSPITALIZACIÓN, INSUMOS Y SERVICIOS AMBULATORIOS DERIVADOS Y QUE CORRESPONDAN A LA ESPECIALIDAD, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS."**

En observancia a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el Artículo 20 de Ley 80 de 1993 y para efectos del Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el Artículo 51 del Decreto 019 de 2012; para otorgar puntaje como productor 100% nacional se deberá diligenciar por parte del Oferente el siguiente Anexo, discriminando la información dependiendo si es un Tratado o Acuerdo Internacional o si aplica el Principio de Reciprocidad, así;

**PARA TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES**

En caso de haberse suscrito y se encuentre vigente Acuerdo o Tratado Internacional alguno aplicable al presente proceso de contratación, indicar los siguientes datos:

Identificación o denominación del Acuerdo o Tratado: Diligenciar identificación del acuerdo.
Objeto del Tratado: Diligenciar el objeto del tratado
Ubicación en el SECOP (Link): Diligenciar link de consulta

**RECIPROCIDAD**

En ausencia de Acuerdo o Tratado Internacional, pero si existe trato nacional en virtud del Principio de Reciprocidad, indicar los siguientes datos:

Fecha de la expedición de la certificación: seleccionar fecha de expedición.
Estado sobre el que se certifica: Diligenciar estado.
Ubicación en el SECOP (LINK): Diligenciar link de consulta

**Nota**: estos datos serán verificados por la UNIDAD EJECUTORA por medio de la Página Web www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que conforme con el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* Versión M-MACPC-12 expedido por la Agencia Nacional de Contratación, la Entidad debe verificar los contenidos sobre Trato Nacional ya que no en todos los casos los conoce.

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

**FORMULARIO No. 6**

**DECLARACION ORIGEN DE FONDOS Y DE ACTIVIDADES LICITAS**

**YO, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXXXXXXX** obrando en nombre propio según certificado de matrícula mercantil que se anexa, manifiesto que la información para la convocatoria del proceso de contratación **PN RASES N°3 SA MC PSS 018 2026** como es cierta, y que realizo las siguientes declaraciones de fuentes u origen de fondos y actividades licitas:

1. Declaro que los recursos o bienes descritos en la propuesta de prestación de servicios, provienen de actividades licitas, de conformidad con la normatividad colombiana.

2. Que no admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo adicione; ni efectuare transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

3. Que todas las actividades e ingresos que se perciben provienen de actividades lícitas.

4. Que no me encuentro en ninguna lista de reporte internacional o bloqueo por actividades de narcotráfico, lavado de activos o delitos de terrorismo. Que en mi contra no se adelanta ningún proceso en instancias nacionales o internacionales por ninguno de los aspectos anteriores.

5. Autorizo a la Unidad Prestadora de Salud Caldas, si lo considera necesario para que consulte mi información crediticia en las centrales de riesgo, vigilancia y control y ante las entidades que estime necesarias.

6. Me comprometo a cumplir con las disposiciones vigentes de la Superintendencia Nacional de Salud en materia de prevención y control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), en especial lo establecido en las Circulares Externas No. 000009 de 2016, No. 20211700000005-5 de 2021 y No. 2022151000000053-5 de 2022, así como en las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que los datos aquí consignados obedecen a la realidad, por lo que declaro haber leído, entendido y aceptado el presente documento.

En constancia firmo a los _____ del año _____, en la ciudad de _____.

**NOMBRE:**
**CALIDAD:**
**FIRMA:**
**CC.**

**FORMULARIO No. 7**

**FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3
Ciudad

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía, Número **PN RASES N°3 SA MC PSS 018 2026** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARDIOLOGÍA Y HEMODINAMIA PARA LA POBLACIÓN ADULTA INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, HOSPITALIZACIÓN, INSUMOS Y SERVICIOS AMBULATORIOS DERIVADOS Y QUE CORRESPONDAN A LA ESPECIALIDAD, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS".**

Yo _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de_____ y actuando en nombre de la persona natural o jurídica: _____, CC/NIT:_____ acepto el presente acuerdo de confidencialidad.

**Primero:** que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía, para la celebración de un contrato estatal para: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARDIOLOGÍA Y HEMODINAMIA PARA LA POBLACIÓN ADULTA INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, HOSPITALIZACIÓN, INSUMOS Y SERVICIOS AMBULATORIOS DERIVADOS Y QUE CORRESPONDAN A LA ESPECIALIDAD, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS.**

**Segundo:** que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

**Cláusula primera. Compromisos asumidos.**

**El proponente**, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.
2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.
3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.
4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.
5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

**FORMULARIO No. 8**

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3
Ciudad

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía Número **PN RASES N°3 SA MC PSS 018 2026** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARDIOLOGÍA Y HEMODINAMIA PARA LA POBLACIÓN ADULTA INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, HOSPITALIZACIÓN, INSUMOS Y SERVICIOS AMBULATORIOS DERIVADOS Y QUE CORRESPONDAN A LA ESPECIALIDAD, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS"**

Yo _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de_____ y actuando en nombre de la persona natural/jurídica: _____,CC/NIT:_____ acepto el cumplimiento de las condiciones del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y me comprometo atender todas las directrices o disposiciones normativas que existan en la materia.

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

*"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato.

PERSONA NATURAL
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III

2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.

3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

## FORMULARIO 9

## CUADRO CAPACIDAD FINANCIERA

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3
Ciudad

Referencia: Cuadro de capacidad financiera del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía., Número **PN RASES N°3 SA MC PSS 018 2026** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARDIOLOGÍA Y HEMODINAMIA PARA LA POBLACIÓN ADULTA INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, HOSPITALIZACIÓN, INSUMOS Y SERVICIOS AMBULATORIOS DERIVADOS Y QUE CORRESPONDAN A LA ESPECIALIDAD, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS"**

La solicitud de las vigencias a tener en cuenta, se realizará de acuerdo a las normas vigentes, debiéndose realizar los ajustes acordes a la misma, por el estructurador del estudio previo, cuando se generen cambios

| PROPONENTE | ACTIVO CORRIENTE | ACTIVO TOTAL | PASIVO CORRIENTE | PASIVO TOTAL | PATRIMONIO |
|---|---|---|---|---|---|
| | 202X<br>$ | 202X<br>$ | 202X<br>$ | 202X<br>$ | 202X<br>$ |

| PROPONENTE | UTILIDAD OPERACIONAL | UTILIDAD NETA | GASTOS DE INTERESES | ACTIVOS FIJOS |
|---|---|---|---|---|
| | 202X<br>$ | 202X<br>$ | 202X<br>$ | 202X<br>$ |

Para el diligenciamiento del siguiente cuadro, en el caso de proponentes extranjeros, deberán realizar la conversión de la moneda según corresponda al país, a dólares y posteriormente a pesos colombianos.

| Proponente | Liquidez | Nivel de endeudamiento | Capital de trabajo | Razón de cobertura de intereses | Rentabilidad del patrimonio | Rentabilidad del activo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Nombre del proponente | Activo corriente sobre pasivo corriente | Pasivo total sobre activo total | Activo corriente menos pasivo corriente | Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses | Utilidad operacional dividida por el patrimonio | Utilidad operacional dividida por el activo total |
| RESULTADO | % | % | % | % | % | % |

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

_____

Firma del Contador público y/o Revisor fiscal
Nombre: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Cargo: Diligenciar cargo
Número de la Tarjeta Profesional: Diligenciar el número de la tarjeta profesional

**FORMULARIO No. 10**

**SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS**

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3
Ciudad

La firma..... se compromete a sostener los precios ofertados dentro del proceso CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA **PN RASES N°3 SA MC PSS 018 2026** durante la vigencia del contrato si este se llegara a suscribir, el cual tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARDIOLOGÍA Y HEMODINAMIA PARA LA POBLACIÓN ADULTA INCLUYENDO LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, HOSPITALIZACIÓN, INSUMOS Y SERVICIOS AMBULATORIOS DERIVADOS Y QUE CORRESPONDAN A LA ESPECIALIDAD, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS.**

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

**FORMULARIO No. 11**

**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3
Ciudad

Yo _____ (nombre completo del representante legal de la persona jurídica o natural), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____expedida en _____, manifiesto que conozco de las inhabilidades e incompatibilidades expresamente señaladas en la Ley, en especial las establecidas en la Constitución Nacional, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes con la materia y, en mérito de este conocimiento, declaro que no me hallo incurso en ningún evento de inhabilidad e incompatibilidad, como tampoco ostento prohibición especial para contratar con el Estado. En especial, que no aparezco reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, ni registro sanciones ni inhabilidades vigentes en el boletín de la Procuraduría General de la Nación.

*Manifestación que se entiende* ***prestada bajo la gravedad de juramento****.*

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones